



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 11

6 DE ENERO DE 2010

**“169º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO
11ª. REUNIÓN – 10ª SESIÓN DE TABLAS-**

“PRESUPUESTO 2010”

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. ROBERTO INFANTE	(Vicepresidente 1°)
SR. ALBERTO SÁNCHEZ	(Vicepresidente 2°)
DR. RUBÉN LAZARO	(Vicepresidente 3°)

SECRETARIAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista, FREJUVI y Propuestas para el Cambio, Concertación Plural, Compromiso por Mendoza, Convergencia del Sur, Demócrata Cristiano y Todos por los Derechos Sociales.

(ConFe) Consenso Federal

(FVPC) Frente para la Victoria, Peronismo en la Concertación

(UCR) Unión Cívica Radical.

(PD) Partido Demócrata

(FISCAL) Frente de Integración Social para un Cambio en Libertad

(ARI) Argentinos por una República de Iguales (ARI)

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza (IM)

(CP) Concertación Plural

DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Diego (PD)

BIANCHINELLI, Carlos O. (PJ)

BLANCO, Mario Roberto (CP)

CARDOZO, Silvia Leonor (PJ)

CASADO, Eduardo Darío (FVPC)

CASSIA, Eduardo Daniel (PJ)

CASTELLER, Mario Augusto (PD)

CASTELLANO, Mirta (ConFe)

CAZZOLI, Santiago M. (ConFe)

DALLA CIA, Eugenio J. (PD)

DÁVILA, Juan Ramón (PJ)

DÍAZ, Mireya (PJ)

DÍAZ, Mirta Susana (FISCAL)

FICARRA, Mariano (UCR)

GANTUS, Juan Antonio (PJ)

GIL, Rogelio (PJ)

SUMARIO:

INFANTE, Roberto (ConFe)

MARÍN, Andrés Omar (ConFe)

LAZARO, Rubén Alfredo (UCR)

MARTÍNEZ, Nélica (FVPC)

MARTINI, Nidia Elizabeth (PJ)

MAZA, Carlos Alexander (ConFe)

MIRANDA, Fabián H. (PJ)

MOLERO, Alejandro A. (ConFe)

MONSERRAT, Amalia M. (ConFe)

MONTENEGRO, Humberto (ConFe)

MORENO, Norma M. (PJ)

NEGRI, Nélica Alicia (PJ)

ORBELLI, Luis Norberto (PJ)

ORTIZ, Daniel (UCR)

PÉREZ, María Cristina (PJ)

PETRI, Luis Alfonso (ConFe)

PIEDRAFITA, Néstor (ARI)

PRADINES, Roberto Arturo (PD)

PUGA, Ricardo Miguel (PIM)

RECABARREN, Alberto Luis (PJ)

RODRÍGUEZ, Benito Raúl (PJ)

SÁNCHEZ, Alberto Oscar (PD)

SÁNCHEZ, Gabriela (PJ)

SEOANE, Florinda (ConFe)

SORIA, Gerardo (ConFe)

SPEZIA, Antonio Victorio (PD)

TANÚS, Jorge (PJ)

TORNELLO, Pablo José (PJ)

VICCHI, Raúl Horacio (PJ)

VIETTI, Liliana Edith (UCR)

VILCHES, Daniel Jesús (UCR)

AUSENTES CON LICENCIA:

SERRANO, Jorge A. (UCR)

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Miranda y Molero. Pág. 3

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 3

2 – Licencias. Pág. 4

3 – Resoluciones de Presidencia. Pág. 4

4 – Comunicaciones oficiales. Pág. 5

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 7

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

6 - Expte. 54793 del 29-12-09 –Condonando la deuda devengada en concepto de Tributos Provinciales y sus accesorios correspondientes al Impuesto Inmobiliarios hasta el 31 de diciembre de 2.009 a los inmuebles incluidos en el Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA). Pág. 7

7 - Expte. 54806 del 30-12-09 –Incorporando el inciso 16) al Anexo, Punto I, de la Ley 5961 – Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente (incorporando la evaluación del impacto ambiental). Pág. 8

8 - Expte. 54807 del 30-12-09 –Ratificando la Resolución Conjunta N° 81 de los Dirección de Minería y 190 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente emitida el 30-7-09, la que autoriza la realización del proyecto de explotación “HUEMUL – Pampa Amarilla”, en el Departamento Malargüe. Pág. 9

H. Senado de la Provincia remite en revisión:

9 - Expte. 54819 del 30-12-09 (H.S. 56848 –Abel José- 22-12-09) –Incorporando en el calendario obligatorio de vacunación establecido por el Ministerio de Salud, la segunda dosis de refuerzo a efectos de la prevención de la enfermedad denominada Hepatitis A. Pág. 9

10 - Expte. 54820 del 30-12-09 (H.S. 56958 – Fernández de Merino- 22-12-09) –Agregando el Artículo 13 bis) a la Ley N° 3.058 –Notarial de Mendoza-. Pág. 10

11 - Expte. 54821 del 30-12-09 (H.S. 57732 – Magistretti- 22-12-09) –Designando con el nombre de “Dr. Julio Mocayar” al Centro de Salud N° 77 del Barrio Los Charabones del Distrito Montecaseros, Departamento General San Martín. Pág. 10

Proyectos presentados:

12 - Expte. 54799 del 29-12-09 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Serrano y Puga, modificando el Art. 21 de la Ley 7679 – Reconociendo el Servicio Público no estatal a las actividades de los Bomberos Voluntarios-. Pág. 10

13 - Expte. 54805 del 29-12-09 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Maza, Molero, Marín y Soria, estableciendo la organización y funcionamiento de la Educación Pública en la Provincia de Mendoza. Pág. 11

14 - Orden del día. Pág. 44

III – Expte. 52488, declarando el “Día del Bastón Blanco”. Pág. 45

IV – Expte. 45507, Régimen de consorcios camineros rurales. Pág. 46

V – Período de Homenaje. Pág. 52

VI – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 56

VII – Expte. 54751, Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2010. Pág. 60

VIII – APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 105

II – (Resoluciones) Pág. 136

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 6 de enero de 2010, siendo las 13.30, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con 29 diputados, declaro abierta la Sesión de Tablas de la fecha.

Invito a los diputados Miranda y Molero, a izar las Banderas nacional y provincial y a los demás diputados y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

Acta

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura del acta.

SR. SECRETARIO (Grau) - (leyendo):

Acta: N° 10, de la 9ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 169º Período Legislativo Anual de fecha 30-12-09.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración del Cuerpo.

- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 4)

2
LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pedidos de licencias de la diputada Gabriela Sánchez.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para justificar la inasistencia del diputado Serrano a la sesión de la fecha por razones de índole particular.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración los pedidos de licencia.

Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobadas las licencias.

- (Ver Apéndice N° 5)

3
RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar las resoluciones de Presidencia.

SR. SECRETARIO (Grau) - (leyendo):

RESOLUCIÓN N° 21 SL

VISTO:

La necesidad de que el personal legislativo tome las vacaciones de verano y,

CONSIDERANDO:

Que tradicionalmente la H. Cámara ha dispuesto receso legislativo durante las vacaciones de verano, a fin de cumplimentar con el otorgamiento de las licencias referidas.

Que este receso permite concentrar la mayoría de las vacaciones del personal en un sólo mes del año.

Que permite además un ahorro significativo en los costos fijos de la H. Cámara.

Que finalmente, implica para los diputados, el goce de unos días de descanso, luego del trabajo desarrollado a lo largo del año.

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar receso legislativo en la H. Cámara a partir del 11-1-10 hasta el 31-1-10, a los fines de que puedan hacer uso del derecho de licencia el personal respectivo.

Art. 2º - Comunicar la presente resolución a la H. Cámara de Senadores, a los efectos de los previsto en el Art. 90 de la Constitución Provincial.

Art. 3º - La presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar la Resolución N° 22.

- El texto es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 22 SL

Atento a que el suscripto debe ausentarse del Territorio Provincial, EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º - Quede en ejercicio de la Presidencia del H. Cuerpo, el vicepresidente 1º, Diputado Roberto Infante, a partir del 10 de enero de 2010, a las 8.00 y hasta el 15 de enero de 2010, a las 12.00.

Art. 2º - Quede en ejercicio de la Presidencia del H. Cuerpo, el vicepresidente 3º, Rubén Lazaro, a partir del 15 de enero de 2010, a las 12.00 y hasta el 31 de enero de 2010, a las 12.00.

Art. 3º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los seis días del mes de enero de dos mil diez..

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar la Resolución N° 23.
- El texto es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 23 SL

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Presupuesto de Sueldos y Gastos del Ejercicio 2010 de la H. Cámara de Diputados, cuyas Planillas Analíticas corren agregadas a la presente resolución, por la suma de PESOS "CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS" (\$45.788.386,00)

Art. 2º - Fijar en CUATROCIENTOS TRES (403) el número de cargos de Planta de Personal Permanente y hasta CIENTO TRES (103) en número de cargos del Personal Temporario.

Art. 3º - Facúltase al Presidente de la H. Cámara de Diputados para disponer de las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias en los créditos de las diferentes partidas, dentro de los montos totales aprobados en su respectivo presupuesto.

Art. 4º - La presente resolución pasa a ser parte integrante del Proyecto del Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2010.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.
- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Comunicaciones oficiales.
Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: dado que el resto de los Asuntos Entrados, la totalidad de los legisladores lo tienen en sus bancas, es para hacer

la moción que se den por aprobados y se pase al Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración del Cuerpo.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

Expte. 54793 del 29-12-09 -Condonando la deuda devengada en concepto de Tributos Provinciales y sus accesorios correspondientes al Impuesto Inmobiliarios hasta el 31 de diciembre de 2.009 a los inmuebles incluidos en el Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA)

A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

Expte. 54806 del 30-12-09 -Incorporando el inciso 16) al Anexo, Punto I, de la Ley 5961 –Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente (incorporando la evaluación del impacto ambiental)-

A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

Expte. 54807 del 30-12-09 –Ratificando la Resolución Conjunta N° 81 de los Dirección de Minería y 190 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente emitida el 30-7-09, la que autoriza la realización del proyecto de explotación "HUEMUL – Pampa Amarilla", en el Departamento Malargüe.

A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1068/09 (Expte. 54810/09) –Solicitando se declare de interés provincial la sección "Iguaitos", publicada en "Diario El Sol".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 54070 EN EL ARCHIVO (Dip. Sánchez G.)

Nº 1027/09 (Expte. 54811/09) –Sobre las páginas Web www.mendoza.gov.ar y www.mendoza.gob.ar

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53951 EN COMISIONES (Dip. Monserrat)

Nº 854/09 (Expte. 54812/09) –Sobre la situación de los Municipios de la Provincia en los términos de lo dispuesto por la Ley 5970.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53640 EN COMISIONES (Dip. Arenas)

2 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días para informar lo solicitado por las resoluciones Nros. 1376, 1306, 1368 y 1377.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 54819 del 30-12-09 (H.S. 56848 –Abel José- 22-12-09) –Incorporando en el calendario obligatorio de vacunación establecido por el Ministerio de Salud, la segunda dosis de refuerzo a efectos de la prevención de la enfermedad denominada Hepatitis A.

A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

Expte. 54820 del 30-12-09 (H.S. 56958 –Fernández de Merino- 22-12-09) –Agregando el Artículo 13 bis) a la Ley Nº 3058 –Notarial de Mendoza-.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 54821 del 30-12-09 (H.S. 57732 –Magistretti- 22-12-09) –Designando con el nombre de “Dr. Julio Mocayar” al Centro de Salud Nº 77 del Barrio Los Charabones del Distrito Montecaseros, Departamento General San Martín.

A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

2 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8131 –Modificando la Ley 6722 –Régimen Cuerpo Policiales de la Provincia-.

Nº 8132 –Modificando el Art. 6º de la Ley 3043 –Estatuto del Martillero Público y Corredor de Comercio.

Nº 8135 –Creando el Foro Permanente de participación Ciudadana dentro del ámbito de la Legislatura Provincial.

Nº 8136 –Prorrogando las habilitaciones y autorizaciones de los efectores del Sistema Sanitario.

Nº 8137 –Prorrogando por el término de 60 días, el plazo contemplado en el Art. 7º de la Ley 7372 modificado por Ley 7622 –Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia-.

Nº 8138 –Autorizando a permisionarios de taxis y remises a utilizar videocámaras para grabar imágenes en el interior de los vehículos.

Nº 8139 –Ratificando el Decreto 3896/08, que aprobara el Acta Complementaria suscripta en fecha 22-9-2008, entre la Provincia de Mendoza y la Universidad de León, en el marco del convenio aprobado por Decreto 926/05, ratificado por Ley 7539.

Nº 8140 –Modificando el Art. 1º de la Ley 7333 – Ampliando el plazo a los efectos del Art. 39 de la Ley 6086 (Programa de Promoción y Arraigo de puesteros en tierras no irrigadas de la Provincia) de suspensión de los procesos iniciados, cualquiera sea su estado, incluido aquellos que se encuentran en ejecución de sentencia.

AL ARCHIVO

D) Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1255/09 - (Expte. 54803/09) -Sobre calidad de agua en el Departamento La Paz.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50885 EN COMISIONES (Dip. Castellano)

Nº 1118/09 - (Expte. 54802/09) –Solicitando se declare de interés provincial el Seminario Internacional “Sistemas de Tratamiento para reutilización de aguas de efluentes industriales con ahorro total o parcial de energía en los Procesos”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 54132 EN EL ARCHIVO (Dip. Seoane)

E) Expte. 54790/09 –Instituto Provincial de la Vivienda, remite informe solicitado por Resolución Nº 1260/09, sobre situación actual de los asentamientos inestables alrededor del Autódromo General San Martín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53730 EN COMISIONES (Dip. Monserrat)

F) Expte. 54795/09 –Fiscalía de Estado, remite informe solicitado por Resolución Nº 1032/09, en relación al Departamento Malargüe.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53891 EN COMISIONES (Dip. Maza)

G) Expte. 54817/09 –Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, remite documentación solicitada en la reunión del 22-12-09, respecto a la red de gas natural para Salto Las Rosas, Departamento San Rafael.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

H) Municipalidades:

General Alvear, remite las siguientes resoluciones:

Nº 2727/09, adhiriendo al Anteproyecto de Ley Servicio Educativo de Origen Social, elaborado por la Mesa Técnica de Diálogo Político para la Educación Mendocina.

A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Nº 2724/09 –Solicitando la modificación de la Ley 6817, la que regula la actividad apícola de la Provincia.

A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 54792/09 – Alejandro Baigorria, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 54794/09 – Alfredo Puerta, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 54800/09 – Carina Oyarze, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 54801/09 – Dominga Gigena, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Expte. 5480409 – Walter Mascardelli, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Expte. 54814/09 – María Calle, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7 - Expte. 54815/09 –Diputado Ricardo Puga, eleva denuncia de la Asociación Cooperadora Policial y solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

8 - Expte. 54816/09 –Diputado Ricardo Puga, eleva denuncia del Sr. Daniel Ferrer y solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

9 - Notas de fechas 28 y 29-12-09 –Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto a anuncios del Diario Los Andes.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

6

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 54793)

Mendoza, 28 de diciembre de 2009.

NOTA Nº 2534-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA

S _____ / _____ R

Ref. Expte. 5785-I-2008-30093

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se condonan la deudas devengadas en concepto de tributos provinciales y sus accesorios correspondientes al impuesto inmobiliario a los inmuebles incluidos en el Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA).

El adjunto proyecto tiene como antecedente la Ley Nº 7655, la que donó las deudas por impuesto inmobiliario con los mismos fundamentos expuestos en este proyecto y por continuidad del Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA.) que se desarrolla en el ámbito del Instituto Provincial de la Vivienda.

El citado Programa y la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión se implementó a través del Contrato de Préstamo Nº 940/OC-AR, suscripto el 20 de febrero de 1997 entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Decreto Nacional Nº 1420/96. En esa oportunidad, la Provincia de Mendoza adhirió al Programa de Mejoramiento de Barrios I (PROMEBA I) a través del Convenio autorizado por la Legislatura Provincial mediante la sanción de la Ley Nº 6847, modificada por las Leyes Nros. 6932 y 7182 y su modificatoria Nº 7218, Decreto Reglamentario Nº 881/03 y la norma de creación de la Unidad Ejecutora Provincial, Decreto Nº 2286/04.

Posteriormente se celebró el Contrato de Préstamo Nº 1847/OC-AR entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Decreto Nacional Nº 303/07. Mediante Decreto Nº 2488/07 la Provincia de Mendoza ratificó un nuevo Convenio Marco de Adhesión a la financiación del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PROMEBA II), que a la fecha se encuentra vigente.

Es de destacar que el Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) tiene por

finalidad mejorar la calidad de vida y contribuir a la inclusión urbana y social de los segmentos de población que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, procurando la erradicación de villas y asentamientos irregulares. Las inversiones se destinan a la regularización de la tenencia de la tierra, incluyendo la regularización física y registral, a través de la obtención del título de dominio. Con dicha regularización se logra, entre otros objetivos, el ordenamiento territorial y tributario ante el Estado provincial, municipal y empresas prestatarias de servicios.

Sin otro particular, saludo a V.H. con atenta consideración.

Celso A. Jaque
Gobernador

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Condónese la deuda devengada en concepto de Tributos Provinciales y sus accesorios correspondientes al Impuesto Inmobiliario hasta el 31 de diciembre del año 2009 a los inmuebles incluidos en el Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA), así como la que por el mismo concepto pudiera devengarse hasta el momento en que se otorguen las respectivas escrituras traslativas de dominio a cada uno de los beneficiarios del citado programa.

Aclárese que los costos que demande la escrituración de los inmuebles serán subsidiados totalmente por el Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA) de acuerdo a sus reglamentos operativos, BID 940 y 1842 OC-AR, al Convenio Marco celebrado entre la Nación y la Provincia, ratificado por Ley 6847, modificada por Leyes 6932 y 7182 y su modificatoria 7218, Decretos Reglamentarios 881/03 y 1752/03 y Decreto 2286/04 y Decreto Reglamentario 2488/07 y/o cualquier otra ley que en el futuro se dicte con relación al Programa de Mejoramiento Barrial (PROMEBA) y que favorezca a los beneficiarios incluidos en el mencionado programa, todo de acuerdo y con el objeto de posibilitar la regularización dominial de los inmuebles afectados a la concreción de políticas de vivienda, urbanización, relocalización e inclusión social, destinada a familias de bajos recursos con necesidades básicas insatisfechas, debidamente incluidas en el mencionado programa.

Art. 2º - A los efectos del artículo precedente, el Instituto Provincial de la Vivienda, certificará ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, el listado de los proyectos afectados, de padrones y nomenclaturas catastrales, comprendidos en el artículo 1º de esta ley.

Art. 3º - Invítese a los municipios para que, a través de las respectivas ordenanzas, eximan de deudas por tasas y servicios municipales a los inmuebles incluidos en el Artículo 1º de esta ley, previa certificación del listado de proyectos afectados por parte del Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque
Gobernador

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS Y ASUNTOS
TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES

7

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 54806)

Mendoza, 29 de diciembre de 2009.

NOTA Nº 2536 L

A LA H. LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de remitir proyecto de ley por el que se incorpora en la Ley Nº 5961 la Evaluación de Impacto Ambiental para todos los proyectos o actividades emplazadas en sitios que se encuentren afectados a la actividad agropecuaria.

El presente proyecto tiene como objeto minimizar el impacto ambiental, social y económico ocasionado por la creciente ocupación de suelos aptos para la agricultura y la ganadería con destino a otros fines, especialmente de urbanización.

Si bien la evaluación del impacto ambiental de la actividad agropecuaria no se encuentra excluida de las previsiones de la Ley Nº 5961, durante su vigencia no se ha realizado, o tampoco se ha concretado, en general, la evaluación ambiental de los proyectos que tienden a modificar los usos del suelo en las áreas de producción.

El proyecto de ley tiende a que la evaluación sea realizada en este tipo de actividades por la provincia, previéndose la necesaria participación de los municipios, a través del correspondiente dictamen. Por otra parte prevé el dictamen del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación.

El crecimiento expansivo del área metropolitana de la provincia y de las ciudades cabeceras de cada uno de los oasis sobre áreas de producción está poniendo en riesgo el potencial productivo y de sostenimiento del empleo y refuerza la tendencia hacia una concentración poblacional en áreas marginales de las ciudades. De esta manera, el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se adecua a los fines y procedimientos de la Ley Nº 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos

del Suelo y aporta un instrumento necesario para comenzar a revertir el proceso no deseado que se viene desarrollando.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.

Celso Jaque
Gobernador

Artículo 1º - Incorpórese al Anexo, punto I de la Ley provincial N° 5961, como inciso 16, el siguiente texto:

“16) Todos los proyectos de obras o actividades que impliquen un cambio en el uso del suelo en zonas definidas como rural por los municipios de la provincia.

Quedan comprendidos, además, los proyectos o actividades a ejecutarse en suelos que están afectados a la actividad agropecuaria o que posean aptitud agropecuaria, aún cuando no se encuentren zonificados como rural, cuando las modificaciones que se proyectan puedan alterar en forma significativa el equilibrio ecológico del área. En este supuesto, el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental queda sujeto a la calificación de impacto agropecuario significativo que expida la Autoridad de Aplicación, la que deberá solicitar previamente dictamen especial sobre la aptitud Agropecuaria a los organismos especializados.

Respectos a los proyectos comprendidos en el presente inciso, los municipios previamente a otorgar la factibilidad y habilitación solicitada, deberán remitir las presentaciones a la Autoridad de Aplicación provincial para la respectiva Declaración de Impacto Ambiental.

En los casos que se establezca el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicitará dictamen sectorial al municipio correspondiente y al Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación los que deberán expedirse en el plazo que determine la Autoridad de Aplicación”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Luis Cazaban Celso Jaque
Mtro. de Gobierno Gobernador

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE,
URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8
PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 54807)

Mendoza, 29 de diciembre de 2009.

NOTA N° 2537- L

A LA H. LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de remitir para su tratamiento el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se ratifica la Resolución Conjunta N° 81 de la Dirección de Minería, dependiente de la subsecretaría de Hidrocarburos, Minería y Energía del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y 190 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, emitida el 30 de julio del año 2009, la que autoriza, entre otros aspectos, la realización del proyecto de exploración “HUEMUL” – Pampa Amarilla”, Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza, en los términos señalados en el Informe Ambiental presentado por la Empresa “Energía Mineral S.A.” y condicionada al cumplimiento de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la citada Resolución Conjunta.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.

Celso Jaque
Gobernador

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución conjunta N° 81 de la Dirección de Minería, dependiente de la subsecretaría de Hidrocarburos, Minería y Energía del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y transporte y 190 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, emitida el 30 de julio del año 2009, la que autoriza, entre otros aspectos, la realización del proyecto de exploración “HUEMUL – Pampa Amarilla”, Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza, en los términos señalados en el Informe Ambiental presentado por la Empresa “Energía Mineral S.A.” y condicionada al cumplimiento de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la citada Resolución Conjunta, la que en copia certificada integra la presente ley como anexo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Luis Cazabán Celso Jaque
Mtro. de Gobierno Gobernador

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA,
ENERGÍA MINERÍA E INDUSTRIA, LEGISLACIÓN
Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS
TRIBUTARIOS

9
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 54819)

Artículo 1º - Incorpórase en el calendario obligatorio de vacunación establecido por el Ministerio de Salud, la segunda dosis de refuerzo a efectos de la prevención de la enfermedad denominada hepatitis A.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta días de su promulgación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Rubén Vargas Miriam Gallardo
Prosecretario Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 54820)

Artículo 1º - Agrégase como Artículo 13 bis) a la Ley Provincial Nº 3058, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 13 bis -Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia de Mendoza el uso de impresoras láser para la impresión en los protocolos notariales”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Rubén Vargas Miriam Gallardo
Prosec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 54821)

Artículo 1º - Designase con el nombre de “Dr. Julio Mocayar” al Centro de Salud Nº 77 del barrio Los Charabones del distrito Montecaseros, Departamento Gral. San Martín, en virtud de la tarea desarrollada durante muchos años y que ha merecido el reconocimiento de la comunidad de esa zona.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Rubén Vargas Miriam Gallardo
Prosec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 54799)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 7679 concede el carácter de servicio público, no estatal, a las actividades específicas de los bomberos voluntarios en todo el territorio de la provincia, asimismo también reconoce a la Federación Mendocina de Bomberos Voluntarios como única entidad representativa de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios ante el Poder Ejecutivo Provincial.

De acuerdo al Capítulo VI exenciones y subsidios, de la mencionada ley, en el artículo 21 queda expresado que:

“El Poder Ejecutivo incluirá en la Ley Anual de Presupuesto una partida equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto que por todo concepto se asigna al departamento de bomberos dependiente de la Dirección de Defensa Civil del Ministerio de Justicia y Seguridad, que será asignada a la Federación Mendocina de Bomberos Voluntarios, para ser afectada a las necesidades operativas de las Asociaciones Miembros”.

Basado en la necesidad de asegurarles a los bomberos voluntarios una partida anual proporcional al presupuesto del Ministerio respectivo, de forma tal puedan proyectar y gastar anualmente para asegurar y mejorar año a año el servicio que prestan, es por ello que se propone esta modificación al proyecto original del funcionamiento de la Federación Mendocina de Bomberos Voluntarios.

Por los breves motivos expuestos y los que ampliaremos en el momento de su tratamiento es que solicitamos se apruebe el presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de diciembre de 2009.

Jorge Serrano
Ricardo Puga

Artículo 1º - A partir de la sanción de la presente, Modifíquese el Art. 21 de la Ley 7679, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El Poder Ejecutivo Provincial incluirá anualmente en la Ley de Presupuesto, una partida equivalente al 3% del monto que por todo concepto se asigne al Ministerio de Seguridad, que será destinado a la Federación Mendocina de Bomberos Voluntarios para ser afectada a las necesidades operativas de las Asociaciones Miembros”.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de diciembre de 2009.

Jorge Serrano
Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE
LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 54805)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde hace poco más de 3 meses, la comuna de Junín viene desarrollando un proyecto de ley de Educación Provincial, que ya fue consensado en diversos talleres con parte de la comunidad educativa de la zona Este y que anoche fue presentado en sociedad.

El intendente de Junín, Mario Abed, sostuvo en la presentación "Entiendo que puede sonar curioso y hasta insólito que una ley provincial surja desde un municipio, pero la verdad es que los mendocinos nos estamos debiendo un debate serio sobre la educación que queremos para nuestros hijos, y es por eso que hemos trabajado en una propuesta que seguramente podrá ser mejorada, pero que no debe dejar de ser debatida".

En consonancia con lo dispuesto a fines de 2006, cuando la Nación modificó la ley de Educación, el proyecto elaborado en Junín establece para la provincia volver a un sistema obligatorio con siete años de educación primaria y cinco de secundaria; también prevé, como novedad, una mayor descentralización de fondos a los municipios que así lo soliciten, para que sean estos los encargados de coordinar con los establecimientos escolares parte del funcionamiento operativo.

Si bien Mendoza está adherida a la nueva ley nacional, lamentablemente seguimos sin una ley provincial y no tenemos reglas claras en materia de educación: hoy nadie sabe si la primaria va a terminar en 7º grado o en el 9º.

El Intendente, en su presentación, sostuvo que está claro que la mayoría de nuestras escuelas nunca estuvieron preparadas estructuralmente para los EGB y el Polimodal, y es necesario volver al viejo sistema; pero eso debe quedar claro en una ley y es por eso que estamos proponiendo este proyecto para que sea debatido, agregando que el aspecto más innovador de su propuesta es la descentralización de recursos financieros a los municipios.

Asimismo, planteó que el funcionamiento normativo de las escuelas debe seguir en manos de la Provincia y de la Dirección General de Escuelas, pero que es necesario que haya un cambio profundo en todo lo operativo, descentralizar recursos y que eso les permita a aquellos municipios que así lo

quieran, poder elaborar convenios con las escuelas para que, por ejemplo, las reparaciones de los establecimientos se haga con mayor rapidez.

Se ha consultado con docentes, directores y supervisores, tanto de primaria como de media, y en base a lo que se ha ido recogiendo se elaboró este proyecto, que prevé que en la secundaria haya un ciclo básico de tres años y que los dos últimos estén orientados a la especialización de la escuela, para lo que se tendrán que firmar convenios con distintas instituciones o empresas donde los alumnos podrán poner en práctica sus conocimientos.

Los conceptos vertidos precedentemente, que fueron expuestos con gran cantidad de ejemplos y mucho detalle, corresponden a la presentación de esta iniciativa.

La citada propuesta contiene una importante fundamentación, que entiendo es necesario rescatar, por lo que la transcribimos a continuación, ya que de su lectura pueden extraerse con claridad algunos elementos de enorme valor que dan sustento a la propuesta.

Este proyecto de ley se presenta en el marco de las políticas públicas establecidas en el ámbito educativo, respetando las características propias de nuestra Provincia y de nuestro País, sin olvidar nuestro contexto latinoamericano, apelando a la participación y al consenso propios del sistema democrático de gobierno, en un Estado de Derecho, de docentes, alumnos, intelectuales, las familias, en su carácter de agentes naturales de la educación, funcionarios, académicos, dirigentes políticos y sociales, líderes culturales y religiosos, con el objeto de construir una política educativa signada por los principios democráticos en lo pedagógico e Institucional.

Nuestra sociedad tiene hoy en sus manos la posibilidad de acceder no sólo a bienes materiales, sino también intelectuales. Hoy tenemos el privilegio de vivir un contexto histórico, que permite lograr que el desarrollo social y educativo de nuestro pueblo adquiera una continuidad sin precedentes.

A partir de 1983, comenzamos a nivel nacional y en nuestra Provincia un camino de reconstrucción de la democracia, no sólo como forma de gobierno, sino también como estilo de vida, en el que el proceso de transformación educativa fue un soporte estructural imprescindible, que debió enfrentar innumerables desafíos: vencer oposiciones, promover acuerdos, superar crisis económicas, establecer prioridades e idear y aplicar nuevas normas, hacerse cargo de servicios educativos transferidos desde la Nación, generar los espacios propios para acceder a la extensión de los años de escolaridad obligatoria y mejorar la calidad de los servicios.

En la intención de afrontar esos desafíos, en los últimos años en nuestra Provincia, más allá de las diferentes gestiones de gobierno, fuimos generando el dictado de distintos sistemas de normas, conforme las pautas establecidas por el marco normativo nacional (Congreso Pedagógico Nacional, Ley Federal de Educación, el primer

Acuerdo Educativo Provincial, el Pacto Federal Educativo, el Consejo Federal de Educación, la Ley Provincial de Educación 6970, y, en los últimos años, la Ley Nacional de Educación, y la Ley de Financiamiento Educativo).

Debemos advertir que las distintas crisis políticas, económicas y sociales y las transformaciones culturales experimentadas en nuestro contexto histórico, impactaron fuertemente en todas las esferas de la sociedad, y ejercieron y siguen ejerciendo su influencia en el sistema educativo, motivando a nivel nacional y también a nivel provincial, la necesidad de reformular los acuerdos para impulsar nuevamente un proceso educativo que se adecue a los escenarios y desafíos presentes y futuros.

Destacamos que las intenciones transformadoras necesitan sujetos reflexivos que las asuman responsablemente, orientando las políticas educativas. Estas deben apoyarse en principios democráticos y de rigor científico, a fin de que se transformen en valiosas contribuciones a la construcción de la Cultura Provincial y Nacional.

En el marco de la política educativa a nivel Nacional, la vigencia de la Ley 26206, requiere la reformulación y adecuación de la normativa vigente en la provincia de Mendoza, respetando las pautas del sistema federal de gobierno determinado a partir del Art. 5º de la Constitución Nacional, en concordancia con los Arts. 31, 121, 122 y 123 de nuestra Carta Magna Nacional.

Este proyecto de ley considera que la educación abarca el conjunto de procesos formativos que se desarrollan en todos los ámbitos sociales de la Provincia de Mendoza desde los cuales se produce, intercambia, transmite y adquiere cultura, no sólo en las instituciones de enseñanza y aprendizaje, sino también en el ámbito de las instituciones de la sociedad civil, del trabajo, de las actividades productivas y culturales y de los medios de comunicación.

Los profundos cambios científico-tecnológicos que se han materializado en los años recientes y que se siguen plasmando en la realidad en forma vertiginosa, han abierto espacios de enorme potencia educativa que deben ser tenidos en cuenta en el marco de los principios y regulaciones generales de la Ley Provincial de Educación.

Considerando que este cuerpo normativo regulará el ámbito educativo en los años por venir y sus efectos tendrán incidencia en el largo plazo, no puede limitarse a regular el funcionamiento escolar sino que debe dejar abiertas posibilidades de transformaciones estratégicas, especificando claramente los alcances y limitaciones filosóficas, político-educativas, éticas y culturales de la educación en la Provincia de Mendoza.

En tal sentido, cobra especial importancia la consideración de este proyecto de ley, como instrumento guía para las diferentes gestiones en ejercicio en el futuro, y como marco orientador de

políticas educativas hacia el mediano y el largo plazo.

Un sistema educativo tiene siempre un alto contenido político. En cualquier lugar, en todas las épocas, ha sido y es consecuencia de una posición basada en un conjunto de principios políticos, socioeconómicos y culturales, emergentes de un proyecto nacional, concebido de acuerdo con una determinada cosmovisión del hombre, de la educación, de la Nación, de su historia y de su destino esperado.

La política educativa, la organización institucional y la pedagogía deben tener como meta la formación de la identidad de los sujetos, partiendo de sus necesidades, derechos y características actuales, para acompañarlos en la formación integral como personas creadoras, en la construcción de saberes socialmente productivos, en la capacidad de juicio propio, en la apropiación de valores humanísticos, en la actitud crítica y constructiva del mundo social y ambiental que les toca vivir, en la búsqueda de la propia trascendencia espiritual, social y política.

La ley está configurada para hacerla un instrumento hábil a fin de que el sistema educativo responda a las interpelaciones de los tiempos que vendrán, con la garantía de que los cambios necesarios se harán teniendo en cuenta los siguientes principios:

- * El carácter de derecho personal, bien social y bien público de la educación y el conocimiento;

- * La responsabilidad pública de educar a las nuevas generaciones y al conjunto de la sociedad;

- * La indelegable responsabilidad del Estado de sostener política, financiera y pedagógicamente el sistema de educación pública, y garantizar que la educación que se realice por diversos medios privados cumpla con los principios de esta ley;

- * La condición de sujetos de derecho de los niños y adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores;

- * Los principios de respeto a los derechos humanos y de no discriminación por condición u origen social, de género o étnica, ni por nacionalidad ni orientación cultural, sexual, religiosa o contexto de hábitat, condición física, intelectual o lingüística;

- * La inexcusable vinculación entre el sujeto social y la protección del ambiente;

- * La libertad de enseñar y aprender, en el marco de los principios anteriores;

El derecho al acceso, permanencia y graduación en todos los niveles, modalidades y programas educativos por parte de todos los habitantes de la Provincia, y de aquellos que accedan desde fuera por medio de nuevas opciones tecnológicas;

La posibilidad de continuidad de los estudios, sin que existan circuitos terminales, garantizando el tránsito vertical y horizontal por el sistema de educación escolarizado, al cumplir con los requisitos que se fijen para la aprobación de

cada segmento formativo, al mismo tiempo que estableciendo estrategias de reconocimiento de los saberes adquiridos en otras prácticas no escolarizadas;

La calidad de la educación entendida como el cumplimiento de los anteriores enunciados y de la transmisión de los principios científicos y tecnológicos y de lenguajes que presiden la producción cultural en el más alto nivel contemporáneo; y

El acceso irrestricto a la información pública en tanto derecho consagrado constitucionalmente, inalienable y necesario para el libre ejercicio de la ciudadanía, la transmisión social de la cultura y el cumplimiento de los principios anteriores.

La imprescindible vinculación entre Educación, Ciencia, Tecnología, Desarrollo e Innovación Productiva, propendiendo a su integración normativa y a la articulación orgánica tanto a nivel de los contenidos curriculares como de los planes y programas que desarrollen las distintas dependencias y organismos del Estado y de la sociedad civil.

La responsabilidad principal de la educación es del Estado, como lo marcó la legislación argentina desde las leyes fundantes del sistema educativo, pasando por los Pactos y Convenciones internacionales de Derechos Humanos hasta la Ley nacional 26206. No existe ningún sujeto o institución social que posea los recursos institucionales, económicos y la capacidad de síntesis político-cultural, necesarios para garantizar la educación articulada de millones de niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en una sociedad plural.

Aquella responsabilidad principal no debe contradecir el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural y la libertad de enseñanza que están consagradas en la Constitución Nacional y las articulaciones entre ambos términos merecen ser consideradas con toda responsabilidad y pleno respeto por las opiniones y demandas de las familias y los sectores particulares de la comunidad dispuestos a sostener el carácter de bien social de la educación.

Esta ley ratifica que el gobierno provincial es quien planifica y conduce al sistema educativo en todos sus aspectos. Pero, asimismo, propone, como elemento innovador, en aras de lograr la eficiencia, la eficacia y la calidad en la gestión, el papel preponderante que pueden desarrollar los municipios en el área educativa, a través de la celebración de acuerdos específicos con el gobierno provincial, para el desarrollo de acciones conjuntas respecto de diferentes necesidades sobre distintos tipos de recursos que requieran las Instituciones educativas dentro de la jurisdicción municipal.

En este sentido, sosteniendo la unicidad de criterio y centralización política, propugnamos una descentralización operativa que permita alcanzar importantes niveles de eficacia, eficiencia y calidad en la gestión educativa. Dice Brunner que "Según un estudio realizado por Schwartzman, la tendencia a

una mayor descentralización de los sistemas educativos, acompañada por una mayor autonomía en las escuelas y una mayor participación de la comunidad, es, entre todas las tendencias emergentes, la que mayor optimismo ha suscitado entre los expertos educacionales respecto del futuro de la educación en la región".

En los últimos años se ha hecho hincapié en el carácter de "bien social" de la educación. Esta situación exige una legislación que inhiba la posibilidad de suscripción de acuerdos que instauren a la educación como un bien objeto de distintos tipos de transacciones, así como la mercantilización de la educación pública.

El principio de "bien social" se halla ligado al de "educación común". El sentido del término "educación común", que sirvió de referente y dio sentido a nuestras primeras normas nacionales que regularon el ámbito educativo, debe seguir siendo la idea organizadora de mayor relevancia en el sistema escolar.

Educación común indica hoy que, en todos los niveles, modalidades, ámbitos, contextos sociales y geopolíticos, de la educación pública -de gestión estatal y de gestión privada-, radica la obligación de transmitir la cultura que es patrimonio de todos y sumarle las expresiones culturales de la diversidad social que dan lugar a saberes también diversos e igualmente válidos; que todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores son sujetos plenos del derecho del aprendizaje y de la enseñanza; todos tienen capacidad para aprender.

Los niños, los adolescentes, los jóvenes, los adultos y los adultos mayores son sujetos de derecho de la educación, a lo largo de toda la vida, de acuerdo con el concepto de Educación permanente recomendado por la UNESCO. La atención temprana del desarrollo, así como la adecuada alimentación, los cuidados y la enseñanza que requieren los niños en los primeros años de su vida, son condiciones para solventar aquel derecho y facilitar la igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos.

El sistema educativo deberá proporcionar los elementos técnicos, financieros e institucionales necesarios, como parte de la política global de inclusión y las instituciones deberán adecuar sus estrategias para integrar a los excluidos, para garantizar el ingreso, permanencia y graduación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, de acuerdo a las posibilidades y necesidades de cada uno.

El analfabetismo y el analfabetismo funcional, a lo que se suma el desafío de acceder a nuevos saberes tecnológicos, deben constituir una cuestión prioritaria en su atención. -Asimismo, consideramos imprescindible redescubrir el valor del trabajo socialmente productivo y creador, reestableciendo el necesario vínculo entre la educación escolarizada y la educación para y por el trabajo.- Destacamos en este sentido, la importancia de formar a las nuevas generaciones como

productores capaces de proyectar y conducir su economía, su organización social y su comunicación mediática, erradicando al mismo tiempo el trabajo infantil y juvenil, que está correlacionado con el incremento del empleo en estas edades y el ausentismo escolar, que requieren de políticas específicas para su atención.

Este proyecto de ley subraya que la preparación básica para el trabajo debe estar ligada a la formación del ciudadano, otorgándole las condiciones para continuar aprendiendo de manera que el trabajador posea saberes socialmente productivos que le permitan adaptarse a las cambiantes condiciones tecnológicas y laborales de nuestro tiempo.

La Educación Técnico-Profesional y la Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional se incluyen como modalidades de la presente ley, evitando que existan circuitos de distinta calificación social destinados a sectores sociales diferentes y manteniendo estas modalidades educativas bajo la órbita excluyente de la planificación educativa provincial y nacional.

La enseñanza secundaria, cuya obligatoriedad y universalidad han sido consagradas por la Ley de Educación Nacional, debe formar a los sujetos con estos objetivos: el ejercicio pleno de los derechos de ciudadanía, de acceso a una educación superior y participación mediante el trabajo en el mundo productivo.

Se trata de un esfuerzo de enseñanza y de aprendizaje que responde a las complejas interpelaciones de la sociedad que vivimos. En la educación secundaria se deben integrar a la currícula saberes sobre el desarrollo de distintas actividades laborales y establecer orientaciones que vinculen a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con la realidad productiva de la Provincia y la Nación.

Desde los primeros años la escuela secundaria se deberá dar lugar a las expresiones culturales juveniles contemporáneas, los nuevos lenguajes, las estéticas de la época, los procesos actuales de la comunicación, los procesos productivos, para lograr que los sujetos que ingresan acepten el lugar de alumnos, inscriban sus intereses en la institución y valoren el tiempo de sus vidas dedicado al aprendizaje.

Actualmente es necesario agregar al discurso pedagógico el concepto de "sustentabilidad", entendiéndola como un principio que debe guiar el afán educativo contemporáneo: solo tiene sentido educar sobre la base de una ética que reconozca en la humanidad, y en su diversidad, la posibilidad y la obligación de construir conocimiento que sirva primordialmente para proyectar indefinidamente hacia el futuro la preservación de las bases naturales de sustentación de la sociedad y de su entorno biopolítico y la posibilidad del conjunto del Pueblo de construir en ese marco su derecho a la vida digna y creativa.

Los medios de comunicación no constituyen un elemento anexo más o ajeno al sistema escolar, sino que se conforman como dispositivos educadores de máxima importancia, que penetran las instituciones escolares, así como éstas deben apropiarse de las tecnologías de la comunicación y la información. Esta situación requiere que la nueva ley aborde la educación en el conjunto de procesos sociales que la expresan y no solamente en el sistema escolar. Es indispensable restablecer la responsabilidad del Estado y la comunidad sobre el conjunto de los procesos educativos que se desarrollan en la sociedad, tanto dentro del sistema escolar, cuanto en los medios de comunicación masiva y en los procesos de transmisión de saberes que afectan al conjunto.

También es preciso reconocer que la educación no se restringe sólo a las prácticas escolares, sino que incluye a todos los que aprenden y a todos los que enseñan, conformando una realidad social compleja y rica en tradiciones del pasado, acciones del presente y planificación hacia el futuro. Esta complejidad da lugar a la existencia de un campo educativo mucho más vasto que el sistema escolar en el cual se incluyen saberes y prácticas referenciales en la formación subjetiva y ciudadana, de las organizaciones populares, movimientos sociales, medios de comunicación, grupos juveniles, espacios ligados a nuevas expresiones estéticas, a las iglesias, a perspectivas de género, a etnias e identidades indígenas, entre otros.

Este campo educativo supone múltiples referentes educativos, muchos de ellos provisorios y contingentes. Una educación capaz de asumir los modos de ser, de vincularse, de identificarse, de expresarse, de construir conocimientos y apropiarse de saberes que tienen los niños, los adolescentes, los jóvenes, los adultos y los adultos mayores. Una educación que pueda inscribirse en las dimensiones de la "sociedad educadora", más allá de las instituciones educativas, como formadora de sujetos, de subjetividades y de ciudadanos.

Es urgente reconstruir los lazos insertados al interior de la comunidad educativa, entre generaciones, entre educadores y educandos y restablecer la transmisión intergeneracional de la cultura, reconstituyendo la relación educativa dialógica entre hijos y progenitores, alumnos y maestros, jóvenes, adultos y adultos mayores; entre docentes y directivos como funcionarios del Estado, entre los protagonistas de la educación pública y de ellos con el Estado; lograr que los adultos (incluidos no sólo los docentes, sino también los padres en el seno familiar), recobren su responsabilidad educativa es uno de los problemas político pedagógicos más serios de la época, así como lo es insertar los principios de la presente ley en todos los procesos educativos y culturales.

Desde la misma concepción, se debe restablecer entre los trabajadores de la educación (incluyendo a los administrativos, técnicos, auxiliares y profesionales del sistema educativo) y en el seno

de la comunidad toda, la consideración y la concientización sobre el hecho de que son servidores públicos, que deben ser reconocidos material y simbólicamente por el Estado que debe pagar salarios justos, proporcionar capacitación y perfeccionamiento continuo gratuitos, con el más alto nivel académico y científico.

Es indispensable sostener y valorizar los organismos de la comunidad que apoyan y complementan al sistema de educación pública, en particular los consejos escolares y las cooperadoras, así como los organismos asesores de la Dirección General de Escuelas. De igual modo estimular las asociaciones civiles de apoyo a la educación pública y otros organismos previstos por las leyes de educación nacional y provincial.

En la misma dirección político-educativa resulta indispensable realizar convenios y desarrollar programas conjuntos con otros ámbitos del Estado, como los municipios, las universidades nacionales, y también con asociaciones representativas del trabajo y la producción, sosteniendo en todos los casos la prioridad pedagógica y formativa de todas las acciones derivadas de los mismos, en consonancia con los objetivos generales de la política educativa provincial prevista en este proyecto de ley y en los planes estratégicos que se generen en cada gestión.

Educar requiere siempre, en cualquier circunstancia, darle crédito al futuro. Es necesario siempre generar una postura de interpelación a la realidad. Esto nos ayudará a pronosticar posibilidades y producir enormes e impensadas oportunidades de desarrollar procesos pedagógicos y establecer una política educativa ajustada a los tiempos. Por ello, este proyecto se propone establecer esa interpelación en espacios reales, a personas reales, a todos nosotros, los habitantes de la Provincia de Mendoza.

Es necesario que seamos capaces de restablecer no sólo la confianza, sino también el convencimiento y el compromiso para vivir y avanzar juntos, quienes coincidimos en la democracia, en la constitucionalidad, en los derechos humanos, en la justicia social, en la cultura de la paz y la no violencia, en la necesidad de proteger y preservar los sistemas ecológicos, en la soberanía política, en el reconocimiento de la unidad nacional, provincial y regional, en la diversidad ambiental y cultural, y en el valoración de la independencia económica, como caminos alternativos transitables en la era de la globalización.

Con la finalidad que esta propuesta pueda ser abordada conforme lo establece nuestra Constitución, la elevamos a consideración de nuestros pares, y dado que la cuestión educativa debe tener prioridad sobre casi la mayoría de los asuntos de trámite parlamentario, solicitamos la pronta sanción del presente proyecto.

Mendoza, 29 de diciembre de 2009.

Carlos Maza
Gerardo Soria

Alejandro Molero
Andrés Marín

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTIAS

Artículo 1º - La presente ley establece las normas generales que rigen la organización y funcionamiento de la Educación Pública de Mendoza conforme los principios de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, La Ley de Educación Nacional, la ley de financiamiento educativo y ley Nacional de Educación Superior vigentes.

Art. 2º - La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

Art. 3º - La educación es una prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos en defensa contra el abandono, la explotación, los malos tratos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Provincia y de la Nación.

Art. 4º - La educación es también responsabilidad de la comunidad, a través de sus agentes naturales, orientada a asegurar el respeto de las peculiaridades individuales y culturales y a impulsar, a través de la participación de sus miembros, su propio desarrollo.

Art. 5º - El Estado Provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de fijar una política educativa siguiendo los lineamientos de la Política Educativa Nacional, conforme las particularidades propias de la Provincia, controlar su cumplimiento y proveer los recursos necesarios. La Dirección General de Escuelas tiene la responsabilidad institucional de ejecutar la política educativa establecida por el gobierno provincial, así como de organizar y gestionar el sistema educativo provincial de gestión estatal y privada.

Art. 6º - La educación es un derecho natural y social, fundamental para el desarrollo de la persona humana. Un deber y un derecho de la familia como agente natural y primario, y una obligación prioritaria indelegable, imprescriptible e inalienable del Estado provincial, a través del desarrollo de acciones formales y no formales. Constituye, asimismo, un derecho de los municipios, de la iglesia católica y las confesiones religiosas oficialmente reconocidas y de las organizaciones sociales con personería jurídicas.

Art. 7º - El Estado provincial garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado provincial, los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario. En especial, el Estado provincial garantiza:

a) El derecho de los habitantes a aprender y enseñar y el derecho a elegir el tipo de educación que responda a sus intereses y aptitudes personales.

b) Las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda su vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto, diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

c) La prestación de los servicios educativos, asegurando la obligatoriedad y estableciendo que los niveles y regímenes del sistema de gestión estatal deberán ser gratuitos y laicos.

d) La educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Provincia, mediante las propias acciones gubernamentales, con la participación de los municipios, la familia, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones responsables de instituciones educativas de gestión privada.

e) La igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna, para acceder a los servicios educativos de gestión estatal, promoviendo la permanencia y el egreso de los alumnos con calidad.

f) La provisión de los recursos presupuestarios que requiera la prestación de servicios educativos. En especial, el Estado provincial garantiza el financiamiento del sistema educativo de la Provincia, conforme a las previsiones de la Ley 26206, de educación nacional, y las normas y metas de financiamiento establecidas en la Ley 26075.

g) La provisión de un sistema asistencial para el cumplimiento de la educación obligatoria a quienes no posean recursos suficientes, a cuyo fin se coordinarán acciones entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil.

h) La provisión de apoyo financiero para acceder a estudios superiores, en concordancia con las necesidades sociales que demande el crecimiento provincial, a quienes carezcan de recursos económicos suficientes que acrediten idoneidad, vocación, condiciones y logros, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación respectiva.

i) La creación de servicios de atención psicológica, psicopedagógica en las instituciones escolares que presenten problemáticas educativas y sociales, con profesionales acreditados por concurso convocados por la autoridad escolar y en un trabajo conjunto con redes interinstitucionales.

j) Los derechos laborales de los trabajadores de la educación, estableciendo que las

modificaciones que devenguen de la aplicación de la presente ley no afectarán los derechos adquiridos por dichos trabajadores con anterioridad a su vigencia,.

k) Los planes de estudios anteriores a la vigencia de la presente ley, estableciendo que los alumnos que hayan cursado, o estén cursando, con planes de estudio, dependencias estructurales y/o normativas diferentes a la que resulta de la aplicación de la presente ley, no verán afectado su derecho a la acreditación correspondiente según aquellos, pudiendo optar por la actualización, debiéndose reglamentar oportunamente las situaciones de equivalencias, actualizaciones y/o articulaciones pertinentes.

CAPÍTULO II FINES

Art. 8º - Los fines y objetivos de la educación en la Provincia de Mendoza son:

a) Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada con toda la Provincia.

b) Asignar recursos a las instituciones de cualquier ámbito, nivel y modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación.

c) La formación integral, armónica y permanente de la persona durante toda su vida, como sujeto de derechos, con capacidad para definir y defender su proyecto de vida educativo, laboral y social.

d) Brindar una formación ciudadana comprometida con el bien común y los valores éticos y democráticos que hacen a la dignidad humana y al respeto a los derechos humanos valorando el equilibrio ecológico y el patrimonio cultural.

e) Fortalecer la identidad provincial como parte de la identidad nacional, basada en el conocimiento de la historia, la cultura, las tradiciones argentinas y de las culturas de los Pueblos Originarios, en el respeto a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.

f) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley 26061.

g) Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso con calidad de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades.

h) Concebir la cultura del trabajo desde el esfuerzo individual y cooperativo como principio

fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

i) Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como herramientas básicas para la educación a lo largo de toda la vida, permitiendo el desarrollo del pensamiento reflexivo, juicio crítico y capacidad para el autoaprendizaje, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento.

j) Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos.

k) Comprometer a los medios masivos de comunicación a asumir mayores grados de responsabilidad ética y social por los contenidos y valores que transmiten.

l) Brindar una formación que estimule la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura.

ll) Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.

m) Propiciar la participación democrática de docentes, familias, personal técnico y profesional de apoyo, estudiantes y comunidad en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades y la vinculación y cooperación entre las instituciones educativas y su medio social.

n) Concebir y fortalecer, como principio fundamental de todos los procesos de formación, la educación continua y a lo largo de toda la vida de las personas y de todos los trabajadores de la educación, la cultura del trabajo y de los saberes socialmente válidos, reconociéndolos y garantizando su evaluación, acreditación y certificación, tanto en la labor individual como en las colectivas y cooperativas.

ñ) Formar y capacitar a los alumnos y docentes como lectores y usuarios críticos y autónomos, capaces de localizar, seleccionar, procesar, evaluar y utilizar la información disponible, propiciando las bibliotecas escolares y especializadas en las instituciones educativas y en el uso adecuado de las TIC, en tanto espacios pedagógicos que contribuyen a una formación integral.

o) La afirmación de los valores que permitan la realización personal y social del ciudadano/a en el marco del sistema democrático como estilo de vida y como forma de gobierno representativo, republicano y federal.

p) Asegurar una educación intelectual, corporal, social, afectiva y motriz que favorezca el desarrollo integral de todos los alumnos, la asunción de hábitos de vida saludable, el logro de una salud integral, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable y

la integración reflexiva, activa y transformadora, en los contextos socio-culturales que habitan.

q) Incorporar los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo en todos los procesos de formación, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley 16583/64, sus reglamentaciones y normativa vigente.

r) Desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar experiencias educativas transformadoras, complementarias y/o innovadoras de la educación común, en particular el régimen de alternancia entre la institución escolar y el medio, que completan la responsabilidad indelegable del Estado que está establecida por la Ley Nacional 26206 y la ley provincial, desestimando aquellos procesos que tiendan a la constitución de circuitos antagónicos o paralelos del Sistema Educativo Provincial.

s) Capacitar en forma permanente, en servicio, fuera del horario escolar y laboral con puntaje y gratuitamente con un monitoreo sistemático, a los docentes y no docentes del Sistema Educativo Provincial, tendiendo a la profesionalización docente.

TÍTULO II

EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. PRINCIPIOS. ESTRUCTURA

CAPÍTULO I.

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 9º - El sistema educativo provincial es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado Provincial que posibilita el ejercicio del derecho a la educación. Lo integran los establecimientos educativos de todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, los de Gestión Privada, las instituciones regionales y distritales encargadas de la administración y los servicios de apoyo a la formación, investigación e información de los alumnos y trabajadores de la educación, los Institutos de Formación Superior y las Universidades provinciales.

Art. 10 - El Estado Provincial es el responsable de la planificación, organización supervisión y financiamiento del sistema educativo provincial, para garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades mediante la creación y administración de las instituciones educativas de gestión estatal y el ejercicio de sus competencias específicas respecto de la educación pública y privada.

Art. 11 - La estructura del sistema educativo provincial, en el marco de la educación permanente, se organizará asegurando continuidad, gradualidad e integralidad del proceso educativo, con el propósito de ofrecer posibilidades de formación,

capacitación y perfeccionamiento en las distintas etapas y circunstancias de la vida.

Art. 12 - El sistema educativo provincial garantizará la articulación que asegure coherencia pedagógica, profundización de objetivos, permanencia, pasaje, continuidad e integración de los alumnos entre los distintos niveles, ciclos y regímenes especiales, y que preserve la movilidad entre escuelas y jurisdicciones. En casos excepcionales, el acceso a cada ciclo o nivel no exigirá el cumplimiento cronológico de los anteriores, sino la acreditación mediante evaluación por un jurado de reconocida competencia, de aptitudes y conocimientos requeridos, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Art. 13 - Principios generales de administración educacional: Las autoridades provinciales desarrollarán la administración del sistema con un proceso técnico, descentralizado y político de carácter global regido por los siguientes principios:

a) Eficiencia económica, como capacidad operacional de maximizar y optimizar el rendimiento en la utilización de los recursos destinados a la consecución de los objetivos principales del sistema educativo.

b) Eficiencia pedagógica, como la capacidad técnica de contribuir a alcanzar los resultados y objetivos educacionales propuestos.

c) Efectividad política, como criterio para valorar la capacidad de atender y responder satisfactoriamente a las demandas sociales.

d) Relevancia cultural, desde una conciencia histórica que permita el análisis y fortalecimiento de proyectos identitarios y colectivos de futuro, reconociendo y respetando la diversidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida.

Art. 14 - La obligatoriedad escolar en la Provincia de Mendoza se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria.

La Dirección General de Escuelas y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en toda la provincia y en todas las situaciones sociales.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA GENERAL DEL SISTEMA

Art.15 - La educación sistemática se estructurará en niveles, ciclos, modalidades y otras formas educativas. Los niveles son las etapas que configuran organizativamente la educación formal compuesta por un conjunto de contenidos y competencias, cuya enseñanza- aprendizaje- debe adaptarse a los diferentes momentos del proceso

evolutivo de los educandos. Los niveles podrán subdividirse en ciclos, entendidos como unidades formativas articuladas en cada uno de ellos. Serán niveles del sistema educativo provincial la educación inicial, la educación primaria, la educación media y la educación superior.

Art. 16 - Son modalidades del sistema educativo aquellos enfoques educativos, organizativos y/o curriculares, constitutivos o complementarios de la educación común de carácter permanente o temporal que dan respuesta a requerimientos específicos de formación articulando con cada nivel, con el propósito de garantizar los derechos educativos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la provincia.

Serán modalidades del sistema educativo provincial: la educación especial, la educación de adultos, la educación rural, la educación hospitalaria y domiciliaria, la educación artística, la educación privada y la educación en contextos de encierro a cargo de profesionales con una formación académica específica.

CAPÍTULO III NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO

Art. 17 - Son niveles del sistema educativo provincial:

a) Educación inicial: organizado como unidad pedagógica y constituida por jardines maternos, para niños desde los 45 días a 2 años de edad inclusive; y jardines de infantes para niños de 3 a 5 años de edad inclusive; siendo los dos últimos años obligatorios.

b) Educación primaria: obligatorio de 7 años de duración, para niños a partir de los 6 años de edad, organizados como una unidad pedagógica.

c) Educación secundaria: obligatorio de 5 años de duración organizado como una unidad pedagógica. Podrán ingresar quienes hubieren cumplido el nivel de educación primaria. En el caso del nivel secundario de la educación permanente una duración y un desarrollo curricular equivalente a todo el nivel.

d) Educación superior: podrán ingresar quienes hubieren cumplido con el nivel secundario o demuestren poseer aptitudes y conocimientos equivalentes bajo la normativa que esta misma ley dispone.

CAPÍTULO IV EDUCACIÓN INICIAL

Art. 18 - La educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos últimos años.

Art. 19 - El Estado nacional y la Provincia de Mendoza tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de cuatro (4) años de edad.

Art. 20 - Son objetivos de la educación inicial en la provincia de Mendoza:

a) Promover el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social de los alumnos como sujetos de derechos a través del juego como contenido de valor cultural.

b) Promover desde temprana edad en los alumnos:

- La formación en valores como: solidaridad, amistad, respeto a sí mismo y a los otros, resolución pacífica de los conflictos.

- El crecimiento socio-afectivo, confianza, cuidado de sí mismo y de los otros.

c) Estimular hábitos de integración social, convivencia grupal, cooperación, higiene y conservación del medio ambiente.

d) Estimular el proceso de maduración sensorio-motriz,

e) Favorecer el desarrollo corporal y motriz a través de la educación física y la recreación creando cargos de áreas especiales: música y educación física con profesores de la especialidad.

f) Incentivar el desarrollo de la capacidad creativa y estética y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.

g) Promover el desarrollo de la capacidad de expresión y comunicación, a través de los distintos lenguajes verbales y no verbales, el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.

h) Establecer condiciones y propuestas pedagógicas que les asegure, a los niños con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus capacidades, la integración escolar y el pleno ejercicio de sus derechos.

i) Propiciar que los niños y cuyas madres se encuentren privadas de libertad concurren a jardines maternos, jardines de infantes y otras actividades recreativas, fuera del ámbito de encierro con el fin de asegurar su contacto con otras realidades y personas que los preparen para su vida fuera del ámbito de encierro. Disponer y articular, con los organismos e instituciones responsables, los medios para acompañar a las madres en este proceso.

j) Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el sistema educativo.

k) Prevenir y atender necesidades especiales y dificultades de aprendizaje.

l) Asegurar el respeto de los derechos de todos/as los/as niños/as en el período del nivel, establecidos en la Ley Nacional 26061.

m) Establecer condiciones y propuestas pedagógicas que les asegure a los niños con capacidades diferentes temporales o permanentes, el desarrollo de sus capacidades, la integración escolar y el pleno ejercicio de sus derechos.

n) Garantizar la temprana concientización acerca de los procesos de degradación socio-ambiental en el marco de una educación que se base en la autodeterminación y el compromiso con la defensa de la calidad de vida y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas.

Art. 21 - El Estado provincial tiene la responsabilidad de:

a) Afirmar la universalización del nivel, garantizando, promoviendo y supervisando el aprendizaje de los niños de los 45 días hasta los 5 años inclusive, ajustándose a los requerimientos de todos los ámbitos mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todas las situaciones sociales.

b) Propiciar la participación e integración de las familias en el desarrollo de las acciones destinadas al cuidado y educación de sus hijos promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.

c) Garantizar, proveer y supervisar la obligatoriedad del aprendizaje de los niños de la sala de 4 años hasta la de 5 años inclusive, asegurando su gratuidad en la gestión estatal.

d) Asegurar el acceso y la permanencia con igualdad de oportunidades, atendiendo especialmente a los sectores menos favorecidos de la población.

e) Organizar administrativa y pedagógicamente el nivel inicial desde los 45 días hasta los 5 años.

Art. 22 - La Dirección General de Escuelas desarrollará estrategias organizativas, de gestión y de capacitación docente tendientes a favorecer la articulación entre el nivel inicial y el primer ciclo de la educación primaria, a fin de lograr coherencia en el modelo pedagógico-didáctico y continuidad en el itinerario escolar de los alumnos.

Art. 23 - La Dirección General de Escuelas promoverá la organización de servicios educativos de origen social conjuntamente con los municipios y las organizaciones de la comunidad, para atender prioritariamente la población infantil con necesidades básicas insatisfechas. Contarán con personal docente especializado y la Dirección General de Escuelas aportará fondos para los salarios docentes, infraestructura y equipamiento.

CAPÍTULO V EDUCACIÓN PRIMARIA

Art. 24 - La educación primaria es obligatoria, constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los 6 años de edad

Art. 25 - La educación primaria tiene una doble función:

a) Función propia: garantiza a todos los ciudadanos un piso común de competencias que

posibilite el desarrollo personal, la integración ciudadana y la participación en distintos ámbitos.

b) Función propedéutica: asegura la continuidad de la educación en los demás niveles del sistema sin discriminaciones.

Art. 26 - Educación primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son:

a) Garantizar a todos/as los/as niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.

b) Garantizar las competencias básicas para su autoeducación y autonomía, enfatizando la participación reflexiva, crítica y responsable y la capacidad creativa y comprensiva del educando.

c) Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, la matemática, las ciencias sociales, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en la vida cotidiana.

d) Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y con autonomía que permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

e) Generar condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.

f) Implementar prescripciones curriculares que incorporen al juego y al conocimiento científico como actividades y contenidos para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, corporal y social.

g) Establecer condiciones y propuestas pedagógicas que les asegure, a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con capacidades diferentes temporales o permanentes, el desarrollo de sus capacidades, la integración escolar y el pleno ejercicio de sus derechos.

h) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as.

i) Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.

j) Garantizar una educación que promueva el derecho a la vida y su preservación, a través de la educación ética, educación ambiental, educación para la salud, educación vial, educación sexual integral, educación artística, educación física y promoción del deporte, con basamento en valores de una educación por la no violencia, educación por la paz y cultura del cuidado de las personas, bienes y servicios.

k) Conocer y valorar críticamente la historia y la tradición de la Provincia, desde sus orígenes y en sus procesos, su patrimonio cultural y sus expresiones como el arte y el folklore, para el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del mismo y del medio ambiente.

Art. 27 - La educación primaria estará organizada en ciclos, entendidos como unidades de organización y gestión, articulados entre sí, a fin de que este nivel favorezca:

a) Coherencia en el trayecto escolar de los alumnos.

b) Secuencia y gradualidad en los contenidos.

c) Mayor flexibilidad y mayor adecuación a la heterogeneidad de los alumnos.

d) Consolidación de equipos docentes por ciclos e instituciones.

e) Logros más globales y adecuados a los procesos de crecimiento y maduración de los alumnos.

f) Actividades personalizadas de recuperación de los alumnos tendientes a contrarrestar el fracaso escolar a través de apoyos específicos durante todo el período escolar.

Art. 28 - Dirección General de Escuelas deberá:

a) Promover, desarrollar, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar proyectos especiales, experiencias complementarias y/o innovadoras, garantizando los contenidos propios del nivel y el acceso a los siguientes niveles.

b) La atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos/as niños/as que lo necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes.

Art. 29 - Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley.

CAPÍTULO VI EDUCACIÓN SECUNDARIA

Art. 30 - El nivel de educación secundaria es obligatorio, de cinco años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa comprendida por una formación de carácter común y otra orientada, de carácter diversificado, que responde a diferentes áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo. Este nivel está destinado a los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que hayan cumplido con el nivel de educación primaria. El nivel de educación secundaria define sus diseños curriculares, en articulación con los diferentes niveles y modalidades conforme lo establece la presente ley.

En el caso del nivel secundario de la modalidad educación permanente para jóvenes, adultos, adultos mayores y formación profesional, tendrá una duración y un desarrollo curricular equivalente a todo el nivel.

Art. 31 - La educación secundaria tendrá como funciones:

a) La formación ética y ciudadana para brindar a los/as estudiantes la profundización y desarrollo de valores y competencias vinculados con la elaboración de proyectos personales de vida y de integración a la sociedad como personas responsables, críticas y solidarias.

b) La función propedéutica para garantizar a los/as estudiantes una sólida formación que les permita continuar cualquier tipo de estudios superiores desarrollando capacidades permanentes de aprendizaje.

c) La preparación para la vida productiva para ofrecer a los/as estudiantes una orientación hacia amplios campos del mundo del trabajo, fortaleciendo las competencias que les permitan adaptarse flexiblemente a sus cambios y aprovechar sus posibilidades, resolver problemas y manifestarse activa y reflexivamente en un mundo cambiante.

Art. 32 - La educación secundaria en todas sus orientaciones y modalidades tiene la finalidad de habilitar a los/as adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios superiores. Sus objetivos son:

a) Garantizar la producción y adquisición de conocimientos propiciando la continuación de los estudios y asegurando la inclusión, permanencia y continuidad de los alumnos en el sistema educativo público mediante una propuesta de enseñanza específica, universal y obligatoria para todas las modalidades y orientaciones, en todos los ámbitos de desarrollo, que promueva el conocimiento, y la articulación con el patrimonio cultural, científico, tecnológico, de desarrollo e innovación productiva de la provincia, el país y el mundo.

b) Reconocer a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y a sus prácticas culturales como parte constitutiva de las experiencias pedagógicas de la escolaridad para fortalecer la identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo adulto.

c) Reconocer y consolidar en cada alumno las capacidades de estudio, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, su conformación como ciudadanos, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida.

d) Promover en los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores el respeto a la interculturalidad y a las semejanzas y diferencias identitarias, garantizando una educación integral en el desarrollo de todas las dimensiones de su

persona, sosteniendo el derecho a la igualdad de educación.

e) Garantizar prácticas de enseñanza que permitan el acceso al conocimiento, a través de las distintas áreas, campos y disciplinas que lo integran y a sus principales problemas, contenidos y métodos, incorporando a todos los procesos de enseñanza saberes científicos actualizados como parte del acceso a la producción de conocimiento social y culturalmente valorado, para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.

f) Concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, en las escuelas, vinculándolos a través de una inclusión crítica y transformadora de los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en los espacios productivos, brindando conocimientos generales y específicos para su formación a través de propuestas específicas que surjan de las modalidades, orientaciones y/o ámbitos de desarrollo educativo.

g) Garantizar los mecanismos de participación de los alumnos en el gobierno escolar para favorecer y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía y la gestión democrática de las instituciones del nivel.

h) Formar lectores críticos y usuarios de la cultura escrita, capaces de leer, interpretar y argumentar una posición frente a la literatura y la información; y propiciando formar escritores con profundos conocimientos de la lengua española capaces de producir diversos textos tanto orales como escritos para manifestar ideas, organizar información, producir conocimientos y comunicarse con otros.

i) Promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas que definen a cada una de las modalidades en todos los ámbitos educativos, asegurando recursos que, como aquellos que forman parte de las escuelas de jornada extendida y jornada completa, contribuyan a garantizar el derecho a la educación y la continuidad de los estudios de todos los alumnos de la Provincia.

j) Desarrollar procesos de orientación vocacional con el fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los adolescentes, jóvenes y adultos.

k) Formar personas responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio.

l) Desarrollar capacidades fundamentales y habilidades prácticas que les aseguren condiciones de acceso en un mercado laboral complejo, cambiante y segmentado; capacidad crítica y de diagnóstico, creativa e investigadora, para el trabajo en equipo, actitud positiva ante la innovación y el adelanto tecnológico, actitud científica para la toma de decisiones y la resolución de problemas,

comprensión de criterios de adaptación a nuevos sistemas de organización del trabajo, posibilidades de reconversión y readaptación profesional, capacidad polivalente y adaptabilidad a distintas situaciones laborales y posibles cambios.

m) Garantizar una educación que promueva el derecho a la vida y su preservación, a través de la educación ética, educación ambiental, educación para la salud, educación vial, educación sexual integral, educación física y promoción del deporte, con basamento en valores de una educación por la no violencia, educación por la paz y cultura del cuidado de las personas, bienes y servicios.

n) Conocer y valorar críticamente la historia de la provincia desde sus orígenes y en sus procesos, su tradición, el patrimonio cultural y sus expresiones como el arte y el folklore, para el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del mismo y del medio ambiente.

Art. 33 - La educación secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) ciclo básico, de carácter común a todas las orientaciones y un (1) ciclo orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Art. 34 - Dirección General de Escuelas fijará las disposiciones necesarias para garantizar:

a) La revisión de la estructura curricular de la educación secundaria para actualizarla y establecer los criterios organizativos y pedagógicos comunes.

b) Las alternativas de acompañamiento de la trayectoria escolar de los/as jóvenes, tales como tutores y coordinadores para fortalecer el proceso educativo de los/as jóvenes.

c) Un mínimo de veinticinco (25) horas reloj de clases semanales.

d) La discusión en convenciones colectivas de trabajo de mecanismos de concentración de horas cátedra o cargos de los/as profesores/as, con el objeto de constituir equipos docentes más estables en cada institución.

e) Crear espacios extraescolares para el conjunto de los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comunidad, orientados al desarrollo de actividades artísticas, de educación física y deportiva, de recreación, acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura, en cualquier ámbito de desarrollo, en forma articulada con las prescripciones curriculares de la educación secundaria.

f) La inclusión de jóvenes y adolescentes no escolarizados en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de inserción plena.

g) La atención psicológica, psicopedagógica y médica de aquellos adolescentes y jóvenes que la necesiten, a través de la conformación de gabinetes interdisciplinarios en las escuelas y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes.

CAPÍTULO VII EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Art. 35 - La educación técnico profesional es la modalidad de la educación secundaria y la educación superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional. La educación técnico profesional se rige por las disposiciones de la Ley 26058, en concordancia con los principios, fines y objetivos de la presente ley.

Esta modalidad se implementa en las instituciones de gestión estatal o privada que cumplen con las disposiciones de la Ley 26058.

CAPÍTULO VIII EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Art. 36 - La educación artística es la modalidad que comprende la formación en los distintos lenguajes y disciplinas del arte, entre ellos danza, artes visuales, teatro, música, multimedia, audiovisual y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso, distintas especializaciones. Es la modalidad responsable de articular las condiciones específicas de la conducción técnico-pedagógica y de organización en cada ámbito de desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por las respectivas direcciones de nivel, así como disponer de prescripciones pedagógicas complementarias a la educación común para los establecimientos educativos que desarrollen actividades específicas relativas a esta modalidad.

Art. 37 - Son sus objetivos y funciones:

a) Aportar propuestas curriculares y formular proyectos de fortalecimiento institucional para una educación artística integral de calidad articulada con todos los niveles de enseñanza para todos los alumnos del sistema educativo.

b) Garantizar, en el transcurso de la escolaridad obligatoria, la oportunidad de desarrollar al menos cuatro disciplinas artísticas y la continuidad de al menos dos de ellas.

c) Propiciar articulaciones de los proyectos educativo-institucionales y los programas de formación específica y técnico-profesional en arte de todos los niveles educativos con ámbitos de la ciencia, la cultura y la tecnología a fin de favorecer la producción de bienes materiales y simbólicos, garantizando el carácter pedagógico y formador de las prácticas vinculadas al mundo del trabajo.

d) Brindar herramientas prácticas y conceptuales, disciplinares, artísticas y pedagógicas, favoreciendo la participación activa democrática, el sentido responsable del ejercicio docente y la continuidad de estudios, valorando la formación docente artística para el mejoramiento de la calidad de la educación.

e) Favorecer la difusión de las producciones artísticas y culturales, enfatizar la importancia de los bienes histórico-culturales y contemporáneos en

tanto producción de sentido social y estimular su reelaboración y transformación.

f) Recuperar y desarrollar propuestas pedagógicas y organizativas que atiendan las particularidades de la educación artística ofreciendo una formación específica, para aquellos alumnos y estudiantes que opten por desarrollarla, tanto en el campo de la producción como de la enseñanza, garantizando la continuidad de estos estudios, para el completo cumplimiento de los objetivos de la educación inicial, primaria, secundaria y superior.

g) Promover el desarrollo de potencialidades expresivas y comunicativas que incentive la producción artística y la valoración del entorno cultural.

h) Favorecer la promoción, conservación y protección del patrimonio cultural, la formación de valores y el fortalecimiento de la identidad nacional, atendiendo a las idiosincrasias locales y regionales.

i) Estimular vocaciones y talentos artísticos.

j) Proveer los recursos materiales, instalaciones y equipamiento necesarios para el desarrollo de todos los objetivos anteriores.

Art.38 - Todos/as los/as alumnos/as, en el transcurso de su escolaridad obligatoria, tendrán oportunidad de desarrollar su sensibilidad y su capacidad creativa en, al menos, dos (2) disciplinas artísticas.

En la educación secundaria, la modalidad artística ofrecerá una formación específica en música, danza, artes visuales, plástica, teatro, y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso diferentes especializaciones. La formación específica brindada en las escuelas especializadas en artes, podrá continuarse en establecimientos de nivel superior de la misma modalidad.

Art. 39 - La educación artística se organizará en torno a los siguientes criterios:

a) Implementar ofertas educativas en el ámbito de la educación formal y no formal.

b) Conformar diversos modelos organizativos que favorezcan la articulación con la educación formal y no formal.

c) Responder a las demandas y necesidades socioeducativas de la comunidad local y regional.

d) Estar a cargo de docentes especializados.

e) Articular con ofertas que propongan los municipios y las organizaciones culturales de la comunidad.

f) Certificar logros de aprendizaje.

CAPÍTULO IX EDUCACIÓN ESPECIAL

Art. 40 - La educación especial es la modalidad responsable de garantizar la integración de los alumnos con capacidades diferentes, temporales o permanentes, en todos los niveles según las posibilidades de cada persona, asegurándoles el derecho a la educación, así como brindarles atención educativa en todas aquellas problemáticas

específicas que no puedan ser abordadas solamente por la educación común, y disponiendo propuestas pedagógicas complementarias. La educación especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con lo establecido por esta ley, para lo cual dispone de recursos educativos para participar de la formación de los niños y desde el mismo momento del nacimiento. La Dirección General de Escuelas garantizará la integración de los alumnos y alumnas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles según las posibilidades de cada persona.

Art. 41 - Son sus objetivos y funciones:

a) Aportar propuestas curriculares para una educación especial que garantice los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidades, temporales o permanentes, que componen la comunidad educativa como elemento clave de las estrategias de desarrollo y crecimiento socio-económico de la Provincia.

b) Formular proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones y los programas, articulándolos organizativamente con las respectivas direcciones de nivel, en el marco de políticas provinciales y estrategias que integren las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes y sus culturas.

c) Desarrollar la atención educativa de las personas jóvenes, adultas y adultas mayores con necesidades educativas especiales de manera conjunta con el resto de las modalidades.

d) Plantear articulaciones de las instituciones y los programas de formación específica de todos los niveles educativos con aquellos ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo que puedan aportar recursos materiales y simbólicos para el completo desarrollo de la educación especial a través de mecanismos que garanticen el carácter pedagógico y formador de toda práctica, asegurando que todas las actividades estén a cargo de docentes egresados de instituciones de Formación con titulaciones específicas de la modalidad.

e) Implementar estrategias en conjunto con el sistema socio sanitario para realizar acciones de prevención, detección precoz y atención temprana.

f) Propiciar la participación activa de los padres en el proyecto educativo de sus hijos.

g) Asegurar asistencia terapéutica a los educandos a través de la prestación directa o de convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

h) Extender en todo el territorio provincial talleres para la formación laboral.

i) Propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida.

Art. 42 - La Dirección General de Escuelas en conjunto con organismos gubernamentales y no gubernamentales, implementará un registro permanente y actualizado de todas las personas con

necesidades educativas especiales, identificando sus características individuales y zonas de residencia. el gobierno educativo determinará las escuelas integradoras por región.

Art. 43 - La Dirección General de Escuelas designará equipos interdisciplinarios mediante concurso de mérito y antecedentes, que tendrán los siguientes objetivos:

a) Brindar apoyo técnico científico a los docentes para la implementación de las políticas educativas.

b) Determinar las características de las escuelas y los educandos a integrar.

c) Identificar y evaluar las capacidades individuales, facilitando la integración mediante el seguimiento del alumno en los aspectos afectivos, intelectuales, familiares y sociales.

d) Generar los mecanismos necesarios para la elaboración y ajuste permanente del diseño curricular de la educación especial.

e) Disponer las modalidades de atención para los educandos con patologías severas y/o multidisciplinaria.

Art. 44 - La Dirección General Escuelas deberá desarrollar cursos de capacitación sobre las problemáticas específicas de la educación especial y sobre las características y aplicabilidad de las diversas instancias integradoras. Serán de carácter obligatorio para directivos, docentes y personal de los equipos interdisciplinarios.

Art. 45 - Las escuelas de educación especial deberán contar con un equipo interdisciplinario que garantice la apoyatura técnico científica permanente que requiere el proceso de enseñanza - aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Art. 46 - Las escuelas de educación especial deberán contar con horarios, calendarios específicos y un sistema de promoción flexible adecuados a los tiempos de aprendizaje de los educandos.

Art. 47 - Para aquellos casos severos de alumnos con necesidades educativas especiales que no puedan ser contenidos en escuelas especiales, el estado provincial garantizará su atención en centros de salud, centros de día y talleres protegidos.

Art. 48 - La estructura para la educación especial estará integrada por los siguientes niveles cuya duración la determinará la reglamentación pertinente de acuerdo a las posibilidades de aprendizaje de los educandos.

a) Educación inicial obligatoria:

*Jardín maternal para la detección y estimulación temprana.

*Jardín de infantes para la atención de las diferentes capacidades y trayectos curriculares para el desarrollo de la autonomía personal y social.

b) Educación primaria con talleres de orientación manual y tecnológica.

c) Formación laboral posterior a la educación general básica con posibilidad de integrarse en proyectos de autoempleo.

CAPÍTULO X EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

Art. 49 - La educación permanente de jóvenes y adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

Art. 50 - Los programas y acciones de educación para jóvenes y adultos de DGE y de las distintas jurisdicciones se articularán con acciones de otros Ministerios, particularmente los de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Desarrollo Social, de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, y se vincularán con el mundo de la producción y el trabajo.

A tal fin, en el marco del Consejo Federal de Educación se acordarán los mecanismos de participación de los sectores involucrados, a nivel nacional, regional y local. Asimismo, el Estado garantiza el acceso a la información y a la orientación sobre las ofertas de educación permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.

Art. 51 - La organización curricular e institucional de la educación permanente de jóvenes y adultos responderá a los siguientes objetivos y criterios:

a) Brindar una formación básica que permita adquirir conocimientos desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria.

b) Desarrollar la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.

c) Mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral.

d) Incorporar en sus enfoques y contenidos básicos la equidad de género y la diversidad cultural.

e) Promover la inclusión de los/as adultos/as mayores y de las personas con discapacidades, temporales o permanentes.

f) Diseñar una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura.

g) Otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral.

h) Implementar sistemas de créditos y equivalencias que permitan y acompañen la movilidad de los/as participantes.

i) Desarrollar acciones educativas presenciales y/o a distancia, particularmente en zonas rurales o aisladas, asegurando la calidad y la igualdad de sus resultados.

j) Promover la participación de los/as docentes y estudiantes en el desarrollo del proyecto educativo, así como la vinculación con la comunidad local y con los sectores laborales o sociales de pertenencia de los/as estudiantes.

k) Promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías.

l).Promover proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones de jóvenes, adultos y adultos mayores procurando la conformación de redes integradas e integrales de atención a las necesidades educativas en su radio de influencia. En todos los casos, promover la participación de estudiantes y docentes en el gobierno institucional, así como en programas y proyectos.

m).Promover la formación específica de los docentes para la Modalidad. organizar alternativas de cursado presenciales en centros educativos o aulas satélites, semi presenciales, a distancia y libres a fin de adecuarse a las posibilidades de las distintas poblaciones atendidas.

n) Articularse estrechamente al mundo laboral y a las comunidades a fin de contribuir al fortalecimiento de la cohesión social, del crecimiento sustentable y del mejoramiento de la calidad de vida personal y social.

o) Facilitar la movilidad horizontal y vertical dentro del sistema educativo a fin de que los alumnos diseñen su propia trayectoria de aprendizaje, continuidad en sus estudios y capacitación según sus posibilidades.

q) Propiciar la participación de todos los actores de la comunidad educativa a fin de mejorar y dar mayor pertinencia y relevancia a la oferta educativa.

r) Promover la especialización y capacitación permanente de los docentes que intervienen en la gestión de la educación de adultos.

Art. 52 - Para asegurar máximas oportunidades educativas, la dirección general de escuelas garantizará la prestación de los siguientes servicios:

a) Educación primaria completa, en centros educativos destinados a tal fin y de tercer ciclo de educación general básica en centros de capacitación para el trabajo y de educación secundaria según resulte más conveniente para el logro de la obligatoriedad de este nivel.

b) Educación secundaria para la continuidad de quienes hayan cursado educación general básica completa, terminado el 7º grado del anterior nivel primario y para retomar los estudios de quienes

tengan incompleto el tercer ciclo de la educación general básica o anteriores estudios secundarios, con una duración máxima de tres (3) años y una oferta curricular flexible, organizada por tramos progresivos, acreditables por el alumno con independencia de sus recorridos escolares anteriores, que incluya hasta la aprobación acelerada en tiempos abreviados.

c) Capacitación para el trabajo con ofertas curriculares de especialización en un campo profesional, formales y no formales, modulares y acreditables, que integren un continuo formativo, posible de ser articulado con la capacitación preprofesional del tercer ciclo de la educación general básica y de las orientaciones de la educación secundaria, para las ofertas formales podrán acceder quienes hayan completado la educación general básica o que acrediten estar cursando el tercer ciclo con una oferta integrada en el mismo centro de capacitación para el trabajo o en otro centro educativo.

Art. 53 - El Estado Provincial será responsable del sostenimiento de los servicios necesarios con el mismo nivel de calidad que otras ofertas educativas del sistema y la misma equivalencia en las certificaciones de terminalidad de educación general básica y de educación secundaria, priorizando la atención de los sectores de jóvenes y adultos en contextos más desfavorables a través de acciones complementarias para satisfacer necesidades sociales básicas como alimentación, becas, abonos y distribución de materiales.

Art. 54 - Las autoridades provinciales y las instituciones educativas destinadas a la educación de jóvenes y adultos deberán adecuar las estructuras de administración y gestión, los diseños curriculares, los criterios de conducción democrática de los centros incrementando las facultades de decisión de los equipos directivos y docentes, los sistemas de evaluación, acreditación y certificación, la capacitación de los docentes, los canales de participación de los estudiantes y la promoción de acuerdos y acciones intersectoriales con actores del campo laboral, tecnológico, cultural y social, para dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos por la presente ley.

TITULO III DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 55 - La educación superior se cumplirá en instituciones de educación universitaria de carácter nacional y provincial que comprende a las universidades, los institutos universitarios, los colegios universitarios y en instituciones de educación superior de gestión estatal y privada, que comprende a las instituciones de formación docente, social, humanística, técnica, tecnológica y artística,

cuyas ofertas podrán articularse con las de las universidades.

Art. 56 - Las instituciones de educación superior de gestión estatal y privada otorgarán títulos profesionales de validez nacional de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente.

Art. 57 - El Estado Provincial es el principal responsable de la prestación del servicio de educación superior y reconocerá y garantizará el derecho a cumplir con este nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y/o capacidades requeridas.

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Art. 58 - La educación superior tiene por finalidad proporcionar formación profesional humanística, social, docente, técnica, tecnológica y artística en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura local, provincial y nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Art. 59 - Son objetivos de la educación superior, además de los establecidos en la presente ley para todo el sistema educativo provincial:

a) Preparar para el ejercicio de la docencia en todos los ciclos, regímenes, modalidades y niveles no universitarios del sistema educativo.

b) Capacitar, perfeccionar, actualizar y formar para nuevos roles, en el marco de la formación docente continua, en los aspectos científico, metodológico, artístico y cultural, para un eficaz desempeño en cada uno de los niveles, ciclos, modalidades y regímenes especiales del sistema educativo provincial.

c) Ofrecer formación posterior a la formación inicial en carácter de certificaciones y postítulos.

d) Diseñar, ejecutar y difundir proyectos de investigación en el marco de los lineamientos de la política educativa provincial y nacional, priorizando los desafíos, demandas, necesidades y problemas del sistema educativo provincial.

e) Acompañar al gobierno escolar en la asistencia técnica, seguimiento y/o evaluación de instituciones educativas de los otros niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial.

f) Formar y capacitar profesionales técnicos, conforme a los requerimientos nacionales y regionales, atendiendo las vocaciones personales y recurriendo a los adelantos de las ciencias, las artes y la tecnología que resulten de interés para la provincia, la región y el país.

g) Desarrollar investigación en el campo social, humanístico, técnico, tecnológico y artístico.

h) Articular con el sistema socio productivo provincial y regional, a fin de asistir técnicamente, realizar investigación aplicada y acompañar procesos de desarrollo en instituciones públicas y privadas.

i) Difundir el conocimiento científico tecnológico para contribuir al permanente mejoramiento de las condiciones de vida de nuestro pueblo y la competitividad tecnológica del país.

j) Fortalecer el desarrollo de las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo cultural de la provincia, la región y el país.

k) Articular horizontal y verticalmente con las universidades e institutos de educación superior de la provincia, la región, el país, y el extranjero.

l) Profundizar los procesos de democratización en la educación superior, que asegure:

* La participación de docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo a la actividad académica, según corresponda a los asuntos tratados, en la información, consulta, toma de decisiones e instancias de control, que aseguren el carácter público de las acciones.

* La legitimidad en el acceso y ejercicio de los roles y funciones de los integrantes de las instituciones, de las instancias de representación previstas, y de las decisiones que se adopten.

* La Articulación de instancias de vinculación efectiva y sistemática con el resto del sistema educativo, con el propio sistema formador, con las universidades y con los procesos de desarrollo social y cultural del territorio provincial, regional y nacional.

* La distribución equitativa de las ofertas en el territorio provincial, asegurando igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y egreso.

m) Sostener en el nivel, la participación de espacios interinstitucionales para la articulación e integración pedagógica entre las instituciones del mismo nivel educativo y de distintos niveles educativos de una misma zona.

CAPÍTULO III CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 60 - La educación superior tendrá una estructura organizativa y de gestión abierta y flexible, permeable a la creación de espacios y modalidades de cursado que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas, la implementación de instancias semipresenciales y a distancia y otras alternativas no convencionales que garanticen el acceso, la permanencia, la circulación, la promoción y la formación continua a la población de la provincia.

Art. 61 - Las instituciones de educación superior de formación docente deberán desarrollar las siguientes funciones fundamentales:

a) Función de formación docente inicial: proceso de formación sistemático que posibilita el desarrollo de competencias propias del ejercicio profesional en todas las modalidades, regímenes y niveles no universitarios del sistema educativo.

b) Función de capacitación, perfeccionamiento y actualización: destinada a la formación continua de los docentes en actividad y a quienes deseen ingresar al sistema educativo para ejercer la docencia. Incluye certificaciones y postítulos como instancias de formación posterior al título de base, a término, tendientes a la preparación para nuevos roles en el sistema educativo, a la profundización y/o especialización de competencias adquiridas en la formación inicial y a la formación en docencia a profesionales no docentes. podrán articularse con ofertas de grado y postgrado universitario y estarán a cargo de todos los institutos de formación docente de la provincia.

c) Función de promoción, investigación y desarrollo: destinada a introducir la perspectiva y las herramientas de investigación en el análisis de las prácticas de las instituciones educativas del sistema educativo provincial, promover el diseño, implementación y evaluación de estrategias superadoras que constituyan nuevos saberes sobre las prácticas y recoger, sistematizar y difundir experiencias innovadoras de los docentes.

Art. 62 - Las instituciones de educación superior de formación técnica, tecnológica, artística y socio-humanística, deberán desarrollar las siguientes funciones fundamentales:

a) Función de formación inicial: proceso de formación sistemático que posibilita el desarrollo de competencias propias del ejercicio profesional.

b) Función de capacitación, perfeccionamiento y actualización: tendiente a la formación continua que genera nuevas competencias que permiten atender un campo laboral más complejo en cuanto a decisiones tecnológicas u organizacionales de los profesionales técnicos. Incluye certificaciones y postítulos como instancias de formación posterior al título de base, a término, tendientes a la preparación para nuevos roles, a la profundización y/o especialización de competencias adquiridas en la formación inicial. Podrán articularse con ofertas de grado y postgrado universitario.

c) Función de promoción, investigación y desarrollo: a través de la articulación con organizaciones sociales y Municipios y la asistencia técnica, investigación aplicada, producción de bienes y prestación de servicios a empresas, organizaciones e instituciones públicas y privadas.

Art. 63 - Las tres funciones establecidas en los artículos 61 y 62 configuran un único proceso integrado, dinámico, permanente y articulado con las necesidades, demandas y expectativas de los procesos educativos de los otros niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial y/o del desarrollo productivo.

CAPÍTULO IV GOBIERNO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 64 - Corresponde a la Dirección General de Escuelas, el gobierno, la organización y la administración de la educación superior en todo el territorio provincial, en el marco de la legislación nacional y provincial vigente, respetando la autonomía académica y de gestión de las instituciones.

Art. 65 - Las instituciones de educación superior tendrán autonomía académica y de gestión ejercida a través de los consejos directivos, que básicamente comprende las siguientes atribuciones:

a) Dictar su reglamento orgánico.

b) Elegir a sus autoridades en las instituciones de gestión estatal.

c) Seleccionar, reasignar y reubicar a su personal en las instituciones de gestión estatal, en el marco de la legislación vigente y de los acuerdos alcanzados en consejo de rectores. En el caso del personal titular el consejo directivo resolverá según lo dispuesto en el artículo 73.

d) Establecer régimen de acceso, permanencia, promoción y egreso de los alumnos.

e) Diseñar, ejecutar y realizar el seguimiento del proyecto educativo institucional.

f) Otorgar equivalencias de asignaturas / espacios curriculares aprobados en otros estudios superiores.

g) Desarrollar un modelo de gestión abierto que facilite la participación en programas y acciones, como así también las articulaciones con instituciones académicas, científicas y sociales.

h) Diseñar y ejecutar procesos de autoevaluación institucional.

i) Autorizar la firma de convenios y acuerdos interinstitucionales.

j) Reconocer asociaciones de estudiantes y garantizar su funcionamiento.

k) Administrar, a través de asociaciones cooperadoras con personería jurídica, fondos provenientes de donaciones, pago de servicios prestados y venta de producidos.

Art. 66 - El Gobierno de las instituciones de educación superior de gestión estatal estará constituido por órganos unipersonales y colegiados.

Art. 67 - Los cargos unipersonales de gobierno comprenden:

* Cargos unipersonales de responsabilidad en la gestión institucional, con funciones ejecutivas: rector, vicerrector, director de nivel superior, representante legal, secretaría administrativa, otros.

* Cargos unipersonales de gestión académico pedagógica, con funciones de conducción académica: regente, jefe de departamento por cada una de las funciones desempeñadas y coordinadores de carreras, programas y trayectos, secretarías académicas,

quienes tendrán funciones de conducción académica. En las instituciones de gestión estatal serán elegidos por sus pares, ad referendum de las autoridades superiores y durarán en sus mandatos cuatro (4) años y podrán ser reelectos por única vez. Los requisitos de los postulantes y los procedimientos de elección se ajustarán a la reglamentación específica.

* Cargos de responsabilidad en los procesos de apoyo: gestión de la información, tutorías, biblioteca, bedelía, laboratorio, otros.

Los cargos colegiados comprenden: los órganos de gobierno (consejo directivo) y/o consulta (consejo consultivo, consejo de unidad académica, consejo académico, consejo comunitario asesor, comité de autoevaluación institucional, otros).

Art. 68 - Las instituciones de educación superior de gestión estatal tendrán como órgano colegiado de gobierno al consejo directivo, de función deliberativa y resolutoria, presidido por el rector y conformado por el director de nivel superior (vicerrector/regente) y representantes de los claustros docentes, alumnos, egresados y no docentes. Los consejeros representantes de los distintos claustros serán elegidos por el voto directo de sus pares y durarán en sus mandatos 4 años. Los procedimientos para la elección de consejeros se realizarán en conformidad a lo establecido en la reglamentación específica.

CAPÍTULO V DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ESTADO

Art. 69 - El Estado provincial podrá en forma autónoma y/o por convenios, crear carreras universitarias de grado y postgrado para la formación, investigación y extensión en todos los campos del conocimiento. La creación de una universidad por parte del estado provincial deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Nacional de Educación Superior y contar con aprobación de la legislatura provincial.

Art. 70 - El Estado provincial deberá promover la articulación gradual y sostenida entre las ofertas de formación superior de la provincia y la región, a fin de conformar una estructura integrada y dinámica que garantice el tránsito de alumnos en ambas direcciones, a través de recorridos formativos continuos y crecientes, con reconocimiento de incumbencias y acreditaciones de estudios superiores entre ellas.

Art. 71 - El poder ejecutivo provincial, a través de la Dirección General de Escuelas, tiene las siguientes atribuciones y deberes en relación a la educación superior no universitaria:

a) Establecer lineamientos de la política de educación superior no universitaria y definir el diseño curricular provincial básico para la formación docente, técnica, tecnológica, socio humanística y artística, que garantice ámbitos de participación de

las instituciones, facilite la articulación de carreras afines y promueva su desarrollo integral.

b) Diseñar el mapa provincial de ofertas de educación superior en acuerdo con el consejo provincial de educación superior, los consejos regionales de educación superior, autoridades municipales y representantes del sector socio productivo de cada región, a fin de garantizar la pertinencia de la oferta formativa con las características potenciales de desarrollo sustentable de las localidades en cada una de las regiones de la provincia y la articulación con otras políticas públicas.

c) Respetar y fortalecer la autonomía académica y de gestión de las instituciones y ejercer el seguimiento y control de su funcionamiento.

d) Definir la apertura de instituciones de educación superior de gestión estatal así como disponer su cese en base al seguimiento de su oferta según criterios de calidad y equidad.

e) Autorizar el funcionamiento, reconocer e incorporar instituciones de educación superior no universitarias de gestión privada en base a la consulta con el consejo general de educación, así como disponer su cese en base al seguimiento de su oferta según criterios de calidad y equidad.

f) Establecer, el desarrollo de modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional y acreditación de acuerdo a la legislación nacional vigente.

g) Dictar normas que establezcan la validez de los títulos, certificaciones e instancias de formación continua, en el marco de lo establecido por la legislación nacional vigente.

h) Garantizar, en todas las instituciones de formación docente, técnica, tecnológica, socio humanística y artística, el cumplimiento de las funciones de formación inicial, de capacitación, perfeccionamiento y actualización, de investigación, promoción y desarrollo.

i) Sistematizar los circuitos de formación docente continua en una red provincial sostenida por cada una de las instituciones de educación superior no universitarias de formación docente. Tendrá carácter flexible con alternativas diversas, que privilegie las instancias en equipos docentes institucionales, contemple las demandas y necesidades del sistema provincial y las particularidades de cada región de la provincia.

j) Generar condiciones equitativas de acceso, permanencia y egreso de los alumnos a la educación superior, contemplando las particularidades locales y regionales, garantizando el equilibrio territorial. deberá generar condiciones para la implementación de modalidades de cursado no convencionales como semipresencialidad y educación a distancia o equivalentes, a fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades a los jóvenes de todo el territorio provincial.

k) Financiar el servicio en las instituciones de educación superior no universitaria de gestión estatal, garantizando la distribución equitativa de los

recursos para el cumplimiento de las tres funciones establecidas en esta ley.

l) Garantizar la retroalimentación dinámica y sostenida entre el sistema de formación docente y las necesidades, demandas y expectativas de los otros niveles y regímenes educativos.

m) Asistir técnicamente y fomentar el establecimiento de mecanismos de cooperación interinstitucional a fin de facilitar los procesos de desarrollo y fortalecimiento de los institutos de formación superior no universitaria n) aprobar los estatutos y reglamentos orgánicos de las instituciones.

CAPÍTULO VI ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DOCENTE

Art. 72 - Es requisito para el desempeño de la función docente poseer título universitario o superior no universitario con duración no menor a cuatro (4) años y con formación posterior al título de base, con acreditación de la certificación pertinente de posgrado.

Art. 73 - El ingreso a la carrera docente en carácter de titular en las instituciones de gestión estatal se hará mediante concurso abierto de antecedentes y oposición y con jurado externo integrado por docentes de educación superior, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento acordado en el consejo provincial de educación superior.

Art. 74 - La condición de titular adquirida por concurso, con posterioridad a la aplicación de la presente ley, deberá renovarse cada siete (7) años a través de mecanismos de concursos.

Art. 75 - El consejo académico de las instituciones de gestión estatal deberá realizar el seguimiento del desempeño docente, con informes bianuales, los que tendrán incidencia en las instancias del concurso.

Art. 76 - La designación del personal docente en carácter suplente se realizará por concurso de antecedentes y de acuerdo a lo establecido por los respectivos consejos directivos, en el marco de la presente ley y de lo establecido en las reglamentaciones específicas.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Art. 77 - Las instituciones de educación superior deberán generar procesos de autoevaluación institucional y estarán sujetas a procedimientos de evaluación externa, con el objeto de asegurar la calidad y equidad de sus servicios en cada una de las tres (3) funciones establecidas en esta ley, garantizar la actualización de la organización institucional y académica y favorecer la permanente

adecuación de su oferta a las necesidades y demandas del sistema educativo y/o del desarrollo estratégico de la provincia y de cada una de sus regiones.

Art. 78 - La Dirección General de Escuelas deberá implementar los procedimientos para la acreditación de las instituciones de educación superior, en el marco de lo establecido en la legislación nacional vigente y de acuerdo a criterios de calidad y equidad.

Art. 79 - La Dirección General de Escuelas deberá implementar los procesos de evaluación de las carreras de educación superior para su aprobación y otorgamiento de validez nacional de sus títulos, contemplando los criterios establecidos en la legislación nacional vigente.

TÍTULO IV AMBITOS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

Art. 80 - Los ámbitos de desarrollo de la educación son las tramas del espacio público de base física o virtual en las que se articulan trayectorias educativas de todos los niveles y modalidades, a través de diferentes vinculaciones entre sujetos situados, dispositivos institucionales, recursos culturales y ambientes. Los ámbitos de desarrollo de la educación combinan simultáneamente la atención y el reconocimiento particular a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en sus contextos ambientales de pertenencia junto con el cumplimiento de la escolaridad obligatoria o formación específica.

Son ámbitos de desarrollo de la educación los rurales, los contextos de encierro, los domiciliarios, los hospitalarios y los virtuales o a distancia.

CAPÍTULO I EDUCACIÓN RURAL

Art. 81 - La educación rural es la modalidad del sistema educativo, en la educación inicial, primaria y secundaria, destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales. Se implementa en las escuelas que son definidas como rurales, según criterios específicos y asegurando la movilidad de los alumnos en el nivel respectivo de la educación común.

Art. 82 - Son objetivos de la educación rural:

a) Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales.

b) Promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de cada provincia y entre las diferentes jurisdicciones.

c). Permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante.

d) Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género.

Art. 83 - La Dirección General de Escuelas, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, es responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los urbanos. Los criterios generales que deben orientar dichas medidas son:

a) Instrumentar programas especiales de becas para garantizar la igualdad de posibilidades.

b) Asegurar el funcionamiento de comedores escolares y otros servicios asistenciales que resulten necesarios a la comunidad.

c) Integrar redes intersectoriales de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y agencias de extensión a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes sectores para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los alumnos.

d) Organizar servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y la promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente la condición de las mujeres.

e) Proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los/as alumnos/as y estudiantes del medio rural tales como textos, equipamiento informático, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencias y transporte, entre otros.

CAPÍTULO II EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

Art. 84 - La educación en contextos de privación de libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de

encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

Art. 85 - Son objetivos de esta modalidad:

a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran.

b) Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad.

c) Favorecer el acceso y permanencia en la educación superior y un sistema gratuito de educación a distancia.

d) Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad.

e) Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva.

f) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.

g) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

Art. 86 - La Dirección General de Escuelas tiene la responsabilidad indelegable de garantizar, organizar e implementar la educación obligatoria y la formación profesional de todas las personas que viven en instituciones de régimen cerrado.

Para ello acordará y coordinará acciones, estrategias y mecanismos necesarios con las demás autoridades provinciales y/o nacionales, que serán responsables de disponer de espacios físicos y condiciones institucionales adecuadas para realizarla. Del mismo modo acordará y coordinará para garantizar el derecho a la educación en el nivel superior y en otras modalidades a través de sus propios organismos o con universidades.

Art. 87 - Todos/as los/as niños/as y adolescentes que se encuentren privados de libertad en instituciones de régimen cerrado según lo establecido por el artículo 19 de la Ley 26061, tendrán derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Las formas de implementación de este derecho responderán a criterios de flexibilidad y calidad que aseguren resultados equivalentes a los de la educación común.

Art. 88 - El Estado Provincial garantizará a los docentes de las escuelas penitenciarias condiciones laborales, de seguridad y sanitarias, para el desempeño de sus tareas, capacitación continua y pertinente y servicios de orientación, prevención de salud física y mental.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA

Art. 89 - La educación domiciliaria y hospitalaria es la modalidad del sistema educativo en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, destinada a garantizar el derecho a la educación de los/as alumnos/as que, por razones de salud y/o graves trastornos de la conducta, con certificación profesional pertinente, que se vean imposibilitados/as de asistir con regularidad a una institución educativa en los niveles de la educación obligatoria por periodos de treinta (30) días corridos o más.

Art. 90 - El objetivo de esta modalidad es garantizar la igualdad de oportunidades a los/as alumnos/as, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema común, cuando ello sea posible.

Art. 91 - El gobierno escolar organizará radios de trabajo a cada docente y ofrecerá condiciones laborales adecuadas a la tarea que desempeñan, capacitación y actualización permanente, servicios de orientación y apoyo sobre el diagnóstico, pronóstico y evolución de las enfermedades de sus alumnos, de prevención y control de su salud física y mental.

CAPÍTULO IV EDUCACIÓN VIRTUAL - EDUCACIÓN A DISTANCIA

Art. 92 - La educación que se desarrolla en ámbitos virtuales es aquella donde, en los términos definidos en el artículo 46 de la presente ley, la relación entre el docente y el alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio durante todo o parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza plataformas, lenguajes, soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Comprende también los procesos denominados como de educación a distancia, de educación semipresencial, educación asistida, educación abierta y cualquiera otra que reúna las características indicadas precedentemente.

Art. 93 - La Dirección General Escuelas diseñará estrategias de educación en ámbitos virtuales orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos niveles de calidad y pertinencia y definirá los mecanismos de regulación correspondientes.

Para la obtención de la validez nacional de estos estudios, las instituciones educativas deberán adecuarse a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de aprobación, control, supervisión y evaluación específicos que a tal fin establezca la Dirección General de Escuelas.

Art. 94 - La Provincia promoverá la organización y funcionamiento de servicios de educación a distancia que concurren al fortalecimiento de la oferta pública de educación permanente y diversificada para la población, en particular la que habita en zonas aisladas. Empleará a tal efecto nuevas tecnologías y medios didácticos de comunicación. Estos servicios desarrollarán programas correspondientes a los diversos niveles y modalidades del sistema, considerando prioritariamente la educación básica general, la formación docente, la formación profesional y la capacitación y reconversión laboral.

TÍTULO V EDUCACIÓN PRIVADA

Art. 95 - Los servicios educativos de gestión privada estarán sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes. Tendrán derecho a prestar estos servicios educativos de gestión privada, la iglesia católica y las confesiones religiosas inscriptas en el registro nacional de cultos, las sociedades, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica y las personas de existencia visible.

Art. 96 - Los establecimientos oficialmente reconocidos que presten servicios de gestión privada, gozarán de los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos: crear, organizar y sostener escuelas conforme al proyecto institucional oficialmente reconocido; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; disponer sobre la utilización del edificio escolar; otorgar certificados y títulos reconocidos, participar del planeamiento educativo y recibir aportes financieros del estado según la reglamentación que se establezca.

b) Obligación: responder a los lineamientos de la política educativa provincial respetando la estructura fijada por la presente ley y ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad, con posibilidad de abrirse solidariamente a otro tipo de servicios tales como asistencial, cultural, recreativo; brindar toda la información necesaria para el control pedagógico de las instituciones y el control contable de los aportes que reciben; mantener la estructura edilicia y el equipamiento en condiciones para garantizar las pautas de calidad de los servicios educativos que presten.

Art. 97 - La Dirección General de Escuelas a través de la dirección de educación privada o equivalente, será el órgano de aplicación del presente título, con facultades para registrar, reconocer, incorporar, inhabilitar; supervisar y evaluar a los establecimientos de gestión privada, de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo atenderá la asistencia

didáctico pedagógica, asesoramiento y capacitación de su personal.

Art. 98 - Se constituirá un consejo de educación privada con funciones de consulta y consenso de las políticas educativas para el sector, cuya integración se dispondrá a través de reglamentación específica.

Art. 99 - Las personas jurídicas públicas o privadas, podrán obtener la incorporación de su establecimiento, previa acreditación ante la dirección de educación privada de la existencia de recursos físicos, humanos, técnicos y financieros. Los propietarios en sus relaciones con el estado, podrán actuar por sí o con apoderados, con mandato registrado y deberán fijar domicilio en el territorio de la provincia de Mendoza a todos sus efectos legales.

Art. 100 - Las obligaciones que las personas jurídicas de existencia visible o ideal contraen con su personal o terceros, no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, aún en los casos de establecimientos que reciben aportes estatales. Los titulares de los establecimientos serán responsables civil y penalmente en todas las circunstancias.

Art. 101 - Las designaciones de personal docente y no docente será de responsabilidad exclusiva de los establecimientos y deberán cumplimentar las exigencias y condiciones requeridas para el personal del ámbito estatal.

Art. 102 - Los/as docentes de las instituciones educativas de gestión privada reconocidas tendrán el derecho a la equiparación salarial con los docentes del sector estatal y similares condiciones. Deberán poseer títulos establecidos por la normativa vigente.

Art. 103 - Los requisitos para el ingreso y promoción de los alumnos de los establecimientos de enseñanza de gestión privada estarán sujetos a lo dispuesto para la enseñanza pública de gestión estatal, en el marco del proyecto educativo institucional.

Art. 104 - El reglamento interno de cada institución, debe ajustarse a los principios y fines de la presente ley y deberá ser expresamente conocido por padres y alumnos.

Art. 105 - El Estado Provincial otorgará aportes a los establecimientos educativos de gestión, basado en criterios objetivos de equidad, calidad y eficiencia, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) La función social que cumplen y su zona de influencia.
- b) La cuota que perciben.
- c) Contar con una matrícula mínima y máxima en similares condiciones a las establecidas en la enseñanza de gestión estatal.

d) El porcentaje de becados de acuerdo con lo que la reglamentación pertinente establezca.

e) La alícuota de amortización por la inversión hecha para la construcción del edificio escolar y/o la adquisición de material pedagógico.

f) Ser una institución sin fines de lucro.

Art. 106 - El aporte estatal que reciban los establecimientos de gestión privada estará sujeto a auditorías permanentes.

Art. 107 - En caso de incumplimiento de algunas de las disposiciones establecidas por esta ley, las instituciones serán pasibles de las sanciones previstas en las reglamentaciones vigentes.

TÍTULO VI LOS DOCENTES Y SU FORMACIÓN

Art. 108 - La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as.

Art. 109 - La formación docente es parte constitutiva del nivel de educación superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa.

Art. 110 - La política provincial de formación docente tiene los siguientes objetivos:

a) Jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación.

b) Desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley.

c) Incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares.

d) Determinar dentro de la carga horaria del docente un espacio destinado a la investigación para la mejora.

e) Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza.

f) Articular la continuidad de estudios en las instituciones universitarias.

g) Planificar y desarrollar el sistema de formación docente inicial y continua.

h) Acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia.

i) Coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa.

j) Otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

Art. 111 - La Dirección General de Escuelas y el Consejo Federal de Educación acordarán:

a) Las políticas y los planes de formación docente inicial.

b) Los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares.

c) Las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

Art. 112 - La formación docente se estructura en dos (2) ciclos:

a) Una formación básica común, centrada en los fundamentos de la profesión docente y el conocimiento y reflexión de la realidad educativa y,

b) Una formación especializada, para la enseñanza de los contenidos curriculares de cada nivel y modalidad.

La formación docente para el nivel inicial y primario tendrá cuatro (4) años de duración y se introducirán formas de residencia, según las definiciones establecidas por cada jurisdicción y de acuerdo con la reglamentación de la presente ley. Asimismo, el desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia deberá realizarse de manera presencial.

TÍTULO VII POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EDUCATIVA

Art. 113 - La Dirección General de Escuelas deberá asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y la acreditación del tránsito educativo de todos los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, a fin de asegurar la igualdad educativa. El estado asegurará los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Art. 114 - La Dirección General de Escuelas adoptará las medidas necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema de las alumnas en estado de gravidez, así como la continuidad de sus estudios luego de la maternidad. En caso de necesidad se podrá incluir a las alumnas madres, en condición de pre y posparto, en la modalidad de educación domiciliaria, hospitalaria y a distancia.

Art. 115 - El gobierno de la Provincia, junto con los gobiernos municipales y demás organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales competentes, participará en el desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos en la Ley 26061. Promoverá la inclusión de niños no escolarizados en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plenos. La DGE participará de las acciones preventivas para la erradicación efectiva del trabajo infantil que implementen organismos competentes.

Art. 116 - La Dirección General de Escuelas aplicará las políticas que mejor respondan a las situaciones descriptas y a la idiosincrasia y realidades de contexto del territorio mendocino, disponiendo para esto de los recursos provenientes de fondos provinciales y de las partidas de programas nacionales.

Estos recursos se orientarán a garantizar el otorgamiento de becas y a la generación de espacios y propuestas pedagógicas que posibiliten el acceso, permanencia y terminalidad educativas de todos los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que contemplen las nuevas configuraciones sociales y educativas.

Art. 117 - La Dirección General de Escuelas articulará acciones con los Ministerios de Desarrollo Social, Salud, Seguridad y los Gobiernos Municipales a los efectos de dar cumplimiento a los principios de esta ley, que tendrá como objetivos:

a) Elaborar y proponer nuevas articulaciones pedagógicas, políticas y técnicas, desde la concepción de que los niños y jóvenes son sujetos de derecho y que la educación es un bien social.

b) Transformar las acciones asistencialistas en acción social educativa orientada a garantizar los procesos de inclusión educativa y social.

c) Propiciar el abordaje de contenidos vinculados a la formación ciudadana y al respeto de los derechos humanos en todos los espacios generados para impulsar estrategias de inclusión.

d) Realizar las articulaciones necesarias entre políticas y programas para su aplicación de manera integral en cada región geográfica y educativa, y entre las distintas modalidades y niveles.

e) Promover la aplicación de políticas públicas orientadas a la niñez, a los procesos de apropiación de bienes simbólicos y culturales, al ejercicio del juego como potencial educativo y de

formación, propiciando la instrumentación de propuestas y programas que posibiliten el desarrollo de las infancias.

f) Promover la aplicación de políticas públicas orientadas a los jóvenes, impulsando propuestas y programas que generen espacios de participación, formación ciudadana, respeto y valoración de las culturas juveniles.

g) Promover el asociativismo y cooperativismo escolar y social.

h) Colaborar con la implementación de políticas de atención primaria de la Salud en coordinación con los organismos correspondientes del Gobierno Nacional y Provincial.

TÍTULO VII LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 118 - El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

Art. 119 - La Dirección General de Escuelas establecerá contenidos curriculares acordes a la realidad social, cultural y productiva y promoverá la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas en la Ley de educación Nacional y por esta ley.

Art. 120 - La DGE creará las condiciones para lograr la más alta calidad posible en la educación con arreglo a los siguientes criterios:

a) La adecuación permanente de los servicios educativos a las necesidades o demandas de la comunidad y a los procesos de transformación que se den en la región, el país o el mundo.

b) La profesionalización de los recursos humanos a atendiendo a su formación, capacitación y perfeccionamiento, asegurando condiciones laborales acordes con la relevancia social de la tarea.

c) La eficiente distribución de los recursos humanos, físicos y financieros, a través de acuerdos específicos con los gobiernos municipales.

d) La evaluación sistemática integral del sistema educativo provincial tanto en la faz de los resultados como en sus procesos.

e) La promoción y el financiamiento de programas de investigación e innovación educativa.

f) La elaboración del diseño curricular, con articulación flexible, científicamente fundada y teniendo en cuenta las características de los alumnos, las demandas de la sociedad, especialmente las de naturaleza laboral.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 121 - Será obligatoria la enseñanza de al menos un idioma extranjero en todas las instituciones de educación primaria y secundaria de la Provincia. La reglamentación establecerá su ubicación en los distintos planes de estudio del nivel de educación primaria.

Art. 122 - El acceso y dominio de las tecnologías de la comunicación y de la información formará parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

Art. 123 - La DGE, en acuerdo con el consejo federal de educación, dispondrá las medidas necesarias para incluir en todos los niveles y modalidades del sistema educativo contenidos de educación ambiental, educación sexual integral, educación vial, educación para la no violencia, educación para la paz, educación para la salud, los que tendrán la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica, y de propender a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y de mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 124 - La DGE promoverá la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza y de aprendizajes y la capacitación docente. Asimismo se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar.

Art. 125 - La DGE fortalecerá las bibliotecas escolares existentes y asegurará su creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas. Además implementará acciones sostenidas de promoción del libro y la lectura.

Art. 126 - Formarán parte de los contenidos curriculares comunes:

a) El fortalecimiento de la perspectiva provincial, regional, nacional, latinoamericana y mundial en el marco de la construcción de una identidad abierta y respetuosa de la diversidad.

b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

c) El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los próceres que contribuyeron a la consolidación del estado provincial y argentino, como así también sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional, con el objeto de generar en los alumnos reflexiones, sentimientos democráticos y de defensa del Estado

de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos en concordancia con la Ley 25633.

d) El conocimiento de los derechos de los niños y los adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Ley 26061.

e) El conocimiento de la diversidad cultural de los pueblos aborígenes y sus derechos.

f) Los contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto por sí mismo y por los otros en concordancia con la convención sobre toda forma de discriminación contra la mujer, con rango constitucional.

Art. 127 - Las autoridades educativas jurisdiccionales organizarán o facilitarán el diseño de programas para la identificación, evaluación temprana, seguimiento y orientación de los/as alumnos/ as con capacidades o talentos especiales y la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización.

CAPÍTULO III INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

Art. 128 - La DGE tendrá la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua, periódica y contextualizada del Sistema Educativo para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social.

Art. 129 - Son objeto de información y evaluación las principales variables de funcionamiento del sistema, tales como cobertura, repitencia, deserción, egreso, promoción, sobre edad, origen socioeconómico, inversiones y costos, los procesos y logros de aprendizaje, los proyectos y programas educativos, la formación y las prácticas de los docentes, directivos y supervisores, las instituciones educativas, los contextos socioculturales del aprendizaje y los propios métodos de evaluación.

Art. 130 - La DGE participará en el desarrollo e implementación del sistema de evaluación e información periódica nacional y/o provincial. Asimismo apoyará y facilitará la autoevaluación de las instituciones con la participación de los docentes y otros integrantes de la comunidad educativa.

Art. 131 - La DGE hará públicos los datos e indicadores que contribuyan a facilitar la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa. La política de educación de la información sobre los resultados de las evaluaciones resguardará la identidad de los alumnos, docentes e instituciones educativas a fin de evitar cualquier forma de estigmatización, en el marco de la legislación vigente en la materia.

TÍTULO VIII EDUCACIÓN NO FORMAL

Art.132 - La educación no formal configura una modalidad pedagógica de carácter participativo, que se desarrollará a través de un conjunto de servicios, programas y acciones, destinados a satisfacer las necesidades educativas no atendidas o cubiertas en forma insuficiente por el sistema escolar, en el marco de la educación permanente.

Art. 133 - El Estado promoverá la educación no formal, para el desarrollo de:

a) Estrategias que atiendan prioritariamente las necesidades, intereses y problemas de los sectores poblacionales menos favorecidos, especialmente los que habitan en áreas rurales y urbano-marginales y que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida. Se realizan, en este sentido, programas de educación de adultos, capacitación y reconversión laboral, animación social-cultural, promoción de la comunidad, enfatizando la participación de mujeres y jóvenes en la vida social, cultural, económica y política de la Provincia.

b) Estrategias que apoyen el desarrollo económico de la Provincia, estimulando las capacidades innovadoras y de organización de la población e incorporando efectivamente, a través de la educación, los avances científicos y tecnológicos que permitan mejorar la producción, las condiciones de trabajo y la promoción de la autogestión laboral.

c) La participación de diversos agentes educativos no convencionales facilitando el desenvolvimiento de la función educativa de la comunidad a través de sus instituciones, organizaciones representativas, empresas, familias y personas y promoviendo la utilización creativa y crítica de los medios masivos de comunicación.

d) La integración y coordinación de acciones entre organismos públicos, no gubernamentales y privados, tendientes al abordaje conjunto de las demandas sociales con el fin de racionalizar el uso de los recursos existentes, ampliar la variedad y aumentar la calidad de la oferta educativa.

Art. 134 - Fomentar la creación de bibliotecas populares y centros culturales, preferentemente en zonas desfavorecidas y aisladas, con la participación de los municipios y organizaciones de la comunidad.

Art. 135 - Facilitar el uso de la infraestructura edilicia y el equipamiento de las instituciones públicas y de los establecimientos del sistema educativo para la educación no formal sin fines de lucro.

TÍTULO IX ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

CAPÍTULO I DEBERES DEL GOBIERNO EDUCATIVO

Art. 136 - El Gobierno Educativo Provincial deberá:

a) Garantizar el cumplimiento de los principios y fines de la educación en la provincia de Mendoza establecidos en la presente ley.

b) Garantizar la calidad de la educación impartida en los distintos ciclos, niveles y regímenes especiales del sistema educativo, controlando y evaluando el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

c) Implementar programas especiales para garantizar el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos con calidad en todos los niveles y ciclos del sistema educativo provincial.

d) Adoptar acciones específicas para las personas que no ingresan al sistema, las que lo abandonan y los repitentes.

e) Organizar planes asistenciales específicos para los/as niños/as atendidos por la educación inicial pertenecientes a familias con necesidades básicas insatisfechas desde la etapa de estimulación temprana, en concertación con los organismos estatales y privados que correspondan, en especial a través de la implementación de acuerdos específicos con la áreas pertinentes de los gobiernos municipales.

f) Evaluar periódicamente el sistema educativo provincial en todos sus aspectos controlando su adecuación al diseño curricular provincial, a las resoluciones del consejo federal de cultura y educación y a las necesidades de la comunidad.

g) Propiciar, sostener y controlar la capacitación y el perfeccionamiento de los docentes de todos los niveles de su jurisdicción a fin de garantizar la calidad de la educación.

h) Asegurar la centralización política y normativa y organizar la descentralización operativa.

i) Promover y difundir proyectos y experiencias innovadoras y organizar el intercambio de especialistas y docentes mediante convenios, la constitución de equipos técnicos interjurisdiccionales y acciones en común, tendientes a lograr un efectivo aprovechamiento del potencial humano y de los recursos tecnológicos disponibles.

CAPÍTULOS II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 137 - El gobierno del sistema educativo, dentro de su jurisdicción, es responsabilidad indelegable del estado provincial y se ejerce a través de los órganos pertinentes establecidos en la constitución provincial y en la presente ley.

Art. 138 - La administración del sistema educativo será centralizada normativamente, descentralizada operativa y territorialmente, y estará dotada de los mecanismos que garanticen la coordinación del sistema y su integración provincial y nacional.

Art. 139 - La administración del sistema educativo provincial comprende:

a) La gestión pedagógica cuyo objeto es el desarrollo del proceso educativo.

b) La gestión administrativa cuyo objeto es la gestión de recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos.

Art. 140 - La Dirección General de Escuelas es un órgano autárquico del estado provincial, con jerarquía constitucional, a cargo del director general de escuelas, del consejo administrativo de la enseñanza pública y del consejo general de educación, el que tendrá funciones consultivas.

CAPÍTULO III DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

Art. 141 - Son deberes y atribuciones del Director General de Escuelas:

a) Representar a la provincia en la instancia federal e integrar el consejo federal de cultura y educación para lograr la consolidación de la unidad nacional y garantizar la coordinación y concertación del sistema nacional de educación.

b) Fijar, en forma concertada, las estrategias de desarrollo del sistema educativo provincial y aprobar planes, programas y proyectos que se implementen.

c) Dictar la normativa pedagógica e institucional necesaria para la organización y funcionamiento efectivo del sistema educativo de gestión estatal y privada.

d) Proponer a los poderes públicos respectivos el presupuesto general que asegure el desarrollo del sistema educativo.

e) Gestionar la obtención de los recursos necesarios y asignarlos en función de las prioridades de la inversión educativa.

f) Organizar, supervisar y fiscalizar la administración descentralizada de los recursos humanos, financieros y materiales, de acuerdo con las normas vigentes.

g) Concertar con quien corresponda, el sistema de evaluación externa de la calidad de la educación.

h) Convenir con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, y con los gobiernos municipales, acciones y contribuciones destinadas a colaborar en la ejecución de la política educativa, de acuerdo con normas vigentes.

i) Establecer acuerdos con los municipios para desarrollar acciones y contribuciones destinadas a colaborar en la ejecución de la política educativa, de acuerdo a las normas vigentes.

j) Acreditar nuevos establecimientos y certificar los títulos expedidos.

k) Presidir el consejo administrativo de la enseñanza pública y el consejo general de educación.

l) Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos dictados directamente de oficio.

ll) Adecuar los procesos administrativos y pedagógicos del nivel central y diseñar e implementar la delegación de funciones a las administraciones regionales, a fin de agilizar y simplificar los procesos administrativos y pedagógicos.

m) Presentar a ambas Cámaras de la Legislatura, anualmente, un informe completo del Estado del sistema educativo, con un resumen de los datos estadísticos y una reseña de las mejoras y adelantos introducidos en el año precedente.

n) Concurrir a las Cámaras de la Legislatura, cuando sea citado de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Provincia;

o) Publicar, informar y difundir, por medios gráficos y/o digitales, acerca de las resoluciones que dicte el director general de cultura y educación y las disposiciones y comunicaciones de los subsecretarios, el auditor general y funcionarios con rango de director provincial, director de repartición técnica docente y director de repartición administrativa, atinente a la organización y administración de organismos desconcentrados, y instituciones educativas y sus agentes. Las normas referidas en el párrafo precedente deberán ser publicadas además en el portal educativo de Internet.

p) Promover relaciones con entidades u organismos análogos del país o del exterior, con el objeto de estimular el intercambio de ideas e información, relacionadas con problemas educacionales.

q) Autorizar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas que constituyen el Sistema Educativo de la Provincia.

r) Ejecutar las acciones de apoyo psico-comunitario y pedagógico destinadas a contrarrestar las causas de deserción, repitencia y sobreedad escolar, así como proveer lo necesario para la atención de la salud escolar en concertación con los demás organismos de la Provincia.

s) Fortalecer las bibliotecas escolares y especializadas existentes y propiciar la creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas.

t) Establecer el sistema de evaluación, calificación y promoción para los distintos Niveles educativos de la Provincia, expedir títulos y certificados de estudio;

u) Auspiciar y declarar de interés educativo eventos, congresos, seminarios, cursos y toda otra actividad educativa que así lo requiera en el marco de la política provincial para el área.

v) Establecer el período lectivo y escolar.

vv) Programar congresos y seminarios pedagógicos a nivel distrital, provincial, nacional, internacional para promover el intercambio de experiencias que hacen a su competencia.

x) Resolver, ejecutar y evaluar todas las acciones tendientes al cumplimiento de la presente ley.

y) Promover la definición de un marco general de normas de convivencia para la adecuación del mismo en cada realidad educativa.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

Art. 142 - El honorable consejo administrativo de la enseñanza pública estará integrado por lo menos por cuatro (4) miembros ad honorem con formación profesional adecuada a las funciones del consejo, elegidos de acuerdo a la constitución provincial y la presente ley.

Art. 143 - Los delegados administrativos de las delegaciones regionales participarán de las sesiones plenarias, cuando el consejo administrativo de la enseñanza pública lo considere necesario por lo menos una vez al año.

Art. 144 - El consejo intervendrá en la gestión administrativa de la dirección general de escuelas con las siguientes atribuciones:

a) Ejercer el control del cumplimiento de las normas administrativas de los actos de ejecución de las atribuciones otorgadas al director general de escuelas y de las que éste delegue a las administraciones regionales, para lo cual esta dirección proveerá al consejo del asesoramiento legal, contable y técnico necesario.

b) Analizar y observar el presupuesto de la dirección general de escuelas en forma previa a su elevación al poder ejecutivo.

c) Analizar y observar las rendiciones de cuentas mensuales y el ejercicio anual, antes de su remisión al tribunal de cuentas de la provincia.

d) Entender en lo concerniente a los legados, donaciones, herencias vacantes y todo otro tipo de cesión gratuita u onerosa de bienes.

e) Aprobar el llamado y adjudicación de licitaciones.

f) Autorizar los convenios de locación de inmuebles.

g) Controlar los convenios con organismos nacionales y provinciales, privados y públicos, cuando impliquen acciones onerosas.

h) Analizar y observar los procesos de reforma administrativa que promueva la dirección general de escuelas, en el marco de la reforma del estado, tendiente a modernizar los organismos públicos, a desconcentrar la administración del sistema y a descentralizar funciones administrativas a las escuelas.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Art. 145 - El consejo general de educación tendrá funciones deliberativas, de asesoramiento y consulta, para asegurar la participación de la sociedad en el desarrollo de la educación provincial.

Art. 146 - El consejo general de educación será presidido por el director general de escuelas, en caso de ausencia del mismo, el consejo será coordinado por uno de sus miembros electo por sus pares, con mandato anual.

Art. 147 - Los miembros integrantes del consejo, tendrán mandato por el término de cuatro (4) años consecutivos, pudiendo ser reelectos por una vez.

Art. 148 - El consejo general de educación dictará su reglamento interno.

Art. 149 - El consejo general de educación estará integrado de la siguiente forma:

- a) El director general de escuelas.
- b) Un (1) representante de cada partido político con representación parlamentaria, con acuerdo del senado.
- c) Un (1) representante por cada gremio docente que actúe en el ámbito provincial.
- d) Cuatro (4) representantes del sector académico, elegidos por el director general de escuelas, a propuesta de instituciones académicas, públicas y privadas, de reconocida trayectoria en el medio.
- e) Un (1) representante por los consejos regionales.

Art. 150 - El consejo general de educación será un ámbito de consenso de la política educativa provincial, a fin de garantizar su continuidad y proyección en el tiempo.

Art. 151 - El consejo general de educación cumplirá funciones de asesoramiento y consulta obligada respecto de:

- a) Planificación general de la política educativa provincial para el corto, mediano y largo plazo.
- b) El seguimiento y evaluación de las acciones previstas en la planificación general y de sus resultados.
- c) Los planes de estudio, diseños curriculares de todos los niveles, ciclos, modalidades y servicios educativos experimentales.
- d) Todos aquellos temas relacionados con el ordenamiento educativo.
- e) Normas educativas tendientes a regular innovaciones en el sistema educativo provincial.

Art. 152 - Para la toma de decisiones de nuevas ofertas de formación superior, el consejo general de educación deberá garantizar su orientación en base a la planificación estratégica de cada una de las regiones de la provincia.

CAPÍTULO VI DE LAS DELEGACIONES REGIONALES

Art. 153 - La administración descentralizada del sistema educativo se ejecutará a través de delegados regionales, designados por el director general de escuelas quien les otorgará funciones administrativas (equipamiento, infraestructura, mobiliario, cédula escolar) para garantizar la coordinación del sistema, a nivel regional y su integración al sistema educativo provincial.

Art. 154 - Los delegados tendrán a su cargo todos los servicios educativos, de gestión pública y privada, de la región a través de la reglamentación específica, el director general de escuelas dispondrá sobre sus funciones y sobre los mecanismos y procedimientos administrativos pertinentes.

CAPÍTULO VII CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES

Art. 155 - El consejo consultivo regional estará presidido por el delegado de la región y supervisor regional, su integración y funciones serán establecidas por reglamentación.

CAPÍTULO VIII DE LOS SUPERVISORES REGIONALES Y SECCIONALES, DE LOS CONSEJOS DE DIRECTORES Y DE RECTORES

Art. 156 - Son funciones del supervisor regional:

- a) Presidir los consejos de supervisores seccionales.
- b) Integrar el equipo técnico docente de la supervisión regional y colaborar en el cumplimiento de sus funciones generales.
- c) Asesorar el óptimo funcionamiento del consejo de directores de su sección.
- d) Asesorar y apoyar a las unidades educativas a través de los consejos seccionales para el óptimo desarrollo institucionales.
- e) Garantizar la autonomía de los consejos de directores y de las instituciones escolares.
- f) Asesorar, orientar y supervisar el funcionamiento de los establecimientos educativos en acuerdo con los inspectores seccionales a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y fines establecidos de la presente ley.
- g) Garantizar la difusión y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- h) Asegurar canales de información hacia los responsables de la política educativa sobre los progresos y dificultades de las instituciones educativas y hacia las escuelas sobre la política educativa provincial y regional.
- i) Acompañar al supervisor seccional en los conflictos que se generen entre los diversos integrantes de la comunidad educativa.
- j) Constituir una instancia de apoyo y capacitación del personal de supervisión, directivo y docente, pudiendo contar para ello con personal especializado asignado con ese fin a las delegaciones regionales.

k) Asesorar al supervisor seccional en la evaluación permanentemente a la institución escolar en sus dimensiones organizativa, pedagógica y comunitaria.

l) Propiciar procesos de articulación entre las instituciones educativas y el gobierno municipal a través de sus distintas áreas a fin de garantizar la presente ley.

Art. 157 - Las funciones de los supervisores seccionales serán las siguientes:

- a) Presidir los consejos de directores.
- b) Integrar el equipo técnico docente de la delegación regional y colaborar en el cumplimiento de sus funciones generales.
- c) Asesorar y apoyar a las unidades educativas para el óptimo desarrollo de las actividades institucionales.
- d) Asegurar el óptimo funcionamiento del consejo de directores de su sección.
- e) Garantizar la autonomía de las instituciones escolares.
- f) Asesorar, orientar y supervisar el funcionamiento de los establecimientos educativos a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y fines establecidos en presente ley.
- g) Garantizar la difusión y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- h) Asegurar canales de información hacia los responsables de la política educativa sobre los progresos y dificultades de las instituciones educativas y hacia las escuelas sobre la política educativa provincial y regional.
- i) Mediar en los conflictos que se generen entre los diversos integrantes de la comunidad educativa.
- j) Constituir una instancia de apoyo y capacitación del personal directivo y docente, pudiendo contar para ello con personal especializado asignado con ese fin a las delegaciones regionales.
- k) Evaluar permanentemente la institución escolar en sus dimensiones organizativa, pedagógica y comunitaria.
- l). Propiciar procesos de articulación entre las instituciones educativas y el gobierno municipal a través de sus distintas áreas a fin de garantizar la presente ley.

Art. 158 - El acceso y permanencia en los cargos de supervisión se efectuará de acuerdo a las condiciones establecidas por el estatuto que regula la carrera docente.

Art. 159 - Los consejos de directores son organismos colegiados integrados por los directivos de las escuelas que conforman cada zona de supervisión y son presididos por el supervisor seccional correspondiente.

Art. 160 - Los consejos de directores tendrán por finalidad:

a) Superar el aislamiento, el individualismo y la fragmentación, a través del fortalecimiento de redes interinstitucionales

b) El fortalecimiento del liderazgo pedagógico de los conductores de las escuelas.

c) La potenciación del proyecto educativo institucional como herramienta central de la autonomía escolar.

d) La construcción de acuerdos entre las escuelas y con el gobierno regional, provincial y municipal que garanticen la necesaria unidad del sistema y la indispensable flexibilidad y diversidad de las respuestas a los distintos contextos, sobre la base de resultados equivalentes.

e) Integrar equipos para impulsar procesos de investigación que mejoren la calidad educativa.

Art. 161 - Serán funciones de los consejos de directores:

a) Articular las políticas educativas provinciales y regionales con las múltiples demandas e iniciativas de las instituciones escolares.

b) Coordinar y potenciar los proyectos educativos institucionales poniendo al servicio de todas las escuelas del consejo recursos humanos, de equipamiento, tecnológicos y de capacitación existentes en las instituciones educativas que lo componen:

1) Promoviendo el intercambio de experiencias relevantes e innovaciones educativas.

2) Implementando acciones de capacitación requeridas por todas las escuelas o grupos de escuelas.

3) Articulando acciones conjuntas de las escuelas con otras instituciones y organizaciones de la comunidad.

c) Constituir un espacio permanente de profesionalización de los directivos integrantes del consejo a través del desarrollo de acciones de reflexión, capacitación y asistencia técnica, de resolución colaborativa de situaciones problemáticas y de intercambio de experiencias.

d) Elaborar un plan de trabajo, que en el marco de las políticas educativas provinciales y teniendo como base los proyectos educativos institucionales, exprese los acuerdos y decisiones del consejo tendientes a mejorar las condiciones, procesos y resultados de las escuelas de la sección.

e) Comunicar el plan de trabajo a todas las comunidades educativas de las escuelas integrantes del consejo.

Art. 162 - La Dirección General de Escuelas contará con el asesoramiento y asistencia técnica de los consejos regionales de educación superior, que serán órganos de consulta y estarán conformados de acuerdo al siguiente detalle:

* Rectores y/o director de nivel superior para las instituciones de más de un nivel de instituciones de educación superior de formación docente y artística de gestión estatal de la región.

* Rectores y/o director de nivel superior para las instituciones de más de un nivel de instituciones de educación superior de formación docente y artística de gestión privada de la región.

* Rectores de instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica de gestión estatal de la región.

* Rectores de instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica de gestión privada de la región.

Art. 163 - Serán funciones del consejo de rectores:

a) Ser órgano de consulta obligada para:

* La planificación general de la política educativa para el nivel.

* La elaboración de estrategias de implementación de las políticas educativas para el nivel.

* El seguimiento y evaluación de las acciones previstas en la planificación general y su impacto en el mejoramiento de la calidad.

b) Desarrollar estrategias de planificación e implementación consensuada de políticas educativas para este nivel en la región, en el marco de la política educativa provincial, que atiendan las demandas y factibilidades de la zona y tengan como objetivo el mejoramiento de los procesos y resultados.

c) Coordinar la interacción de acciones y recursos con el sistema educativo y con instituciones y organizaciones no gubernamentales de la región.

d) Coordinar y potenciar los proyectos educativos de las instituciones de la región a fin de optimizar los recursos, articular la formación inicial, la capacitación continua, la investigación y el desarrollo y el intercambio de experiencias innovadoras.

e) Conformar un espacio permanente de profesionalización de los equipos de conducción de las instituciones del nivel.

CAPÍTULO IX INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 164 - La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema, responsable de los procesos de enseñanza y de aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, articula la participación de las distintas personas que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, ex alumnos, personal administrativo y auxiliar de la docencia, personal de servicio, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, miembros integrantes de las

cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución.

Art. 165 - La Provincia de Mendoza reconoce un único sistema de educación pública, existiendo en su interior dos modos de gestión de las instituciones educativas que lo componen: educación de gestión estatal y educación de gestión privada.

Art. 166 - La organización de las instituciones educativas se rige de acuerdo a los siguientes criterios generales que se adecuarán a los Niveles y Modalidades:

a) Definir, como comunidad de trabajo, su proyecto educativo con la participación de todos sus integrantes, respetando los principios y objetivos enunciados en esta ley y en la legislación vigente.

b) Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en la experiencia escolar.

c) Adoptar el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos y adultos mayores.

d) Brindar a los equipos de la escuela la posibilidad de contar con espacios institucionales destinados a elaborar sus proyectos educativos comunes.

e) Promover la creación de espacios de articulación, cooperación y asociatividad entre las instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada.

f) Promover la vinculación intersectorial e interinstitucional con las áreas que se consideren pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, psicológicos, legales, psicopedagógicos y médicos que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.

g) Desarrollar procesos de autoevaluación institucional con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas y de gestión y acompañar el progreso de los resultados académicos.

h) Realizar propuestas de contextualización y especificación curricular en el marco de los lineamientos curriculares provinciales, para responder a las particularidades y necesidades de los alumnos y su contexto.

i) Definir su código de convivencia.

j) Promover iniciativas respecto de la experimentación y de la investigación pedagógica.

k) Mantener vínculos regulares y sistemáticos con el contexto social, desarrollar actividades de extensión y promover la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y sus familias.

l) Promover la participación de la comunidad a través de la cooperación escolar y de otras formas complementarias en todos los establecimientos educativos.

m) Favorecer el uso de las instalaciones escolares para actividades recreativas, expresivas y comunitarias.

n) Promover experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores conocer la geografía nacional y provincial, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las culturales de su localidad y otras.

Art. 167 - Las instituciones educativas de nivel superior tendrán una gestión democrática a través de organismos colegiados, favorecerán la participación de los docentes y de los alumnos en el gobierno de la institución y promoverán mayores grados de decisión en el diseño e implementación de su proyecto institucional.

Art. 168 - Cada institución educativa estará a cargo de un director/rector, que será apoyado en sus funciones por un equipo de gestión educativa, conformado de acuerdo a las características de cada institución.

Art. 169 - El director o autoridad equivalente es el representante oficial del gobierno educativo en la institución escolar y ejerce la autoridad de aplicación en un marco de autonomía, descentralización e integración del sistema. Tiene las siguientes atribuciones:

a) Representar a la escuela en las relaciones institucionales ante organismos públicos, comunitarios y privados.

b) Dirigir el proceso de diseño e implementación del proyecto institucional en el que participará toda la comunidad educativa, de acuerdo a las necesidades y prioridades identificadas y en el marco normativo establecido.

c) Conducir la gestión pedagógica y administrativa de la escuela, distribuyendo funciones entre los miembros del equipo directivo y atendiendo prioritariamente el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de todos los alumnos.

d) Evaluar los procesos y resultados de aprendizaje, el desempeño del personal docente y no docente y el cumplimiento de las metas propuestas.

e) Participar activamente en el consejo de directores para la elaboración de líneas de trabajo comunes que potencien los recursos, los procesos y los resultados.

TÍTULO X

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 170 - Todos los alumnos tienen los mismos derechos, obligaciones y/o responsabilidades, con

las distinciones derivadas de su edad, del nivel educativo o modalidad que estén cursando y/o de las que se establezcan por leyes especiales.

Son sus derechos:

a) Una educación integral e igualitaria, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades y posibilidades.

b) Ingresar, permanecer y egresar de todas las propuestas educativas públicas.

c) Ser protegidos contra toda agresión o abuso físico, psicológico o moral.

d) Ser evaluados y participar en la evaluación de sus desempeños y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades, ámbitos y orientaciones del sistema e informados oportunamente al respecto.

e) Recibir el apoyo social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria. Asimismo podrán solicitar el apoyo económico necesario para garantizar su derecho a la educación.

f) Tener acceso a la información pública de modo libre y gratuito.

g. Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.

h) Integrar asociaciones, cooperativas, clubes infantiles y centros de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las instituciones educativas.

i) Participar en la formulación de proyectos y en la elección de espacios curriculares complementarios que propendan a desarrollar mayores grados de responsabilidad y autonomía en su proceso de aprendizaje.

j. Desarrollar sus aprendizajes en edificios, instalaciones y con equipamiento que respondan a normas legales de seguridad y salubridad.

k. Ser incluidos en el mismo turno horario que sus padres y/o hijos, sea cual sea el nivel que cada uno se encuentre transitando, cuando se trate de hijos estudiantes de madres y padres estudiantes o viceversa.

g) Estar amparados por un sistema de protección integral durante su permanencia en el establecimiento escolar y en aquellas actividades programadas por las autoridades educativas correspondientes.

Son sus obligaciones y/o responsabilidades:

a) Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.

b) Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.

c) Asistir a clase regularmente y con puntualidad.

d) Participar en todas las actividades formativas y complementarias.

e) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones y la dignidad, la autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

f) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución.

g) Respetar el proyecto institucional de la escuela y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

o) Respetar los símbolos patrios y las constituciones nacional y provincial.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES

Art. 171 - Los padres, madres o tutores de los alumnos tienen derecho a:

a) Ser reconocidos como agentes naturales y primarios de la educación.

b) Elegir, para sus hijos o representados, la institución que responda a sus convicciones educativas, pedagógicas, filosóficas, éticas o religiosas.

c) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares, los consejos de escuelas y los demás órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto institucional.

d) Ser informados periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos o representados.

e) A acceder a la información pública de modo libre y gratuito.

f) Tener conocimiento y participar de la formulación de las pautas y normas que rigen la organización de la convivencia escolar.

Art. 172 - Los padres, madres o tutores de los alumnos tienen las siguientes obligaciones:

a) Hacer cumplir a sus hijos o representados la educación obligatoria.

b) Asegurar la concurrencia de sus hijos o representados a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que les impidan su asistencia periódica a la escuela.

c) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o representados.

d) Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la autoridad pedagógica del docente y las normas de convivencia de la escuela.

e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la libertad de conciencia, las convicciones, la autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

f) Respetar el proyecto institucional de la Escuela y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.

g) Contribuir al buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL, AUXILIAR Y DE SERVICIO

Art. 173 - El personal técnico-administrativo, profesional, auxiliar y de servicio tiene como misión principal contribuir a asegurar el funcionamiento del sistema educativo y de las instituciones educativas, conforme al régimen de derechos y obligaciones que establece la normativa específica, incluyendo:

a) El derecho a participar en el gobierno de las instituciones educativas, de acuerdo a las normas legales pertinentes.

b) El derecho a la capacitación estatal gratuita, permanente e integral a lo largo de toda la carrera y en servicio.

c) El acceso a la información pública de modo libre y gratuito.

d) La estabilidad en el cargo titular en tanto su desempeño sea satisfactorio, de conformidad con la normativa vigente para la relación de empleo público y privado y la presente ley.

e) La libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadanos.

f) Participar en la actividad gremial.

g) La negociación colectiva paritaria.

h) Los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.

i) un salario digno.

j) El acceso a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales.

k) El desarrollo de sus tareas en condiciones adecuadas de seguridad e higiene de acuerdo a la normativa provincial y nacional vigente.

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 174 - Los derechos y obligaciones profesionales de los trabajadores de la educación en todas sus funciones y jerarquías serán regulados por una normativa específica, conforme a las disposiciones generales emergentes de la presente ley, sin perjuicio de lo que la normativa vigente o legislaciones específicas establezcan.

Art. 175 - Los docentes de todo el sistema educativo tienen los siguientes derechos:

a) Al desarrollo de sus carreras profesionales y al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, lo establecido para la relación de empleo estatal y privado y la presente ley.

b) A la capacitación estatal gratuita, permanente a lo largo de toda la carrera, en servicio y con puntaje.

c) Al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para la educación pública de gestión estatal.

d) A la participación en la elaboración e implementación de los proyectos institucionales.

e) A acceder a la información pública de modo libre y gratuito.

f) A la estabilidad en el cargo titular en tanto su desempeño sea satisfactorio, de conformidad con la normativa vigente para la relación de empleo público y privado y la presente ley.

g) A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadanos.

h) A participar en la actividad gremial.

i) A la negociación colectiva paritaria.

j) A los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.

k) A un salario digno.

l) A participar en el gobierno de la educación.

m) A participar en el gobierno de la institución a la que pertenecen, de acuerdo a las normas legales pertinentes.

n) Al acceso a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales.

o) Al desarrollo de sus tareas en condiciones adecuadas de seguridad e higiene de acuerdo a la normativa provincial y nacional vigente.

p) A la participación en los procesos de diseño curricular.

q) Ingresar al sistema y ascender en la carrera docente mediante un régimen de concursos que garantice la idoneidad profesional y el respeto por las incumbencias profesionales y la estabilidad en los cargos.

Art. 176 - Los docentes de todo el sistema educativo tienen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en el estatuto:

a) A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, la libertad de conciencia, la dignidad, la integridad e intimidad, entre otros; los de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente.

b) A enseñar saberes y promover valores que aseguren la totalidad de los derechos educativos de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores reafirmando los preceptos constitucionales.

c) A cumplir con los lineamientos de la política educativa provincial.

d) A capacitarse y actualizarse en forma permanente.

e) A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable.

f) A proteger, promover y reconocer el conocimiento y ejercicio de los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en las leyes vigentes en la materia.

g) Garantizar los tiempos, contenidos y modalidades de enseñanza que hagan efectivo el derecho de aprender de los alumnos/as.

h) Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la institución donde se desempeña y en el cumplimiento de las metas de calidad, equidad y eficiencia que se propongan, promoviendo el trabajo en equipo.

TÍTULO XI FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Art. 177 - La inversión educativa del estado provincial debe garantizar el cumplimiento de los principios, fines y objetivos proclamados en la presente ley y en la normativa vigente. El financiamiento educativo debe permitir y asegurar:

a) Prever la progresiva extensión de la obligatoriedad, asegurando la gratuidad de los servicios educativos de gestión estatal.

b) La creación de nuevos establecimientos y construcciones escolares.

c) La designación de docentes, asesores pedagógicos y/o tutores y especialistas para gabinetes psicopedagógicos de acuerdo con las necesidades de las instituciones educativas.

d) Salarios justos a todos los trabajadores de la educación.

e) Condiciones de trabajo, incluyendo edificios escolares y mobiliario, dignas e igualitarias.

f) Provisión adecuada de material didáctico y técnico.

g) Capacitación, perfeccionamiento y actualización en servicio, permanente.

Art. 178 - Créanse los fondos permanente y eventual para el financiamiento de la educación en la provincia, con la finalidad de asegurar los recursos que garanticen la inversión en la educación, según lo establecido en el artículo anterior.

Art. 179 - El fondo permanente, estará conformado por:

a) El treinta y cinco por ciento (35%) del presupuesto de la provincia. el poder ejecutivo provincial tendrá un plazo de dos (2) años, a partir de la promulgación de la presente ley, para conformar el porcentual establecido en el presente artículo. en todos los casos el presupuesto para

educación que rija cada año, no podrá ser inferior a los recursos presupuestados por ley el año anterior.

b) Los aportes nacionales correspondientes a la Provincia.

c) Las donaciones, herencias vacantes y aportes particulares.

d) Los intereses y rentas de los bienes patrimoniales pertenecientes a la dirección general de escuelas.

e) Las retribuciones que reciba el gobierno escolar por servicios prestados.

f) Cualquier otro recurso permanente, ya sea de origen provincial, nacional o internacional sin condicionamientos.

Art. 180 - El fondo permanente para el financiamiento de la educación en la provincia será administrado por la Dirección General de Escuelas, según las normas que se establezcan para su disponibilidad e instrumentación.

Art. 181 - La Dirección General de Escuelas podrá ordenar, ajustar y descentralizar estos recursos, debiendo justificar debidamente ante quien corresponda, el motivo de las nuevas asignaciones y/o descentralizaciones.

Art. 182 - La Dirección General de Escuelas arbitrará los medios necesarios para que cada unidad escolar cuente con fondos suficientes para atender el normal funcionamiento del establecimiento para cubrir los gastos de material didáctico, de limpieza, seguridad y reparaciones menores.

Art. 183 - Los distintos centros educativos podrán recibir ayuda financiera y técnica de entidades privadas y organismos oficiales, nacionales o extranjeros, siempre que ello no implique la aceptación de condicionamientos que desvirtúen los fines y principios de la educación provincial establecidos en la presente ley.

Art. 184 - El fondo eventual estará conformado por:

a) Los recursos que el presupuesto general de la Provincia le asigne a otros ministerios y/o municipios con destino a la educación.

b) Los aportes que con criterio solidario otorguen los organismos de acción social, estatales o privados y las asociaciones intermedias.

c) Impuestos de aplicación progresiva con fines y tiempos determinados.

d) Cualquier otro recurso eventual de origen provincial, nacional o internacional.

Art. 185 - Las instituciones educativas que fabrican elementos, producen alimentos o prestan servicios, podrán comercializar los mismos en forma directa o por intermedio de entidades privadas, quedando los ingresos obtenidos para el fondo fijo del establecimiento. podrán celebrar convenios con organismos oficiales y/o privados, para mejorar su producción, comercialización o equipamiento.

TÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 186 - La Dirección General de Escuelas tendrá un plazo perentorio de tres (3) años para la implementación de la estructura de gobierno y administración y la adecuación de la normativa y procedimientos a las disposiciones de esta ley.

Art. 187 - La Dirección General Escuelas tendrá un plazo de tres (3) años para la implementación de las funciones del nivel superior establecida en el Título III del Capítulo III de la presente ley.

Art. 188 - El poder ejecutivo deberá generar gradualmente y en un lapso de cinco (5) años, las condiciones necesarias para garantizar la obligatoriedad del nivel inicial de cuatro (4) años y del nivel secundario, priorizando el primero.

Art. 189 - La Dirección General de Escuelas conformará el Consejo General de Educación en un plazo que no exceda los ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente ley.

Art. 190 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de diciembre de 2009.

Carlos Maza
Gerardo Soria
Alejandro Molero
Andrés Marín

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACION, LEGISLACION Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14
ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 43667/06 –Proyecto de ley del diputado Mariano Ficarra, estableciendo las incompatibilidades, prohibiciones y obligaciones a las que deben estar sujetos los funcionarios públicos.

B) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 53795/09 –Proyecto de ley del diputado Arenas, modificando el Art. 114 de la Ley 6082 – Conducir en estado de intoxicación alcohólica, por estupefacientes o cualquier otra sustancia-.

2 - Expte. 48154/08 –Proyecto de ley del diputado Cazzoli, incorporando el Art. 45 bis e inciso j) en el Art. 114 de la Ley 6082 –Tránsito y Transporte-.

3 - Expte. 54020/09 - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el Art. 6º de la Ley 6396 -Régimen de Coparticipación Municipal.

4 - Expte. 53344/09 - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el inciso 1) del Art. 29 de la Ley Nº 6721 -Régimen Policial-.

5 - Expte. 53024/09 - De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley de la diputada Cardozo, creando el Programa Provincial de Reproducción Humana Asistida.

6 - Expte. 54197/09 - Proyecto de ley de la diputada Nidia Martini, adhiriendo a la Creación del Pacto Federal Legislativo de Salud, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7 - Expte. 52636/09 - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el Art. 57 de la Ley Nº 6722 -Policía de Mendoza-.

8 - Expte. 53126/09 - Proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo el ejercicio de la Actividad Farmacéutica en la Provincia de Mendoza.

C) DESPACHOS:

Nº 403 - Expte. 53488/09 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley del diputado Bianchinelli, instituyendo el 15 de octubre de cada año como el "Día del Bastón Blanco".

EN CONSIDERACIÓN

Nº 404 - Expte. 45507/07 –De Economía, Energía, Minería e Industria; Obras Públicas e Infraestructura y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Dalla Cia, creando el Régimen de Consorcios camineros rurales en la Provincia de Mendoza.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 405 - Expte. 54319/09 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54319/09, proyecto de resolución del diputado Cassia, declarando de interés de esta H. Cámara al tercer certificado del Grupo Eco Radio en Homenaje a la Industria del Vino.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 406 - Expte. 50856/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50856/08, proyecto de ley del diputado Lazaro, prohibiendo las construcciones de cualquier tipo a una distancia inferior a 100 metros de lechos de ríos y arroyos en toda la zona de montaña y pedemonte.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Orden del Día.

Corresponden considerar las preferencias con o sin despacho de comisión.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: antes de que se dé lectura, dado que hay un único expediente en preferencias con o sin despacho de comisión, es que a solicitud del autor integrante de mi bloque, es que quede en el mismo estado para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de la diputada Vietti.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponden las preferencias con despacho de comisión.

SR. SECRETARIO (Grau): No hay en esta Secretaría.

III

EXPTE. 52488

DÍA DEL BASTÓN BLANCO

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponden considerar los despachos.

Despacho 403.

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 403

Expte. 53488/09.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley presentado por el diputado Carlos Bianchinelli, mediante el cual "SE INSTITUYE EL DÍA, 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL BASTÓN BLANCO" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Institúyase el 15 de octubre de cada año como el "Día del Bastón Blanco", en adhesión al Día Mundial del Bastón Blanco con el objeto de concientizar y difundir el derecho a la plena integración y a la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad visual y su problemática.

Art. 2º - A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley, se propiciarán actividades de concientización desde el Estado junto a asociaciones civiles dedicadas a la atención del no vidente, en escuelas y en todos los demás ámbitos y a través de todos los medios de comunicación a su alcance.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 14 de diciembre de 2009.

Mirta Castellano, Pablo Tornello, Norma Moreno, Florinda Seoane, Mariano Ficarra, Alberto Recabarren, Antonio Spezia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 2º inclusive.

El Art. 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 1)

IV

EXpte. 45507. RÉGIMEN DE CONSORCIO CAMINEROS RURALES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el Despacho N° 404.

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 404

Expte. 45507/07.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Eugenio Dalla Cia, mediante el cual "SE CREA EN LA PROVINCIA DE MENDOZA EL RÉGIMEN DE CONSORCIOS CAMINEROS GANADEROS" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase en la Provincia de Mendoza, el régimen de consorcios camineros rurales que funcionarán como entidades de bien público, de servicios a la comunidad sin fines de lucro, integrados por vecinos de una zona determinada, con el objeto de aunar esfuerzos y aportes económicos de distinta naturaleza para:

a) Ejecutar y conservar caminos en jurisdicción provincial, específicamente de aquellos que pertenecen a la red terciaria y/o vecinal y/o rural, y en forma excepcional en las redes primarias y secundarias, según la codificación utilizada y definida por la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Realizar en forma optativa, y toda vez que las necesidades así lo requieran, con el Departamento General de Irrigación (DGI), mediante firma de convenios suscriptos al efecto, trabajos considerados necesarios para mantenimiento y rehabilitación de canales y toda obra que permita el escurrimiento natural del agua en áreas rurales, en las cuales tendrá responsabilidad exclusiva técnica y legalmente, de todas las cuestiones derivadas del desarrollo de los mismos. Previo a la firma del convenio, el/o los consorcios camineros intervinientes deberán dar a conocer su contenido a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 2º - Los consorcios camineros rurales serán personas jurídicas de derecho público no estatal, con capacidad para actuar pública o privadamente y para adquirir derechos y contraer obligaciones a partir de su reconocimiento por la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección de Personas Jurídicas.

Art. 3º - La Dirección Provincial de Vialidad, queda autorizada por la presente dada la naturaleza de personas jurídicas públicas no estatales de los consorcios camineros rurales, a contratar con ellos mediante convenio, los trabajos a que se refiere el artículo primero, como así también, el alquiler de los equipos viales y trasportes necesarios para los mismos.

Art. 4º - Los municipios de la Provincia podrán, mediante la firma de un convenio con los consorcios camineros, contratar trabajos y obras similares a los que dichos consorcios realicen para la Dirección Provincial de Vialidad, siempre que no se impida el cumplimiento de la finalidad específica que origina su creación.

Objetivos

Art. 5º - Los consorcios camineros rurales, tendrán como objetivo: construir, reconstruir y conservar

caminos. También podrán incluir entre ellos, el mantenimiento y rehabilitación de canales y de los sistemas de escurrimiento natural del agua en áreas rurales, para lo cual estarán facultados a:

a) Contratar trabajos afines con reparticiones oficiales, con instituciones públicas o privadas y con particulares, para este último caso se requerirá la aprobación de dos tercios de los miembros de la comisión directiva, con domicilio real en la zona de jurisdicción del consorcio respectivo y también con sus socios consorcistas siempre que no se desvirtúe su finalidad principal;

b) Señalizar, forestar y ejecutar todo otro tipo de mejoramiento en las obras de su jurisdicción en el marco de lo establecido en el artículo 1º.

c) Realizar actividades de capacitación y concientización comunitaria orientadas a la seguridad, mantenimiento y conservación del patrimonio vial e hídrico;

d) Colaborar con consorcios vecinos y celebrar acuerdos bi y multilaterales, con el objeto de adquirir y utilizar en común maquinarias, ejecutar obras viales en general, reparar y mantener caminos, construir obras de arte, alcantarillas, puentes y todo tipo de obras de naturaleza vial y de seguridad que mejore las condiciones de las vías de circulación;

e) Convenir con la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Vialidad y con destino al cumplimiento de los objetivos fijados, la afectación en comodato o en forma definitiva de equipos viales, maquinarias y herramientas de propiedad de la Provincia, como también la provisión de combustibles y lubricantes.

Art. 6º - Los consorcios camineros rurales, conjuntamente con la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección de Recursos Naturales Renovables y el Ministerio de Producción Tecnología e Innovación, podrán convenir por escrito con propietarios rurales aledaños a caminos vecinales, la extracción sin cargo de suelos gratuitos destinados a la reparación de caminos.

Estos convenios solo se realizarán por legítima conveniencia económica para el Estado Provincial y Productores del Consorcio.

Art. 7º - Los trabajos que realicen los consorcios camineros rurales, podrán hacerlo directamente, o con intervención de terceros. En la ejecución y conservación de caminos, una vez confeccionado el proyecto de obra, lo pondrán a consideración de la Dirección Provincial de Vialidad, quien hará las observaciones pertinentes y una vez aprobado, determinará la modalidad de contratación que corresponda según la importancia de la obra, incluyéndose en ella el alquiler de equipos, provisión de materiales y transporte. Para el caso de ejecución de obras de rehabilitación y mantenimiento de canales y de los sistemas de escurrimiento natural del agua en áreas rurales, será responsabilidad de la Departamento General de Irrigación (DGI) la

elaboración de los proyectos, el control y la supervisión de los mismos.

Constitución

Art. 8º - La constitución de los consorcios de caminos rurales, se establecerán dentro de las normas legales dispuestas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, respondiendo a:

1 - Determinación de la jurisdicción de caminos y kilometraje a cubrir, que pretende atender presentando croquis de los mismos, mediante estudio de conformidad, según lo resuelvan los consorcistas, junto con la Dirección Provincial de Vialidad.

Cumplidos estos requisitos se remitirán copias de los mismos e informes sobre la necesidad de constitución del consorcio a la Dirección Provincial de Vialidad, la que deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días por resolución fundada.

En el supuesto que en una misma jurisdicción se presentase más de una comisión promotora, tendrá prioridad la primera presentación, salvo en los casos en que ya existieran antecedentes de consorcios en funcionamiento.

Art. 9º - El consorcio caminero rural, se constituirá en asamblea de personas que cumplan con los requisitos necesarios para ser socios consorcistas, ajustando su funcionamiento a lo establecido en el estatuto tipo que la asamblea apruebe y que deberá definir con precisión los fundamentos y finalidades del consorcio.

Art. 10 - El consorcio caminero rural, será constituido por los socios consorcistas clasificados en las siguientes categorías:

a) Socios consorcistas activos: serán las personas físicas mayores de veintiún (21) años, hábiles, y las personas jurídicas privadas representadas cada una de estas por una persona física mayor de veintiún (21) años, hábil, que sean propietarios, arrendatarios, inquilinos de propiedades inmuebles rurales ubicados en la jurisdicción del consorcio, con domicilio real o especial en la misma, y que acrediten una antigüedad en ese carácter no menor de un (1) año a la fecha en que se asocie. El socio consorcista activo podrá ser electo para integrar los distintos órganos de gobierno del consorcio y tendrá voz en las decisiones que se adopten en los mismos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el estatuto tipo;

b) Socios consorcistas de representación necesaria: serán las personas físicas, con iguales requisitos que los solicitados en el inciso a) de este artículo, que actuarán en nombre y representación del/los municipios de jurisdicción del consorcio. El socio consorcista de representación necesaria,

ocupará una de las vocalías titulares de la comisión directiva, con voz y voto en la toma de decisiones en dicho órgano a igual que en la Asamblea General, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el estatuto tipo.

En el caso de que en la jurisdicción asignada al consorcio, existieran mas de un municipio, los mismos deberán acordar la designación de la persona que lo representará en este carácter de socio;

c) Socios consorcistas adherentes: serán las personas físicas con iguales requisitos que los solicitados en el inciso a) de este artículo, y las personas jurídicas públicas y privadas que posean intereses dentro de la jurisdicción del consorcio, originados en el ejercicio de sus actividades normales y que serán representadas cada una de ellas por una persona, que deberá reunir iguales requisitos que los establecidos en el estatuto tipo. El socio consorcista adherente solo tendrá voz en la Asamblea General, pero en ningún caso podrá ocupar cargos en los órganos de gobierno del consorcio.

Art. 11 - El consorcio caminero rural, estará regido legalmente, por los organismos y demás requisitos legales que disponga la Ley de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Art. 12 - Los consorcistas electos en la comisión directiva, son personal y solidariamente responsables del manejo de los bienes que le son confiados, no respondiendo con sus bienes personales por los actos ejecutados u obligaciones contraídas en representación del consorcio, salvo que se determine que hubo dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.

Además no podrán percibir retribución o ventaja alguna, por el desempeño en el cargo.

Art. 13 - Se creará un Comité Ejecutivo, que estará formado por 3 (tres) miembros de la comisión directiva, con facultades para tomar decisiones que sean de urgencia, y convenientes a los intereses del consorcio, de las que se dará cuenta a la comisión directiva, en la primera reunión mensual que obligatoriamente debe realizar. Estará constituido por el presidente o vicepresidente, con el secretario y el tesorero. Su constitución deberá decidirse en reunión de comisión directiva y contar en el Acta respectiva a igual que sus modificaciones en todas las oportunidades que se produzca.

Recursos

Art. 14 - Serán recursos de los consorcios de caminos rurales de la Provincia de Mendoza:

a) Los fondos recaudados de las cuotas sociales normales y extraordinarias que efectúen los socios activos, de representación necesaria y adherentes, resuelta en Asamblea.

b) Los fondos provenientes de la Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Producción Tecnología e Innovación y municipalidades, o de otra entidad pública, sea ésta de carácter provincial o nacional.

c) Los producidos de toda obra o trabajo que se realice en carácter de consorcio caminero rural a particulares y que no respondan al interés general.

d) Los subsidios, donaciones y legados en efectivo, equipos y materiales que reciba de instituciones públicas o privadas o de particulares.

e) Los recursos extraordinarios que sin desvirtuar los fines del consorcio, genere la comisión directiva a efectos de obtener fondos o capitalizar la entidad.

f) Los fondos provenientes de la recaudación de multas o indemnizaciones del daño a la infraestructura vial.

g) Del producto de toda obra que realice en su carácter de consorcio caminero rural, la Dirección Provincial de Vialidad, pagará hasta el 80% del precio convenido por trabajos realizados considerándose el restante, como aporte en concepto de contribución realizado por la comunidad a través de este consorcio, para mantenimiento de la red caminera. El pago podrá efectuarse en dinero en efectivo, en alquiler o transferencia de equipos, en suministro de mano de obra, materiales y en transporte de equipos necesarios para los trabajos cuya forma y medio de pago deberá establecerse en el convenio que se suscriba para cada obra.

Art. 15 - Los consorcios camineros rural, deberán llevar los registros administrativos y contables requeridos por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Liberación de Requisitos, Tasas e Impuestos - Garantías

Art. 16 - Quedan exceptuados de la aplicación de tasas e impuestos provinciales que graven la transferencia de bienes y servicio a título oneroso.

Art. 17 - Las entidades comprendidas en el régimen normado por la presente, quedan liberadas del pago de los impuestos y tasas provinciales existentes a la fecha de la sanción de la presente ley o a implementarse en el futuro, que graven los trabajos que ellas realicen.

Art. 18 - Los municipios de la Provincia podrán adherirse a la presente, en lo que respecta a lo dispuesto en el artículo precedente.

Control y Fiscalización

Art. 19 - La Dirección Provincial de Vialidad será la autoridad de aplicación de la presente ley - independientemente de los contralores que puedan efectuar otros organismos-, y tendrá a su cargo el control de los consorcios camineros, supervisando sujeto a las facultades de gestión general de los

mismos y de los trabajos que se realicen por este régimen.

Cuando los consorcios camineros ejecuten obras destinadas al mantenimiento y rehabilitación de canales y de sistema de escurrimiento natural del agua en áreas rurales, será autoridad de aplicación el Departamento General de Irrigación (DGI). La Dirección Provincial de Vialidad, establecerá un régimen común para todos los consorcios camineros, que contemple la forma de efectuar las rendiciones de cuentas de percepción e inversión de fondos y aquellos derivados de la afectación de vehículos particulares.

Art. 20 - Para cumplir la función de fiscalización que emana de la ley, la Dirección Provincial de Vialidad tendrá libre acceso a los libros de actas y de movimiento de fondos a que se refiere la reglamentación y el estatuto, y a toda otra información que corresponda ser suministrada por la comisión directiva, aportando la documentación que le sea requerida.

Intervención, Fusión o Unión y Disolución

Art. 21 - Los consorcios camineros podrán ser intervenidos por la Dirección de Vialidad Provincial, mediante resolución fundada cuando se comprueben violaciones a la presente ley, su reglamentación, acefalía de la comisión directiva o incumplimiento de las obligaciones contraídas. La intervención tendrá el carácter de transitoria para lograr la pronta normalización de la entidad.

Art. 22 - El interventor debe pertenecer a la Dirección Provincial de Vialidad y tiene las mismas atribuciones que la comisión directiva; la gestión del interventor tendrá un plazo de tres (3) meses, renovable por un período igual al cabo del cual o de los cuales deberá haber normalizado el consorcio o haber pedido su disolución. En ambos casos deberán determinarse las responsabilidades emergentes a la actualización de las autoridades del consorcio, a los efectos que correspondiere.

En caso de disolución del consorcio cualquiera sea su causa, sus bienes muebles e inmuebles serán transferidos sin cargo a la Dirección de Vialidad Provincial.

Art. 23 - Dos (2) o mas consorcios camineros de jurisdicciones linderas pueden fusionarse cuando el funcionamiento de cada uno de ellos en forma individual resulte inconveniente a los intereses comunes. La fusión corresponderá cuando se determine que de la unión de esfuerzos y equipos puede resultar un nuevo consorcio de mejor operatividad. La fusión surgirá por solicitud de los consorcios peticionantes ante la Dirección Provincial Vialidad.

Disposiciones Transitorias

Art. 24 - Dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha del decreto reglamentario de la presente ley, la Dirección Provincial de Vialidad efectuará la adaptación de los consorcios de caminos rurales, al régimen legal instrumentado por la presente ley.

Art. 25 - Comuníquese el Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 10 de agosto de 2009.

Mireya Diaz, Roberto Pradines, Santiago Cazzoli, Alejandro Molero, Daniel Ortiz, Daniel Vilches.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: si bien el expediente en Labor Parlamentaria cuenta con 3 despachos de las comisiones de Economía, Obras Públicas y Legislación y Asuntos Constitucionales. Sin embargo, dada la complejidad y la extensión del proyecto y en función de que estábamos en pleno estudio del Presupuesto, es que se solicitó a las autoridades del bloque a la cual pertenece el autor, si se podría postergar el tratamiento para zanjar algunas dudas que se habían planteado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Dalla Cia.

SR. DALLA CÍA - Señor presidente: este un proyecto que data del 2007 y es una pena que se tenga que postergar por una semana, porque va a ser más de un mes.

Es un proyecto muy importante que venía estudiándose desde el gobierno anterior, donde las necesidades y obligaciones que no cumplía la Dirección de Vialidad de la Provincia por falta de recursos, se podían dar de garantía en el trabajo y conservación de los caminos, a través de este proyecto y de este consorcio.

Llevamos 3 años en estudio; 3 comisiones han trabajado este tema fuertemente y hay mayoría absoluta.

Así es que dejo a consideración del Cuerpo de que pase para 1 mes más o que se trate ahora.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de 1 minuto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 13.38

- A las 13.43, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: generalmente cuando el autor del proyecto y ante el pedido de otro legislador acepta trasladar el tratamiento de algún proyecto que tiene despacho, nosotros acompañamos; pero en este caso hemos hablado con el autor del proyecto, que es el diputado Dalla Cía y el bloque al que pertenece tiene la intención de continuar con el tratamiento hoy, por lo que vamos a aceptar su tratamiento en la fecha, entendiendo que tiene el despacho sobradas firmas de todos los bloques y vamos a dar el voto favorable al mismo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: me expresé en función de la tarea que tiene por delante hoy esta Cámara y en lo acordado por Labor Parlamentaria ayer, no recuerdo quién estaba por el bloque oficialista, pero fue lo acordado allí.

Quiero aclarar no solo al Presidente, sino al autor de este proyecto, que no es el bloque de la Unión Cívica Radical precisamente quién tiene inconvenientes en el tratamiento; está la firma de la totalidad de los legisladores que pertenecen a las comisiones de Economía, Legislación y Obras Públicas. Tal vez me arrogué la presentación, equivocadamente, de otros legisladores firmantes de los despachos y que tenían dudas ayer y que participan de Labor Parlamentaria.

Señor Presidente, permítame retirar la moción y desde ya adelantar que este bloque va a acompañar el tratamiento de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Es correcto, tuvo un preacuerdo en Labor Parlamentaria el texto sin haberlo consultado con el autor del proyecto.

Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: más allá de la idea formalizada por la diputada Vietti, quién les habla es integrante de la Comisión de Obras Públicas. No he firmado el despacho, pero participé ayer en la reunión de Labor en la que se había solicitado para la próxima sesión el tratamiento.

Creo que el bloque, va a dar una discusión de este tema, pero antes de su tratamiento, solicitamos un cuarto intermedio, debido a lo conversado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de 2 minutos.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.46.
- A las 13.57, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.
Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: el bloque Consenso Federal va a liberar a los integrantes del bloque para la votación, debido a que hay algunos integrantes que han firmado el despacho, pero no en

descontento con el proyecto, podemos tener nuestras dudas, hacemos este planteo porque no se ha respetado lo pactado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: nunca hago uso de la abstención, pero en este caso lamentablemente lo tengo que hacer porque nos dedicamos a estudiar el Presupuesto e imaginando que este proyecto no se iba a tratar hoy, como no lo he podido leer solicito al Cuerpo se me autorice la abstención, porque no he tenido la oportunidad de hacerlo

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: en el mismo sentido voy a pedir que se autorice la abstención de votar este proyecto, porque no quisiera votarlo en contra, pero tampoco debo responsablemente votarlo a favor, ya que existe un desconocimiento del mismo; de buena fe creímos ayer que lo que se había acordado en Labor Parlamentaria se iba a cumplir, está visto que hay algunas circunstancias que ha modificado este compromiso y por tal motivo solicito que se me autorice la abstención a votar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mirta Díaz.

SRA. MIRTA DÍAZ - Señor presidente: en el mismo sentido, como ayer acordamos no tratarlo, no pudimos ver el proyecto el cual es complejo ya que genera estructuras complicadas y que más allá de que se percibe la buena intención pero como en la mayoría de los proyectos hay varias cosas que se charlaron en Labor Parlamentaria y que consideramos que hay que revisar aquellos diputados que no firmamos los despachos. Solicito que se considere mi abstención.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Montenegro.

SR. MONTENEGRO - Señor presidente: en el mismo sentido solicito la abstención para votar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración los pedidos de abstención de los diputados para votar este proyecto.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: es una pena que una importante cantidad de legisladores se aparten

del tratamiento, en función de que no se respetó una palabra convenida en Labor Parlamentaria.

Este es un proyecto de ley muy importante para la Provincia que tiene serios antecedentes y que no me cabe duda que más de uno de los que votó por la abstención ha tenido intervención desde lo gubernamental o desde la Legislatura en el pasado en tratar con temas referidos a estas cosas.

La conformación de consorcios es conformar estructuras de segundo grado para que con la participación de los usuarios o propietarios linderos a las obras que puedan realizarse, a través de la Dirección General de Irrigación, o bien de Vialidad Provincial, favorecer la posibilidad de mejorar rutas, abrir rutas, enripiar rutas, consolidar posiciones de orden económico, contribuir con la producción.

Los antecedentes nacieron hace algunos años, en el gobierno de Roberto Iglesias, cuando se trabajó sobre algunos caminos rurales para favorecer la salida o la exportación de productos de la Provincia de Mendoza al exterior, en donde evidentemente la uva que tiene que ir a exportación y se consume en fresco no puede transitar caminos enripiados porque afecta el producto, o duraznos que van a ser envasados frescos, cerezas de exportación. Este es el sentido que tiene consolidar este tipo de estructura.

El diputado Marín creo que fue uno de los que tuvo activa participación en estas cosas en el pasado, lo mismo que otros señores diputados que han pedido abstenerse, cosa que no debe ser del agrado de la Cámara.

Este tipo de estructuras son beneficiosas porque lo que se ha logrado es consolidar la estructura no solo para caminos rurales sino interpretar que favorece, más allá de la ganadería y de la producción primaria, a lo que puede ser en el futuro caminos mineros, caminos turísticos, ligado al sistema de producción que consolidan la economía de la Provincia de Mendoza.

Por esto nuestro bloque no opuso al tratamiento en el día de hoy. Nos gustaría que el resto de la Cámara participara porque esto no es obra de un solo gobierno, es obra de muchos sectores que han intervenido. Por estas razones consolidamos la posesión de que es una ley válida, perfectible, es un comienzo importante para la Provincia de Mendoza, con vistas a la exportación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Molero.

SR. MOLERO - Señor presidente: hago referencia a la experiencia personal en torno a la conformación de estos consorcios ganaderos.

Somos parte y fundadores del primer consorcio ganadero de la Provincia de Mendoza, el consorcio ganadero Punta del Agua, es un ejemplo en la Provincia, logró quintuplicar la cantidad de horas máquina que trabajaba una moto niveladora. Arrancó con una moto niveladora en desuso que cedió Vialidad en comodato, se le reparó el motor, se compraron cubiertas, y con la administración de

los vecinos y de los distintos caminos ganaderos empezó a trabajar. Evidenció el gran déficit, con respeto a Vialidad Provincial, una máquina de consorcio trabajaba 16 horas diarias de promedio y una máquina de Vialidad Provincial lo hace no más de 3 horas por día en los caminos ganaderos. Esto era administrado y ejecutado por los vecinos.

Se mantiene más de 170 kilómetros de camino ganadero, en Alvear y San Rafael, es un ejemplo para potenciar y extenderlo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 24.

- Se enuncia el Art. 25, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: quiero dejar sentado que si bien en la ley hace referencia que el Departamento General de Vialidad es el que tendrá que hacer la adecuación una vez reglamentada la ley, me parece que la reglamentación debe tener tal amplitud que tanto esta ley como el resto, deberán estar adecuadas fundamentalmente a la estructura piramidal que tiene la legislación en la República Argentina.

La Dirección General de Irrigación tiene una ley genérica que es prioritaria por sobre cualquier otro ordenamiento jurídico, porque es de orden público.

Esta ley que sirve para armar consorcios que están facilitados, a través de la misma estructura de Irrigación, tendrá que buscar los mecanismos de adecuación a lo que hace a la ley general. De la misma manera en lo que hace a la estructura piramidal respecto de Vialidad Provincial.

Hacemos expresamente el llamamiento a que en dicha reglamentación deberá estar todo concatenado y adecuado a algún organigrama que es el que nace de aquellas leyes que son de orden público.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Continuamos con la votación del articulado.

El Art. 25 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Senado.

- (Ver Apéndice Nº 2)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Dalla Cia.

SR. DALLA CIA - Señor presidente: es para agradecer a quienes hicieron referencia al proyecto, tanto al diputado Vicchi como a Molero que conocen muy bien el proyecto dado que se trabajó en conjunto en San Rafael y Alvear, incluso con autoridades del Ministerio de Economía del Gobierno de Julio Cobos y esto es un avance importante para las zonas donde Vialidad no puede mantener los caminos y de esta manera se invita a los empresarios a colaborar y así mantener los caminos productivos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: es para hacer moción que los despachos 405 y 406 sean tratados en conjunto ya que se trata de giros al Archivo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Vicchi.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el giro al Archivo.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices Nros. 8 y 9)

V

PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos al período de una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: más que un homenaje quiero decir una palabras en referencia a un hecho que se va a concretar en estos días ya que una compañera de bloque va a cumplir tareas en el Ejecutivo Provincial.

Así resultó en su momento con los diputados Ciorca y Millán, en esta instancia nos llena de orgullo que una compañera de bloque hasta el día de hoy y mañana o en días más se va a integrar a un equipo del Ministerio de Desarrollo Humano, hablo de la diputada Nidia Martini que va a asumir a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y de Familia y no quería dejar pasar la oportunidad de hacer mención a esto porque ya entraremos en receso y quiero agradecerle profundamente el trabajo por más de tres años y los aportes hechos fundamentalmente en el área de Salud por su profesión y en el área de Desarrollo Social por su vocación.

No quiero extenderme mucho porque las virtudes y cualidades de Nidia todos las hemos vivido y palpado en este recinto, virtudes tanto intelectuales como personales y profesionales, desde ya el mayor de los éxitos y entendemos que vamos a tener una puerta abierta para que los legisladores podamos concurrir como ha pasado con lo ex diputados que nombré anteriormente, personas

que entienden cómo se manejan las cosas legislativas y han tenido la delicadeza de atendernos cada vez que se lo hemos requerido y también articular alguna situación en conjunto.

Vuelvo a repetir en nombre del bloque oficialista, en el mío y en el suyo, señor presidente, porque entiendo que lo piensa así, quiero desearle el mayor de los éxitos a la diputada Nidia Martini y que cuente con nuestro apoyo y respaldo en su nueva gestión, que no sabemos si es mañana, pasado o si es una cuestión de formalismo que tendrá que realizar usted con el Ejecutivo pero que son hechos concretos que se van a plasmar próximamente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: quiero plantear que se encuentra presente el intendente de Rivadavia, que ha invitado personalmente a todos los legisladores para que participen de nuestra vendimia el próximo 27 de enero y luego, al Festival de Rivadavia Le Canta al País.

Quedan todos invitados a participar de nuestra fiesta.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Muchas gracias, diputado y bienvenido intendente.

Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECABARREN - Señor presidente: no hay mucho para agregar a lo expresado por el diputado Bianchinelli respecto a la diputada Nidia Martini, como compañero de bancada estamos orgullosos de que ella con sus conocimientos profesionales y políticos, fundamentalmente como persona, vaya a un sector tan importante del Ejecutivo, realmente se lo merece por su capacidad y he trabajado junto a ella en temas que hemos podido desarrollar y espero que estemos en contacto porque va a un área que es muy sensible para la población y tiene mucha capacidad en el tema porque lo ha transitado en el municipio de Alvear y acá en la Legislatura con sectores donde tendrá que transitar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: quiero saludar y felicitar a la diputada Nidia Martini, desde el bloque y en lo personal y desearle el mejor de los éxitos en su nueva función.

De lo que estamos convencidos es que ella va a poner, lo que hemos conocido en esta Cámara en estos años compartidos, que es la calidad humana exquisita y la capacidad profesional que hemos podido comprobar y la virtud política que merecen ser destacadas en la persona de Nidia.

Sinceramente y lo hablo a título personal, ha sido un gusto trabajar y compartir proyectos, ideas con capacidad de trabajo como tiene Nidia, así que

con todo afecto desde este bloque el mejor de los éxitos y sabemos de la apertura que tiene y que vamos a poder contar con ella desde que asuma así como hemos podido contar con ella en esta Cámara.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Roberto Infante.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Casado.

SR. CASADO - Señor presidente: en primer lugar, quiero felicitar a Nidia, una coterránea, tengo conocimiento de su capacidad y lo que ha desarrollado en el municipio de General Alvear y también para la Provincia creo que es un aporte valioso que va a tener, en donde la capacidad que ella dispone, que siempre ha puesto de manifiesto

Creo que va a ser muy importante porque no sólo va a favorecer a los mendocinos, sino que va a poner toda la voluntad, que siempre lo hace, en lo que encara y realiza.

Por eso, desde este bloque y en forma personal, vamos a desearle el mayor de los éxitos a la compañera y saber que siempre la vamos a tener en un lugar de nuestro corazón en esta Cámara. Esperamos contar con ella para cosas más importantes que seguramente vendrán desde su asunción.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Sánchez.

SRA. SÁNCHEZ - Señor presidente: si bien el presidente del bloque hizo referencia a la partida de la diputada Martini, en lo personal y como amiga quiero desearle mucho éxito en su nueva gestión; y decirle que el orgullo es doble no sólo porque asume el cargo con la responsabilidad, capacidad e idoneidad que ella posee, sino también desde la perspectiva del género.

Como mujer me parece que hace muy bien, y le hace falta a este Poder Ejecutivo, la incorporación de las chicas.

Nidia, muchísima suerte en esta nueva etapa con todo cariño y éxito, y que cuente en lo personal con el apoyo. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente, es para preguntar si estamos tratando la renuncia de la diputada Martini, si ha sido presentada. Es una duda.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Díaz.

SRA. DÍAZ - Señor presidente: me alegra profundamente este nombramiento y me enorgullece como mujer; porque creo que es un buen augurio en este principio de año tener una nueva visión en las políticas sociales en la Provincia.

Siempre dije, y creo que se lo he comentado a Nidia, que más allá de la formación y el conocimiento que una persona, sea mujer o varón, podía tener, en esta área específicamente se requería, además de todo eso, sensibilidad.

Creo que estamos en nuestra Provincia en una situación que ninguna crisis tiene la magnitud social por la que los mendocinos atravesamos hoy.

Por eso me enorgullece y me hace muy feliz el nombramiento de la diputada Martini por varias razones; porque además de ser una mujer muy capaz desde lo profesional, es solidaria, tiene capacidad para formar equipos, tiene una perspectiva generalizada de la realidad social y adecuada, y es una mujer que integra con mucha capacidad de trabajo, con el consenso siempre dispuesto a establecer en todas las relaciones.

No sólo estoy segura que va a realizar una buena gestión, sino que le deseo todo lo mejor y que todas aquellas cosas que alguna vez tuvimos la oportunidad de hablar, ya sea en la Comisión de Género o en determinadas áreas, como es la situación de miles de mujeres mendocinas, de niños, adolescentes y jóvenes, que ahora van a tener la oportunidad de contar con su apoyo, pueda variar y modificarse en el transcurso del tiempo.

Mis felicitaciones y que sea bien exitosa la gestión.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Soria .

SR. SORIA - Señor presidente: uno cuando ingresa y se sienta en estas bancas nunca piensa que va a lograr metas, y sobre todo amistades.

Con Nidia juramos hace 3 años y 8 meses, y he compartido 2 años casi en la Comisión de Salud con ella y con el diputado Recabarren. Cuando uno ingresa a esta actividad piensa en sus aspiraciones y nunca creyendo, o nunca quizás pensando que puede lograr tener tantos afectos con sus pares y, sobre todo, con pares que no compartan la misma ideología política, pero sí compartimos, pensamos y soñamos quizás de la misma manera.

Nidia ha sido una persona -y no estoy hablando de otro género; porque respeto mucho su trabajo y la dedicación que le ponía a cada uno de sus temas- que he conocido profesionalmente; pero, sobre todo, he conocido a una muy buena legisladora.

En el día de ayer me enteré que había sido directora del Hospital de General Alvear, lo cual me causó sorpresa porque muy pocas veces la mujer puede ocupar espacios tan importantes en materia de salud.

Hoy tiene otra tarea, una difícil tarea que es cumplir una misión en un ministerio tan importante y sobre todo dedicado a la parte social, y específicamente donde ella va a estar que es la parte de la familia, no me cabe la menor duda de que va a tener una exitosa gestión.

Desde el bloque del ConFe, le decimos que ha sido un gusto compartir estos 3 años y 8 meses y le

deseamos todo lo mejor. Seguramente quien les habla dentro de cuatro meses se va; pero este bloque va a quedar para cualquier consulta y ayuda que usted necesite y en la materia que lo requiera, a través de la Subsecretaría en la cual usted va a tener que definir políticas sociales. Gracias Nidia por haber compartido.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: desde este bloque, en el mismo sentido, y habiendo recibido con satisfacción la decisión tomada por el gobierno provincial de convocar a la compañera Nidia Martini, a ocupar aun cargo tan importante dentro de la estructura de un ministerio, donde para nosotros, los peronistas, tiene un sentido muy especial, porque desde allí es donde se construye y se resguarda el amor por los ancianos, los niños, y por sobre todas las cosas, la familia.

Dada la alegría de saber que el gobierno ha optado como posición convocar a compañeros peronistas militantes para ocupar los cargos, yo, conociendo la formación de la compañera tanto en lo político, en lo social y profesional, no me queda más que desearle mucha suerte y recordarle siempre que dentro del Movimiento Nacional Justicialista, cuando un peronista es convocado a un cargo, no es convocado para un cargo, sino que es convocado para un puesto de lucha.

Sin ninguna duda ella, desde ese puesto de lucha, se va a saber desempeñar, desarrollarse y honrar al Peronismo como se lo debe honrar y la segunda alegría que tengo es que, por fin, el gobierno ha empezado a tomar el horizonte de empezar a convocar a los compañeros peronistas, que tenemos muchos y capaces para poder administrar esta Provincia. Mucha suerte diputada.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Mireya Díaz.

SRA. DÍAZ - Señor presidente: sobre todo, Nidia, quiero desearte lo mejor y agradecerte por este tiempo que has compartido con nosotros y he podido disfrutar, he compartido una visión integral que es la que tenés.

Me sumo a todo lo que han dicho mis colegas, pero rescato una esencia que es la de ser una mujer militante y muy perseverante en un compromiso social.

Te deseo lo mejor. Te digo que acá estamos para apuntalar en lo que se pueda y que Dios te acompañe en esta nueva etapa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: este cambio de funciones de la legisladora Martini, la va a comprometer más con el trabajo que veníamos realizando en la Comisión de Derechos y Garantías;

en esta comisión donde, lamentablemente, en forma casi constante tenemos que atender problemas de familia muy graves y ella ha sido un valuarte que nos ha dado apoyo psicológico para poder funcionar adecuadamente, porque no es fácil atender la comisión en la cual ella era una parte importante del trabajo que hemos realizado conjuntamente.

De tal manera que conociendo lo que le pasa a la sociedad de Mendoza y por qué accede a la Comisión de Derechos y Garantías como último eslabón, cuando el Estado no ha sido capaz de resolver los conflictos de la familia. Creo que esto la obliga aún más porque ella ya tiene una perspectiva y una visión de reclamo de la sociedad, en una comisión donde, por una cuestión del destino, conoció el tema de "el chacal"; ha acumulado una cantidad de expresiones de la comunidad que indican el fracaso de políticas en este sentido, sobre todo en el sentido de la familia. La desestructuración de la familia; los órganos administrativos y judiciales que no dan a vasto y que, muchas veces, no están preparados para afrontar esta tarea, le van a dar un nivel de exigencia a su cargo que, realmente, nosotros vamos a acompañar para que ella pueda satisfacer la demanda pública, pero vamos a ser muy exigentes en el cumplimiento de la ley respecto de los conflictos sociales que tiene la sociedad de Mendoza.

Bienvenida a este nuevo desafío y responsabilidad, y muchas gracias por la colaboración y la amistad que usted nos ha ofrecido.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es una novedad para este bloque la futura designación de la diputada Martini.

Desde hace algunos años, desde este bloque, venimos sosteniendo que la inseguridad en la Provincia de Mendoza tiene que ser atacada con todos los sectores y los recursos que tiene el Estado Provincial a su disposición.

Quizás una de las áreas más importantes en este tema de la inseguridad, es el Ministerio de Desarrollo Social y por eso este desafío que acepta la diputada entendemos que lleva ese signo de desafío, es un desafío muy importante y es asumir una responsabilidad muy importante.

La felicitamos a la diputada por asumir esta responsabilidad para la Provincia y desde lo personal, desde el trato diario en esta Cámara siempre se generan afectos y la diputada, obviamente, se ha generado el afecto y respeto de este bloque.

Por eso, la mejor de las suertes y en lo que podamos colaborar con esta tarea que encara la diputada, como desafío, por supuesto que este bloque va a estar al servicio de su gestión, pero obviamente al servicio de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: quiero compartir todo lo que se ha dicho sobre Nidia y agradecerle a ella estos años compartidos en esta Cámara como legisladores y como amiga, y sabiendo que va a cumplir un rol muy importante y que lo va a hacer con acabada idoneidad, como lo hizo como directora del hospital Alvear y como lo hizo como legisladora.

Así que simplemente, gracias Nidia, te vamos a extrañar y contá con el apoyo que te podamos dar.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: desde este bloque sentimos un gran beneplácito de que Nidia Martini, haya sido convocada para trabajar en el Poder Ejecutivo. Es una figura en ascenso de la política provincial y especialmente de la política alvearense. En este tiempo ha trabajado muy bien en la Cámara, ha presentado una gran cantidad de proyectos de calidad, referidos a los temas que tienen que ver con su profesión, es decir todo lo que tiene que ver con las embarazadas, discapacitados, salud mental y salud en general. Ahora va a poder ejercer esas capacidades en su nueva función, pero aparte de eso se abocó a otro tipo de proyectos provinciales, recuerdo la colegiación de los médicos veterinarios, proyecto importante y muchos proyectos relacionados con General Alvear, al cual le ha prestado una dedicación y atención especial. Algunos relacionados con la minería, que es una preocupación permanente de ese departamento, otros que tienen que ver con las localidades del departamento, los bomberos voluntarios de Bowen, por ejemplo, pero en general quiero decir que todos estos temas tienen que ver con su sensibilidad. Esta mañana hablábamos, en la posibilidad de la fabricación de tela antigranizo a bajos costos, en General Alvear, como una forma de proteger la producción y, a su vez, generar fuentes de trabajo y algunos relacionados con el tema de la cultura del departamento, como fue el tema de declarar de interés legislativo el rescate de la obra musical de Alexis Auchop. Su producción legislativa ha sido buena. Hace muy pocos días terminamos aprobando un estatuto para los obstetras, que se le dio sanción y fue un verdadero logro para esa profesión. Así que confío mucho que va a tener una gestión destacada y, por muchos años, la vamos a seguir viendo actuar con éxito en la política de la Provincia. Espero que no sea tanto el éxito, pero que sí algo de éxito tenga.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Esta Presidencia adhiere, en todos sus términos, a lo expresado por todos los legisladores y desde ya la mejor de las suertes, diputada.

Tiene la palabra la diputada Martini.

SRA. MARTINI - Señor presidente: en realidad como han logrado emocionarme con varias de las cosas que han dicho, me voy a permitir leer algunas de las

cosas que pensé ayer, porque la verdad es que es muy reciente todo esto; también sorprendente para mí y comienzo diciendo muchas gracias por todos los conceptos vertidos aquí. Eso hace que uno se sienta con mucho mayor compromiso para los desafíos que enfrente.

Voy a intentar realizar un especie de lo que dice Enrique Rojas, reconocido psiquiatra español, hacer una especie de balance existencial positivo. "Hoy es un día oportuno para realizar este balance que tiene altibajos; sinsabores; errores; algunas frustraciones, casi todas inevitables y sabiendo que en la mejor de las vidas todo eso asoma en distintas dosis.

En nuestras manos está el saber encauzar esas circunstancias y aprovecharlas como experiencia de las que siempre se rescatan enseñanzas; siempre es una oportunidad para crecer y mirar hacia adelante con esperanzas en el porvenir.

La vida, la existencia humana no se trata de una situación estática, sino dinámica, en continuo movimiento, siempre perfectible; es la vida con argumentos; es un proceso que exige orden, constancia, voluntad y motivación; cuatro ingredientes, para mí, fundamentales. Es necesario aprender de los errores, pero también saber minimizarlos y valorar cualquier logro, por pequeño que sea". Eso es lo que he venido haciendo en estos 4 años.

"Otro ingrediente que creo muy importante, es saber tomarse las cosas de la vida con humor. El sentido del humor es patrimonio de las personas con buena salud mental; es un componente clave de la actitud positiva. La amargura, el humor renegrido, son rasgos de las personalidades pesimistas que ven y se detienen más en lo negativo, en lo malo. El sentido del humor es la salsa que condimenta en el día a día las adversidades". Creo que eso es lo que condimenta día a día nuestra actividad en esta Cámara.

También es bueno conocerse a sí mismo - eso lo decían los griegos- conocer las aptitudes y saber las limitaciones, ambas apuntan al equilibrio y a la armonía; una y otra envuelven a la persona. Este proceso de conocimiento es complejo, alegre y doloroso de pulir: quitar, añadir y mejorar aspectos de uno mismo.

Es también necesario fortalecer la voluntad, que es la capacidad para hacer algo valioso, pero que de entrada cuesta; la voluntad es la capacidad para aplazar la recompensa; es hacer algo positivo para sí mismo, pero sabiendo que los resultados no serán inmediatos. Una persona con voluntad llega en la vida, quizás, más lejos que una persona inteligente. Si hay una voluntad recia, aparece la lucidez del perdedor, que consiste en volver a empezar y poner de nuevo sobre la mesa los propósitos a alcanzar.

Pero la asignatura más importante es la vida, que no es otra cosa que lo que hacemos; aquello a lo que nos dedicamos y los amores próximos y lejanos que nos envuelven; tener la

capacidad para rectificar y perdonarnos a nosotros mismos. Solo necesitamos...”, y más en esta actividad “...de la ayuda y comprensión de los demás, ellos son la familia y los amigos. Cada uno de nosotros es como un bumerang: lo que nosotros sembramos es lo que se recoge; si se siembra afectividad, confianza, tolerancia, eso es lo que luego recogeremos. Por esos entresijos planea la amistad”, y eso es lo que hoy me llevo de cada uno de ustedes, compañeros legisladores, secretarios, asesores, taquígrafos, auxiliares, todos los que nos han acompañado, los que me acompañan; a la gente que estubo mas cerca de mí, aquellos: Liliana, María José, Gastón, todos los que estuvieron en el día a día y, Facundo, ¿por qué no nombrar a aquel secretario que también me abandonó para la función ejecutiva?

“Saber que cada amistad tiene una gama cromática que cambia en la forma, contenido y profundidad; buscar lo que no es transitorio ni pasajero, ni momentáneo, ni anecdótico. Llegado a determinado punto requiere de la decisión y toda decisión es en última instancia una apuesta. Siempre habrá argumentos en contra de cualquier decisión que tomemos en la vida: casarse, estudiar, elegir una carrera, mudarse; en todos los casos es preciso estudiar el tema, conseguir la mejor información posible, consultar, reflexionar, pero en un momento dado es necesario decidir, sabiendo que nunca en las cuestiones humanas vamos a tener la plena certeza de que se está tomando el mejor camino o se está eligiendo la mejor opción. Sin embargo, sin asumir el riesgo, es imposible vivir”.

Prefiero pensar que como individuos y como pueblos, estamos hechos para la vida; de que de nosotros depende darle sentido a una existencia. La política es el último reducto de la construcción colectiva de sentido, por eso estamos aquí y por eso tomo esta decisión de acompañar a este gobierno, con el cual me siento realmente orgullosa y creo que vamos a hacer lo necesario para que el pueblo vuelva a elegirnos.

Gracias a todos, gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: a modo de aclaración sobre algo que planteaba el diputado Marín.

No estamos tratando la renuncia de la diputada Martini, debido a que por el tratamiento del Presupuesto, obviamente, y en la entrada en vigencia del receso, es que hemos hecho la despedida en este recinto, porque después no vamos a tener, probablemente, la oportunidad.

Lo que si, obviamente, entendiendo que quién la va a reemplazar tiene que presentar la documentación pertinente, a los efectos de ser aprobada por la Comisión de Poderes, para que pueda jurar en este recinto, lo que hemos hecho es nada más que reconocer la trayectoria de la

diputada, agradecerle todo lo que ha hecho, pero no tratar la renuncia, que seguramente lo haremos oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el período de Homenajes.

Clausurado.

Pasamos al tratamiento de los Asuntos fuera del Orden del Día.

Tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: entendiendo que todavía se esta trabajando en los despachos y hay mas de un despacho respecto a lo que hace a la Ley de Presupuesto, expediente 54751, voy a solicitar que alteremos el tratamiento de los sobre tablas, debatamos, aprobemos y se enuncien los proyectos de resolución y declaración que obran en Secretaría con las modificaciones que tiene, mas un par de proyectos que hemos agregado desde nuestro bloque, un proyecto de resolución y uno de declaración con las modificaciones obrantes en Secretaría y se pueda votar esto en bloque, a efectos de dejar para el final el tratamiento del proyecto de ley del Presupuesto Provincial.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Se va a votar la moción del diputado Bianchinelli, en el sentido de alterar el orden de los sobre tablas.

- Resulta afirmativa.

VI

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Infante) - Corresponde considerar el tratamiento sobre tablas de los expedientes 54209, 54824, 54831, 54825 del bloque ConFe.

Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: desde el diputado Dávila debido a que hay una ley, una ordenanza, hay un consorcio creado en la Zona Este que incluya los departamentos Santa Rosa, La Paz, Junín, San Martín y Rivadavia para la creación de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, que se va a realizar en el departamento Rivadavia.

Debido a que este expediente está solicitando dinero para tratar en San Martín; anteriormente fue presentado como ley y ahora, a través de un proyecto de declaración, entonces desde este bloque solicitamos que pase a la Comisión de Obras Públicas para que tenga el tratamiento necesario.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Dávila.

SR. DÁVILA - Señor presidente: es para aclarar esto que había sido presentado como proyecto de ley hace un tiempo.

El consorcio hace mucho tiempo que viene trabajando, el cual va a hacer un tratamiento general de los residuos.

Lo que se pide acá es una partida muy chica, es para continuar con un proyecto que viene funcionando desde principio de año que tiende solucionar un grave problema del departamento. Eran unas cooperativas que se formaron alrededor del basural de San Martín y con muy pocos recursos y alguna ayuda social de la Provincia se logró comprar una prensa.

No es una planta de tratamiento, solo la separación de algunos residuos, la gente que trabaja en esa cooperativa ha incrementado sus ingresos porque separan plásticos, lo prensan y trasladarlo a la Capital de Mendoza fue mucho más beneficioso que venderlo en el lugar donde trabaja.

No es la Planta de Tratamiento de Residuos, que tiene razón el diputado, es un muy buen proyecto el consorcio, esto simplemente es para la construcción de un pequeño galpón con una cinta.

Con el compromiso del Poder Ejecutivo de poder incluir en el presupuesto fue que se me pidió que se transformara en una proyecto de declaración.

SR. PRESIDENTE (INFANTE) - En consideración el tratamiento sobre tablas y estado parlamentaria de los expedientes 54824, 54831 y 54825.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 10)
- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 54824)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El año 2010 que prácticamente comenzamos a vivir, en cuanto muchas de nuestras decisiones públicas y privadas incorporan sus plazos, no transcurrirá como uno más ya que para los argentinos y muchos extranjeros radicados en nuestro suelo, que sienten como propio, durante él viviremos emociones profundas con motivo de celebrar el Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Para nuestra provincia alcanzar esta celebración significa incorporar emociones adicionales, toda vez que desde lo que era una humilde aldea se lanzó la mayor gesta libertadora, que permitió el logro de los ideales revolucionarios. Fueron en su mayoría hijos de esta tierra labrante y ganadera los que aportaron el núcleo principal del Ejército de Los Andes, entre ellos hombres libres y también libertos, algunos donados por sus entonces dueños y otros adquiridos por la provincia para asimilarlos al ejército.

Esa gesta épica aseguró la libertad del país y regaló la de Chile, Bolivia y Perú, contribuyendo a la de Ecuador, Venezuela y Colombia, desbaratando la reacción realista, hecho hoy más difícil de comprender en cuanto al significado del desprendimiento que encierra, frente al menoscabo de las naciones impuesto por las muchas veces crueles inequidades del sistema económico, cuya última muestra se acaba de ofrecer en Copenhague, donde dos nacionales, en resguardo de sus intereses, negaron la preocupación de los otros 191 países presentes.

Más no solo el recuerdo de la campaña libertadora provoca emociones, sino que determina el punto de partida para otras, que llegarán al recorrer nuestra historia local a través de sus hitos hasta hoy.

Fue sacrificado el paso de los años de la organización de la República, superando dificultades de todo orden, entre ellas las impuestas por la lejanía y la incomunicación, que dieron carácter a la sociedad local, debiendo destacar del mismo la obcecación y determinación con que, en la medida en que las necesidades planteaban escollos, los habitantes de Mendoza tuvieron la capacidad de dar respuestas, perdurando muchas de ellas a través de obras, expresiones culturales y firmes arraigos presentes hasta los días actuales.

Sometidos y constreñidos por la naturaleza regional, el clima y los recursos disponibles, generamos una "cultura del agua" que en los productores agropecuarios sigue vigente, que ha sido comprometida solamente por el crecimiento demográfico de las ciudades más habitadas, pero incólume en todo el resto del territorio.

Tanto es así, que desde la preocupación visionaria de Insignes ciudadanos, problemas hoy acuciantes en el territorio nacional, en provincias hermanas y en otros países se abordaron aquí anticipadamente. Entre ellos podemos citar que cuando el mundo comenzó a balbucear acerca de los problemas ambientales, estudiosos y políticos locales propusieron la adopción de normas sobre temas desconocidos entonces, como el ordenamiento territorial, la evaluación del impacto ambiental, la creación de reservas naturales, la incidencia potencial de la minería, los efectos de las "aguas claras", el control ambiental de la industria y en especial de la petrolera y la remediación de pasivos ambientales, por destacar algunos.

Esta siembra de inquietudes dio frutos mediante respuestas inmediatas en unos casos, como la legislación sobre residuos peligrosos (Ley 5917); la Ley General del Ambiente (5961) y la Ley de Arraigo en tierras no irrigadas (6086), que adelantó en años la discusión del gran tema, el ordenamiento territorial y el destino estratégico de los usos del suelo, abordaje realizado desde el respeto por las culturas y el derecho personal a definir modos de vida.

Mendoza definió así problemáticas complejas, discutidas en otras circunscripciones todavía y proponiendo avances más detallados

como la sanción por Diputados, muy reciente, de la Protección de Glaciares. La sociedad debatió durante veinte años la cuestión de fondo, finalmente expresada en la Ley 8051, que refleja todos los intereses en juego mediante un mecanismo de plena participación ciudadana.

La extensión temporal y cuantitativa de esa participación legitimó el advenimiento de la norma y despejó las dudas que el tema exhibía, a la vez que propició que a través de su implementación imponga la línea estratégica rectora para la proyección futura del desarrollo provincial, reemplazando el modelo vigente desde el Siglo XIX, pero adecuando los modernos conceptos científicos y técnicos a nuestra identidad social y económica.

Este proceso puntualiza la aspiración emprendedora de los mendocinos y desde la supuesta apatía montaraz de nuestro pueblo, que manifiesta su voluntad cuando advierte buenas razones.

La consecución de las metas propuestas nos obliga a ocuparnos de ello a todos, tanto para asegurar la corrección de los propuestas como a transferir nuestras vivencias a las provincias hermanas, ya que lo que hagamos por ellas redundará en beneficios propio, a pesar que cada una utilizará sus tiempos, adecuados a las realidades locales. Este gesto no pretende ser más que un ejemplo, lejos de imponer a ellas las soluciones locales.

Para el logro de este objetivo, propongo que, como uno más entre los muchos actos destinados a realzar la celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo, ésta H. Cámara edite un Digesto Ambiental. Contendrá todas las normas de esa competencia, seguida cada una por los Decretos Reglamentarios y por la Resoluciones que como consecuencia de su aplicación se hayan dictado.

Los ejemplares de este Digesto Ambiental serán entregados a las autoridades nacionales, a las de cada provincia, a las universidades públicas y privadas existentes en Mendoza así como al Poder Judicial, y a los miembros de las Cámaras Legislativas de la Provincia. Propongo invitar al Poder Ejecutivo a asociarse distribuyendo a los establecimientos educacionales de su dependencia ejemplares del mismo.

Convencida de que esta propuesta resume positivamente el respeto por la celebración y de la practicidad de su consecuencia, solicito de los diputados la aprobación del presente.

Mendoza, 31 de diciembre de 2009.

Mireya Díaz

Artículo 1º - La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza editará un Digesto Ambiental en recordación del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, utilizando el sistema que sus miembros elijan.

Art. 2º - Contendrá el texto de las leyes ambientales, el de los decretos que las reglamentan y de las resoluciones que su aplicación haya dado lugar en forma cronológica y completa.

Art. 3º - Los ejemplares serán entregados a las autoridades nacionales, provinciales, municipales, universitarias, judiciales y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de todas las provincias, así como a cada miembro de la Legislatura Provincial, a más de a las personas e Instituciones que la H. Cámara disponga. El contenido será ubicado en la página Web de la H. Cámara a libre disposición pública para su consulta y captación electrónica.

Art. 4º - El cargo que demande la edición será soportado en la forma que la H. Cámara determine.

Art. 5º - Invítase al Poder Ejecutivo, en asocio a la presente, a distribuir a las unidades educacionales de su dependencia ejemplares del Digesto Ambiental en la forma material que estime conveniente, a cuyo efecto se suministrará el material.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 31 de diciembre de 2009.

Mireya Díaz

PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 54831)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente tiene por objeto impulsar la entrega de subsidios a los productores de La Palmera, El Carmen y Costa de Araujo en el departamento Lavalle, que fueron afectados por contingencias climáticas los días 2 y 3 de enero de 2010

Si bien la superficie total sobre la que ocurrió el siniestro climático no supera las 650 Has., por tratarse de producción agrícola primaria de tomates, sandías y melones, la incidencia sobre la economía de los productores es importante, a más que las pérdidas cuantificadas oscilan entre un mínimo del 40 % y un máximo del 100%, según zonas.

Debe tenerse presente que se trata de pequeños emprendimientos, trabajados en general por sus dueños, que asisten año tras año al sufrimiento de repetidos males, y que, cuando obtienen la cosecha apenas alcanzan a solventar los costos, por lo que no alcanzan a conseguir la acumulación de capital que les asegure una posición a futuro.

Se trata en definitiva del estamento más humilde entre los agricultores, que privados de capital de trabajo subsisten mediante el esfuerzo

personal, por lo que concurrir en su ayuda implica mucho más que la simple disposición de fondos.

Por las razones apuntadas solicito de la H. Cámara su apoyo al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 6 de enero de 2010.

Mireya Díaz

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo asigne, según la incidencia de las contingencias climáticas, subsidios a los productores agrarios de El Carmen, La Colmena y Costa de Araujo en el departamento de Lavalle con el fin de paliar las consecuencias económicas de las tormentas de los días 2 y 3 de enero de 2010 en dichas zonas.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 6 de enero de 2010.

Mireya Díaz

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 54825)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El funcionamiento del Aula Anexo del CENS Nº 3-429 "Ingeniera Amalia Godoy" Junín, que comenzó sus servicios en Medrano, departamento Rivadavia, a partir del año 2007, en el cómodo edificio de la Capilla Inmaculada Concepción de la Parroquia Santísima Trinidad del mencionado distrito, ha cobrado gran importancia para esa comunidad rivadaviense.

Tan es así, que a principios del 2008, hicimos las gestiones pertinentes ante el entonces director de Jóvenes y Adultos, profesor José Rivas para lograr la creación de un CENS en ese lugar. La realidad que imponía tal decisión educacional era ampliamente conocida por el funcionario citado y totalmente compartida.

El nacimiento de este aula satélite surge a raíz de la demanda de jóvenes y adultos de Medrano y de su amplia zona de influencia (departamentos Rivadavia, Luján, San Martín y Junín) que no terminaron su secundario en tiempo y forma y, en general, porque la mayoría son alumnos mayores que realizan tareas rurales que sólo les permite, esforzadamente, asistir después de las 19.00 a encarar su escolaridad secundaria. Además, del tiempo escaso para estos jóvenes y adultos, tenemos que considerar los gastos de traslado hasta el centro de Junín con el ajuste económico que conlleva a los bolsillos de los que menos tienen o ganan.

Las condiciones para transformar dicha aula anexa en un CENS en Medrano están dadas: numerosa matrícula y firmes posibilidades de que aumente, si tal transformación se concreta a partir de 2010. No nos olvidemos que tal Distrito cuenta con escuelas de gestión estatal de todos los niveles: inicial, primario, secundario, centro de capacitación para el trabajo y un CEBA. Sólo falta allí, su propio CENS, en particular, por las características agropecuarias de la zona y de población dispersa.

Por estos fundamentos, y los que daremos oportunamente, solicitamos a la H. Cámara, dé sanción favorable a este proyecto.

Mendoza, 4 de enero de 2010.

Gerardo Soria
Florinda Seoane
Mirta Castellano
Humberto Montenegro

Artículo 1º - Se vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, a través de su Dirección de Jóvenes y Adultos, transforme el aula anexa del CENS Nº 3-429 "Ingeniera Amalia Godoy" que funciona en Medrano, Rivadavia, en un CENS para ese Distrito.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 4 de enero de 2010

Gerardo Soria
Florinda Seoane
Mirta Castellano
Humberto Montenegro

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración en general y en particular.

-Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante): Habiendo sido aprobados en general y en particular se darán cumplimiento.

- (Ver Apéndice 11 al 14 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 54209.

-Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - En consideración en general y en particular el mencionado expediente.

-Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de hasta 2 horas a los efectos de dar el tiempo necesario para estudiar los despachos.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: respaldamos la moción del diputado Bianchinelli dado que hace una hora se nos ha hecho llegar un despacho definitivo de la mayoría, hay muchos artículos que coincidimos, pero hace unos instantes se nos acerca un nuevo despacho, que aparentemente sería el definitivo, lo que nos obliga a comenzar nuevamente con la revisión.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: en virtud de las mociones planteadas por los diputados, quiero dejar constancia que el Frente Cívico Federal en su conjunto ha elaborado un proyecto alternativo que en este acto pido que por Secretaría se tome nota para cuando por Secretaría se disponga el Cuerpo se constituya en Comisión, y tengamos una constancia que el Frente Cívico ha hecho esta presentación.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Así se hará, diputado.

En consideración el cuarto intermedio de hasta 2 horas, es decir hasta las 17.00

-Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-Se pasa a cuarto intermedio, a las 14.59

-A las 20.16 dice el

VII

EXPTE. 54751.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA EJERCICIO 2010

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. El expediente en tratamiento es el 54751, esta presidencia pone en consideración el tratamiento sobre tablas. Se requieren mayorías especiales.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: solicito se constituya la Cámara en comisión, manteniendo las mismas autoridades y la unidad del debate.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

-Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice Nº 15)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con el Cuerpo en comisión, tienen la palabra los legisladores. Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Previo a exponer los aspectos fundamentales de este proyecto de ley, deseo

agradecer a los legisladores que participaron en las distintas reuniones que mantuvimos con funcionarios del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, la OSEP, la Dirección General de Escuelas, el Tribunal de Cuentas. Nos permitieron interiorizarnos de las políticas que esta administración prevé ejecutar y consolidar para el 2010 y en particular agradezco a los integrantes de la Comisión de Hacienda por el acompañamiento que hemos tenido sobre todo en el 2009 por el trabajo de leyes fundamentales para la Provincia como fue el Régimen de coparticipación, la Ley de Endeudamiento, el FIDEICOMISO para la construcción de viviendas de la clase media.

En lo que es el Presupuesto hemos visto muchas definiciones que quiero sintetizarlas en un concepto claro ya que es el instrumento legal y político por excelencia donde se sintetiza la magnitud del Estado, en todas sus dimensiones, porque está presente en la vida de los ciudadanos, en la salud, educación, justicia, seguridad y el gasto público se relaciona con el crecimiento de la población y sus demandas.

Respecto al Presupuesto en tratamiento las pautas con que fue confeccionado el proyecto para el 2010 están determinadas por una pauta de inflación del 10% en el 2009 estimamos el 8% un crecimiento del PGB del 2% en el 2009 estimamos un 4% un cambio de 4 pesos para el dólar en el 2009 y se ha dispuesto por expresa disposición del gobernador incrementar la recaudación de los impuestos provinciales en un 5%

A los efectos de ir de una forma más gráfica del esquema ahorro -inversión lo que nos da una visión de cómo está conformado el Presupuesto de Gastos y Recursos, el financiamiento y finalmente el resultado del ejercicio. En este tema ahorro-inversión vamos a hacer el análisis sobre los caracteres 1 2 y 3 referidos a Administración Central, organismos descentralizados y cuentas especiales, vamos a omitir el análisis del carácter 5, porque tiene un Presupuesto donde sus cálculos de recursos y erogaciones coinciden por lo que lo omitimos para simplificar el análisis general del Presupuesto.

La sumatoria de evasiones que nos dan sin amortización de la deuda de los caracteres 1 2 y 3 alcanza a la cifra de 8.450.000.000 de pesos, en el carácter 5 son 1.132.000.000 de pesos lo que da los 9.500.000.000 de pesos que habla el Presupuesto.

Está conformado por gastos corrientes por 7.224.000.000 de pesos que son el 80,82% del total del Presupuesto, erogaciones de capital por 1.226.000.000 de pesos, el 13,72 % del total; la amortización de la deuda pública por 488.000.000 de pesos que significan el 5,46% del total del presupuesto de erogaciones. En esta amortización de la deuda están todas aquellas que serán asistidas por el programa de asistencia financiera.

Respecto a los principales motivos de las erogaciones y de acuerdo a los que nos informaron funcionarios del Ministerio de Hacienda el 75% de los componentes son fijos y el 25% son gastos variables, y es significativo el impacto de estos

gastos, la partida de personal que tiene importancia considerable respecto a los otros componentes y la partida asciende a 4.120.000.000 de pesos y representa el 57,03% y luego de algunas adecuaciones se ha reducido a 4.050.000.000 de pesos, otro componente importante es la participación a los municipios con 1.105.000.000 de pesos y en el ejercicio anterior habíamos estimado remitirles 835.000.000 de pesos 50.000.000 de pesos por el fondo de asistencia municipal y 85 por el Fondo de Infraestructura Municipal, lo que hacía 970.000.000 de pesos pero con la reforma de la Ley 8127, de Coparticipación Municipal, fueron derogadas las normas del FAM como del FIM y podemos decir que el incremento en relación al 2009 representa aproximadamente el 10% que está conformado por el Régimen de Participación por 817.000.000 de pesos formado por 792 millones por la COPA, 13.000.000 de pesos por el Fondo Compensador 12.000.000 de pesos de otras jurisdicciones, 226.000.000 de pesos conformado por 286.000.000 de pesos por el compromiso asumido entre los intendentes y el gobernador y por 40 millones de pesos de subsidio aprobado por la Ley 8128. Luego tiene transferencias del sector privado por 770.000.000 de pesos que representa el 10,66 % que son los aportes del Estado a la educación privada.

Respecto a las normas de gastos en la parte dispositiva del proyecto remitido vemos que están tratados en los Capítulos I y VIII se fija la cantidad de la planta de personal, que para el 2010 se determinan 70.141 cargos en planta permanente, 4.444 del personal temporario y 330.610 horas cátedras los incrementos que vemos en cada uno de estos componentes responde a las leyes sancionadas por esta Legislatura por la atención al incremento del servicio fundamentalmente las áreas de educación, Salud y Seguridad.

Trata también el Presupuesto el congelamiento de vacantes hasta el 31 de diciembre del 2010 con determinadas excepciones, trata las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, la autorización a la Dirección General de Escuelas a contratar locaciones de servicio para la constitución de junta médica dentro del programa de Salud Laboral y escuela de verano de la escuela albergue Eva Perón la constitución para modificar su presupuesto, la constitución del Fondo Anticíclico con el 50% de recursos de rentas generales enteramente presupuestado neto de los gastos autorizados por la Legislatura financiados con mayor recaudación, también trata el incremento presupuestario con recursos afectados, los incrementos presupuestarios de carácter cinco, del ritmo de gasto y de la información y control legislativo.

Tengamos en cuenta que durante el ejercicio 2009 por el Decreto 2101 logró la Provincia frente a los efectos de la crisis económica y la pandemia reducir gasto por 200.000.000 de pesos, de acuerdo a lo que nos informó el ministro de Hacienda en este ejercicio está previsto tomar medidas similares a las que se hicieron en su momento.

Habla de la compensación de deudas por juicios, a través de créditos fiscales para el pago de juicios, a cargo de la Fiscalía de Estado se fijan 27.000.000 de pesos que en el ejercicio 2009 fueron 24.000.000 de pesos, incremento de Presupuesto para el Ministerio de Desarrollo Humano, para el Fondo de Infraestructura Provincial por recursos no recibidos o la no realización de activos en el caso del FIV, la contratación de asesoramiento por las actuaciones de Fiscalía ante el CIADE, compensación de deudas con el Departamento General de Irrigación para el caso de emergencias agropecuarias, los subsidios otorgados por la EXEFOR por la cancelación de deudas de productores para incluirlos en el sistema productivo provincial.

Trata de las leyes del Poder Judicial por 43.000.000 de pesos contra mayor recaudación que en el 2009 fueron 38.000.000 de pesos. Deudas de ejercicios anteriores con personal cesanteados de la Ley 7496, faculta incrementar el presupuesto de gastos corrientes a la concesión del sistema de transporte urbano de pasajeros contra los recursos que se perciban por el mismo concepto. Incrementar el presupuesto de gasto por la recompra de acciones de GEMSA, EDESTESA, y EDEMSA contra recursos fiduciarios, del mismo concepto. La facultad para determinar mayor recaudación para determinados gastos. La prórroga de la asignación dineraria no remunerativa de la Ley 7867 y sus modificatorias. Los acuerdos paritarios, sus efectos sobre el Presupuesto y planta y, además, deuda de antigüedad, según el convenio del 21 de octubre de 2003. Restitución de la disminución salarial dispuestas por el Decreto-Acuerdo 1765/2001 y otros.

Además podemos ver y percibir que en el articulado de estas políticas, que esta gestión desea reafirmar y continuar, y esto también lo complementa con la información que nos brindaran los distintos funcionarios a que hice mención al inicio de esta exposición.

Por ejemplo: el aporte del Instituto Provincial de la Vivienda, que en el 2009 era de 50.000.000 de pesos, se ha incrementado en un 40% fijándose para el 2010 en 70.000.000 de pesos. El incrementar las pasividades. El otorgar anticipos mensuales al personal policial y penitenciario. El aporte no reintegrable de 6.000.000 de pesos para los municipios de Santa Rosa, La Paz y Lavalle. El atender el incremento del Fondo Compensador del artículo 7º de la Ley 6396, al que hice referencia en el presupuesto de gastos, de 4.100.000 pesos, se elevó a 13.000.000 de pesos en el artículo 121 del proyecto, cumpliendo así, como hice referencia al acuerdo político firmado entre intendentes y gobernadores.

También los 186.000.000 de pesos comprometidos en garantía ante la plena vigencia de la Ley de Coparticipación, del nuevo régimen a partir del 1 de enero de 2011.

La distribución de las utilidades anuales realizadas al Instituto Provincial de Juegos y

Casinos, que se destinarán en 59% al Ministerio de Salud; un 2,22% a la Secretaría de Deportes; un 3,33% al Ministerio de Desarrollo Humano; un 13,52% al Servicio de Hemodiálisis del Ministerio de Salud; un 21,36% a diferentes programas de salud; para el financiamiento 176, y de existir mayor recaudación en este organismo serán distribuidos en los programas oportunamente aprobados por norma y tal como se detalla en el artículo 30 del proyecto de ley que estamos tratando.

Tenemos un plan de inversión de obras con una partida de bienes por 147.000.000 de pesos, correspondiente al saldo por la compra de maquinarias que autorizó esta Legislatura, con destino a la Dirección de Hidráulica, a la Dirección Provincial de Vialidad.

Por trabajos públicos, por 802.000.000 de pesos, con fondos afectados de acuerdo al detalle que se adjunta al proyecto de ley. Y transferencias por 169.000.000 de pesos, correspondiendo a esas 78.000.000 de pesos, que es el 30%, de acuerdo a lo establecido por la Ley 8028, del Fondo Federal Solidario, a los municipios de la Provincia.

Este es el plan de trabajos públicos por la suma de 947.000.000 de pesos, que financiará con 138.000.000 de pesos por rentas generales y por fondos afectados de 808.000.000 de pesos, que están distribuidos entre el Poder Judicial, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud, las obras que oportunamente también haré mención en esta fundamentación, que son las obras que ejecutará la Obra Social de Empleados Públicos en el Sanatorio Fleming, Hospital El Carmen y la construcción del centro odontológico en la Ciudad Capital; correspondiendo al Ministerio de Infraestructura todas las obras que están vinculadas a la Dirección de Hidráulica, a la Dirección Provincial de Vialidad y las que están dentro del Fondo de Infraestructura Provincial, de la Dirección General de Escuelas, que le corresponden a la educación inicial y básica, jóvenes y adultos; y a Cultura, una serie de obras que están afectadas directamente a este ámbito por la suma de 289.500 pesos.

Con respecto al fondo solidario, de la Ley 8028, con respecto al 70% que corresponde a la Provincia por 181.000.000 de pesos; y a los municipios por 78.000.000 de pesos, hacen un total de 260.000.000 de pesos, que se distribuirán y será unidad ejecutora el Ministerio de Infraestructura para la ejecución de distintas obras en Mendoza, a nivel Provincia, Guaymallén, Malargüe y Llavallén; la construcción del colector Civit; el mantenimiento y reparación de la infraestructura educativa; y la transferencia a los municipios de 78.000.000 de pesos, tal como lo mencioné anteriormente.

En general, digamos que es el presupuesto de gastos posibles, y todos los funcionarios que nos han visitado nos han manifestado, que dentro de la realidad financiera que se encuentra la Provincia le podemos mostrar a los mendocinos con respecto a la recaudación y el comportamiento de las distintas cuentas fiscales.

En general, todos los ministerios han podido observar un incremento aproximado de un 10% que están muy vinculados a los incrementos de precios e insumos que hemos observado durante el año 2009, que en su momento fue muy discutido cuando esta legislatura le dio el tratamiento a la Ley de Endeudamiento.

Esta es una de las tantas razones que nos llevó a solicitar esta autorización a la H. legislatura.

Los distintos funcionarios nos fueron esbozando en las reuniones, cuáles eran los objetivos que perseguía para el año 2010. Los voy a citar brevemente ya que es muy importante porque reafirma lo que decía en un principio, cómo este Presupuesto como instrumento legal y político, define lo que pretende esta gestión, ejecutar en el año 2010 o consolidar con una visión a mediano y largo plazo.

En Secretaría de Turismo nos comentaban que quieren continuar y afianzar los 5 ejes fijados desde el inicio de su gestión que son: Capacitación en la calidad turística; descentralización de los controles turísticos en conjunto con los municipios; ordenamiento interno, luego de la separación de Turismo con Cultura -estoy haciendo referencia al viejo Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia-; la promoción turística que analizamos las planillas que componen la cuenta N° 431116, a la de los aportes que ella dará a los municipios turísticos.

La Secretaría de Ambiente: Incorporando nuevas funciones. Hemos tenido la oportunidad de ver y tratar y analizar incluso las tasas que se han incorporado por la Ley Impositiva a los efectos del control ambiental en la Provincia, para todas aquellas actividades que sean de tipo detractiva y que puedan tener impacto.

También se trabajó mucho y se dio la posibilidad en estas discusiones de acompañar la defensa que hace la Secretaría de Ambiente, en lo que hace a la atención de áreas protegidas.

La Secretaría de Cultura, donde en el desarrollo de su presupuesto, a pesar de ser acotado nos decía el propio secretario, entendiendo que en realidad nos encontramos en el hecho de estimular el Fondo Provincial de la Cultura, de hacer los aportes a las vendimias departamentales y fiestas departamentales, la recuperación del patrimonio cultural e histórico provincial, la formación de orquestas departamentales y talleres comunitarios y el apoyo a las bibliotecas populares.

La Secretaría de Deportes, con su política de apoyo a clubes y federaciones, y a los municipios.

El Ministerio de Desarrollo Humano, donde el ministro Ciarra nos comentaba su compromiso de articular con distintos ministerios, con la Dirección General de Escuelas, a efectos de llevar y poder ejecutar acabadamente los programas de la DINAF, los programas de la Dirección de Adultos Mayores, la Dirección de Discapacidad, la Dirección de Promoción del Derecho a la Alimentación, la Dirección de Desarrollo Socio-Productivo, la Dirección de Cooperativas y Mutuales, el Programa

Provincial de Emergencia, el Instituto de la Mujer e incluso, llegamos a hablar del compromiso de crear el Instituto de Rehabilitación de adicciones en Agrelo, Departamento Luján, que entendemos los legisladores que es una deuda que tenemos con la Provincia.

En la Obra Social de Empleados Públicos, su plan está dirigido a incrementar la atención de sus afiliados, y cuando hablábamos de cambio en el trabajo público hacíamos referencia a las obras de reparación del Sanatorio Fleming, el Hospital del Carmen y la construcción de un nuevo centro odontológico.

El Ministerio de Salud, que representa el 10% del Presupuesto provincial con 893.000.000 de pesos dirigidos éstos, fundamentalmente, a la adquisición y equipamiento hospitalario, a los aportes de la cooperadora del Hospital Central y a atender los convenios con Medicina Nuclear, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Nacional de Cuyo con la capacitación y jerarquización de técnicos y enfermeros.

Tribunal de Cuentas. La reunión que mantuvimos con el presidente del Tribunal se puso mucho énfasis en la importancia de los controles sobre la Hacienda Pública y la necesidad de adecuar la legislación vigente en esta materia. Y también la necesidad de poner en valor la especialidad que tienen sus técnicos como consultores para el Estado.

Poder Judicial: ratificó su compromiso con la Justicia y el deseo de cumplir con las leyes sancionadas por esta Legislatura, por esto trabajamos y revisamos en su presupuesto la necesidad de nueva infraestructura y de cubrir los cargos.

Fiscalía de Estado: este órgano extrapoder nos habló de la necesidad de adecuar su planta y de rever su estructura de funcionamiento.

Dirección General de Escuelas: brindó un informe muy amplio sobre la complejidad de la educación y sus metas para el 2010, según lo acordado en la mesa del diálogo por la Educación. Cumplimiento de la Ley de SEOS. Una nueva Ley Provincial de Educación. Reglamentación de las escuelas albergues. Transformación Pedagógica. Capacitación de docentes.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: sus programas de la Dirección de Personería Jurídica. Dirección de Liberados, tratado en Ley Impositiva. Servicios de Penitenciaría y todos aquellos trabajos que eran necesarios realizar en la cárcel de Boulogne Sur Mer, como así también la vinculación de la Provincia con el Estado Federal por los recursos de Almafuerse.

Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación: su presupuesto muestra un incremento del 41% respecto del 2009, alcanzando a 159.000.000 de pesos, indica la fuerte decisión de esta administración en apoyo de los sectores productivos. El Ministro nos dio un informe sobre los alcances y las estrategias que iba a aplicar en esta área. Trabajó sobre la nueva labor que se le

designará a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, a los efectos de la determinación de indicadores provinciales para la toma de decisiones. Dirección de Fiscalización, Control y Defensa al Consumidor. Programas de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas. Dirección Provincial de Ganadería, con su incremento presupuestario de 77% respecto al año 2009, para el sostén de la política Ganadera Provincial. Dirección Promoción PyMES y su Programa de Incubadoras de Empresas. ISCAMEN, en su objetivo de que Mendoza en su totalidad sea zona libre de las moscas de los frutos.

En general esto es lo que nos marca cuál es el sentido del gasto público en este Proyecto de Presupuesto.

En su contra partida el cálculo de recursos está conformado por: recursos corrientes por 7.374.000.000 de pesos. Representa el 94,51% del total. Estos están integrados por recursos de origen provincial, 3.172.000.000 de pesos. Representan el 43,02% de los corrientes. De origen nacional, 4.202.000.000 de pesos. 56,98% de los corrientes y recursos de capital, 428.000.000 de pesos; 5,49% del total del cálculo de recursos.

Estos recursos corrientes están distribuidos en los que están fijados por el Sistema Tributario Provincial, y vuelvo a hacer referencia a las recientes sancionadas Leyes de Avalúo e Impositiva: Ingresos Brutos, 1.320.000.000 de pesos; Sellos y Tasas de Justicia, 200.000.000 de pesos; Impuesto al Automotor, 165.000.000 de pesos; Tasas Retributivas, 159.000.000 de pesos e Impuesto Inmobiliario, 155.000.000 de pesos.

Con respecto a los no tributarios de carácter provincial: Regalías, 840.000.000 de pesos; Utilidades del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, 90.000.000 de pesos (distribuidos, según artículo 30); otros recursos no tributarios, 229.000.000 de pesos.

Si comparamos estos recursos con los votados en el 2009, que se estimaron en 6.407.000.000 de pesos, podemos decir que estamos hablando de un incremento de alrededor del 10% con respecto a los impuestos provinciales, quiere decir que es una pauta bastante prudente con respecto al comportamiento y sobre todo luego de la experiencia que tuvimos en el 2009, y del 20% con respecto a los recursos de origen nacional.

Normas sobre los recursos del Presupuesto (parte dispositiva, Capítulo III): Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos; Fondo de Prevención de Incendios (2009, 690.682 pesos, para 2010, 880.375 pesos). Fondo Provincial de Compensación Tarifaria (2009, 69.163.698 pesos, 2010, 96.981.262 pesos). Fondo para Pavimentación. Fondo de Infraestructura Provincial, asignándose 50.000.000 pesos de Regalías Petrolíferas, similar a 2009. Tasas de Justicia, afectación del 50% para mejora de Infraestructura y Capacitación. Ley 7586, remanentes de ingresarán al FIP. Recursos no afectados. Recursos afectados. Programa de lucha contra heladas. Excedentes de

recursos. Fondo compensador de Transporte (2009, 68.400.000 pesos, ídem para 2010). Instituto Provincial de la Vivienda, se lo faculta a incrementar su Presupuesto por aportes no reintegrables de la Nación, como por el fideicomiso para vivienda de clase media. Dirección Provincial de Vialidad, a incrementar su Presupuesto por los Fondos adelantados por la Provincia en Obras de la Dirección Nacional de Vialidad, financiadas por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Como conclusión de esto y tal como lo indica el artículo 7º del proyecto de ley, nos arroja un financiamiento neto de 399.999.999 de pesos.

Con respecto a las normas que trata en el uso del crédito, la parte impositiva del proyecto lo trata el Capítulo V: formas para hacer uso de créditos, la autorización para afectar recursos en garantía y reestructuración de la deuda.

Se incorporan nuevas disposiciones a este proyecto de ley como el artículo 127, autorización del Poder Judicial; artículo 128, Emergencia Provincial, artículo 134 el Problema de Lucha Antigranizo, como así también se han incorporado algunas modificaciones en la Ley de Responsabilidad Fiscal y en la Ley de Contabilidad.

Señor presidente, solicito la aprobación del despacho que obra en Secretaría Legislativa del proyecto de Ley de Presupuesto 2010.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: quiero agradecer al presidente de la comisión su gentileza, su aptitud, su deferencia en el trato. Quiero agradecer a todos los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a mis pares del Frente Cívico Federal, diputados Infante, Maza, Piedrafita, Blanco y Vietti.

También a la participación y asistencia que nos dio el diputado Vicchi, en su profundo conocimiento del Derecho Constitucional Argentino.

Esto nos ha permitido establecer una línea común, por eso me permito hablar en nombre del Frente Cívico Federal.

Tengo que mencionar también que el desarrollo de toda esta liturgia democrática que genera la discusión del Presupuesto Provincial, que pasa por la presencia de muchos funcionarios, de los ejecutivos que oportunamente integran los gobiernos, ha sido muy buena, ha generado un ámbito de buena convivencia, de mucho respeto y ha sido mutuo, y también mencionar el entendimiento del Frente Cívico, puntualmente en el caso de que entendemos que hay tres ministros y algunos funcionarios subalternos que les ha tocado esta discusión en pleno cambio de funciones, la situación de enfrentarse como nuevos referentes en distintas carteras de la Provincia.

Por eso es que quiero rescatar esto, porque hace a la convivencia y a la seriedad con que se ha tratado este Presupuesto de Mendoza.

Sin dudas, ya es de público conocimiento que el Frente Cívico desde el primer momento planteó una alternativa que tenía que ver con la necesidad de que se entienda de que cuando las cosas están mal, cuando uno percibe que el futuro puede dejarle a uno la no certeza o bien que el futuro puede ser no tan certero como se imagina, como lo hace cualquier ciudadano, y lo he dicho públicamente, debe tratar de acomodar sus gastos, acomodar sus previsiones en función de lo que razonablemente estima que puede ocurrir dentro de su economía familiar; cualquier ciudadano de Mendoza, salvo algún irresponsable, pero estamos hablando de ciudadanos responsables, plantea que no hay solución de continuidad cuando se trata de gastar más de lo que se percibe y esta ha sido básicamente la línea de conducta que ha tomado el Frente Cívico en función de la proposición que hace y que hemos hecho llegar en el transcurso de esta sesión como un informe de nuestro Frente, pero que se convierte en despacho alternativo y se refiere concretamente a que el Frente Cívico tenía una visión alternativa que tenía que ver con empezar por el lado de los recursos.

Entendíamos que el gobierno provincial se estaba equivocando en relación a pensar que las cosas le iban a ir mejor de lo que piensa y esto es así porque en definitiva, bien lo ha explicado en la mayoría de las reuniones de la comisión, nuestra presidenta de bloque, habían algunos recursos que considerábamos sobreestimados y nos parecía que en tiempos de crisis debíamos ceñirnos a lo que razonablemente entendíamos que iba a ingresar; no creíamos prudente que el Presupuesto de la Provincia de Mendoza fuera concebido bajo la conducta del jugador que apuesta pensando que mañana va a ganar con algún billete de lotería o en alguna mesa de ruleta. Queríamos decirle a la Provincia que había que ceñirse a lo que razonablemente pensamos que va a entrar como recurso por todo concepto y a partir de ahí empezar a ajustar los gastos. Las pruebas están más que palmarias en la historia reciente de Mendoza.

La Provincia de Mendoza, a través de su Legislatura ha tenido que asistir financieramente por el orden de los 420.000.000 de pesos al actual gobierno, porque lo necesitaban los mendocinos. Pero esto era porque sin duda, como también lo anticipaba nuestra presidenta de bloque, habían errores de concepción y de cálculo en la previsión, tanto de los egresos como en los ingresos de los Presupuestos de 2008/09. Sin duda ha generado un acarreo que dio como resultado que en el año 2009 estamos cerrando con un pedido de financiamiento de 420.000.000 de pesos y, lejos de tratar de corregir esa curva, advertimos que el gobierno de la Provincia seguía insistiendo en aumentar esa previsión de gastos; en función de eso nos pusimos a trabajar y elaboramos un cuerpo normativo paralelo, que no lo hacemos porque somos irresponsables, sino todo lo contrario; no lo hacemos para que le de risa a alguien o para que le cause risas -como decía el gobernador- a alguien o que se

interprete como una discusión de conventillo. Lo del Frente Cívico Federal ha sido absolutamente serio y hemos presentado 130 artículos elaborados con toda la seriedad y asistencia técnica con que hemos podido contar

Ese Presupuesto plantea -lo hemos dicho también- una reducción de 800.000.000 de pesos en materia de gastos, porque entendíamos que los ingresos que por todo concepto son esperables, el resto es un lote en la luna, para la Provincia de Mendoza, no superan los 8.400.000.000 a 8.500.000.000 de pesos.

Frente a eso tuvimos una primera propuesta del gobierno provincial que llegaba a los 8.900.000.000 de pesos; con cierta alegría vemos que luego de nuestra insistencia se ha bajado en 150.000.000 de pesos y esto hoy representa valores en la categoría de los ingresos públicos, por 8.480.000.000 de pesos. Pero frente a eso, por el lado de las erogaciones, "el gobierno provincial y obviamente el despacho de la comisión", finalmente determinó un gasto de 9.245.000.000 de pesos y quiero recordar esto que decía el presidente de la Comisión de Hacienda, que gracias a su mención me dio la idea de contraponer cifras contra cifras.

Por todo concepto esta Legislatura en el año 2009 votó como egreso total la suma de 6.764.000.000 de pesos y por todo concepto hoy le propone la cifra de 9.245.000.000 de pesos. Estamos hablando de una cifra casi cercana al 50% de lo previsto para el año 2009 y habría que preguntarle a los productores de la Provincia, a los ciudadanos de la Provincia si en verdad sus presupuestos previstos para el 2010 se pueden aumentar en un 50%, habría que preguntarle a algún empleado público, a algún empleado del sector privado si está en condiciones de aumentar su presupuesto el 50% de los gastos previstos para el 2009 y seguramente le dirá que no, porque en la economía propuesta por el gobierno provincial es absolutamente distinta a la economía real que vive cada ciudadano de Mendoza y esto es justamente lo que trataba de plantear en términos generales el Frente Cívico Federal.

También planteábamos la necesidad de volver a corregir la curva; no se puede tener un Presupuesto deficitario por el orden de 420.000.000 de pesos y proponer, como se propuso en su momento, otro Presupuesto deficitario por el orden de los 1.135.000.000 de pesos. Eso indicaba para los mendocinos seguir endeudándose y por eso es que, humildemente y, con toda la seriedad que corresponde, dijimos "no vamos a autorizarle un financiamiento neto a la Provincia que permita que cada día que pase se entierre el gobierno provincial y se entierren, por ende, todos los mendocinos".

Por eso es que planteamos un esquema de financiamiento del orden de los 488.000.000 de pesos y, ¿sabe por qué?, porque como Frente Cívico, pensamos: la Provincia de Mendoza no puede romper la historia que ha generado, a través de todos los gobiernos de todos los partidos políticos. Mendoza históricamente fue ejemplo en

honrar sus deudas, y por eso decíamos que íbamos a calzar el financiamiento autorizado ceñido solamente a cumplir con las deudas que mantiene la Provincia con los distintos ámbitos del orden nacional y los distintos organismos multilaterales de créditos que han asistido en otros tiempos a la Provincia.

También vemos con alegría que algunos de estos pregones generados por el Frente Cívico tuvieron algunas respuestas, en tanto que la original propuesta de gobierno del endeudamiento de 1.135.000.000 de pesos, hoy se han convertido en solo 890.000.000 de pesos, igual sigue existiendo una diferencia de 400.000.000 de pesos que estimamos será muy difícil remontar en el curso de este año.

Refiriéndonos concretamente al financiamiento neto, decíamos que quien hace mal las cosas hasta un momento, tiene que hacer lo necesario para corregirse en el futuro, porque sino esta curva va será tan descendente que nos va a dejar por debajo de la línea de la tierra, que nos va a encontrar dentro de un tiempo enterrados a todos.

En función de eso es que planteamos, básicamente, el financiamiento neto de cero pesos para la provincia de Mendoza.

Incluimos en nuestro proyecto un anhelo para los empleados públicos y una preocupación certera para el gobierno provincial. Téngase en cuenta que el gobierno provincial dijo, explícitamente, a través de su ministro de Hacienda que en el año 2010 no están contemplados los acuerdos salariales de los estatales en el marco de las negociaciones sindicales.

Esto pone en peligro no solo la situación desde la perspectiva presupuestaria, no le da seguridad jurídica, ni tranquilidad económica ni espiritual a miles de empleados de la Provincia de Mendoza.

Por eso es que el Frente Cívico sí acuerda autorizar al gobierno de la Provincia y lo ha autorizado por escrito en un agregado del artículo 8º de nuestra propuesta, que dice: "Autorízase a incrementar los montos establecidos en el artículo 6º, con cargo a mayor recaudación y, de no resultar suficiente a hacer uso del crédito, a fin de dar cumplimiento a la pauta salarial resultantes de los convenios colectivos del sector público provincial", de todos los que están involucrados del sector público para el Ejercicio 2010.

En el caso de ser necesario hacer uso del crédito, autorícese a entonces a incrementar el financiamiento establecido en el artículo que se refiere al endeudamiento y al financiamiento neto".

Esto de alguna manera, reducir o determinar el permiso para endeudarse solamente en el resultado que se obtenga de las negociaciones salariales.

Hemos calculado, a groso modo, que una negociación que represente un 10% de aumento en la pauta salarial de los empleados públicos va a tener un impacto del orden de los 300.000.000 de pesos en el Presupuesto Provincial.

Si el 10%, 12%, 15% ó 20%, lo que fuere, estamos dispuestos a financiarlo, porque sabemos que es una necesidad crítica del gobierno y entendemos que hay que darle la derecha para que puedan endeudarse, pero también entendemos que es una necesidad crítica de los sectores que tienen que ver con la vida o por su actividad cotidiana relacionada con la vida del Estado, que son los empleados públicos.

Por allí hemos escuchado que esta era una propuesta demagógica y digo que no, que es una propuesta responsable que tiene que ver con esperar un resultado, no estamos diciendo lo que decían antes los que estaban en la oposición, que queremos negociaciones sin techo. Expresamos, lo que resulte de la negociación, lo que el gobierno negocie, es lo que vamos a permitir para que se endeude. No le ponemos presión a nadie, estamos reconociendo esa necesidad y, por ende, vamos a aprobar y tratar, si es posible que esto sea tomado por otros bloques.

En términos generales disentimos con el proyecto oficial, por eso en nuestro Art. 13 estamos planteando una visión distinta de cómo constituir el Fondo Cíclico para atenernos a la 7314, aunque Jaque dice que Cobos lo gastó todo y tengo que decir que lo gastó con la connivencia de los partidos de la oposición también y, en muchos casos, por el pedido de muchos intendentes del partido que hoy gobierna que fueron a pedirle al gobernador que liberaran esos fondos.

Incorporamos un artículo que tiene que ver con la creación de un Fondo de Estructura Vial. Esto es, en nuestro planteo, la liberación de fondos desde el año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, que se han venido acumulando y que hoy representan casi 20.000.000 de pesos que están absolutamente inmovilizados, para la constitución de este fondo de Infraestructura Vial, a los efectos que por disponibilidad que tenga la Dirección de Vías y Medios de Transportes de la Provincia pueda distribuir estos fondos a todos los municipios que en obras, en semaforización, y de gastos operativos para el beneficio del sistema público.

A estos fondos le va a pasar lo mismo que a todo el dinero que está parado en tiempos inflacionarios, 20.000.000 de pesos que van a estar inmovilizados, pero los semáforos, la pintura, los refugios peatonales van a seguir aumentando y cada día que pase se va a poder hacer menos.

Le proponemos a la Provincia de Mendoza que reparta con justicia como lo establece la Ley de Coparticipación Provincial para que cada municipio, no uno en particular, sino que todos los municipios de cualquier partido político tengan la posibilidad de disponer estos fondos.

Planteamos también objeciones al artículo 38 del proyecto original, que plantea algo relativo a la suspensión de recursos afectados; un artículo que está estableciendo -y que ha sido tomado por el oficialismo- porque en algunos de sus párrafos facultaba, a través de la Ley de Presupuesto, a cambiar el destino que planteaban determinadas

leyes. Esto en resguardo de la propia Legislatura, de la Institución y de este Poder, entendíamos que debía ser eliminado porque pulverizaba el espíritu del legislador y porque borraba con el codo lo que se escribía con la mano.

Las leyes de creación de ciertos y determinados organismos quedaban pulverizadas con esta intencionalidad de poner este artículo que le habilitaba para cambiar el destino original de los fondos.

Como tema fundamental, decir también que diferíamos en el orden de los ingresos, de los egresos y del financiamiento que necesitaba la Provincia.

También tenemos severas diferencias en el capítulo referido a las normas. Hay un artículo 79 y un artículo 80 que plantea básicamente que la deuda flotante del año 2009 y anteriores se ajustará al concepto de financiamiento. Esto es, ni más ni menos que: voto en el artículo 6º una "x" cantidad de dinero para pedir crédito, pero en el artículo 79 y en el 80 estoy diciendo que la deuda a los proveedores del año 2009 hacia atrás también se va a cargar al financiamiento; de modo tal que el financiamiento que vamos a votar en el artículo 6º es mentiroso, el artículo 79 y el 80 dice que ajustará esto a financiamiento, esto en "criollo" es "más deuda".

El artículo 81 que plantea compras con financiamiento, dice: aquellas compras que se hagan con financiamiento, van a incrementar el financiamiento autorizado por esta propia ley. De modo tal que en el Art. 6º votamos una cantidad de endeudamiento, en el artículo 79 y 80, también en el 81 decimos que va a existir más deuda.

Por último, porque el resto lo hará mi presidenta de bloque y los integrantes del Frente Cívico, tampoco estamos de acuerdo en relación al tema Comahue-Cuyo de cambiar el carácter y el espíritu con que se había hecho la ley original. En aquel momento se planteaba un aporte a recuperar por la Provincia de Mendoza en el orden de los 145.000.000 de pesos, el proyecto oficial está planteando que estos 145.000.000 de pesos se conviertan en otro crédito para la Provincia de Mendoza, hoy se convierte en "más endeudamiento". Dice, con mucha inteligencia por parte de quien lo redactó, que va a ser pagado por el Ministerio de Hacienda, como si el Ministerio de Hacienda no fuese parte del Estado provincial, no fuese parte de la institución Poder Ejecutivo y esto no pertenezca a la Provincia de Mendoza. Esto es más endeudamiento, de modo tal que los 145.000.000 que he mencionado no tienen nada que ver con los 800.000.000 de pesos que está planteando el oficialismo en su proyecto, por lo cual tampoco estamos de acuerdo y por lo que hemos hecho nuestra propia redacción en el proyecto presentado.

De ahí en adelante cuestiones que tienen que ver con esto de la risa, responsabilidad y el conventillo.

Del artículo 141 al 144 esta ley se convierte en automutante, es una ley que desde el artículo

141 en adelante modifica el Art. 1º de la misma ley que estamos votando. Esto es inédito en la técnica legislativa de los últimos tiempos.

Por último en el artículo 144 es mucho peor, dice que modifica el artículo 4º, 6º y 7º. El 4º se refiere al balance financiero de la Provincia y los artículos 6º y 7º se refieren al endeudamiento neto. Esto es más deuda para los mendocinos.

Por todas estas razones, con toda humildad y respeto, hemos presentado un proyecto que vamos a tratar de sostener. Hemos presentado un proyecto que se ajusta a la realidad actual de la Provincia y que no ha sido de "amanecidos"; mi padre, recientemente muerto, decía: "No hay que contar ovejas que todavía no nacen", más o menos elegantemente es así.

En tiempos de crisis, en tiempos en que todavía no vemos la luz al fondo del túnel, habría que haber actuado de otra manera, haberse ceñido a lo que realmente uno tiene que es lo que hacemos en la economía familiar. Lo que uno les recomienda a sus hijos: "no gastes más de lo que tienes".

Hubiese sido lindo poder festejar que alguna luz nos alumbrase y nos diera mejores ingresos para la Provincia de Mendoza, entonces sí nos sentaríamos a la mesa para ver cómo asistir de la mejor manera la salud de Mendoza, la seguridad de Mendoza, el desarrollo social de Mendoza, la educación de Mendoza, y a todas las cosas por las cuales hay mucho por hacer.

Nuestro bloque va a ceñirse al proyecto presentado como proyecto en minoría, celebramos que buena parte de los artículos que tiene el proyecto oficial coinciden con el proyecto alternativo presentado por el Frente Cívico, hay algunos artículos que tienen que ver con el financiamiento, que tienen que ver con lo que no estamos de acuerdo y en donde vamos a tratar de contagiar de este espíritu al resto de los bloques para que entiendan que nuestro proyecto trata de salvaguardar los intereses de la Provincia, no porque el proyecto oficial no lo haga sino porque lo hace con una previsión que no compartimos.

En los capítulos referidos al endeudamiento en general, vamos a solicitar, eventualmente y cuando corresponda, la votación nominal y los dos tercios.

Muchas gracias a los integrantes de esta Cámara por escuchar y, esperamos que esta ley, en cualquiera de los casos, haga que Mendoza esté cada vez mejor y que no tengamos que estar lamentando en el segundo semestre lo que intuimos que va a pasar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Informa Presidencia que obran en secretaría 2 despachos, el de la Comisión que informó el diputado oficialista Gantus y el que menciona el diputado Vilches, por lo tanto al momento de ponerlo en consideración los vamos a identificar como despacho A) o B).

Tiene la palabra el diputado Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Presidente: desde este bloque vamos a hacer una deducción razonable de por qué estamos discutiendo en estos términos el Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, por qué hace poco tiempo tuvimos que tratar en esta misma Cámara una ley para endeudar a la Provincia.

Si nos manejamos en el contexto de la economía del país, de las finanzas públicas nacionales, necesariamente debemos revisar cuáles son los aspectos macroeconómicos del Presupuesto de la Nación. Gran parte del Presupuesto de la Provincia está financiado con recursos de origen nacional.

El Presupuesto de la Nación que se aprobó en octubre, del que se pueden criticar muchas cosas pero no que no lo remiten en la fecha en la que debe ser remitido, como pasa en Mendoza, en casi todos los gobiernos. Es de aproximadamente 273.000.000 de pesos, prevé un crecimiento del producto Bruto Interno del 2,5%; exportaciones de 65.000.000.000 de dólares; importaciones de 50.000.000.000 de dólares; prevé un dólar promedio para el año 2010 de 3,95 pesos; una inflación del 6,1%. De estos datos podemos deducir que es difícil creerlas, los hechos nos han ido demostrando que estos datos, de donde provienen, difícilmente puedan hacernos creer que son ciertos.

Lo que tenemos que discutir son las consecuencias de estas actitudes, de la manipulación de información, de datos, que todos sabemos que hace el INDEC y esto hace que nuestro país no sea atractivo para las inversiones extranjeras. Lo que nuestro país necesita es certidumbre, necesitamos seguridad jurídica, un Presupuesto previsible; el Presupuesto para el 2009 preveía un superávit de 11.000.000.000 de pesos y terminó con un déficit de 10.000.000.000 de pesos.

Si analizamos las inversiones extranjeras en Brasil en el año 2009, fueron 40.000.000 de dólares, en Chile 22.000.000 de dólares, en Argentina 7.000.000.000 de dólares pero con la diferencia de que del país se fugaron 40.000.000.000 de dólares, entonces el Ejecutivo Nacional repercute en Mendoza, el artículo 33 del Presupuesto Nacional reasignó cupos de diferimientos impositivos a provincias vecinas de Mendoza, y las provincias argentinas, gracias a ese presupuesto, reciben el 23% de la coparticipación federal de impuesto, cuando entonces este presupuesto, este marco en que se realiza esta inseguridad jurídica, estos manejos que se hacen donde deberían recibir el 34%, se sigue con impuestos distorsivos como el Impuesto al Cheque.

Ahora tenemos Aerolíneas Argentinas nuevamente y gastamos 5.000.000.000 de pesos por año, más o menos, y hablamos de un presupuesto para Mendoza de 8.000.000.000, casi 9.000.000.000 de pesos; esto de los Decretos de necesidad y urgencia a que nos tiene acostumbrados el Poder Ejecutivo, por el año 2006 empezaba este mandato, se hablaba de grandes superávit, de incrementos salariales por mayor recaudación, casi todos tenían excedentes, ahora

este año el conjunto de las provincias han terminado con un déficit de aproximadamente 12.000.000.000 de pesos, la necesidad de endeudarse y la amenaza de emisión de cuasi moneda, por qué la Nación quiere hacer endeudar a las provincias si se está quedando con los recursos de las provincias, esto se solucionaría si hacemos que se coparticipe el Impuesto al Cheque, el 15% para atender a las ANSES y otras cosas que muchas veces hemos dicho de la Provincia de Mendoza, en su PBG está alrededor de los 14.000.000.000 de dólares, recordemos que el PBI está estimado en los 316.000.000.000 millones de dólares, aparentemente a los aspectos macroeconómicos que tomaba la Nación, la Provincia de Mendoza calculó un 10% y no el 6,1%, crecimiento del producto bruto geográfico un 2%, no el 2.5% como la Nación y un dólar anual de 4.20%, y no 3.95% como recién mencionaba, es la primera vez que se despega el gobierno de Mendoza del Poder Ejecutivo Nacional.

El Presupuesto que remitió el gobierno a diputados, desde el Partido Demócrata, institucionalmente en una reunión con legisladores de ambas Cámaras y principales dirigentes expresamos que tal cual había sido remitido no se podía votar, que había artículos que implicaba otorgarle al Ejecutivo facultades propias de la Legislatura, entendimos que habían aspectos como endeudamiento con proveedores y contratistas que eran insostenibles, en la parte de su financiamiento, era decirle a los proveedores: ustedes entreguen que tampoco les vamos a pagar y de hecho lo están haciendo, podemos hablar que hay hospitales donde se están pagando cuentas que contrajo este gobierno y que contrajo el gobierno anterior y no las pagan, se hace en Mendoza y no en otro lado.

Hicimos una propuesta que se hizo pública se pudo observar en los distintos medios escritos, televisivos y radios, en cuanto a ciertas condiciones y aspectos que creímos convenientes que debían ser tenidos en cuenta para empezar a tratar este presupuesto y acompañar al Poder Ejecutivo en la aprobación.

Las principales observaciones fueron referidas a un pedido de autorización en declarar emergencia en cualquier área de gobierno simplemente con un decreto y autorizar comunicándolo a la Legislatura, esta declaración de emergencia implica que el área puede hacer adquisiciones sin respetar el capítulo de la Ley de Contabilidad, para hacer compras directas, no respetar la Ley de Responsabilidad Fiscal, en cuanto a transferencias de partidas, también pedimos sinceramiento en el tema de la obra pública porque entendíamos que debía reducirse el financiamiento neto del Presupuesto, tenía que ser un financiamiento razonable que pudiera ser asumido por la Provincia y hay otras observaciones que no la vamos a detallar ahora.

La historia reciente de estas últimas 48 horas nos indican que originalmente el bloque oficialista de esta Cámara aceptó las propuestas

hechas por nuestro bloque y de nuestro partido fue considerado un gesto tendiente para que pudiéramos acompañar y nos ha parecido razonable que se aceptaran estas cosas, hubieron idas y vueltas, no sé si estarán conformes en Casa de Gobierno, hoy vamos a votar acá, pero queremos decir que ciertas cosas no se mantienen en el articulado, seguro votaríamos en forma negativa de mantenerse las propuestas en el articulado que obra en Secretaría que es el despacho suscripto emitido por la Comisión de Hacienda, desde este bloque vamos a votar en forma afirmativa esta Presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Presidente: en realidad hemos pasado días de mucho trabajo, lamentablemente porque es un presupuesto que tiene características, a mi juicio, de improvisación y que llega muy tarde al ámbito legislativo cuando debió obrar en esta Legislatura muchos meses atrás; y esto genera un inconveniente grave, que cuando uno habla de presupuesto está hablando justamente del proyecto económico y político a desarrollar en el año en curso, que uno desearía que no estuviera sujeto a la improvisación, sino a un estudio consensuado y responsable.

Cuando uno toma algunas cifras, y no voy a hablar en términos técnicos, porque no lo soy en materia contable; pero realmente uno se queda con la honda preocupación de cómo se va a afrontar el futuro.

Tenemos 600.000.000 de pesos vinculados a posibles convenios con la Nación que se deberán obtener en el transcurso del tiempo y del año.

Están los 247.000.000 de pesos, de los proveedores, a los cuales de alguna manera en el proyecto oficial se les anunciaba que no se les iba a pagar.

Hay 60.000.000 de pesos de bancos que nadie explica.

Y hay una pauta salarial de más de 400.000.000 de pesos que no está prevista.

Cuando uno toma estas cifras, nos encontramos que tenemos 1.300.000.000 de pesos que no tienen justificación en el Presupuesto. ¿De dónde se van a obtener estos recursos?

Quiero manifestar que no vamos a votar el artículo 10.

Voy a pedir la modificación del artículo 28.

En el artículo 34 vamos a modificar el tema de las regalías.

En el artículo 69 queremos algunas modificaciones.

En el artículo 81 queremos que esté expresamente la autorización de la Legislatura.

La Ley de Fortalecimiento de la Salud, artículo 97 y 98, pretendemos que sea por ley.

El artículo 121, de Comahue-Cuyo, no lo voy a acompañar. Entiendo que hay una modificación sustancial respecto del concepto que originariamente tuvo.

En el artículo 131, que son las facultades que se le dan al Ministerio de la Producción para la lucha antigranizo, nos parece inoportuno otorgarla en las condiciones de absoluta libertad y sin control.

En el artículo 139, la modificación del artículo 31, que le da excepciones a la Dirección de Compras y Suministros y a la Secretaría General de la Gobernación, tampoco lo voy a votar.

En los artículos 141 al 147, entiendo que debe incorporarse ordenadamente al texto general de la ley para no modificar en el mismo acto la ley que se va a aprobar. Es decir, que desaparezcan estos artículos y ordenadamente se incorporen en los párrafos pertinentes para que no sea una ley que sancionada en el día, tiene modificaciones en el mismo día.

Y además, un artículo que era el 149, para los Centros de Salud municipales, existe un compromiso expreso por parte de las autoridades de respetar la necesidad que tienen los municipios respecto a la atención.

Espero sinceramente que se cumpla con la palabra empeñada, y por eso hemos retirado el artículo 149 que habíamos propuesto con el diputado Casado.

Decía que no era un técnico, y fundamentalmente creo que en la actividad política lo que uno procura observar es la justeza en las acciones; diría que hay un decálogo de las injusticias de este Presupuesto que tienen que ver con que no hay pauta salarial prevista. Que se le dan 156.000.000 de pesos a la economía provincial para el desarrollo económico de la Provincia, 12.000.000 de pesos aproximadamente por mes para obtener pleno empleo, desarrollo económico de la agro-industria, emprendimiento a los micro productores, a los micro créditos, a las PyMES; todo eso debe salir de los 156.000.000 de pesos del Ministerio de Economía y Producción de Mendoza.

Nos parece absolutamente injusto, desde el punto de vista presupuestario, que la Provincia para su desarrollo piense en invertir 12.000.000 de pesos por mes.

Creo que lo que estamos observando son los efectos de la falta de desarrollo; entonces atendemos los problemas de la emergencia social con mayor profundidad; los temas de comprar balas y equipamientos para la represión sin tener en cuenta que lo que va a resolver el problema de la sociedad mendocina es la educación, el pleno empleo, el trabajo y el desarrollo económico.

En lugar de haber aumentado el 20% en materia de recursos para el Ministerio de Seguridad, deberíamos haber volcado muchísimos recursos al desarrollo económico de Mendoza, con la misma visión que de alguna manera se pretende invertir en educación, donde hemos alcanzado una meta del treinta y tanto por ciento del Presupuesto Provincial, que aparece casi como óptima.

Decía que hay un decálogo de las injusticias., 130.000.000 de pesos para la atención primaria de la salud, mientras que el Hospital Central solamente se lleva 90.000.000 de pesos,

130.000.000 de pesos para distribuirlos en 255 centros comunitarios que existen para la atención primaria o centro de salud de la Provincia en el contexto general.

Estuve muy atento, y lo anoté como parte de este decálogo, como punto 4, el reclamo del presidente de la Suprema Corte de Justicia respecto que necesitaban 31.000.000 de pesos más para atender el desarrollo del Sistema Judicial de la Provincia de Mendoza, la creación de nuevos cargos, tribunal de Faltas y tribunales de Familia, ampliación del Código Procesal Penal.

Necesitaban 31.000.000 de pesos con una urgencia y una predisposición que cuando uno los escuchaba se quedaba casi asombrado; pero no han sido capaces de postergar solidariamente en la Provincia los 22.000.000 de pesos de sus salarios, que sí los han garantizado en ese presupuesto provincial.

Por lo tanto, han priorizado las cuestiones personales antes que la satisfacción de justicia en Mendoza. Esto me parece realmente un despropósito, desde el punto de vista de quienes también son empleados públicos provinciales; pero garantizan su salario y no tienen mayor preocupación en el funcionamiento del Poder Judicial.

Quiero decirlo con todas las letras; porque se lo pregunté al Ministro de la Corte: ¿Ustedes con los salarios están muy bien. No tienen mayores preocupaciones?

Y les dije: ¿Ustedes han hecho la previsión de sus salarios? Efectivamente, sí; pero no tenían ningún pudor de pedirnos los 31.000.000 de pesos para la creación de juzgados y satisfacer los problemas de la justicia que son muchos; pero lo dejaron de lado frente a la necesidad de satisfacer situaciones personales.

Esa es la justicia que tenemos, y así nos va.

La quinta parte del decálogo son los 247.000.000 de los proveedores, a los que se les anunciaba que no se les iba a pagar. me imagino una Provincia que le dice a sus proveedores: "no les vamos a pagar. Vamos a utilizar sus recursos como crédito."Entonces, nos vamos a encontrar de que no nos provean o que nos provean mucho más caro, con el objeto de garantizar la rentabilidad de las inversiones que realizan en el Estado".

Sigue el sexto punto, un listado de ilusiones futuras, de futura obra pública sin financiamiento. Otro despropósito que habla de la improvisación en el Presupuesto. Los 660.000.000 de pesos de expectativas futuras, respecto de lo que nos puede dar o no la Nación en convenios que figuran como un activo del Presupuesto provincial. La falta de los recursos que se debieron prever a los centros de salud municipales y que hoy tienen una promesa para febrero. Se debieron prever, porque era un compromiso; en el pasado presupuesto no se habían puesto y se hizo el compromiso que en este Presupuesto iban a estar incluidos, pero no se vinieron incluidos.

Del artículo 128, que sería parte del noveno punto del decálogo de injusticias que tiene el Presupuesto, eran los superpoderes por la emergencia para el gobierno de la Provincia, y el décimo es la improvisación.

Lamento profundamente que la Provincia tenga que reconocer el momento de la historia que no se piensa con seriedad en la administración de los recursos públicos de la Provincia, pensando que un Presupuesto es la idea del desarrollo de la Provincia en el tránsito de un año. Entonces estamos en presencia de un problema.

Recién un legislador recordaba de que alguien había dicho de que esto era un conventillo, y lamento esta expresión. En este recinto están las personas que bien o mal la sociedad ha elegido, para que apruebe el Presupuesto de la provincia, con las diferencias que se pueden tener, porque así se crece y se aprende, se tolera, se expresa la libertad. Esto no es un conventillo, es el Parlamento.

Cuando estábamos en el ámbito de la discusión, este aporte legislativo que hacia el gobernador le hace mucho daño a la Provincia. Si el Gobernador no respeta la Legislatura, entonces nos obliga a perderle el respeto. Tampoco esto es un partido de truco; no voy a contar el cuento que conté más temprano, porque sería una falta de respeto, pero que se lo merece, se lo merece, lamentablemente.

En cada uno de los endeudamientos voy a pedir que haya votación nominal, con el objeto de acreditar las mayorías que oportunamente requiere la ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: voy a hablar de obra pública. Desde ya comparto lo dicho por el representante del Frente Cívico, diputado Daniel Vilches.

En el tema de obra pública vemos con preocupación lo que está sucediendo en Mendoza. Hay que lamentar que el Ministro de Infraestructura, en su exposición haya dejado tanto que desear y se haya retirado sin aclararnos nada respecto a las obras. Acá hay que venir con tres planillas, que son obras que vienen de los ejercicios anteriores y pasan al nuevo ejercicio; obras nuevas y obras que son deseos de los intendentes y que se trata de buscar un financiamiento posible. En el Presupuesto vino solamente una planilla que hablaba de 1.380.000.000 de pesos y que giraba al artículo 117, donde este decía que era el artículo de las obras públicas del Presupuesto, y cuando vino el doctor Pérez, nos dijo que esa planilla estaba equivocada, porque era sin financiamiento.

Todo lo que tiene el gobierno a necesidad de los municipios, que se hace un listado a final de año, pero que no tiene ningún valor, porque no tiene ninguna seguridad de financiación a futuro, son todos proyectos declarativos. Entonces, aparecieron las segundas planillas de 947.000.000 de pesos,

que son las obras que vienen de ejercicios anteriores y la tercer planilla no apareció nunca, porque no existe, obra nueva es cero. Esto es preocupante para la Provincia si sabemos que la obra pública es generador de movimiento en la economía, pero podemos mirar el vaso medio lleno mirando las obras que vienen de ejercicios anteriores. Pero uno cuando hace el análisis de los ejercicios anteriores y si compara el listado de obras, se va dando cuenta que este es el juego de la bicicleta. En el 2008 votamos 750.000.000 de pesos en obra pública y a respuesta del Ministro, dijo que se habían ejecutado 400.000.000 de pesos, un 45% más o menos. Quiere decir que pasaron al 2009, 350.000.000 de pesos. Ese año votamos un listado de deuda de 850.000.000 de pesos y a dicho del Ministro de Infraestructura, se ejecutaron 250.000.000 de pesos en obras, alrededor de un 30%. Entonces se pasa para el 2010, 600.000.000 de pesos en obras.

Si uno compara las planillas de los últimos 3 años se va a dar cuenta que las obras se vienen repitiendo en la mayoría, o en muchos casos la obra ha empezado en el 2007, sigue en el 2008, 2009 y 2010, porque se la da por comenzada cuando se imputa, después se demora mucho en la licitación, en la adjudicación, por muchos problemas jurídicos o por su plazo de ejecución.

En los últimos 3 años lo que es obra nueva o ejecutada, se reduce a montos de alrededor de 650.000.000 de pesos. Tenemos planillas por 950.000.000 de pesos; si venimos de dos años con un 45 % de ejecución y un 30% de ejecución, venimos bajando, y todo lo que hemos analizado acá con respecto a un Presupuesto que no tiene las partidas garantizadas, la verdad que uno no es muy optimista que en esos 947.000.000 de pesos, estemos siquiera cerca del 30/40 % de ejecución. Estamos hablando de 200/300.000.000 de pesos de posible ejecución de obra.

Si uno hace el análisis por rubro, se va a dar cuenta que en seguridad hay un 1% en inversión por obra; en salud, un 5% de inversión en obras; en bienestar social, un 8 %; en educación junto con cultura, acá hay que hacer una salvedad, un 18 %. ¿Por qué una salvedad? Porque en cultura y educación, al juntarlos, tenemos 2 obras, como la incubadora cultural de Guaymallén que tiene imputado 55.000.000 de pesos y el monumento, la reforma urbanística por el bicentenario en los alrededores de la Casa de Gobierno, por 3.500.000 más, quiere decir que acá tenemos que descontarle más de un 10 %.

Lo que preocupa, estamos hablando de total, de los 947.000.000 de pesos, que desde ya sabemos que no se llega al 40 % de ejecución y con este Presupuesto tan complejo en cuanto al endeudamiento y falta de fondos, creemos que puede ser menor; lo que realmente preocupa es que va a haber muy poca inversión en el tema escuelas, hospitales, Seguridad y caminos.

Cuando tuvimos la visita del doctor Pérez, como ministro de Infraestructura, lo que

planteábamos es cuándo será el día que encontremos una planilla de obra sincerada, porque hasta recién escuchaba a legisladores de algunos departamentos, muy preocupados porque en este listado de obras no veían obras en sus Departamentos y sí las venían en el de 1.380.000.000 que no tienen financiamiento. Entonces se preguntaban qué le iban a decir a sus intendentes y a sus vecinos. El tema es mucho más complejo de lo que parece. Creo que el tema obras públicas en el 2010 va a ser muy flaco, muy complejo y esto a la Provincia le va a hacer muy mal en su economía, por el movimiento de la construcción.

Me parece que sería muy saludable que todo este listado de obra en que venimos haciendo la bicicleta año tras año, que ponemos en el listado, que juntan 20-30 hojas, sinceremos las prioridades, por ahí es difícil y en esto no tengo nada contra el tema cultural, pero me parece que gastar 60.000.000 de pesos o 70.000.000 de pesos en 2 obras que no tienen ninguna evaluación urbanística y tener menos inversión en el tema escuelas y hospitales, es un tema que llama la atención en cuanto a priorización que necesita la población.

Esto es lo que quería decir y aclarar para quién no le quedó claro en la reunión con el Ministro, es que la tercer planilla de obra nueva es cero; acá estamos pasando las obras que vienen de ejercicios anteriores, algunas de hasta 3 años.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: voy a hacer uso de la palabra a tenor de lo que establece el reglamento, que cuando la Cámara entra en comisión deben expresarse todas las objeciones sobre el tratamiento de las leyes en el marco de la conferencia en comisión, ya que una vez optado por el despacho final, la Cámara sale de la conferencia en comisión y debe, automáticamente, votar en general el proceso de la ley.

Lo que voy a expresar también a continuación, tiene mucho contenido político; gran parte serán apreciaciones de índole personal, pero tienen que ver con el análisis que hace quién tiene alguna experiencia en el tratamiento de los presupuestos de la Provincia y en donde me parece que no hemos encontrado ni receptado, ni los mecanismos o se han generado, mejor dicho, los mecanismos necesarios para consolidar un entendimiento, fruto del cual se tratan este tipo de leyes. Debe interpretarse que cuando uno trata el Presupuesto, está tratando la madre de las leyes, en la jerga Judicial, incluso en la Doctrina del Derecho Constitucional, cuando se habla del Presupuesto de la Provincia o de la Nación, se está hablando de las más importantes de las leyes que hacen al funcionamiento estadual, que no siempre tiene que ver con el funcionamiento del Gobierno de turno, más allá de que sea éste quién mande las pautas del funcionamiento de Estado, pero sí tiene mucho

que ver con la faz estructural del mismo Estado y en el cual no se deben perder los carriles necesarios para que se consolide ese Estado, esa comunidad que conforma una provincia, una nación o un municipio, el cual tiene que estar siempre al servicio de los ciudadanos.

Dicho esto, voy a expresar que cuando un Presupuesto tiene estas características, el que viene, quizás desarticulado y desestructurado, con el recurso facilista de recurrir rápidamente al endeudamiento, lo cual significa "empréstito", pedir préstamos en forma permanente, requiere de votaciones especiales por parte del Cuerpo Legislativo. Normas que no pueden ser alteradas, pasadas por alto, que tienen que interpretarse, juzgarse, analizarse, pero imperiosamente aplicarse al momento del tratamiento de las leyes. En pocas palabras si uno no genera el conciliábulo necesario que existe en el parlamento, como palabra que deriva de "parlare", donde hay entendimiento común no se está buscando una mayoría especial, fuerte, consolidada para aprobar ese Presupuesto que necesita hoy la Provincia. Mucho más, porque la Provincia ha entrado en un alto endeudamiento; en un proceso difícil, conflictivo y en donde ya tuvimos oportunidad de discutir el tema del endeudamiento, pero que no puede pasar por alto volver a ser rediscutivo en este momento.

Señor Presidente, el artículo 84 de la Constitución Provincial establece cuáles son los períodos de funcionamiento del Poder Legislativo y dice que el Poder Legislativo va a funcionar normalmente entre el 1 de mayo y el 30 de setiembre y establece en ese mismo artículo que tendrá una prórroga de 30 días más para funcionar en ese mismo período, que en la práctica, en la fase de funcionamiento, se llama "Período Ordinario" y "Período de Prórroga". Cuando uno analiza este artículo y lo conjuga con el 99, inciso 3), que son las atribuciones del Poder Legislativo, dice que "El Poder Ejecutivo le remitirá al Poder Legislativo el Presupuesto General de la Provincia dos meses antes de que finalice el Período Ordinario". Estamos hablando que quién hizo la Constitución estaba pensando en que el proceso para analizar cómo va a funcionar el Estado durante el año siguiente, tiene que llegar a la Legislatura en el mes de agosto o en los primeros días de ese mes, para que esto se cumpla hasta el 30 de setiembre el análisis general y, por las dudas que le falte algo más, tiene el mes de prórroga que sigue para terminar de tener sancionado el 30 de octubre el Presupuesto General de la Provincia para el año que viene.

¿Cuándo llegó el Presupuesto de este Gobierno a la Legislatura? Llegó en diciembre, llegó mal cruzado, en plena discusión y sin ímpetu para que éste progresara rápidamente, a tal punto que estamos en el mes de enero y recién hoy lo vamos a tratar en la Cámara de Diputados, la que tiene las facultades como la Constitución lo establece, que es la que tiene la iniciativa.

El Poder Ejecutivo vino, desembarcó sobre esta Legislatura, dio todo una serie de explicaciones

y pidió todos los recursos necesarios al Poder Legislativo para que este Presupuesto se armara orgánicamente para ponerlo en función, no.

Esto dedujo que este Poder Ejecutivo le da lo mismo tener un Presupuesto nuevo que tener el mismo del año pasado, que automáticamente tuvo que ponerse en función el primero de enero del corriente. Quizás porque es más facilista, y es una forma de seguir gobernando rindiendo menos cuentas que las que se tiene que rendir.

Motivo por el cual esto deja mucho que desear, porque es una fácil forma de establecer que uno puede seguir endeudándose sin requerir lo mínimo que establece la Constitución de la Provincia de Mendoza, en el artículo 41, que si el Cuerpo me lo permite lo voy a leer.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Está autorizado, diputado.

Sr. VICCHI - Señor presidente, para que quede claro cómo se debe aplicar, lo voy a leer.

Artículo 41 - "No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la Provincia ni emisión de fondos públicos, sino por ley sancionada por los dos tercios de los miembros presentes de cada Cámara.

Toda ley que sancione empréstito deberá especificar los recursos especiales con que debe hacerse el servicio de la venia y de la amortización".

O sea que tiene que ser específico en qué se va a gastar y de dónde viene la plata para gastarla y cómo se va a amortizar, es decir cómo se va a pagar.

También dice: "No podrán aplicarse los recursos que se obtengan por empréstitos, sino a los objetos determinados, que debe especificar la ley que lo autorice bajo la responsabilidad de la ley que lo invierta o destine a otros objetos".

Es decir que solamente pueden gastar esos empréstitos, en lo que la misma ley establece, bajo responsabilidad penal y quien autorice el gasto de estos fondos en otra cosa.

Este no es un artículo que aparece solo en la Constitución, aparece en conjunto con el 99, donde están las facultades del mismo Poder Legislativo, inciso 20. La Constitución dice: "Facultar al Poder Ejecutivo para tratar empréstitos o emitir fondos públicos como lo determina esta Constitución".

Si algo está claro es que este Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo y reformado, que se está acompañando en esta comisión, tiene a partir de los artículos 1º, 2º, 6º, 7º, 28, 69, 79, 80, 81, 83, 97, 98, 121, 141, 142, 143 y 144 y cada una de las modificaciones que tienen, el recurso del empréstito público.

En algunos casos con especificidad y en la mayoría de los casos sin ella, como lo establece el artículo 41 acompañado por el 99, inciso 20.

Cómo debe ser este tema en el tratamiento y la implicancia de estos artículos que en la aplicación del procedimiento de sanción de la ley. Aquí se nos

remite por la propia Constitución al Reglamento. El Reglamento tal cual está establecido divide la sanción de la ley en 2 partes, una en general y una en particular.

Voy a hacer este análisis en previsión de que pretenda aprobarse una ley en general, por mayoría absoluta, y pretenda aprobarse algún artículo con los dos tercios, porque son los de empréstitos cuando en realidad es toda la ley que importa empréstitos, pero si les cabe alguna duda, voy a leer el Reglamento.

El artículo 193 dice: "Toda votación se reducirá a la afirmativa o a la negativa precisamente en los términos en que esté escrito el artículo, proposición o periodo que se vote".

También dice: "Para las resoluciones de la Cámara será necesaria la mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo disposición expresa en contrario de la Constitución, leyes vigentes o de este Reglamento".

Aquí no cabe ninguna duda que la aplicación en el tratamiento en general y en particular corresponde a los dos tercios de los miembros de la Cámara.

Si a alguno le queda alguna duda complementada con este juego y lo quiere convertir en un juego de palabras, hay una serie de artículos concomitantes al que recién leí, como el 191, que dice: "Toda votación se contraerá a un solo y determinado artículo, proposición o periodo más cuando estos contengan varias ideas separables, se votará por parte, si así lo pidiera cualquier diputado, previo haber discernido que hay dos partes en la votación, una en general y una en particular".

Esto se conjuga con los artículos a que hace referencia por si hubiera duda en la votación y si se tiene que pedir rectificación o no.

También este Reglamento que no está hecho en improvisaciones, tiene otro artículo, el 170 que dice como se vota: "Cuando no hubiera ningún diputado que tome la palabra, después de haber cerrado el debate, el Presidente lo pondrá a votación en estos términos, si se aprueba o no el proyecto, artículo o punto en discusión". Estos en los términos de la discusión en general.

En pocas palabras, todo el organigrama jurídico que lleva al procedimiento de sanción de las leyes indica que todo el proceso requiere en general y en particular los dos tercios, por el solo hecho de tener artículos que contraen empréstito o créditos para que funcione la provincia.

Acá se da otra particularidad más, es la diferencia en la relación de la lectura entre al artículo 1º y el artículo 2º, de este proyecto del oficialismo. Cuando dice: en erogaciones reales fijase para el ejercicio 2010 la suma de 9.245.575.356 de pesos. Y leyendo el artículo 2º dice: recursos reales, estimase en la suma de pesos 8.845.575.357 de pesos ; la diferencia que existe entre los recursos reales y lo que se va a pagar por erogaciones reales genera automáticamente el endeudamiento, la cifra inversa hace que no sea un presupuesto equilibrado "lo que entra igual a lo que sale", o un presupuesto

con superávit “lo que entra es más de lo que sale”. Evidentemente lo que sale es más de lo que entra y eso hace que salgamos de un proceso de equilibrio que ha tenido la provincia en los últimos años en donde ha venido funcionando con superávit, esto requiere la votación de dos tercios.

Al no haberse gestionado en todo momento los elementos necesarios para conciliar las posiciones de los bloques y llegar a un interés común, provoca el desinterés del Poder Ejecutivo en tener la sanción de un nuevo proyecto, sino que recurre al proyecto del año anterior para ponerlo en funcionamiento.

Me permito dar un ejemplo, que hasta me parece un groso error, el artículo 28 pretende recurrir a un empréstito, diluido en términos de función de quien lo da y cómo lo da, específicamente con la característica de generar el acceso del Estado Provincial a quedarse con empresas de energía eléctrica. Lo cual en los términos en los que se plantea la cosa son juicios seguros para la Provincia de Mendoza, con créditos que no sabemos si vaso a pagar y con intereses que no encajan en los términos del artículo 41.

Dicho esto, con el respeto que me merece el oficialismo, creo que al o buscarse los dos tercios necesarios para votar en general un proyecto de ley, tanto el del oficialismo como el que nosotros presentamos como oposición, sosteniendo una cuestión más realista, sin endeudamiento, tratando de encajar en un proyecto más equilibrado pero que desgraciadamente tiene desequilibrios fiscales por el déficit de la realidad de Mendoza. Se está buscando que no tengamos una ley de presupuesto definitiva.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente, quiero ser breve pero indefectiblemente es un tema que no podemos esperar al final para aclararlo. O cambio de parecer el diputado Vicchi, o cambió la Constitución, definitivamente voy a tener que interpretar un dicho que dice “nadie resiste el archivo” o “según del lado que se mire la justicia, tiene una biblioteca de un lado o tiene la biblioteca de otro”.

Quero hacer lectura, con fecha 12 de enero de 2005 se trataba en este recinto el Presupuesto de ese ejercicio. La casualidad lleva a que era miembro de la Cámara, integrante del Bloque Justicialista, y el doctor Vicchi era el presidente de la Cámara. En el tratamiento en particular del presupuesto hubo en el comienzo de la consideración de los artículos 1º al 6º, en ese instante se plantea discusión en relación a lo que plantea el diputado Vicchi ahora, pero que casualmente no fue la misma que le dio como presidente de esta Cámara, máxima autoridad.

Voy a leer el final de la historia del tratamiento de los artículos del 1º al 7º, que casualmente coinciden plenamente con los artículos 1º al 8º de tratamiento del expediente actual. En un momento el diputado Carmona, presidente de nuestro bloque, vicepresidente de la Cámara dice:

“...el motivo de mi intervención tiene que ver en con la necesidad de dar transparencia a la discusión, en este sentido venimos reclamando que quede constancia de la cantidad de votos afirmativos y negativos, particularmente en estos artículos, en nuestro caso no hay ninguna duda de que requieren mayorías especiales. Solicito poner en reconsideración el artículo 6º y que en la votación de cada uno de los artículos se deje expresa constancia de la cantidad de votos por la afirmativa y la negativa. El presidente Vicchi dice: por secretaría se dará lectura al artículo 41 de la Constitución provincial

El artículo 41 que no lo voy a leer, es el mismo texto que manifiesta el diputado Vicchi, en el artículo 6º “No corresponden los dos tercios, tampoco en el artículo 7º tampoco corresponde en el artículo 8º ni en el 9º”. Aclara y dice que está en la Constitución le da la palabra al diputado Uriguen que dice “Señor presidente está clarísimo que en este artículo que estamos votando tal como ha sucedido en el artículo 6º hace referencia al uso del crédito y están diciendo que la Provincia va a tomar el crédito por lo cual entendemos que debe darse la exigencia en el número que se establece constitucionalmente para esos fines”, habla Serralta y planea lo mismo y el ex presidente Vicchi da por aprobado los artículos.

Con estos argumentos y antecedentes entendemos en esta sesión que son válidos, fundamentalmente en las presentaciones a la justicia de cómo se actúa en esta Cámara y cómo cada uno de nosotros actúa según la conveniencia y el lugar que nos toque. Va a quedar claro que hay un antecedente más que claro que el diputado Vicchi como presidente de esta Cámara convalidó con todas las implicancias que tenía y toda las posibilidades de que fuera cuestionado en la justicia por los argumentos que el justicialismo esgrimía en ese momento, sin embargo tomó la absoluta responsabilidad de autorizar y dar por aprobado los artículos a que se hace referencia.

Voy a leer con la venia de la Presidencia porque tengo el texto del Presupuesto 2005, algunos artículos si quieren que los comparemos con el Presupuesto actual o despacho que ha propuesto el justicialismo, el artículo 8º habla del financiamiento estímesse la suma de 225.156.000 pesos, el financiamiento de la administración provincial de acuerdo a la distribución que se indica en detalle, un texto calcado salvo los montos, artículo 7º “Amortización de deuda, fíjese la suma de pesos tanto” es el mismo texto, artículo 9º “Financiamiento neto”, que está expresado igual en este texto difieren los montos, estos son los artículos que el doctor Vicchi dice: “No hacen falta los dos tercios por lo tanto por 25 votos por la afirmativa y 21 por la negativa”, y el diputado Puga como integrante de otro bloque dice: “Que quede constancia de mi voto negativo a los artículos 6º, 7º y 8º”, que junto a él el bloque justicialista se opusieron a la posibilidad que esto se aprobase por la mayoría y hoy cambian las historias y vamos a tomar este antecedente del diputado Vicchi a los

efectos de que cuando sea el tratamiento vamos a insistir que como el diputado Vicchi reafirmó en el 2005, sea aprobado por mayoría absoluta.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente, el Presupuesto que está leyendo el diputado no había un déficit importante en la Provincia, basta que leyera el artículo 1º y el 2º de ese Presupuesto para ver si determinaba déficit o no, pero más allá de esa circunstancia la referencia que hago en el tratamiento en general respecto del particular y estoy planteando que requiere de los dos tercios en general y en particular.

Lo que haya hecho este diputado en su momento como presidente me correspondía con el cargo público de presidente y si alguien hubiera puesto la denuncia o no hubiera caminado el Presupuesto y hubiera sido el responsable, los procedimientos se siguen en función de las explicaciones y en lo que uno intenta explicar, sino hubo nadie que lo planteara en ese momento no tiene por qué nadie quejarse de esa situación que está consumada o hecho consumado, el tema es hoy, no el 2005 porque este Presupuesto va a necesitar dos tercios para lo general y para lo particular se lo confirmo, endeudamiento es empréstito y el empréstito está en el artículo 41 y sino supieron defender en su momento como correspondía en lo político no tengo la culpa, que hoy no debamos defenderlo como corresponde este es el planteo señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Esta Presidencia comparte su criterio anterior y actual .

Hay 2 oradores anotados y se agrega el diputado Pradines y le piden interrupciones a la diputada Monserrat que no tiene inconvenientes en otorgarlas.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: para decir que tengo entendido que usted como presidente va a asumir la responsabilidades que asumió el diputado Vicchi en su momento y seguramente el, seguirá las vías legales que le corresponden lo que no puede decir y discutir es que usted tiene las mismas facultades que le asistían a él de dar por aprobado por 3 ó 4 votos de diferencia y decir que esto fue aprobado dentro del marco legal que la Constitución prevé, puedo leer el artículo 1º que es tal cual al de ahora y no dice si había o no déficit, la verdad siempre lo cubrieron, lo taparon, y lo vinimos a descubrir cuando asumimos nosotros.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: la verdad que en estos años he escuchado muchas cosas y voy a

tratar de decir como dice un diputado de poner blanco sobre negro.

Y en el esquema del Presupuesto hay una planilla que la conocemos todos que es la del esquema ahorro-inversión que es técnico y hay muchos que no saben y no tienen por qué saberlo y si me permite leer de alguna manera para clarificar en algo lo que estamos debatiendo.

El punto 1 habla de recursos corrientes, el 2 de erogaciones corrientes, el 3 de recurso de capital, el 4 erogaciones de capital, el 5 de amortización de la deuda, el 6 de financiamiento que es en definitiva lo que nos interesa.

Voy a coincidir con el diputado Vicchi de cuando habla y lee acerca de lo que refleja la sabia Constitución de Mendoza, que cuando se necesita un endeudamiento o se requiere un empréstito hacen falta los dos tercios, esto es bueno porque obliga de una u otra forma que todas las fuerzas políticas de Mendoza se pongan de acuerdo para endeudar en definitiva a los mendocinos.

Coincido plenamente con lo que se acaba de decir, y también coincido en el sentido de que cuando se incorporan determinadas cifras, como el caso punto 6 del esquema ahorro-inversión cuando habla de financiamiento al que hace alusión esta planilla, que le podríamos poner también uso del crédito u otro tipo de denominación, esto varía inexorablemente en los puntos 1 y va a afectar en cada uno de los distintos esquemas que tiene el Presupuesto y va a diferenciarse los recursos corrientes de los no corrientes, de los ingresos, de los egresos, de todo lo que conocemos dentro del Presupuesto.

Me voy a referir a lo que es el financiamiento voy a leer lo que un proyecto alternativo que se está presentando en esta Cámara, ni siquiera lo tiene en consideración y fíjese las cosas que están pasando.

Préstamo BID BIRF 179.999.999 conformado por la Ley 7324 BID préstamo 1640 concepto Mendoza productiva, total 70.000.000 de dólares que se ocupan en el Presupuesto 2010; 57.421.323 pesos aprobados por los dos tercios de esta Cámara; Ley 6457 préstamos número 69-1 concepto PROSAP total en dólares 72.000.000, ocupados para el Presupuesto 2010, 16.586.967, ley aprobada por los dos tercios de los miembros que corresponden de acuerdo a la Constitución, artículo 41 de la misma, Ley 7490; 7490; préstamos, 7425; concepto PROSAP, total, 150 millones de dólares ocupados para el presupuesto del 2010, 48.548.634 pesos, ley aprobada también con los dos tercios de esta Cámara.

Ley 8009, número de préstamo, 1966; concepto PROSAP; y así sucesivamente.

Le voy a nombrar solamente las leyes: 7650; 8009, artículo 90; 7650, otro número de crédito; 7385; 8009, artículo 83; 7385, que son distintos programas del banco para todo lo que tenga que ver con servicios municipales, y esto integra los 179.999.999, que ya ha sido aprobado por esta Cámara con los dos tercios, como fija la Constitución provincial.

Vamos al otro párrafo del financiamiento cuando habla de los 160.000.000 de pesos. Está compuesta por 2 leyes: la 8021, doble vía Ruta 40, total ocupado 60.000.000. Ley 8066, de pavimentación, Ley provincial de Caminos, 80.000.000 de pesos. Total 160.000.000 de pesos. Ley aprobada en esta Legislatura con los dos tercios que exige el artículo 41 de la Constitución provincial.

Me están faltando los préstamos para municipios. Recordemos la última ley que sancionó esta Legislatura, la 8128, que fue de 420.000.000 de pesos, de los cuales 60.000.000 de pesos iban destinados a los municipios, desglosados estos conceptos en dos: 40.000.000 de pesos en concepto de subsidios y 20.000.000 de pesos en concepto de créditos. Ley aprobada en esta Legislatura con los dos tercios que exige el artículo 41 de la Constitución provincial.

De modo tal que cuando hablamos en el artículo 8º, obviamente que hay que incorporar esto que es aprobado por esta Legislatura. Lo que se especifica es el financiamiento y éste hace que se cumplimente toda la planilla que se refiere al esquema ahorro-inversión, y que eso deriva en cada una de las distintas áreas y jurisdicciones.

Lo que hay que incorporar son los 488.000.000 de pesos que es el programa del PAFN, y acá también lo saben, es el programa de asistencia financiera, y de estos, 100.000.000 de pesos son los del Bono Aconcagua, por ejemplo, y recordemos que se sacó el crédito allá por 1995 y que luego el ex gobernador Iglesias reformuló beneficiosamente para Mendoza, y que todos los años hay que pagar 100.000.000 de pesos. Esto está incorporado acá.

¿Qué se hace? Es un dinero que viene de la Nación y no hay ningún financiamiento.

Entonces, lo que sí hay y lo he pedido y se lo he manifestado al ministro Cerroni, es que los 60.000.000 de pesos que ya tienen la autorización y que lo vamos a conformar en esta nueva ley que es la del Presupuesto, sea desglosado y que se vote nuevamente con los dos tercios. Si no se consiguen, se restará de la coparticipación a los municipios y tendremos 60.000.000 pesos menos de deudas, y obviamente, los municipios no tendrán los 60.000.000 de pesos.

Aclarado esto, creo que ha sido oportuna la intervención del diputado Vicchi, porque la Constitución fija que deben tener las dos terceras partes y que ya las tienen.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Monserrat.

SRA. MONSERRAT - Señor presidente: como este tema hace a la seriedad de una ley como esta, que es la ley de las leyes, como lo es el Presupuesto provincial, creo que es bueno que se aclare cómo lo vamos a votar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente, les agradezco por la interrupción que me han concedido.

Creo que la última intervención más que aclarar termina confundiendo; porque el diputado preopinante se refiere a una presentación, que es el esquema de ahorro-inversión, pero en lo que dijo tiene mucha razón y la verdad así como él hablaba y mencionaba las leyes, cada uno de estos financiamientos que están acá tienen la gran mayoría su ley que los respalda; y en el articulado - como para aclararle al diputado preopinante que decía que ni siquiera estaba contemplado en el proyecto de la minoría, en el despacho-, si lee el artículo 15 del despacho de la minoría, o el artículo 14 de la mayoría, está absolutamente contemplado; pero en el 15, la modificación que nosotros en el momento del tratamiento en particular vamos a proponer, es simplemente en el Inciso a); para poder aclarar que es BID-BIRF, y no hace falta poner en el esquema de financiamiento, que tienen ya la autorización de los dos tercios de la Cámara, ya que son líneas de crédito que siempre hemos defendido de todos los legisladores, por las características que tienen los préstamos BID-BIRF frente a las cuotas, las tasas y el objeto, que son: obras públicas, equipamiento, mejoramiento de la economía. Esto nunca lo hemos discutido y no hace falta ponerlo porque ya tiene ley específica con lo cual la incorporación por las dudas, el paréntesis, por si nos encontramos con alguien que tampoco lo haya podido interpretar, le ponemos BID-BIRF para que no queden dudas, a un artículo que ya lo trae el Presupuesto y que también está en el despacho de la minoría.

Con respecto al Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, es el inciso d) del artículo 15 del despacho de la minoría, o el inciso d) con la aclaración de que eso tiene como por ejemplo el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, artículo 14 del despacho de la mayoría, con lo cual lo único que debe quedar bien, en esto coincidimos con el diputado preopinante, es el PAF nacional, que corresponde exactamente a la amortización de la deuda.

Es por eso que en el momento del tratamiento en particular del artículo de financiamiento, lo único que tiene que ir son los 488.000.000, PAFN; equivalente a la amortización de la deuda; porque hasta ese límite permite únicamente el PAFN, llegar hasta ese límite.

Tal vez no nos den los 480.000.000; pero desde el Frente Cívico hemos considerado que las gestiones que se realicen pueden llegar a cubrir la totalidad de la amortización de la deuda.

Por eso, vamos a proponer en el artículo 6º ese endeudamiento; y ese no está votado y ese debe ir y ahí sí se necesitan los dos tercios, porque estamos haciendo referencia al Programa de Asistencia Financiera nacional, que no estamos en desacuerdo con el PAFN. Todos los legisladores siempre hemos estado de acuerdo con la línea del Programa de Asistencia Financiera nacional, así que

esto no es patrimonio de nadie, pero es claridad de todos que esto se explique como corresponde; no corresponden los 888, corresponden los 488, que es lo que vamos a proponer en el momento del tratamiento en particular.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente, me parece que faltó agregar que hay unos artículos al final de este, incluido el 28, donde no tiene ningún aval legal y está incorporado dentro de la ley y significa que tienen que recurrir a un crédito especial, por consiguiente se aplica el artículo 41.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Monserrat.

Sra. MONSERRAT - Señor presidente, quiero hacer referencia y forma general a lo que el diputado Blanco dijo, respecto del tema de la obra pública, en la oportunidad que llegó el Presupuesto y vimos que las planillas no tenían financiamiento y eran todas obras nuevas; cuando escucho los porcentajes de obras públicas y el Presupuesto, lo que se ha ejecutado durante el 2009 respecto de la obra pública, realmente me siento muy preocupada; parece que los mendocinos no nos damos cuenta que la obra pública es lo que genera el mayor movimiento a la economía. Hay mucha desocupación en la Provincia y esto es mano de obra que vamos a tener; esto hace que haya menos pobres y que podamos contribuir a la seguridad.

Tuve un profesor en la facultad que decía, y después lo entendí con el tiempo, que cuando la construcción camina el país camina y me di cuenta de que tenía razón. No nos olvidemos de la crisis del 2000 y 2001, donde no había construcción.

Con respecto al Presupuesto general creo que hay diputados que de esto conocen mucho porque es su especialidad, no es la mía y, lo que me interesa es que se haga obra pública en la Provincia porque es de lo que entiendo y de lo que voy a hablar; pero sí decirles que si un Presupuesto no refleja claramente cuánto se va a invertir, en qué se va a invertir y cómo se va a financiar, no es un Presupuesto serio.

Esto se lo dije al ministro cuando nos visitó, por eso hablo de lo que dijo el diputado Blanco, es que le pedimos que hubiera seriedad en la planilla de obra pública. Cuando miramos la planilla no existía la orden de ejecución. Todos saben que me pongo a tildar y a ver un solo pedido de informe que tengo del 2008, porque les aclaro que en abril del 2009 pedí que se remitiera estas planillas y nunca se hizo; fue un pedido de informes que nunca respondió el Ejecutivo, mal podemos controlar los legisladores de esa manera.

Viendo lo que el ministro nos entregó, es tremenda la cantidad de obra pública, cuya ejecución no se hizo. ¿No había cemento, ni arena? ¿Qué pasó?, porque el ritmo de obra es alarmante y

también la obra pública que está paralizada. Digo esto porque una obra paralizada 2 años, implica lucro cesante, mayores costos y es una obra que a la Provincia le va a costar mucho más. Entonces me preocupa que los recursos no sean invertidos en obra como corresponde.

Ahora me voy a referir a un artículo que me ha llamado la atención y el Frente Cívico va a proponer que quede como estaba en el Presupuesto 2009, y es la modificación que se hace a la Ley 7500, que es la que autorizó el endeudamiento de la famosa Comahue-Cuyo, que todavía no podemos encarar ni hacer. Acá se modifican 4 artículos de esta ley. En el artículo 1º se suprime que son tramitaciones con la Secretaría de Energía de la Nación y/o con los organismos del Estado Nacional que corresponden. Esto significa que es una obra que se ejecuta con recursos de la Nación.

La Ley 7500 en su artículo 2º, establece que se autorice al Poder Ejecutivo a tomar el endeudamiento de hasta la suma 145.000.000 de pesos, que oportunamente esta Cámara aprobó. En el proyecto de Presupuesto que estamos tratando, se modifica este artículo 2º y se pone esta autorización de los 145.000.000 de pesos para cubrir esta parte no financiada por la Nación, pero se suprime más de 15 renglones de la ley que aprobó esta Legislatura, donde se dice por qué 140.000.000 de pesos. ¿De dónde viene estos 140.000.000 de pesos? Se modifica el artículo 3º, y esto si me preocupa profundamente; el artículo tercero que propone este Presupuesto para modificar esta ley ya aprobada, dice que el reintegro de esta inversión realizada por la Provincia, en realidad es una inversión pero era lo que la Provincia aportaba a esta obra, va a ser a través del Ministerio de Hacienda. El artículo 3º de la Ley 7500 dice, que esta devolución va a ser a través de la generación de energía, o sea que la Provincia no va a tener que desembolsar 145.000.000 de pesos, acá se cambia. Parece que no va a haber generación de energía ¡yo no entiendo nada!, y ni hablar del artículo 6º que también se modificó, cuando la ley primitiva hablaba de facultar al Poder Ejecutivo a aceptar en conceptos de garantía por este endeudamiento, los recursos al límite del 16% del monto e inversión de la obra que se calcule, aplicando la normativa regulatoria. O sea, cambiamos esto y decimos en esta modificación, que se faculte al Poder Ejecutivo a que el endeudamiento indicado en esta ley, los 140.000.000 de pesos, que se acepten los recursos del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponden a la Provincia y demás leyes. ¿De qué estamos hablando? Esto no tiene nada que ver con lo que se autorizó, nada que ver con el convenio oportunamente firmado, nada que ver con el modo en que se iba a devolver ese endeudamiento.

Quería decir esto porque hay cosas que me asombran y me hacen pensar que queremos cambiar la historia o que algo pasa que nosotros no conocemos, o que hay poca seriedad en todo esto, más allá de otros artículos que también me llaman la

atención; pero quería aclarar este, porque desde el Frente Cívico vamos a proponer que quede exactamente igual, como estaba en el Presupuesto 2009, cambiando solamente un error que había en la ley original, que era el número de la Ley nacional.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casado.

SR. CASADO - Señor presidente: también voy a tratar de ser breve, dado el tiempo transcurrido y la alocución de los restantes diputados, creo ha quedado claro y es preciso aclarar algunos temas que se han vertido en la sesión y, creo que como punto principal, no podemos dejar de tener en cuenta que el Gobierno de turno tiene una herramienta muy importante y es el Presupuesto para poder delinear cuál va a ser su política de gestión.

Así como todos los años votamos esta ley, muy importante, que el Ejecutivo lleva a cabo cuáles van a ser los hechos mas relevantes, como así también la administración que va a hacer de los recursos de los mendocinos; tenemos que tener en cuenta que estamos ante una problemática que se ha presentado y que es la de los Recursos.

La diputada preopinante decía que le llamaba la atención la escasa o nula obra pública que se iba a realizar este año o lo poco que se había ejecutado en el Presupuesto anterior. Todo esto trae aparejado la escasez de recursos que tiene la Provincia. Todos sabemos que la principal fuente de financiamiento que tiene la Provincia están dados por la Ley de Coparticipación Nacional y en este caso, el Presupuesto, aproximadamente 4.202.000.000 de pesos van a llegar de esa ley de Coparticipación Nacional, correspondiente a la Provincia y quien administra esto es la Nación; evidentemente pone a la Provincia y al resto de las provincias en una situación desfavorable con respecto a la Nación, porque existen leyes nacionales que privan a las provincias de la coparticipación de la totalidad de los impuestos, de los recursos que la Nación recauda y no le podemos pedir más a nuestros contribuyentes o exigirle una presión tributaria mayor para poder financiar los gastos que necesita el Gobierno provincial.

Por ello creo que lo primero que se debe realizar es una reforma al Sistema Tributario Nacional, con respecto al reparto que se hace de estos recursos. Digo esto, porque pareciera que en el ámbito moderno o quienes han estudiado algo respecto de los recursos, hay una clasificación nueva; es una clasificación de recursos arbitrarias, con respecto a los recursos que ya conocemos. Esto significa que la Nación arbitrariamente a provincias le regala o le da fondos que no son reintegrables determinados recursos. Entonces hay provincias que se ven favorecidas y otras que no. Es una situación de injusticia que se deberá tratar de corregir.

Un diputado preopinante recién comparaba las finanzas públicas con las privadas. Es verdad, hay mucha similitud entre estas, pero hay características

que producen una diferencia importante y es justamente con respecto a este tema que hablamos. En las finanzas privadas o economía doméstica, lo primero que determinamos es cuál será el recurso o los dineros con que voy a contar y en base a eso voy a realizar las erogaciones; es decir, cuánto dinero voy a tener para consumir, cuánto destinaré la inversión, a la diversión y todo en base a los recursos que tengo.

En el caso de las finanzas públicas es inverso: primero tengo que detallar cuál va a ser el gasto que va a realizar el Estado, cuáles son las necesidades que hace al mismo nacimiento del Estado, si no, no tendría razón de ser, porque una de las cosas fundamentales que tiene el Estado es la satisfacción de las necesidades públicas. Es por ello que debemos atender a la educación, a la salud, a la seguridad, a la Administración Central. Entonces tiene que delinear cuál va a ser el monto de gasto total que va a tener y en base a esto va a tener que alcanzar los recursos necesarios para poder solventar dichos gastos.

Ahora bien, también hay que ser responsables con respecto a la forma en que se va a priorizar dicho gasto, y que se va a planificar y cómo se va a ejecutar. Es por ello que recién planteaba que es necesario que tenemos en cuenta que el gobierno de turno tiene la facultad de realizar el Presupuesto de Gastos como de Recursos. Con respecto a esto, creo que también debemos cambiar la metodología en la cual se viene aplicando, al menos en los 3 presupuestos en que he participado, no sé anteriormente, pero no creo que haya cambiado mucho con respecto a que no podemos estar aprobando una Ley Impositiva y de Avalúo en las cuales estamos determinando cuáles van a ser los recursos genuinos con que va a contar la Provincia si no conocemos los gastos que va a afrontar la Provincia, el Presupuesto, porque en la antigüedad los recursos se obtenían en base a la cuantía de lo que iba a ser; es decir, que quienes contribuyen a solventar esos gastos era la población y va a depender la presión tributaria que va a tener que imponer el gobierno de turno, de acuerdo a los gastos necesarios para el sostenimiento del mismo.

También que en la situación en la que vivimos, en la cual hay índices económicos donde se especula que la Argentina está en recesión, no se puede traer mayor riqueza ni tampoco privar a la actividad privada de un mayor crecimiento. Es por ello que creo que en la actualidad debemos planificar y administrar en forma conjunta con lo que se está ejecutando, en la medida en que se va ejecutando este Presupuesto.

Otro de los aspectos que repito y es la tercera vez que me toca hablar en materia de Presupuesto, días pasados surgió que Mendoza tenía a cobrar por parte de los contribuyentes, una suma muy importante; creo que se debe mejorar el sistema de control, ahondar el mayor Presupuesto para que la Dirección General de Rentas, en este caso, pueda realizar los controles pertinentes para que los contribuyentes aporten, porque siempre son

pocos los contribuyentes que aportan y son todos los que disfrutan de las bondades que tenemos. Creo que esto se debe replantear desde el Gobierno, cobrar la deuda que existe de los particulares y de ahí en mas exigir un mayor control sobre los tributos, los impuestos que debemos todos los mendocinos tributar, esto es importante y es una forma de obtener mayores recursos.

Espero que este Presupuesto no requiera de una nueva ley de endeudamiento; que sea un Presupuesto en donde los recursos que se han proyectado puedan obtenerse y se puedan cumplir.

No debemos olvidarnos que estamos en una economía inflacionaria, seguramente como aquellos tributos como el caso de Ingresos Brutos o IVA, se van a incrementar porque la inflación se hace notar. Pero no así en aquellos impuestos que tienen un determinado monto o un monto fijo, que en algunos casos habrá que rever si es necesario algunos cobros que se hace con respecto a las tarifas.

Desde nuestro bloque hemos trabajado conjuntamente con el diputado Puga y con diputada Mirta Díaz, y en general vamos a apoyar el despacho que ha presentado el oficialismo, es lo que más se asemeja a las necesidades de la Provincia y, en particular, vamos plantear algunas diferencias en algunos artículos a medida que se vayan nombrando.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: cuando empecé la exposición, hablamos de las pautas macrofiscales que se habían elaborado en el presente Presupuesto. El mismo ha sido elaborado en función a la realidad que marcó la Provincia de Mendoza.

Cuando hablé de las tareas del Ministerio de la Producción, lo que respecta a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, esta área se va a abocar a la búsqueda de aquellos datos que sean reales, propios a la realidad de Mendoza.

Ya partimos de un presupuesto que se aleja de las pautas macrofiscales que planteó el Presupuesto de la Nación. Si bien es muy importante y hago referencia a lo que corresponde a la coparticipación de impuestos federales, por lo cual también planteábamos la necesidad de rever el sistema tributario provincial porque veíamos que aquellos impuestos inflacionarios, como el caso de Ingresos Brutos, tenían prioridad porque marcaban la capacidad contributiva de los mendocinos, me refiero al Impuesto Automotor y al Inmobiliario.

En ese momento, y en el análisis de estas leyes que permitían hacernos de recursos provinciales, decíamos que estaban de alguna forma acotadas a la realidad y a la eventual posibilidad de crecimiento que tuviese la economía de la Provincia. Por eso el 10% más el 2% más el 5% de trabajar fuertemente en esto que acaba de plantear el diputado Casado, en lo que es fortalecimiento en la percepción de impuestos, de hecho la Dirección

General de Rentas nos comentaba cómo iba a trabajar con los agentes de retención y percepción, nos da la idea que el cálculo de recursos que hemos estimado no está alejado de la realidad.

Son pautas macrofiscales que las hemos tomado en función de la Provincia, en su momento el diputado Sánchez lo marcó muy bien y están de acuerdo con lo que pretendemos y hay que darle toda la fortaleza a todo lo que comentaba el diputado Casado.

El despacho alternativo que propone una disminución drástica y me pregunto cuál será el efecto, ya que se demanda mayor educación, sala de 4 años, mayor justicia, mayor seguridad.

Muchas veces se pretende buscar el Presupuesto ideal, pero recordemos que estamos en un contexto todavía, de hecho, modificó la Ley de Responsabilidad Fiscal a nivel nacional para no permitir el endeudamiento de los estados que llegó a más de 20.000.000.000 de pesos, es una situación atípica con factores externos que afectaron la economía y que hicieron bajar el nivel de recaudación.

Sé del valor, de la entereza y de la capacidad técnica de quienes elaboraron el proyecto alternativo.

Con respecto al financiamiento, coincido plenamente y lo aclaró muy bien el diputado Pradines, fueron leyes votadas en esta Legislatura. En este sentido entrar en la discusión del artículo 41, estamos hablando de un financiamiento ya aprobado, reiterar esto es en vano.

Con respecto al plan de obras públicas, en ningún momento dijimos que íbamos a hacer obras nuevas, sabemos que es la continuidad de obras, 147.000.000 de pesos que están en las planillas es el material que se distribuyó junto con el presupuesto, no fue ninguna sorpresa.

Hemos brindado toda la información desde que ingresó el Presupuesto a esta Legislatura con todos los funcionarios y todas aquellas inquietudes que pudieran manifestar los legisladores, incorporamos los aportes que nos hicieron en su momento, a los efectos de llegar en lo posible a un despacho consensuado.

Solo quiero aclarar esto y ayudar a comprender cuál es el sentido y qué es lo que busca esta administración con este proyecto del presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Spezia.

SR. SPEZIA - Señor presidente: en primer lugar reiterar la decisión del bloque en el sentido de acompañar el proyecto que obra en Secretaría, firmados por los integrantes del bloque oficialista y del nuestro.

Realmente desde un principio este bloque y el partido estaban dispuestos a no aprobar un presupuesto con déficit para el período 2010. Por eso es que al momento de tomar las decisiones hicimos el planteo que había que eliminar el déficit

ese que estaba previsto para los proveedores y contratistas de 247.000.000 de pesos, caso contrario no estábamos dispuesto a aprobar este Presupuesto.

El resto ha quedado demostrado que forman parte de leyes que ya han sido aprobadas en esta Legislatura. Realmente el financiamiento del presupuesto sigue siendo cero.

Además de influyó para que se pudiera introducir algunas modificaciones como es la eliminación del artículo 128 y 129, e incorporar para el Ministerio de Producción y Economía 30.000.000 de pesos más que hacen falta, que creo que es lo que nos va a mejorar la calidad de vida de los mendocinos en general y al Estado también porque va a existir mayor capacidad productiva.

En cuanto al tema del incremento del Presupuesto con respecto al 2009, no es así.

El Presupuesto 2009 fue sancionado con un monto de 7.724.451.141 de pesos y el del 2010 es de 9.245.575.356 de pesos lo que hace un 19,69%, no estamos hablando del 50% como se dijo; al momento de tomar las cifras no se tuvo en cuenta que el presupuesto involucra la administración central, organismos descentralizados, cuentas especiales y otras entidades. Por lo tanto la diferencia no es tan manifiesta sino que es el 19,69%.

Otra aclaración que viene al caso es que el presupuesto que presenta el Frente Cívico es un presupuesto de 8.432.664.473 de pesos, en donde no están incluidos los 399.999.999 de pesos que corresponde al Fondo Fiduciario para estructura Regional, y la Ley 6128, con lo cual si a los 8.432.000.000 de pesos le sumamos los 399.000.000 de pesos, estamos hablando de un presupuesto de 8.900.000.000 de pesos, con lo cual la diferencia entre el presupuesto que acompañamos de 9.245.000.000 de pesos con referencia al otro proyecto, no llega a una diferencia del 4%. Por lo tanto estamos hablando prácticamente de la misma cifra, nada más que se está haciendo un planteo para ver cómo se expresa de distinta manera para hacer creer que se trata de cosas disímiles cuando no es así.

Reitero que vamos a acompañar el proyecto del oficialismo porque no estamos incurriendo en déficit para la provincia.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: sin pretender remover temas de anteriores presupuestos pero sí entender que algunas cosas están dichas de mala manera y con un sentido que pierde la objetividad que cuando no se dicen las cosas tal cual son dejan de ser verdaderas. Me voy a permitir leer el artículo 9º del Presupuesto 2005, al cual hizo referencia el diputado Bianchinelli, respecto de actitudes que tomó la presidencia en su momento, en términos globales y generales resisto la lectura de mi propio pasado. Art. 9: “ financiamiento neto, como

consecuencia de lo establecido en los artículos 7º y 8º de la presente ley, estimase el financiamiento neto de la administración provincial en la suma de pesos “0”, conforme el detalle que figura en las planillas anexas 4.1, 4.2, 4.3,. Por si fuera poco le voy a leer la estructura del presupuesto: “erogaciones reales 2.683.000.000 de pesos”. Art. 3º, recursos generales: 2.684.000.000 de pesos. Esto solo me exime de decir que lo que se dijo no era, en ese momento no hacía falta dos tercios para votar absolutamente nada porque el presupuesto tenía déficit “0” de financiamiento.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: como lo dijo el diputado Vicchi, cuando las cosas se dicen a la mitad parecería que no es real. Voy aportar como se votó y más allá de esto el campo del texto de los artículos es exactamente el mismo.

La interpretación del diputado Vicchi me parece errónea cuando en esa sesión hace leer el artículo 41, en párrafo anterior dice: en el artículo 6º no corresponden los dos tercios, tampoco el 7º, el 8º, ni el 9º. Por lo tanto la cuestión de números no exime a la posibilidad de que cuando uno habla de endeudamiento, necesite los dos tercios. En ese momento la interpretación era que no se necesitaban los dos tercios. Lo hizo, a partir de su responsabilidad como lo manifiesta más adelante, es exclusiva responsabilidad de la presidencia aprobar los artículos con simple mayoría o con mayoría absoluta.

SR. PRESIDENTE (Infante) -Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI (UCR) - Señor presidente: siento tener que seguir discutiendo. El diputado lo está diciendo, el artículo 9º decía que ese presupuesto tenía financiamiento “0” tenía más ingresos que salidas y no necesitaba recurrir a ningún crédito o empréstito. Si esto no lo interpreta o no lo comprende, hasta allí llega la interpretación de cualquier ser racional.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: casualmente en párrafo en el que el diputado Vicchi dice que todos estos artículos no necesitan dos tercios, al final el único artículo que es rechazado por no tener los dos tercios es el 9º.

El artículo 1º dice: en el artículo 6º no corresponde los dos tercios, ni en el 7º, el 8º y el 9º. posteriormente cuando se vota el artículo 9º y sale 25 a 20 dice “rechazado”. Por lo tanto el único artículo que le diputado Vicchi no dio por aprobado fue el artículo 9º.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: seguimos insistiendo. Le voy a leer el artículo 9º: financiamiento neto del Presupuesto 2005, como consecuencia de lo establecido en los artículos 7º y 8º de la presente ley, estimase el financiamiento neto de la administración provincial en la suma de pesos "0", conforme en el detalle que figura en las panillas anexas 4.1, 4.2, 4.3, que forman parte integrante de esta ley con un presupuesto operativo equilibrado para 2005. ¿eso necesita dos tercios? "0" decía. Me parece que fue un artilugio mal usado en un mal momento para defenestrar una posición. Más allá que nunca tuve problemas de asumir las responsabilidades que tenía que asumir. Resiste mi pasado.

-Ocupa la presidencia su titular, diputado Tanús.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente, hay un artículo, el 134 del proyecto oficial que habla de la contratación directa del tema relacionado con la lucha antigranizo. Hago mención que esta situación no es buena para la Provincia de Mendoza porque existen antecedentes que hacen pensar que la instrumentación de la contratación directa se producen cosas que no son del todo claras y que pueden acarrear dudad y que por estas cosas que no se terminan de dilucidar queda una zona gris con respecto a lo que realizan algunos funcionarios.

Me voy a referir, lo más breve que pueda a la compra directa de aviones que sucedió hace un par de años hoy tengo el acta que está encabezada "Compra directa" cuando se decidió constituir un informe directo el 27 de junio de 2005 y se incorporaron distintas ofertas, existe la oferta a que se le dio conformidad que es la oferta número 5 de Glanbeis Logística que aportó los aviones a la Provincia de Mendoza, en esta compra directa se decidió conformar una comisión asesora la cual presenta informes, el número 1 Resolución 96, el número 2 dentro de la misma resolución a fojas 1311 del expediente correspondiente y el tercer informe de la comisión asesora dentro de la resolución 96 del Ministerio de Economía.

Esta comisión asesora es la que da distintos fundamentos al Ministerio de Economía sobre las ofertas que se habían presentado y el estado de los aviones, gastos de la adquisición con el objetivo de la mitigación del granizo. La comisión asesora en sus informes 1, 2 y 3, y quiero manifestar que en su momento los firmantes que integraban la comisión eran Pissi, Sánchez de la zona Sur y Aníbal Rodríguez, asesor del Ministerio de Economía y un abogado de apellido Marón que hoy sigue siendo el director técnico del Departamento Aeronáutica de la lucha antigranizo, esa comisión instruyó al ministerio y asesoró para que comprase los 4 aviones, modelo

76, 77 y 78, donde argumentaban de que tenían una eficiencia según una tabla armada por la propia comisión asesora, del 1 al 10, según las distintas aeronaves que daban el 8,1% prácticamente espectacular, el 8,4% y el 9,12% en uno de ellos en su estado

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Señor diputado le recuerdo que estamos tratando la Ley de Presupuesto, siga en uso de la palabra.

SR. PRADINES - Señor presidente: le agradezco que me diga eso pero me refiero al artículo 134 que habla de la lucha antigranizo y sobre la compra directa con mucho gusto le doy una interrupción a la diputada Vietti.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: el diputado Pradines se ha referido al artículo 134 de compra directa de lucha antigranizo sin embargo el despacho de la Comisión de Hacienda, el artículo 134 habla de liquidación, participación a municipios sobre la base de estimación en base a los ingresos brutos. El artículo al que él se refiere y que este bloque se ha regido es el artículo 131 por lo que creo que el número está confundido.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: si se verifica el proyecto original es el artículo 134, hoy no recuerdo el número, pero si la diputada así lo expresa debe ser ese, le concedo una interrupción al diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: a los efectos de aportar claridad, sería bueno discutir el artículo en el tratamiento en particular y en segundo lugar, si el diputado Pradines fuera justicialista diría que se fue en el 45, esa frase que se utilizó tanto en el menemismo le quiero recordar que la senadora nacional ya no es más ministra de Economía es casi una obsesión elíptica la que manifiesta el diputado Pradines en cada una de sus intervenciones cuando puede referirse a esta funcionaria, más allá que pueda compartir o no su visión respecto a su gestión como ministra, más allá de sus atributos que los tiene y muy bien merecidos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: en el artículo 134 es el proyecto cuando ingresó y hoy es el artículo 131 y cuando me refiero a quien ocupaba el puesto era ministro o ministra de economía y justamente el artículo 131 es la lucha antigranizo y la compra directa y no hablo otro tema que no sea el que corresponde y las cosas se dan en el

Presupuesto, voy a decirlo ahora, esa comisión asesora integrada por los miembros que dije instruyó al funcionario de turno a que compraran esos 4 aviones en el estado que se encontraban; cuando se realizan las contrataciones directas, señor presidente, y no existen los controles, se producen algunas cuestiones que perjudica bastante a la Provincia de Mendoza, cuando se abra el acta de la compra directa la empresa que termina siendo la adjudicada y que provee los aviones en su propuesta establece que el costo es de 3.200.000 dólares y la forma de pago es del 40% cuando se hace el contrato y el resto cuando estén todas las aeronaves en Mendoza y dice específicamente en el aeropuerto Francisco Gabrielli, la comisión asesora en uno de los últimos informes y voy a leer textualmente dice: "El artilado antigranizo en origen, la provisión del servicio de hangaraje en la Provincia de Mendoza y la extensión del servicio de mantenimiento de las aeronaves, produjo un ajuste económico en la propuesta original de la empresa en un 4,6% en 3.000.000 de dólares no fuera significativo.

¿Sabe cómo se denomina a este 4,6% acá, en el país y en el mundo?: sobreprecio, específicamente.

De los 3.200.000 dólares, la Provincia pagó 3.400.000 dólares, por un servicio que no prestaron; y cuando hacen el contrato final a la empresa que hacía alusión anteriormente, en forma voluntaria, en lugar de abonar los aviones como había propuesto a quien se lo iba a entregar, que era el 40% en la firma del contrato, y el saldo cuando los aviones estuvieran en origen, que fueron después del 31 de diciembre de ese año, la Provincia pagó en forma de contado el 70%.

Estas cosas que aparentemente parecen insignificantes, no lo son, y no han hecho otra cosa que manejarse arbitrariamente dentro de una manera de hacer, como es la contratación directa.

¿Y cuál fue el resultado? Lo dijimos muchas veces: se compraron 4 aviones viejos, vetustos, en mal estado, no se adoptaron todas las exigencias técnicas o significativas que correspondían, nunca pudieron mitigar el granizo en Mendoza, causándole graves daños a los productores mendocinos. Hoy tenemos sólo 2 aviones y, uno canivado, precisamente porque, el servicio de mantenimiento y todo lo que corresponde no se lleva a cabo y se han venido haciendo en forma sistemática, desde esa época en adelante, licitaciones públicas que se han caído y luego se han hecho contrataciones directas.

Tengo antecedentes donde no se ha cumplido el pliego de licitación, donde no se han llevado a cabo las distintas especificaciones que se tenían que llevar y donde sistemáticamente todo lo que tenga que ver con el servicio de mantenimiento de las aeronaves...

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Le informo al diputado, que estamos tratando el Presupuesto 2010. Continúe.

SR. PRADINES - Señor presidente, le agradezco, pero me parece que son cosas importantes como para tener en cuenta, porque ahora viene esta gestión solicitando un artículo para la compra directa.

Entonces mire, señor presidente, con estos antecedentes verdaderamente se hace muy difícil poder acompañar la aprobación de un artículo, y lamentablemente esta mañana cuando se acerca el ministro de Economía y dice claramente que contando con uno solo de los factores en el cual el diputado Vicchi también tuvo intervención en este hecho, que es el llamado a una licitación pública para la provisión de bengalas y cartuchos, y que por estas impugnaciones entre las empresas ha devenido en que no sólo la Provincia adquirió bengalas, sino que tiene que salir ahora a través de la compra directa a comprar cartuchos, si no, no va a poder llegar al final de la temporada, por lo que pregunto: Y esto que hay acá, donde se ha pagado sobreprecio, donde se han comprado elementos, aeronaves que han estado, no como dice la Comisión Asesora, porque los hechos demuestran exactamente lo contrario, nadie se hace responsable de esto, donde se ha llamado a licitación pública para el mantenimiento de los aviones y que luego la misma se iba a tener que conformar con repuestos, y con una serie de cosas, y luego se han vuelto a comprar otra vez en forma duplicada, -acá tengo la documentación de lo que se ha venido gastando y de lo que se ha venido haciendo bajo este rubro...

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de hasta un minuto.

Sr. PRADINES (PD) - ... quiero terminar de hablar señor presidente.

Se pasa a cuarto intermedio a las 23.33.

- A las 23.34 dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Continúa en el uso de la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente, estas cosas hay que decirlas. Se hicieron las distintas denuncias en la Fiscalía de Estado en su momento y le preguntaría a los legisladores de la zona rural puntualmente si viene un ministro de Economía y dice que efectivamente nos vamos a quedar sin mantenimiento, sin los insumos, sin los cartuchos, porque no se hicieron las cosas como corresponde en su momento, no tenemos otra alternativa que aceptar la contratación directa. Me parece que estas cosas tienen que saberlas y hay que decirlas, ya que nos encontramos en una encerrona.

Pongo en conocimiento que no tengo ninguna animosidad ni nada por el estilo, sino que lo que pretendo es que funcione el sistema de lucha antigranizo en Mendoza, porque causa muchísimos problemas.

Como consecuencia de la encerrona en que nos encontramos, la propuesta ha sido puntual, le

vamos a establecer una fecha, no vamos a brindar - o al menos es lo que modestamente uno piensa - autorización para la contratación directa como ha sucedido con estos ejemplos que estoy dando, solamente acotada a los próximos 3 meses, y de ahí en adelante que se tengan que manejar por la Ley de Contabilidad como se deben manejar siempre; eso es lo que pretendo; y tengo los elementos como para poderlo decir.

Entiendo que seguramente el oficialismo pretende tener la contratación directa como la tuvo el Gobierno anterior, una herramienta en forma abierta y para usarla cuando así dispusiese. Creo que esto no es así, y que tiene que estar debidamente acotada, y si la fecha de finalización de la temporada es el 30 de marzo de 2010, no puede exceder de esta fecha.

Por eso, lo digo ahora cuando el Cuerpo está en comisión, precisamente para agilizar el tratamiento en cada uno de los artículos. Quiero agilizar el trámite del Presupuesto; pero no soy quien para incorporar un artículo de esta envergadura en una ley como lo es la de Presupuesto.

Quiero recordar que alguna vez esta Provincia vuelva a tener un Presupuesto con nada más que 15 o 20 artículos; y no con más de 140, que obviamente no es conveniente y creo que estamos todos de acuerdo en esto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Le recomiendo que usted acate el llamado al orden de la Presidencia para su próxima alocución.

Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: he escuchado tantas cosas, que la verdad da mucho que pensar.

Hace 5 años no había ningún tipo de lucha antigranizo, ningún tipo de seguro, muy poco crédito para tela antigranizo; porque veníamos del 2001/2002 sin ningún tipo de esas cosas. Se implementó la compra de uva, que no existía, para el precio indicativo, que le vino muy bien a todos los productores que seguimos defendiendo.

No sé de qué quiere hablar Pradines, qué obsesión tiene con la ex ministro Laura Montero, que cada vez que se toca el tema sale con esa sarta de mentiras que acaba de decir; porque debe tener el diputado Pradines, o el diputado preopinante -para no nombrarlo-; porque me da no sé qué nombrarlo, realmente tiene pruebas de que ha habido negocios raros, le diría que ese diputado está incurriendo en no haberlo denunciado, que es su obligación como funcionario, porque sino es tan culpable como el que supuestamente dice. Entonces, dejémosnos de hablar de algo que este gobierno, con algunas modificaciones, ha seguido sosteniendo; la compra de uva, el sistema antigranizo, por supuesto, en 5 años los aviones necesitan 5 días de reparaciones y tengo entendido que para que un avión pueda levantar vuelo debe estar en condiciones, antes y ahora. Entonces nada tiene que ver con el Presupuesto. Es más y está de testigo el presidente de la Comisión de Hacienda, que este artículo,

específicamente, con alguna adecuación, en nuestro parecer estaba la intención de darle tratamiento. No así el mismo diputado, en el momento en que llegó ese proyecto de ley y que todavía está en comisiones, que habían cosas que habíamos hablado en la comisión que nos parecía que se excedían con la solicitud de la compra directa. Tal es así que este proyecto, en el artículo 131, realmente se ha adecuado bastante a una posibilidad de adecuación. Así que no quiero hablar ni un minuto más de este tema.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente, ya que queremos hacer historia, historia vamos a hacer, porque no me voy a olvidar que hubieron en ese momento legisladores, que tuvieron la posibilidad de viajar a Estados Unidos para promocionar un sistema de lucha alternativa, que no era esta. En este viaje uno de los integrantes era Pradines, Niven y Morata, acompañando al señor Ministro Rodríguez...

SR. PRADINES - ... la comitiva estaba integrada por Martearena y los senadores Farés, Morata, Niven y quien habla; 2 periodistas del diario Los Andes y 1 traductora.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Continúa en uso de la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente, recuerdo que fueron en un viaje para tratar el tema de la lucha antigranizo privada. Salieron a militarlo por todos los departamentos productivos, iban a los concejos Deliberantes. Recuerdo que era concejal. Le quisiera preguntar a los productores cuánta le salía en ese momento y cuánto le hubiera salido en este momento el sistema de lucha antigranizo.

La senadora nacional Laura Montero ha sido en los últimos años, y estoy hablando de un género, de una mujer, una de las mejores ministras de Economía que ha tenido la Provincia y se los puedo dar en números y estadísticas. Quizás nosotros como hombres no la veamos en esa posición.

Diputado Pradines si tiene dudas y tiene toda la documentación, lo acompañé personalmente a poner la denuncia, no ha quedarme con los brazos cruzados y me quedan 4 meses de mandato, y mañana no voy a tener fueros por si algo me pasa. Si ha existido todo lo que él manifiesta, seguramente a la Provincia le ha causado daños económicos, pero cuando hagamos historia también acordémosnos que tuvimos que hacer un viaje al Norte, para buscarles un beneficio a los productores.

¡Todo eso era mentira! Y me gustaría preguntarle a los legisladores que viajaron en ese momento a Estados Unidos, ¿qué solución le trajeron a los productores de la Provincia? Por lo menos me podrán decir que esos aviones salieron caros, que eran viejos, pero como vengo de un departamento productor, cada vez que hay una

tormenta un productor mira al cielo a ver si anda ese pájaro, como le dicen ellos, volando entre las nubes. Ese es el consuelo que les queda a los productores, aunque al instante caiga piedra, pero al otro día sigue confiando y pensando que este sistema es bueno.

Si el diputado Pradines manifiesta que este artículo no está bien redactado, ¿de qué manera lo va a votar? Me tiene acostumbrado a que las votaciones siempre vienen favorecidas, en este caso, del poder oficial.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Infante.

SR. INFANTE - Señor presidente: me parece que la memoria nos falla en algunas cuestiones, citando expresamente la opinión del diputado Pradines; si mal no recuerdo a la ministra en cuestión, que plantea el diputado Pradines, se le hizo juicio político promovido por Pradines, por este tema. Hay dos cosas que quiero recalcar y esto reafirmando las palabras del diputado preopinante. Si existe la prueba que concurra a la justicia; que no lo siga haciendo en el tratamiento del Presupuesto.

También me gustaría saber si el juicio político que se le hizo en ese momento a la ministra de Economía, o no llegó a juicio político, porque evidentemente las pruebas no meritieron el juicio político. Parece que el cansancio nos hace perder la memoria, porque si quieren que sigamos recurriendo a la memoria, creo que hay mucha más responsabilidades para destacar, por ejemplo, el proceso de privatización de esta Provincia, etcétera, que lamentablemente el partido al que representa el diputado Pradines siempre acompañó y avaló. Voy a dar un solo ejemplo: la privatización de los bancos oficiales de la provincia de Mendoza, donde tuvieron participación activa y votaron todo, estoy hablando de la participación del partido Demócrata.

Si existen las pruebas que se presente a la justicia. Hubo un juicio político promovido por el diputado Pradines que no tuvo efecto, porque no habían pruebas

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor Presidente: es conducente que la Presidencia mantenga la unidad del debate, que se votó expresamente por este Cuerpo. La unidad del debate significa discutir el Presupuesto del año 2010; pero también es facultad de la Presidencia que no se utilicen artilugios para llevar a situaciones no queridas por este Cuerpo.

Nadie tiene que defender a la ministro Laura Montero, porque hubo una denuncia penal que no prosperó; hubo una comisión investigadora que llegó al final de las conclusiones y determinó que la ministro había actuado con corrección, sin salirse un ápice de los términos que le autorizaba a ley y esa misma comisión, en donde se votó por mayoría y, la minoría estaba representada, no coincidió y

determinó que en algunas cuestiones hubiera compra directa y voy a hacer referencia expresa, porque los repuestos de los radares, solamente los venden quienes los fabrican y los repuestos de los aviones solamente los venden quienes los fabrican o tienen la marca. Este fue el motivo por el cual había que recurrir en compra directa a algunas cuestiones muy específicas y eso se arreglaba con una cláusula en concreta que determinara que el Cuerpo Legislativo accediera a conocer en forma directa, a la par de que se producían todas estas adquisiciones, motivo por el cual también las Cámaras Legislativas en acuerdo con el Ejecutivo en ese momento, determinaron una comisión específica que concurrió a Estados Unidos para verificar la certeza de todo el procedimiento que hubo. Entonces, no hay que concurrir a ningún Poder Judicial, ni juez, ni a nadie y este tema está sepultado jurídica y legalmente y no tiene salida, salvo las expresiones aisladas que pueda hacer el legislador, quien se hace absolutamente responsable de sus términos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: la comisión que fue a Estados Unidos trajo el sistema de lucha antigranizo activa con aviones que no existían en el país y que fue bienvenido, ejecutado con una eficiencia aprobada por los científicos e informes emitidos por la Universidad Nacional de Cuyo de alrededor de un 38% - 40% de eficiencia, promovida por el gobierno de Lafalla con un contrato de 5 años...

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Insisto en que debemos ajustarnos al Presupuesto 2010. Es la cuarta vez que lo llamo al orden.

SR. PRADINES - ...cuando termina el contrato, lo que se hace es decidir políticamente, el gobierno anterior, continuar con la mitigación del granizo, pero con aviones propios y ahí es donde se produce la compra directa y eso es lo que digo que está mal hecho.

Referido al tema del juicio político, están equivocados en lo que han dicho los dos diputados que se refirieron al tema, porque la Comisión de Juicio Político llegó a un dictamen desfavorable. En el diario dice: "La Comisión de Juicio Político pide juzgar a Laura Montero; considera que la ministro de Economía cometió un mal desempeño en la contratación de la lucha antigranizo en la temporada pasada". Pero sucede que la Constitución provincial exige para poder enjuiciarla, teniendo dictamen en contra y del cual el diputado Blanco era el Presidente de la comisión, los dos tercios y para obtener los dos tercios, hacían falta 32 votos. Voy a leer otro artículo del diario Los Andes, que dice: "No alcanzan los votos para enjuiciar políticamente a Laura Montero. El diputado Puga no convalida el proceso contra la Ministro y así de esta

manera la oposición no consigue los dos tercios". Existió el pedido de juicio político, existió el dictamen en contra; faltaron los dos tercios para poderla enjuiciar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: pensaba hablar del Presupuesto, pero ya que me ha mencionado el diputado Pradines, efectivamente, es tal cual lo plantea él, pero me parece que hay algunos elementos de juicios que no se han tomado en cuenta. La compra de aviones en Estados Unidos era un problema grave, en virtud de que no se fabrican aviones en Estados Unidos de carácter adaptable para la lucha antigranizo; había que adaptar aviones; las fábricas que existían en Estados Unidos habían dejado de producir aviones livianos y actualmente en el mundo no se fabrican, hay que adaptar los viejos aviones que existen en el mundo. Este era uno de los graves inconvenientes que tenía el programa.

Más allá de esto me quiero referir específicamente al artículo 131. Creo que la experiencia a la que hace referencia el diputado Pradines es fundamental argumento para no votar el 131 como viene.

La falta de previsión del Gobierno Provincial en la época de Miglioni ha generado una cantidad de inconvenientes, un problema de gestión; los aviones tienen que funcionar todos los días y en óptimas condiciones y si hay una situación de emergencia, se resuelve con el artículo 29 de la Ley de Contabilidad, que le faculta al Gobierno comprar lo que necesite en forma urgente y no frente a una calamidad, frente a una situación de dificultad y puede ser una emergencia de granizo en Mendoza en un momento determinado. La provisión, frente pocos proveedores con situaciones de dificultades, las resuelve con la Ley de Contabilidad y no necesitan este artículo y no necesitamos repetir las frustraciones del pasado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - La Cámara deberá optar por un despacho; obran en Secretaría los dos despachos: el de la mayoría, firmado por la comisión y el de la minoría, que presentó el interbloque del Frente Cívico, integrado por el ARI, la Unión Cívica Radical y el CONFE.

Tiene la palabra el señor diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente, solicito un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia invita al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 23.57.
- A las 23.58, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: solicito votación nominal.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Si hay asentimiento así se hará.

Asentimiento.

Vamos a optar por uno de los dos despachos que obran en Secretaría.

Presidencia pone en consideración el despacho de la mayoría que emitió la Comisión de Hacienda.

Los que estén por la afirmativa emitido por la Comisión de Hacienda.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Arenas, Bianchinelli, Cardozo y Casado.
- Al requerírsele el voto, dice el

SR. CASTELLER - Señor presidente: voy a votar por el despacho de la mayoría, en particular haré las observaciones pertinentes.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se toma nota, diputado.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Cassia, Dalla Cia, Dávila, Mireya Díaz, Mirta Díaz, Gantus, Gil, Martínez, Martini, Miranda, Moreno, Negri, Orbelli, Pérez, Pradines, Puga, Recabarren, Rodríguez, Alberto Sánchez, Gabriela Sánchez, Spezia, Tanús y Tornello.

- Votan por la negativa los siguientes diputados: Blanco, Castellano, Cazzoli, Infante, Marín, Maza, Molero, Monserrat, Montenegro, Ortiz, Petri, Piedrafita, Seoane, Soria, Vicchi, Vietti y Vilches.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resulta aprobado por 28 votos afirmativos el despacho de la mayoría y 17 votos por la negativa.

En consideración el cierre del estado en comisión de la Cámara.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos al tratamiento en general.

- Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: solicito que se tome por votación nominal.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Así se hará, diputado.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Arenas, Bianchinelli, Cardozo, Casado, Cassia, Casteller, Dalla Cia, Dávila, Mireya Díaz, Mirta Díaz, Gantus, Gil, Martínez, Martini, Miranda, Moreno, Negri, Orbelli, Pérez, Pradines, Puga, Recabarren, Rodríguez, Alberto Sánchez, Gabriela Sánchez, Spezia, Tanús y Tornello.

- Votan por la negativa los siguientes diputados: Blanco, Castellano, Cazzoli, Infante, Marín, Maza, Molero, Monserrat, Montenegro, Ortiz, Petri, Piedrafita, Seoane, Soria, Vicchi, Vietti y Vilches.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resulta aprobado en general por 28 votos afirmativos y votan por la negativa 17 diputados.

- Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: quiero dejar constancia que no ha sido aprobado por los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia el Art. 1º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para hacer la moción de una redacción diferente a la establecida en el despacho aprobado.

Es con respecto al monto del total de las erogaciones que asciende a 8.432.664.473 de pesos y que responde a la estimación de recursos de 7.300.000 de pesos más las erogaciones de carácter 5, con el agregado que la distribución por unidad organizativa, es el artículo 1º, que figura en el despacho de minoría que deberá realizarla el Ministerio de Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: entiendo que si ha ganado un despacho en mayoría, se debe poner a consideración la redacción; al tratar de modificar algo que ya ha sido avalado en general y votado en una parte de la Cámara en contra, vamos a discutir todos los artículos del despacho y va a poner a consideración los dos despachos, está poniendo en general el despacho de la mayoría y el de la minoría también. Es una forma de dilatar la votación, me parece que correspondería poner en discusión el artículo y quienes no lo vayan a votar como ya lo expresaron en general, manifiesten que no lo acompañan. Es a los efectos de agilizar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Estamos de acuerdo con la moción del diputado Bianchinelli.

-Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: esto lo habíamos hablado en la Comisión de Hacienda y tenemos artículos coincidentes, sin embargo tenemos derecho, más allá de haber perdido en el despacho presentado, en que la totalidad de la Cámara conozca el concepto del artículo. No se trata de

demorar sino de ejercer nuestro derecho a expresarnos en cuanto a lo que consideramos una ley tan importante como la Ley Fundamental de la Provincia. Las diferencias en los escasos artículos en las que las tenemos, el porqué nos oponemos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Esta presidencia sugiere a los diputados que produzcan una modificación del texto aprobado, que obra en Secretaría, que fue aprobado en general. Si desean fundamentarlo así lo hagan.

- En consideración el artículo 1º, del texto de la mayoría.

- Aprobado por 28 votos afirmativos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: que conste en actas el voto negativo de mi bancada.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Así se hace. Artículo 2º.

-Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: algunos artículos significan endeudamiento, el 1º y el 2º por la diferencia generan un déficit en donde se ha consolidado el tema del endeudamiento que requiere los dos tercios. Lo dejo planteado en términos genéricos para que en particular todos los artículos que tiene que ver con déficit o endeudamiento requieran de los dos tercios, más allá de la responsabilidad que asuma el presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en relación al artículo 2º, propongo como relación alternativa: el monto de la totalidad de recursos de 8.432.664.437, tal cual figura en el despacho de la minoría. En el caso de ganar el despacho de la mayoría quede sentado el voto negativo de mi bloque.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Infante.

SR. INFANTE - Señor presidente: en el sentido de lo planteado por el diputado Vicchi y para dejarlo más expreso. A los artículos a los que se hace referencia, la necesidad de los dos tercios, son el artículo 6º, 7º, 28, 69, 79, 80, 81, 83, 97, 98, 121, 141 142, 143 y 144, además de los artículos 70 y 71. para los cuales solicito la votación nominal en cada uno de los artículos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) -Presidencia dispone un cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 0.13 del 7 de enero de 2010.

- A las 0.14, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: en realidad quien presenta un despacho alternativo, aunque pierda, tiene derecho a objetar la totalidad de la ley, porque esta puede cambiar. Aquellos que les gusta tener actitudes pragmáticas o solo para que aparezcan en los medios de comunicación como que se han opuesto, o se van del recinto, dejan de reformar muchas leyes que al país le dan muchos dolores de cabeza.

Si uno reforma algunos artículos genera algunos beneficios, los artículos tienen un tratamiento en particular para que sea discutido.

No queremos una posición de estricto orden pragmático para que salga en los periódicos que nos oponemos. Hicimos un presupuesto alternativo porque tenemos las condiciones para gobernar la Provincia de Mendoza, como las tenemos somos una alternativa positiva, no somos una alternativa negativa, ni nos fuimos a nuestra casa, ni nos rendimos ante la posesión de la mayoría. Lo asumimos como minoría pero pensando que vamos a gobernar la Provincia, con toda la responsabilidad que tenemos. Nadie nos puede mandar a nuestra casa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 2º.

Aprobado por 26 votos positivos.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 3º al 5º.

- Se enuncia el Art. 6º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: propongo la redacción del artículo 6º del despacho de la minoría. Asciende el financiamiento a 488.461.547. de jo constancia que el artículo necesita los dos tercios.

En el caso de ganar el artículo de la mayoría que quede constancia del voto negativo de los integrantes del Frente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por secretaría se tomará la votación nominal para el artículo 6º.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados y diputadas: Arenas, Bianchinelli, Cardozo, Casado, Cassia, Casteller, Dalla Cia, Dávila, Díaz Mirella, Días Mirta, Gantus, Gil, Martínez, Martini, Miranda Moreno, Negri, Orbelli, Pérez, Pradines, Puga, Recabarren, Rodríguez, Sánchez A., Sánchez G., Spezia, Tanús y Tornello.

- Votan por la negativa los siguientes diputados y diputadas: Blanco, Castellano, Cazzoli, Infante, Marín, Maza, Molero, Monserrat, Montenegro, Ortiz, Petri, Piedrafita, Seoane, Soria, Vicchi, Vietti y Vilches.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - 28 votos por la afirmativa, 17 votos por la negativa y 3 ausentes, resulta aprobado por mayoría absoluta.

- Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: voy a solicitar al Cuerpo, y al diputado Infante para que retire la moción, que Presidencia anuncie los votos afirmativos y los negativos a los fines de agilizar la aprobación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Vicchi.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el artículo 7º.

- Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para solicitar que se incluya la redacción del artículo 7º del despacho de la minoría, financiamiento 0 pesos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el texto del despacho aprobado en general.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado por 28 votos a 17 y 3 ausentes con mayoría absoluta.

- Se va a votar el artículo 8º.

- Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para solicitar la incorporación como artículo 8º que figura en el despacho, que es la autorización a incrementar los montos establecidos en el artículo 1º, crédito de mayor recaudación y de no resultar suficiente hacer uso del crédito, a fin de dar cumplimiento a la pauta salarial resultante de los convenios colectivos del sector público provincial en el Ejercicio 2010. En caso de resultar necesario el uso del crédito autorícese a incrementar el financiamiento establecido en el artículo 6º y el financiamiento neto determinado en el artículo 7º. Dispóngase la apertura de la discusión salarial en el ámbito de las negociaciones paritarias del sector público provincial a partir del 1 de febrero de 2010.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el artículo del despacho de la mayoría, se deberá agregar al final diputada, ese es el mecanismo y esta Presidencia así lo aplicará.

Los que estén por la afirmativa por el artículo 8º, sírvanse indicarlo.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 9º.

- Se enuncia el Art. 10, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: para que conste mi voto negativo en este artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: para que conste el voto negativo del bloque demócrata al artículo 10.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el artículo 10.

- Resulta afirmativa.
- Se enuncian y aprueban sin observación los Art. 11 y 12.
- Se enuncia el Art. 13, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en el artículo 13 del despacho de la minoría solicitamos la eliminación del mismo tal cual figura en el despacho de la minoría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el artículo 13 del texto aprobado en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA VIETTI - Señor presidente: para que considere un artículo nuevo, sin embargo en la correlación de los temas del presupuesto, vamos a proponer que se incorpore como artículo 14 un artículo que se ha sostenido, a través de los distintos presupuestos, que se refiere al ajuste de presupuesto por defecto de la recaudación y este es el lugar para incorporarlo no al final y sugiero que se vote como artículo 14.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Esta Presidencia sostiene el criterio ya expresado.
Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: entiendo que está haciendo una moción y debería ponerla en consideración.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la incorporación de un artículo nuevo, antes de votar el artículo 14 del texto votado en general.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Rechazado.
Se va a votar el artículo 14.
Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: para solicitar que en el artículo 14 se agregue después del párrafo final: "con comunicación a la Honorable Legislatura".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: si bien estamos de acuerdo con el concepto y con la mayoría de la redacción es un agregado en el inciso A), especificar quienes son los organismos multilaterales de crédito, BIRD BIF y en el inciso D) especificar como ejemplo en cuanto a los aportes no reintegrables Fondo Fiduciario para infraestructura regional, tal cual lo expresé figura en la redacción del despacho de la minoría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: vamos a rechazar el pedido de la diputada Vietti y vamos a respaldar el pedido del diputado Casteller.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia pone en consideración el texto aprobado en general.
Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: con todo respeto usted puede someter a votación el original con el agregado del diputado Casteller lisa y llanamente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Así se va a hacer.
En consideración

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el texto del artículo 14, aprobado en general, con la modificación aportada por el bloque del Partido Demócrata.
-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado.
-Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 15.
-Se enuncia el Art. 16 y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA.. VIETTI - Señor presidente: proponer que en la redacción del artículo 16, se había expresado también en la Comisión, en el último párrafo es: "... siguiendo las normas que fija la reglamentación...", sin las excepciones; porque se supone que si se sigue la norma, las excepciones están contenidas en la misma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de la diputada Vietti, en el sentido que lo explicitó.
- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado el artículo 16.
- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 17 al 25, inclusive.
- Se enuncia el Art. 26 y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en el artículo 26 la modificación que se propone es que se comience donde dice la palabra: "... autorícese...", tal como figura en el artículo 27 del despacho de la minoría. Es el artículo 26 con el texto del 27 de la minoría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: nuestro bloque no va a aceptar la propuesta efectuada por el Frente Cívico porque entendemos que es coherente con lo que en su momento aprobamos cuando le dimos tratamiento a la Ley 8128 de Endeudamiento.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el texto de la mayoría del artículo 27 sin las modificaciones propuestas por el bloque Radical.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- Se enuncia el Art. 28, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: solicitamos la redacción que figura en el artículo 29 del despacho de la minoría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: para adelantar mi voto negativo al artículo 28.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mirta Díaz.

SRA. DÍAZ - Señor presidente: en el mismo sentido, que quede constancia de mi voto por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: para que quede consignado que era uno de los artículos que entendemos que necesita los dos tercios, para que una vez votado se consignen los votos positivos y negativos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Así se hará.
-Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: en el mismo sentido y para ampliar lo expresado por el diputado Maza, la justificación es porque esta facultad del artículo que estamos tratando tiene contrapartida de financiamiento de recursos fiduciarios.

De modo tal que entendemos que es una autorización para financiamiento, y por ende necesita los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Spezia.

SR. SPEZIA - Señor presidente: para adelantar el voto negativo del bloque Demócrata, atento a que entendemos que en el momento que se decide o recompra de acciones, debería venir en la ley en particular para tratar ese tema.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: de la lectura del proyecto del Frente Cívico en el artículo 29, entendiendo y siguiendo el mismo razonamiento del diputado preopinante, entendemos que debe ser remitido y proyecto de ley para atender el financiamiento de esta recompra.

Por lo tanto la moción que ha efectuado la diputada Vietti, la vamos a aceptar.

De acuerdo a esto, la redacción del artículo 29 sería el presentado por el Frente Cívico.

Se da lectura al texto del artículo 29, presentado por el Frente Cívico.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de la diputada Vietti, en el sentido que la explicitó, con el voto negativo del diputado Puga.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: es para solicitar la votación nominal para este artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Si hay asentimiento así se hará.

Asentimiento.

En consideración la moción de la diputada Vietti, aceptada por el bloque oficialista, que modifica el artículo 28, aprobada en general por el texto que obra en el despacho del artículo 29 del Frente Cívico.

Los que estén votando por la afirmativa, estarán votando el artículo 28 en particular.

Por Secretaría se procederá a la votación nominal.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Bianchinelli, Blanco, Cardozo, Cassia, Castellano, Cazzoli, Dávila, Díaz Mireya, Gantus, Gil, Infante, Marín, Martini, Maza, Miranda, Molero, Monserrat, Montenegro, Moreno, Negri, Orbelli, Ortiz, Pérez, Piedrafita, Recabarren, Rodríguez, Sánchez Gabriela, Seoane, Soria, Tanús, Tornello, Vicchi, Vietti y Vilches.

-Votan por la negativa los siguientes diputados: Arenas, Casado, Casteller, Dalla Cía,

Díaz Mirta, Martínez, Pradines, Puga, Sánchez Alberto y Spezia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Son 34 votos por la afirmativa, 14 por la negativa, ausentes 3. Resulta aprobado con mayoría especial.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el artículo 29.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para proponer la redacción del artículo 30 que obra en el despacho de minoría

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: creemos de acuerdo a como hemos planteado el Presupuesto e incluso el mismo despacho de minoría de este artículo no le vemos coherencia. Por lo tanto, no vamos a dar el acuerdo. Sostenemos el artículo tal como obra en Secretaría Legislativa como despacho aprobado en general.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: advierto que en los 2 proyectos está utilizado el término "presupuestación", y lo que no sé si es correcta la utilización de ese término en términos contables.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Los contadores pueden hacer todo, diputado, hasta redactar leyes.

Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: quisiera solicitar que se lea el despacho alternativo que propone el radicalismo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura de la moción de la diputada Vietti.

SR. SECRETARIO (Grau) -
(leyendo):

Artículo 30: "Facultad otorgada al Poder Ejecutivo para utilizar las economías presupuestarias realizadas y su afectación específica".

"Facultase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto de gastos cuando: a) Se hayan producido variaciones de precio, respecto al precio que tenía igual concepto en diciembre de 2009, cualquiera sea la partida. b) Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se tramiten a posteriori del mes de presupuestación, mes de agosto de 2009, quedando exceptuado de lo dispuesto por los artículos 51, limitaciones a incrementar el gasto en personal y 53, anualización de ajustes y nombramiento de las partidas de

personal y locaciones. c) Se justifica la necesidad de realizar construcción, ampliación, reparaciones y mantenimiento de edificios escolares si las partidas previstas en el Presupuesto sean insuficientes. d) La Provincia deba abonar en concepto de sellado, tres por ciento por juicio a la Nación por regalías petrolíferas. La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo. e) Será necesario reforzar la partida a pasividades, previa justificación debidamente fundamentada de la Oficina Técnica Previsional.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 29, como fue aprobado el texto, en general.

Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

Así se hace, a las 0.42 del 7 de enero de 2010.

A las 00.57, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Estamos en el artículo 30.

Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: quiero hacer una observación en este artículo, porque observo que si bien hay un porcentaje de transferencia el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, con lo cual de la cifra que se establece, va un porcentaje para erogación a la Salud, Deporte, veo que sucede en todos los años, por lo menos desde hace varios años atrás, que hay algunos montos que se mantienen iguales. Entonces creo que debe buscarse un sistema de porcentajes para todos los programas o aumentos de las cantidades. Por ejemplo, en el tema de CORDIG, hay un aumento de 20.000 pesos a 40.000 pesos, oxígeno terapia se mantiene en 300 000 pesos que viene del presupuesto. Hacer esta observación en el sentido que todos los programas deberán tener un aumento proporcional y no mantenerse ni disminuirse; no se entiende el criterio. Me parece que como las transferencias deben ser superiores también los aumentos para los programas deben ser superiores.

Dejo esta inquietud para el presupuesto próximo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: compartimos el criterio del diputado Casteller, entendemos que esto habría que modificarlo, me parece que habría que retirar todos estos programas del Instituto de Juegos y Casinos, tendría que salir directamente del Ministerio de Salud la partida específica para los Programas de Salud y que los recursos de Juegos y Casinos vayan a otra área, tal vez a la construcción de viviendas.

Propongo que no lo hagamos para el Presupuesto 2011, sino que tratemos de modificar haciendo una recorrida por aquellas fundaciones o instituciones que manejan estos recursos, pactemos

con el Ejecutivo y veamos si podemos modificar esta situación tanto en porcentaje como monto fijo.

Respaldamos lo dicho por el diputado Casteller, en este momento vamos a acompañar como está, pero entendemos que hay que modificarlo rápidamente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mirta Díaz.

SRA. MIRTA DÍAZ - Señor presidente: estando en un todo de acuerdo con la apreciación del diputado Casteller.

Uno de los criterios podrían ser la cantidad de destinatarios a los cuales están destinados los programas, ya que el Programa de Salud Reproductiva, el Programa de Creación de los Centros de Atención Integral y Maltrato de Niñez y Adolescencia, Programa Provincial de Detección Precoz de Mama y Útero.

Hace 3 ó 4 años, por no decir más, que tienen el mismo monto, los que fueron creados en su momento porque los otros fueron más nuevos.

Es importante hacer una ley y tener en cuenta los destinatarios de cada programa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a la 1.00.
- A la 1.12, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: el despacho, por haber suprimido algunos artículos y modificado otros. En el último párrafo prevé que en el caso de mayor recaudación se destine nuevamente a los programas que están detallados en el artículo 30 concretamente: en la medida que se produzca una mayor recaudación de los fondos, o se produzca un incremento de los mismos, por aplicación del artículo 116. se ha solicitado la Ley de Responsabilidad Fiscal, concretamente que se refiere al Instituto de Juegos y Casinos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 30 con la modificación obrante en Secretaría.

Aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 31 y 32.
- Se enuncia el Art. 34, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: el artículo 16 de la Ley 6841 es una ley de autoría de Habjan del Partido Demócrata. Se fija una suma de 50 000.000 de pesos y en realidad se había destinado 115 000.000 de pesos, en un momento determinado tuvieron 80 000.000 de pesos y se bajó a 50.000 000 de pesos lo que proponemos es que se lleve al 10% de la recaudación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: hago una corrección, se establece porcentajes y a partir del 2006 la ley decía que se tenía que imputar la totalidad de las regalías. Como esto proviene de un recurso no renovable la idea de la ley era colocarlo a bienes de capital. Desde esa época viene efectuándose una excepción. Proponemos es que al menos de la totalidad del importe de regalías, algo más de 800 000.000 de pesos, se coloque el 10%.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: nos parece que es una buena propuesta. La aceptamos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto en las bancas par ala redacción del texto.

- Así se hace, a la 1.16.
- A la 1.18, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de un minuto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia invita al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio de un minuto.

- Así se hace, a la 1.19
- A la 1.20, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: es para rectificar mi postura ya que cualquier modificación en este artículo nos generaría un inconveniente y esto lo he consultado, incluso con quienes hicieron la moción, por lo que sostenemos el despacho que obra en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: para que conste mi voto negativo en este artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el artículo 34.

- Resulta afirmativa.
- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 35 al 37.
- Se enuncia el Art. 38, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: sugerimos la modificación que habla de la suspensión de los recursos afectados, en el último párrafo eliminar "facultase a las jurisdicciones" porque este texto cambia el espíritu de los legisladores porque una cosa es suspender y otra alterar el espíritu que tuvieron los legisladores; de manera que hacemos moción concreta que sea hasta el año 2010.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: hemos entendido el planteo pero por las situaciones especiales en este último año hemos creído oportuno dejar la redacción que está.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mirta Díaz.

SRA. MIRTA DIAZ - Señor presidente: es para apoyar la moción de la diputada Vietti de eliminar el último párrafo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: es para apoyar la moción de la diputada Vietti.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: de verdad pido que el oficialismo recapacite en tanto que esta ley no puede ser de otra manera, para que no escupamos para arriba porque el espíritu del legislador de esta manera no sirve para nada y porque no se puede violentar la facultad de esta legislatura.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: es para acompañar los fundamentos del diputado Vilches.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: el bloque demócrata va a acompañar la propuesta de la diputada Vietti.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el artículo 38 del texto aprobado en general.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resulta rechazado.

Se va a votar la moción de la diputada Vietti, para el artículo 38.

- Resulta afirmativa.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 39 al 41.

- Se enuncia el Art. 42, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA VIETTI - Señor presidente: hago moción concreta que el artículo 42, Fondo Compensador de Contingencias del transporte de pasajeros lleve la redacción del artículo 47 que en el despacho de la mayoría se incrementan los 64.400.000 en un 50%, concretamente la moción es eliminar y se mantenga el despacho de la minoría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: nuestro bloque no va a aceptar porque este fondo no ha tenido incrementos respecto al fijado en el año 2009 y esto garantiza el precio del boleto por lo que creemos que se sostiene el despacho aprobado en general.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: insisto en la posición de mi bloque, no objetamos el aumento pero me parece que en mérito a la transparencia debería poner un tope menor porque sino me parece un cheque en blanco y la autorización de 64.400 000 pesos se convertiría en 96 000.000.de pesos

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: es para apoyar la moción de la diputada Vietti.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el texto que obra en Secretaría.

- Resulta afirmativa.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 43 al 46.

- Se enuncia el Art. 47, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: que se agregue: "con comunicación a la Legislatura Provincial", en la parte final del articulado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Casteller de aprobar en particular el artículo 47 con las modificaciones.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- Se enuncia el artículo 48, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA VIETTI - Señor presidente: mocionamos una modificación en el inciso f), casi sobre el final, donde dice. "que revisten en cargos del escalafón general", hasta ahí y después: "eliminar como asimismo los gastos de creaciones contemplados en el artículo 123 de la presente ley".

Esto es porque al haber aprobado la planta de personal permanente y transitoria y horas cátedras, no hace falta este agregado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: además me parece que en virtud de las modificaciones planteadas, este artículo no se corresponde con la realidad que trata el mismo en el proyecto que nos ha remitido la Comisión.

El artículo 123 se refiere al programa de pequeños operadores de agua potable, si no tengo un error en la interpretación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: el bloque oficialista va a sostener la redacción tal como está en Secretaría Legislativa, con la corrección a que hizo mención el diputado Vilches, que corresponde artículo 122.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Obra en Secretaría la corrección de la referencia del artículo.

En consideración el texto que obra en Secretaría Legislativa, que es parte de la aprobación en general.

En consideración en particular el artículo 48, que se aprobó en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado, ya fue modificado el inciso f) que corresponde al artículo 123.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 49 al 58, inclusive.

- Se enuncia el Art. 59, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA VIETTI - Señor presidente: este artículo que es nuevo en relación al proyecto original remitido por el

Poder Ejecutivo, habla de la modificación del inciso a) 1, del artículo 40 de la Ley 6554.

El Frente Cívico va a sugerir que esta modificación no se realice y que continúe con el texto que traía la Ley 6554, que es un tema delicado que a esta Legislatura le llevó mucho tiempo en la búsqueda del consenso para esta redacción, con lo cual nos parece que podría ser tratado luego de la aprobación del Presupuesto como ley aparte y con la suficiente discusión que amerita el tema; por lo cual proponemos la eliminación del artículo 59.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: advertir a los diputados que con esta modificación nosotros estamos excluyendo de la contratación directa dentro del ámbito del Ministerio de Salud también al personal de maestranza, que de hecho no abunda en los hospitales y centros de salud.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: acá la única modificación que tiene este artículo, es que el único que estaba exceptuado era la OSEP, de poder contratar personal profesional.

La verdad, que lo que se ha detectado, y no sé si por el Tribunal de Cuentas, que de las gestiones anteriores hay más de doscientos contratados y nunca el Tribunal de Cuentas había hecho hincapié en el cumplimiento de este artículo en la ley.

Se ha detectado para fin de año que venían de gestiones anteriores contrataciones de profesionales por la necesidad que tiene la OSEP, ya sea de enfermería o especialidades en medicina, que no se le vayan a la actividad privada.

Por eso un médico o un enfermero que hacía prestación o un especialista en un hospital de estas características estatales no podía prestar servicios, fundamentalmente los de las zonas alejadas. Respuesta que se vino haciendo igual.

Esta gestión acordó con el Tribunal de Cuentas, entendiéndolo que no había sido de mala voluntad, de continuar con profesionales cumpliendo esas funciones, de que se hiciera una modificación a la ley, se sacara el párrafo que excluía a la OSEP. Esto es todo lo que se ha hecho con la modificación del artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA VIETTI - Señor presidente: nosotros vamos a seguir sosteniendo esto, y sí, puede tener toda la razón el diputado preopinante; pero solamente solicitamos el tiempo y el ámbito para buscar el consenso con respecto a esto, que no es en este momento.

Tengo la ley acá; no es la única modificación que diga "la OSEP"; porque estamos de acuerdo en eso; pero se agrega: "... y/o partidas presupuestarias 41308...", estamos metiendo otra partida que antes era solamente locaciones de servicio.

Ahora estamos incorporando la imputación a la partida presupuestaria "Servicios Personales", 41308, que lo conocemos, "Servicios Personales para prestaciones indispensables".

Y la otra modificación es, que antes estaba, y voy a leer directamente de la ley en el inciso 2) que es la única modificación y acá habla como está en el proyecto: "... en forma directa con enfermeros y técnicos asistenciales que tengan título habilitante".

Antes decía: "... en forma directa con enfermeros, técnicos asistenciales, personal administrativo y de servicios generales...".

No es la única modificación lo de arriba, y estoy leyéndolo de la ley, diputado Bianchinelli, no me lo estoy inventando ni lo he escrito.

Tal vez estemos de acuerdo en un todo con lo que está proponiendo el despacho de la mayoría, sin embargo, no hemos tenido el tiempo y a este artículo lo hemos visto ustedes saben a qué hora, sino que simplemente hemos bajado la ley y hemos visto que estas modificaciones no hacen al Presupuesto y nos comprometemos a una ley especial, pero nada más.

Vamos a votar en forma negativa por las razones que he dado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en particular el texto del artículo 59, que fue aprobado en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 60 al 67 inclusive.

- Se enuncia el Art. 68, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA VIETTI - Señor presidente: el artículo 68 nos parece que está redundando, por que se ha aprobado con un artículo con la planta de personal horas-cátedra, permanente, temporario.

El artículo 68 habla de la creación de cargos o disposición de créditos de la partida de personal hasta los importes autorizados. Están los importes, está la planilla; por lo que solicitamos la eliminación del artículo 68.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en particular el artículo 68.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- Se enuncia el Art. 69, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA VIETTI - Señor presidente: es para hacer la moción de que se tome la redacción del artículo 69 del despacho de la minoría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el texto del artículo 69 que fue aprobado en general, que obra en Secretaría.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - 24 votos por la afirmativa. Resulta aprobado con mayoría absoluta.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA VIETTI - Señor presidente: que quede constancia que para el Frente consideramos que se necesitan los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Así se hará, diputada.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 70 al 74, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: es para dejar constancia de mi voto negativo para los artículos 70 al 74.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Así consta en la Versión Taquigráfica.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 75 al 78.

- Se enuncia el Art. 79, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA VIETTI - Señor presidente: vamos a proponer que tanto el artículo 79 como el artículo 80 queden englobados en el texto del artículo 79 del despacho de la minoría. Coinciden, solo que la deuda flotante no se hace distinción entre 2009 y algo que se considera que no corresponde, como es el artículo 80, que habla de deuda flotante perimida. De todos modos, vamos a proponer el texto en el artículo 79 del despacho de la minoría y la eliminación del artículo 80.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: es para ampliar el concepto vertido por la diputada preopinante. Entendemos que se necesitan dos tercios para este artículo, en tanto plantea que la deuda flotante generada en el 2009 se va a ajustar con el concepto de financiamiento. Para nosotros esto aumenta, el financiamiento votado por esta Legislatura y por otro lado, en el artículo 80, no estamos de acuerdo no solamente por esto, sino porque entendemos que no corresponde al Estado jugar con los períodos de prescripción. El Estado debe poner las normas y no

especular a través de un artículo, hablando de deuda flotante perimida y planteando que la misma se encuentre dentro del término fijado por la ley común para la prescripción.

Este es un tema delicado y no corresponde que el Estado se maneje de esta manera, por eso afirmo lo planteado por la diputada Vietti.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: me parece que habría que definir si efectivamente esto implica un endeudamiento y requiere del voto calificado de la Cámara de los artículos 79 y 80.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: entiendo que debe ser así, porque de no ser así, sería una deuda conocida y si fuese una deuda conocida entonces podría ser consignada ciertamente. Pero la prueba palmaria de que la deuda no es conocida, es que el texto del artículo plantea en función de la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del ejercicio 2009 y de la presentación de la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del citado ejercicio, hecho que todavía no se produce. Ni se ha determinado exactamente en oportunidad del cierre de ejercicio, porque un ejercicio cierra el 31 de diciembre pero se producen ajustes y la ley establece un período para ajustes contables y presupuestarios al Estado provincial. Pero, a su vez, tampoco es certera porque no ha sido convalidada por el Tribunal de Cuentas en el informe que todavía no ha sido elevado y que siempre demora no menos de seis u ocho meses para su presentación.

De modo tal, que es una deuda de la cual no se tiene certeza y, por ende, no está consignada en el artículo de financiamiento que los diputados han firmado esta noche.

Por estas razones planteamos que debe votarse negativamente este artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 79.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - 23 por la afirmativa y 17 por la negativa. Resulta aprobado.

Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: que quede consignado que los artículos 79, 80 y 81 necesitan los dos tercios indefectiblemente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - diputado, ya lo ha hecho saber el diputado Infante y usted lo está reiterando para que obre con más precisión en la Versión Taquigráfica.

Corresponde considerar el artículo 80.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - 21 votos por la afirmativa. Resulta aprobado.

- Se enuncia el Art. 81, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: estamos votando el artículo 81. Es para consignar el texto del artículo 80 del despacho de la minoría por considerar que esto es endeudamiento y en el artículo 80 del despacho de la minoría no se consigna endeudamiento.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: en cualquiera de los casos entendemos que se necesitan dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Está reiterando la moción del diputado Infante

SR. VILCHES - Porque en la redacción el párrafo in fine del artículo dice: "a tales efectos se incrementará el financiamiento autorizado en la presente ley".

Ley", es decir, está modificando el artículo 6º que acabamos de aprobar. No termina todavía la ley de votarse y ya estamos modificándola.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: es para establecer una modificación; solicitar que las compras con financiamiento, previo a poner "Autorízase al Poder Ejecutivo", sería "previa autorización legislativa, autorízase al Poder Ejecutivo al endeudamiento con proveedores".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Está claro, diputado.

- Se va a votar el artículo 81 como obra en Secretaría, aprobado en general.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - 22 votos por la afirmativa. Resulta aprobado.

Presidencia dispone un cuarto intermedio de 10 minutos.

- Se pasa a cuarto intermedio a la 1.53.

-A las 2.10, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

- Se enuncia y aprueba sin observación el artículo 82.

- Se enuncia el artículo 83 y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: vamos a rechazar el artículo 83 por significar autorización al Ejecutivo a contraer empréstito.

- Se necesita los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 83 tal cual fue votado en general.

- Se va a votar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - El resultado de la votación es 23 votos afirmativos y 17 por la negativa.

- Resulta aprobado.

- Se enuncia el Art. 84 y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: hago la moción que desde el artículo 84 al 96, se vote en bloque.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - De no haber objeciones así se hará.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 84 al 96, inclusive.

- Se enuncia el Art. 97, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para hacer la moción que los artículos 97 y 98 sean eliminados para ser tratados por una ley especial y que quede aclarado que se necesitan los dos tercios porque contiene un endeudamiento de 70 000.000 de pesos

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECABARREN - Señor presidente: la postura de nuestro bloque hace que persistan dichos artículos dada la importancia que tienen para el fortalecimiento del sistema sanitario de salud pública, es una autorización para contraer un empréstito de 70.000.000 de dólares, se tiene que fundamentar porque va a fortalecer la atención primaria de la salud y si decimos que es un argumento fundamental para la salud de Mendoza y no damos ninguna herramienta, que recurrimos a un presupuesto que no alcanza para mejorar el sistema. Evidentemente es una herramienta fundamental.

Solicito que se vote este artículo, si bien el gasto no va a ser inmediato, vamos agregar en el artículo 98 una cláusula en la cual todos los proyectos que se presenten para este empréstito deberán ser avalados por las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores. Eso quizás trae tranquilidad a algunos legisladores que no saben realmente cuales serían los proyectos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: hemos hecho algunas observaciones en el momento de aparecer este artículo porque lo que no podíamos tener era el Programa al que hace alusión el artículo 96.

Este Programa de Fortalecimiento del Sistema de Salud, es el programa que debería tener la Provincia para poder acceder a este crédito; hay dos o tres argumentos que se nos dicen.

Dicen que se tiene que contraer con la autorización legislativa para poder avanzar sobre los organismos internacionales para contraer el empréstito, pero cierto es también que es una cifra importante, sobre todo porque está dirigida a la atención primaria, pero también es cierto que no sabemos en qué se va a gastar ese dinero. Por eso hablábamos de una ley especial.

Solicito un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 2.18.

- A las 2. 30 dice el:

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR RECABARREN - Señor presidente: luego de haber estado viendo los artículos 97 y 98 con el resto de las bancadas, vamos a insistir en la importancia de estos artículos que va a favorecer el sistema de atención sanitaria de la Provincia de Mendoza.

Hemos escuchado conceptos que el empréstito es bueno para la provincia, que si no se aprueba ahora se va a aprobar en un futuro, pero las diferencias son en los tiempos y la burocracia.

Tenemos que comenzar desde el tiempo más breve posible, el contacto con el Banco Mundial para ver de qué manera los proyectos se pueden empezar a realizar. No tiene sentido seguir esperando ya que el fundamento no va a cambiar, los proyectos son para atención primaria, están dados en una carpeta que repartió el ministro hace unos días atrás, todas las bancadas las tienen.

La única modificación que se podría hacer, para la tranquilidad de algunos legisladores, es que en el artículo 98 se agregue que los proyectos para la utilización de este empréstito deberán ser avalados por las comisiones de Salud de ambas Cámaras legislativas, es el único agregado para que este empréstito esté controlado por la Legislatura por lo que vamos a insistir con estos 2 artículos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casado.

SR. CASADO - Señor presidente: como miembro de la Comisión de Salud me gustaría saber si la misma puede contemplar un aval o si las comisiones lo pueden hacer me gustaría que alguien me explique si el aval lo da la comisión o si el texto sería que el texto sea la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: no es con el fin de convencer, pocas veces lo he resaltado y ayer lo hice con el Ministro que ya ha venido tres veces a distintas comisiones y también he participado en la de Hacienda y lo que he manifestado no es que fuéramos capaces de modificar el Presupuesto, en lo personal y debido a las necesidades no creo estar equivocado en los destinos de estos fondos que son para una parte sensible de la sociedad, hay 9 departamentos que cuentan con centros de salud municipales y esto lo dijo el Ministro y me gustaría que visitáramos los centros de salud para que nos diéramos cuenta lo que tenemos en los departamentos que es totalmente distinto a los centros de salud de Mendoza, le pediría al bloque justicialista y en esto los voy a acompañar en forma personal que el Poder Ejecutivo envíe una ley con todo lo que he manifestado incluso estoy de acuerdo en votar hoy día, reitero, no vengo a convencer porque sé adonde van a ir a parar estos fondos, aunque mi voto tampoco ayudará para que puedan sacar estos artículos pero en la primera sesión después del receso tratar el proyecto y en esto cuenten con mi aval, no digo de mi bloque porque distintos gobiernos de la Provincia han contraído empréstito a distintos sectores y pregunto ¿cuántas veces se ha votado un financiamiento para la salud privada? Por eso les pido que insistamos para que el Poder Ejecutivo envíe una ley y ahí acompañarlos en la votación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de 1 minuto.

- Así se hace, a las 2.38

- A las 2.39 dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECABARREN - Señor presidente: voy a cederle la palabra para una interrupción a la diputada Martini.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Martini.

SRA. MARTINI - Señor presidente: la documentación que nos entregara hace 2 días el ministro, referida a cuáles son las condiciones de este préstamo internacional y al día siguiente en la visita a esta Cámara, nos entregó datos muy claros referidos a la situación socio-sanitaria que tiene la Provincia.

En base a esto es donde se realizan los proyectos; porque los que se envían tienen consideraciones de metas que significan determinados porcentajes a alcanzar en determinado tiempo.

En base a estos datos es que luego se realizan estos proyectos y está claramente explicitado aquí, y son esos organismos internacionales los que van a evaluar para realizar luego los desembolsos posteriores.

Le agradezco al diputado Recabarren que me concediera la interrupción ya que él va a agregar otras consideraciones que son importantes y de manera rápida pueden corregirse aquí mismo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECABARREN - Señor presidente: mucho cambio no va a haber con respecto a la información de aquí a un mes.

Con respecto a lo expresado por el diputado Casado, pienso que tiene razón, que el cambio que debe hacerse de los proyectos presentados para la utilización del empréstito, debe ser avalado por ambas Cámaras.

Charlando con el bloque demócrata, el radical y otros integrantes como Soria, lo que no queremos es que se vote negativo ahora y luego pase un tiempo en donde no se pueda tratar más, o que no sea discutido como corresponde. Preferimos ceder este espacio, comprometer a todos los integrantes de los bloques que en la primer semana de febrero, cuando comencemos las sesiones, se empiece con este importante expediente y les solicito que se comprometan realmente a tratarlo porque es una herramienta invaluable que es muy difícil conseguir a nivel internacional y el aval lo debemos tener rápidamente; porque estos préstamos suelen darse en algunos países con cupos limitados y muchas provincias comienza a aceptarlo y si nos demoramos se va a terminar ese cupo y no vamos a poder adquirir el cupo correspondiente a los 70 000.000 de dólares. La provincia de San Juan ya lo tiene; por eso cuando comencemos nuevamente; le vamos a solicitar al resto de la bancada que lo tengamos como prioridad para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Infante.

SR. INFANTE - Señor presidente: valoro el gesto del bloque oficialista en haber interpretado la inquietud que tenemos desde la oposición respecto a este endeudamiento.

Quiero aclarar al diputado preopinante que al momento de tratar específicamente con el Ministro de Salud, además de la circunstancia presentada por no haber podido contestar en la primera instancia del componente de los programas, quien habla propuso tratar una ley separada a partir del momento que el Ejecutivo pudiera enviarla con los programas confeccionados y públicamente nos comprometemos al tratamiento de esa ley lo antes posible, más teniendo en cuenta que se trata de un tema tan delicado, y fundamentalmente el tema de la atención primaria en salud.

Con esto, desde mi bancada al menos, compartimos la posición del bloque del frente y vamos a estar en condiciones, una vez que tengamos clarificado con el proyecto de ley remitido a esta legislatura, para poderlo aprobar como corresponde.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: el compromiso fue asumido ante el Ministro. Lo más antes posible que se envíe la información y esperamos que en el mes de febrero esto se pueda aprobar con la información normal, que inclusive cuando vino el Ministro la primera vez no la tenía, por eso tuvo que venir nuevamente ya que es una cifra muy importante que creo que merece un estudio, si bien rápido; pero normal.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: para hacer conocer que voy votar negativamente este proyecto hasta tanto nos envíen los programas que deben desarrollar en el transcurso de no más allá de 30 días. Entiendo que es un tiempo prudencial para que la información que nos han dado se convierta en un programa de trabajo que acompañe a este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: desde ya agradecidos al bloque oficialista; porque estamos hablando de una cifra de hasta 70 000.000 de dólares. En términos reales hablamos de casi el 50% del presupuesto de Salud; quiere decir; que tendríamos la posibilidad si lo hacemos bien a conciencia y priorizando las necesidades de Mendoza, podemos generar, realmente una revolución en la atención primaria.

Son 400 000.000 pesos que se pueden volcar a la atención primaria. Obviamente no hay que perderlo y tenemos que tratar de acelerar todos los trámites a efectos de poder contar con un plan estratégico de salud primaria, que tiene que ser aprobado en esta legislatura en el mes de febrero y desde ya prometemos nuestra aprobación en estas condiciones.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de omitir los artículos 97 y 98.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- Se enuncia el Art. 99 y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para solicitar que del artículo 99 al 102 se traten en forma conjunta para su aprobación, salvo que algún legislador quiera hacer alguna observación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la aprobación en particular en forma conjunta de los artículos 99 al 102, inclusive, de la versión original del despacho de la mayoría.

- Se van a votar.
- Resulta afirmativa.
- Se enuncia el artículo 103 y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: con respecto al artículo 103 del despacho original de la mayoría, la modificación que proponemos desde el frente, es, donde comienza diciendo: "... asígnese para el Ejercicio 2010 y venideros..."; la propuesta es, eliminar: "... y venideros...".

Con lo que quedaría: "Asígnese para el Ejercicio 2010 el Presupuesto que corresponda a cada fondo estímulo o asignación similar...".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de la diputada Vietti, en el sentido que la explicitó.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en particular el artículo 101, con las modificaciones obrantes en Secretaría.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- Se enuncia el Art. 102, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: con respecto al artículo 104 del despacho de la mayoría original, que ahora sería 102, solicitaría un breve cuarto intermedio porque hay una diferencia de opiniones en relación a si este artículo es necesario, si es una duplicación o si está contemplado en leyes nacionales o provinciales.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 2.49
- A las 2.50, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: la modificación consensuada con los bloques del actual artículo 102, ex 104, sería eliminar el párrafo donde dice, artículo 36, segundo párrafo, desde donde dice: "el Instituto Provincial de la Vivienda deberá destinar la totalidad de los recursos provenientes del FONAVI a la construcción de viviendas, de acuerdo a la metodología que determine la reglamentación" Eso habría que eliminarlo ya que está contemplado en la Ley Nacional de FONAVI.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 102 con las modificaciones propuestas.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el artículo 103.

Tiene la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: esto ha sido absolutamente consensuado con todos y aún con los miembros que vinieron de la Suprema Corte. En el punto tres, Fuero Laboral, directamente no se van a crear jueces de segunda instancia. Simplemente quedan siete cargos de jueces de primera instancia, como decía en el Presupuesto anterior, a los efectos de incrementar el número de decisiones de las Cámaras Laborales y existentes.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - ¿Sería una modificación del inciso tercero del artículo 103?

SR. GIL - Exactamente, presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: a este artículo lo íbamos a votar como estaba, pero la acotación que hace el diputado Gil es correcta; se hizo en la comisión con la visita del Poder Judicial y fue moción del diputado Gil aceptada por toda la comisión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 103 con las modificaciones enunciadas por el diputado Gil.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para solicitar que los artículos 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111, ex 113, se voten en bloque

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de la diputada Vietti.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el artículo 112, ex 114.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: con respecto a este artículo solicitamos la eliminación, dado que se trata de la autorización de 5.000.000 millones para la adquisición de troles que han sido adquiridos, por lo cual no es necesaria la inclusión de este artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone de un cuarto intermedio de un minuto.

- Así se hace, a las 2.55
- A las 2.56, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

En consideración el artículo 112.
Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resulta aprobado por 23 votos por la afirmativa.

Corresponde considerar el artículo 113.
Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en el artículo 113, ex 115, la moción es que se ponga un plazo para la transferencia de estos 70 000.000 al Instituto Provincial de la Vivienda. La moción del frente es al 30 de abril de 2010. Priorizaríamos esto porque la construcción de viviendas genera mano de obra.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 113.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Resulta aprobado.

Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 114 al 116 inclusive.

Se enuncia el Art. 117 y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: es para solicitar que se enuncie el título, porque con los cambios cambios que hemos tenido

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aportes no reintegrables para tres municipios: Santa Rosa, Lavalle y La Paz.

Artículo 117, en particular.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: en reunión de comisión había un texto que mejoraba, conservando el espíritu de la distribución de los 6 000.000 acordado con el presidente de la comisión.

Solicito un cuarto intermedio para incluir el texto acordado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el corto intermedio solicitado.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 2.58.
- A las 3.02, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: si me permite, a pesar de que en el cuarto intermedio le hemos pasado las correcciones a Secretaría, quisiera darle lectura al artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Está autorizado, diputado.

SR. GANTUS - Gracias, Presidente.

En realidad tomábamos la redacción del despacho de la minoría. "Aportes no reintegrables para obras. Dispóngase que anualmente el Ministerio de Infraestructura, Vivienda, Transporte, deberá destinar a los municipios de Santa Rosa, Lavalle y La Paz la suma de pesos 6 000.000 en concepto de aportes no reintegrables con destino a la realización de obras públicas, el cual se distribuirá en partes iguales. La distribución de estos fondos se hará efectiva en 12 cuotas iguales y consecutivas".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Ese texto modifica al aprobado en general.

- Se va a votar la modificación.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el artículo 117.

- Resulta afirmativa.

Se enuncia y aprueba sin observación el Art.

118.

Se enuncia el Art. 119 y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: era el artículo 121; para que conste mi voto negativo y pido votación nominal.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Spezia.

SR. SPEZIA - Señor presidente: es para adelantar el voto negativo del bloque demócrata a este artículo, atento a que viene en todos los últimos Presupuestos y no se avanza en el tema de la obra

En la medida en que vengan los fondos, se tendrá que avanzar la obra y en función de eso iremos aprobando, en función de eso iremos aprobando la ejecución de la misma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mirta Díaz.

SRA. MIRTA DÍAZ - Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo al artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Así se hará, diputados. Hay una moción de votación nominal del diputado Puga. ¿Alguien apoya la moción? La moción es suficientemente apoyada.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Siendo apoyada la moción, por Secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para proponer el texto del despacho de la minoría del artículo 116 en reemplazo del 119.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia invita al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 3.06.
- A las 3.07, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se procederá a tomar la votación nominal. Los que voten por la afirmativa aceptarán el texto que obra en Secretaría; los que voten por la negativa, rechazarán el artículo.

- Votan por la afirmativa los siguientes diputados y diputadas: Bianchinelli, Cardozo, Cassia, Dávila, Díaz Mireya, Gantus, Gil, Martini, Miranda, Moreno, Negri, Orbelli, Pérez, Recabarren, Rodríguez, Tanús y Tornello.

- Votan por la negativa los siguientes diputados y diputadas: Arenas, Blanco, Casado, Castellano, Casteller, Cazzoli, Dalla Cía, Díaz Mirta, Infante, Marín, Maza, Molero, Monserrat, Montenegro, Ortiz, Petri, Pradines, Puga, Sánchez Alberto, Seoane, Soria, Spezia, Vicchi, Vietti y Vilches.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - La votación ha arrojado el siguiente resultado: 25 votos por la negativa y por la afirmativa 17 votos.

- Resulta rechazado.
- Se enuncia y aprueba sin observación el artículo 119 ex 122.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: solicito que los artículos 120 al 126, ex 129 que se apruebe en bloque si no hay ninguna objeción.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de la diputada Vietti que se traten en bloque los artículos 120 ex 123 al 126 ex 129.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- Se enuncia el Art. 127, ex 130 dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: vamos a sostener que el pago hacia el Fondo Vitivinícola se mantenga por decreto del Ejecutivo y por resolución ministerial por lo que solicitamos eliminar el artículo 127.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en particular el artículo 127.

Se va a votar.

- Aprobado.

- Se enuncia el Art. 128 ex 131 y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: para manifestar mi oposición a esta autorización para las compras directas por parte de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, sobre todo teniendo en cuenta las experiencias anteriores que hacía referencia el diputado Pradines.

Como la Ley de Contabilidad le faculta al Ministerio en caso de una situación excepcional hacer las adquisiciones en forma directa, no hace falta este artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el artículo 128.

Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de 1 minuto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio de 1 minuto.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 3.14.

- A las 3.18, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: propongo que le artículo se vote tal cual el despacho de la mayoría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 128.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Artículo 129, ex 132 de la Ley 8128.

Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: el Bloque del Frente Cívico va a votar negativamente el artículo 129 ex 132; 130 ex 133; 131 ex 134; 132 ex 135; y 133 ex 136.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en bloque los artículos 129 al 133 con las modificaciones obrantes en secretaría.

Aprobados.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 134, 135.

- Se enuncia el Art. 136 y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: que conste que los bloques integrantes del Frente Cívico vana votar negativamente este artículo 136 ex 139.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Díaz.

SR. DÍAZ - Señor presidente: la moción concreta es eliminar este artículo. Entendemos que no corresponde y que el procedimiento no es el más adecuado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Spezia.

SR. SPEZIA - Señor presidente: el artículo lo que hace es incluir dentro de las excepciones de compra directa, se amplía respecto del artículo 2º, inciso a) aparatado; el Ministerio de Secretaría General de la Gobernación, respecto de la contratación de la publicidad oficial para que se pueda contratar directamente.

Nuestro bloque no está de acuerdo con esto por lo que vamos a votar en contra del artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: nuestro bloque y el Frente Cívico van a votar en contra.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración como obra en Secretaría.

Rechazado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Queda eliminado el artículo.

Artículo 136 ex 140.

Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: este artículo el Bloque del Frente Cívico ha expresado otro texto, por lo cual vamos a votar en contra. En este artículo se invierte la carga de la prueba, es decir se asignan 10.000.000 al Ministerio de Seguridad para que se pague por reclamos administrativos, pero en el último párrafo dice que el control de los gastos por parte de la Contaduría General de la provincia será efectuado una vez cumplimentado el pago, conforme a normas de auditoria contables.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: con respecto a este artículo, hemos hecho las consultas correspondientes. Explicando los motivos, tal como lo ha hecho el diputado Vilches. En este sentido creemos oportuno tomar el artículo como en el despacho de la minoría, con una observación. En el último párrafo, los reclamamos que se tramitan por aplicación del presente artículo deberán contar con el dictamen favorable de Fiscalía de Estado y Asesoría. A los efectos de no ser tan burocráticos sugerimos suprimir la participación de Asesoría de Gobierno y luego continuar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción para modificar el texto que propone le Frente Cívico en su despacho.

Aprobado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Artículo 137 ex 14.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: en este artículo que modifica el presupuesto de erogaciones, los aumentos y la disminución. Planteo que se incorpore ordenadamente en el texto general de la ley, par ano aparecer modificando una ley sancionada en el mismo día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: el Frente Cívico va a votar negativamente como viene planteado en el despacho de la mayoría los artículos 137, 138, 139 y 140 las razones son porque es de pésima técnica legislativa en el artículo 137 modificar el artículo 1º de una ley que todavía no se aprueba en su totalidad y además en el artículo 140 ex 144 se modifica la pauta de endeudamiento aprobada en los artículos 6º y 7º de la misma ley, planteamos que se necesitan los dos tercios necesarios.

Por estas razones votamos en contra los artículos 141 ex 145, 142 ex 146 y 143 ex 147, de no mediar objeciones y tomando en cuenta el planteo del Frente Cívico, que se voten en bloque.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia invita al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio de 5 minutos.

- Así se hace, a las 3.30

- A las 3.36, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado

SR. MAZA - Señor presidente: para el ex artículo 144 se necesitan los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: creo que en el tratamiento de esta ley, que estamos terminando y se dan algunas situaciones inéditas en el tratamiento

de una ley de Presupuesto con una envergadura en las cuentas públicas ya que es un programa de gobierno.

En primer lugar quiero hacer mención a la forma que la Presidencia ha ido diciendo que se han aprobado determinados artículos, cuando entiendo y no solo yo sino muchos legisladores, que no han sido aprobados porque los artículos han tenido una mayoría relativa favorable pero no la mayoría que establece el artículo 41 de la Constitución pero como no lo vamos a poder denunciar en este ámbito, simplemente quiero que quede constancia de este hecho porque seguramente que esto se dirimirá en el ámbito que corresponde, pero si de prolijidades se habla, lo otro no quiere decir desprolijidad es interpretación, esto es que una ley que todavía no es ley esté modificando dentro de la misma ley, me parece que raya el absurdo legislativo por lo cual creo y ratifico la posición del Frente Cívico de votar en contra el artículo 141 y los siguientes, teniendo en cuenta justamente que modifica algo que todavía no es ley. Creo que no se puede modificar lo que no existe; ya casi como un principio filosófico: lo que no es, no es.

Entonces, no podemos modificar una ley que todavía no es ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Le agradezco su interpretación sobre las apreciaciones de esta Presidencia.

Presidencia informa al Cuerpo que por razones de tiempo y de exceso de trabajo de la Comisión de Hacienda, lo que aprueba el 137, ex 141, es una reasignación de partidas de algunas jurisdicciones para el Ministerio de la Producción; por lo cual el hecho de incluir el artículo 137 sería una cuestión de tiempo material e imposibilidad física de poder realizarlo, y no distorsionar el resto de las planillas que constan en el Presupuesto.

La voluntad política o no de aprobarlo la expresarán los legisladores.

Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: tengo que apelar nuevamente a la comprensión del bloque oficialista.

Me preocupa mucho más allá que la persona del gobernador y ministros, el hecho de esta Cámara.

Me parece muy mal antecedente; porque esto es un presupuesto y estos llegan a otras provincias, al Gobierno nacional, y ustedes van a tramitar este año empréstitos ante organismos multilaterales de crédito, de bancos de jerarquía nacional, y me parece un papelón que nosotros tengamos este articulado.

Créame, señor presidente...

SR. PRESIDENTE (Tanús) - No quiero corregirlo diputado; debía ser corregido por la Comisión de Hacienda, y estamos discutiéndolo por razones de tiempo.

SR. VILCHES - Señor presidente: en apelación a esa razón de tiempo que usted dice, le hemos ofrecido al presidente de la Comisión de Hacienda, que como se ha hecho en otras oportunidades, la predisposición del Frente Cívico, para que en el mes de febrero, la primera sesión, venga la modificación pertinente; porque de verdad no creo que el Ministerio de Economía como dicen que va a conseguir 29.285.000 pesos los pueda gastar en el primer mes o en los próximos 15 días.

De modo tal que me parece que es una cosa muy chiquita, y quiero decirle además que en el Presupuesto 2008, cuando este Gobierno recién ingresaba, el Presupuesto se aprobó en grandes números y luego, en el desarrollo del año, se hicieron correcciones y venían muy seguido planillas correctivas. No va a ser la primera vez.

Desde ya, en apelación a esta cuestión, le pido al presidente y al bloque oficialista, con el compromiso manifiesto del Frente Cívico de aprobar el mismo contenido de este articulado en la primera sesión; pero no pasar este papelón institucional que habla muy mal de nosotros.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de 1 minuto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suya la solicitud de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 3.42.
- A las 3.48, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

- En consideración los artículos 137 al 143.
- Se van a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: es para decir que en este caso mi voto acompaña al Frente Cívico.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: es para que se diga la cantidad de votos por el tema de los dos tercios, para que quede claro en el Acta.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Diputado, fue votado por mayoría absoluta.

Corresponde considerar el artículo 144, ex 148.

Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: es para que conste el voto negativo del Frente Cívico a este artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: cuando nosotros preguntamos si este artículo era el 117, el de las obras con financiamiento o sin financiamiento, se nos explicó que este artículo es el que se refiere a las obras sin financiamiento. Por eso votamos en forma negativa.

Este artículo no se refiere al plan de obras de los 900.000.000 de pesos, sino a las obras sin financiamiento.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: este es el anterior artículo 117, pero por expreso pedido de algunos intendentes, hemos querido dejar incorporado esto y sabiendo que son obras sujetas al financiamiento correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia informa que este es el artículo original que venía como número 117.

- En consideración el artículo 144.
- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el artículo 145.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: tengo entendido que este artículo iba a ser retirado pero nosotros desde el Frente no tenemos ningún inconveniente en votarlo a favor.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: nosotros hemos acordado una solución para este conflicto que tenían los municipios, que se va a hacer efectivo en febrero. Lo anuncie cuando hice una alocución originalmente en el tema de la visión que tenía del Presupuesto.

De tal manera que estamos a la expectativa de que se cumpla la palabra empeñada y que en febrero los municipios reciban los recursos necesarios para fortalecer los centros de salud municipales.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Puga.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 145, ex 150.

Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: antes de ese artículo que forma parte del último artículo de los presupuestos que se han votado en la historia de Mendoza, el Frente Cívico quiere proponer el agregado de tres artículos. El primero se refiere a retenciones a la participación municipal por deuda pública consolidada, que figura en el despacho de la minoría con el número 128. Se refiere a darle el mismo tratamiento que tiene la Nación con la Provincia, a aquellas deudas consolidadas que los municipios tengan con la Provincia. Esto dice: "Las retenciones a la participación municipal, producto de los servicios de deuda consolidado de las comunas, en ningún caso podrán superar el 15% de las transferencias brutas por aplicación de la Ley 6396 y modificatorias. El Poder Ejecutivo Provincial refinanciará los importes que excedan dicho porcentaje en las mismas condiciones del Programa de Asistencia Financiera que se firme cada año."

De esta manera estamos dando un tratamiento igualitario a los municipios de la Provincia, respecto del que la Provincia tiene con la Nación, y no generamos ninguna presión sobre el gobierno provincial, porque le estamos dando en las mismas condiciones que trate con el gobierno nacional cuando se trate el PAFN.

El otro agregado que queremos hacer se refiere al articulado que en el despacho de las minorías con el número 129, y se refiere a la determinación del coeficiente de equilibrio para desarrollo regional. Dice así: "Para dar cumplimiento al artículo noveno de la Ley 8127, el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta, para la determinación del coeficiente de equilibrio de desarrollo regional, contenido en el anexo I del artículo 2º, de la Ley 6396, la variación relativa de la producción hidrocarburífera de los departamentos entre el año 1996 y 2009. A partir de la sanción de la presente ley, dicha determinación deberá tomar en cuenta la variación relativa anual de la producción hidrocarburífera de los departamentos".

La razón que planteamos en este sentido, para introducir esta propuesta, tiene que ver con que a los efectos de la determinación del coeficiente de equilibrio-desarrollo, se toma en cuenta una variación relativa entre el año 96, año de origen, y el último año operado como en este caso el 2009. Como consecuencia de estas variaciones ese coeficiente no representa ciertamente las variaciones de producción que hay entre distintos departamentos, la calidad de los precios. Por eso es que dejamos en el primer párrafo, para el 2010, esta determinación y estamos obligando a que a partir del año 2010 se tome la variación relativa anual, a los efectos de corregir para siempre y que las diferencias sean más justas en torno a lo que le corresponde a cada municipio.

Por último, agregar un penúltimo artículo que es la creación del Fondo de Infraestructura Vial, que figura en el despacho de la minoría con el número 34 y se refiere a aquellos fondos que desde el 2006 se encuentran inmovilizados a espera de constitución del Ente Provincial Regulador de

Transporte. Esto representa valores cercanos a los 15.000.000 de pesos. Lo que estamos proponiendo y esto ha sido discutido en la Comisión de Hacienda con el acuerdo de los funcionarios del Poder Ejecutivo, es que para el año 2010 se haga el reparto de estos fondos, con la base de reparto que se hace a todos los municipios de la Provincia por imperio de la Ley 6396, y esto se aplique a la semaforización de los departamentos y a obras de complementación del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, excepto para ser aplicado en gastos corrientes. Por eso paso a leer la propuesta de Infraestructura Vial que pone en cabeza de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, la obligatoriedad de generar convenios con los municipios y hacer un reparto equitativo de elementos que generen bienestar en materia vial para los departamentos de la Provincia.

El artículo diría: "Artículo que corresponda, Fondos de Estructura Vial: aféctese a la Dirección de Vías y Medios de Transportes, la totalidad de los fondos que por tasa de fiscalización y multas, se encuentren depositados y reservados, correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, a nombre del Ente Provincial Regulador de Transporte debiendo, dicha repartición, elaborar el prepuesto correspondiente. Los fondos deberán ser redistribuidos en un 100%, de acuerdo al índice general establecido por el artículo 2º de la Ley 6396, mediante convenios con los municipios, con el objeto de ser utilizados en obras de semaforización y complementación del sistema del Transporte Público de Pasajeros, excepto gastos corrientes. Para tal finalidad la Dirección de Vías y Medios de Transportes, tendrá un plazo máximo de 180 días corridos..." —esto es 6 meses— "...a partir de la promulgación de la presente ley, a fin de celebrar los convenios precedentemente citados".

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: había quedado como para incluir, un artículo que en el despacho de la minoría se perdió, el artículo 8º. Sin embargo, vamos a solicitar como un artículo penúltimo, sería antes de la aprobación de los Presupuestos de la Legislatura, el que se disponga la apertura de la discusión salarial en el ámbito de las negociaciones paritarias del sector público Provincial, a partir del 1 de febrero del 2010.

Esas son las 4 incorporaciones.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Son 4 artículos los que propondría el Frente Cívico.

Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECABARREN - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 4.00

- A las 04.04, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.
Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: en este cuarto intermedio hemos acordado con respecto al artículo que trata las retenciones en la participación municipal en el despacho en minoría del Frente, vamos a dar el correspondiente acuerdo con respecto al artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Diputado le concede una interrupción a la diputada Vietti.

SR. GANTUS - sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: para ordenar un poco, sería en función de lo que está diciendo el diputado Gantus, el artículo 145 correspondería el texto del 128 del despacho en minoría.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: con respecto al artículo 129 del despacho en minoría que sería el 146 que obra en Secretaría Legislativa, de acuerdo a las consultas efectuadas y por los efectos que podría tener la aplicación del mismo, hemos considerado oportuno no darle aprobación.

Con respecto a la distribución de los fondos correspondientes a la Dirección de Vías y medios de Transportes, nuestro bloque también va a dar acuerdo, sería el artículo 147 y pido la incorporación como 148 del artículo correspondiente a las modificaciones que se han dado del proyecto que estaba en tratamiento al ajuste de los 247.316.811 pesos, el cual entrego a Secretaría Legislativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: me voy a referir al artículo 129 de la minoría con relación a los ajustes que, cuando se votó acá la Ley de Coparticipación en su artículo 5º expresaba que se debían modificar los índices en cuanto al 10% que corresponde a la ecuación de los departamentos petroleros y de los que no lo son.

En ese momento se incorporó un artículo 9º donde se le dio 60 días.

Lo que pretendemos en el 129 es mejorar ese texto del 9º que se aprobó y ya es ley para que el Poder Ejecutivo lo aplique en el término en el año 2010.

Esto lo vimos a último momento, y viene a subsanar con un artículo provisorio, más allá que tiene la validez de cualquier ley, porque queríamos

mejorar el texto sin cambiar lo que aprobamos hace 20 días atrás.

Eso va en relación a esos departamentos que son petroleros, que tienen índice negativos con respecto a los que no lo son.

No es que nosotros pongamos un número, el número va en base a la producción y calidad de petróleo de cada departamento.

Nosotros vamos a insistir en esta incorporación más allá de que no hubo acuerdo, se pierda o se gane.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETI - Señor presidente: para hacer moción concreta de que vamos artículo por artículo. Concretamente de ir artículo por artículo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el artículo 145, que es el 128 del despacho en minoría.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Artículo 146, que corresponde al 129 del texto en minoría.
- Rechazado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Artículo 146, corresponde al artículo 34 del despacho en minoría.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Artículo 147.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Artículo 148, leído por Secretaría Legislativa.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Artículo 149.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la totalidad de las planillas, planta de personal, recursos provinciales y plan de obras, que obran en Secretaría.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Artículo 50 de forma. Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.
-(Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por secretaría se dará lectura de una nota.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -
(leyendo):

Mendoza 7 de enero de 2010, señor presidente del la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia. Por su digno intermedio y al efecto que sea sometida a la consideración del Honorable Cuerpo que preside, presento formal renuncia a la

representación con que me honrara el pueblo de Mendoza. El motivo es la aceptación a la propuesta que me hiciera el gobernador Celso Jaque, por intermedio del ministro de Desarrollo Humano, Carlos Ciurca, para integrar el equipo de dicho Ministerio. Sin más agradecer a los diputados el distinguido trato que he recibido, reconociendo al personal de la Cámara por su dedicado apoyo. Los saludo atentamente Nidia Martini.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: nuestro bloque cree que corresponde aceptar la renuncia presentada, también corresponde desearle un futuro venturoso a esta impresionante diputada de la Provincia de Mendoza que de verdad ha puesto muy alto el prestigio de esta Cámara, no solo aquí sino en su representación nacional, como una de las autoridades más importantes de un foro de salud que integran legisladores de todas las provincias del país.

Me queda simplemente decir que homenajeamos humildemente a esta diputada que se va con un fuerte aplauso. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la renuncia de la diputada Martini.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión del día de la fecha.

- Es la hora 4.28.

Manuel Brondo Jefe Cuerpo de Taquígrafos	Dn. Walter A. Gómez Director Diario de Sesiones
--	---

VIII

APÉNDICE

I

(Sanciones)

1

(Expte. 53488)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Institúyase el 15 de octubre de cada año como el "Día del Bastón Blanco", en adhesión al Día Mundial del Bastón Blanco con el objeto de concientizar y difundir el derecho a la plena

integración y a la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad visual y su problemática.

Art. 2º - A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley, se propiciarán actividades de concientización desde el Estado, junto a asociaciones civiles dedicadas a la atención del no vidente, en escuelas y en todos los demás ámbitos y a través de todos los medios de comunicación a su alcance.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI Sec. Legislativo	JORGE TANÚS Presidente
------------------------------------	---------------------------

2

(Expte. 45507)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase en la Provincia de Mendoza, el régimen de consorcios camineros rurales que funcionarán como entidades de bien público, de servicios a la comunidad sin fines de lucro, integrados por vecinos de una zona determinada, con el objeto de aunar esfuerzos y aportes económicos de distinta naturaleza para:

a) Ejecutar y conservar caminos en jurisdicción provincial, específicamente de aquellos que pertenecen a la red terciaria y/o vecinal y/o rural, y en forma excepcional en las redes primarias y secundarias, según la codificación utilizada y definida por la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Realizar en forma optativa, y toda vez que las necesidades así lo requieran, con el Departamento General de Irrigación (DGI), mediante firma de convenios suscriptos al efecto, trabajos considerados necesarios para mantenimiento y rehabilitación de canales y toda obra que permita el escurrimiento natural del agua en áreas rurales, en las cuales tendrá responsabilidad exclusiva técnica y legalmente, de todas las cuestiones derivadas del desarrollo de los mismos. Previo a la firma del convenio, el o los consorcios camineros intervinientes deberán dar a conocer su contenido a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 2º - Los consorcios camineros rurales serán personas jurídicas de derecho público no estatal,

con capacidad para actuar pública o privadamente y para adquirir derechos y contraer obligaciones a partir de su reconocimiento por la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección de Personas Jurídicas.

Art. 3º - La Dirección Provincial de Vialidad, queda autorizada por la presente, dada la naturaleza de personas jurídicas públicas no estatales de los consorcios camineros rurales, a contratar con ellos mediante convenio, los trabajos a que se refiere el artículo 1º, como así también, el alquiler de los equipos viales y trasportes necesarios para los mismos.

Art. 4º - Los municipios de la Provincia podrán, mediante la firma de convenios con los consorcios camineros, contratar trabajos y obras similares a los que dichos consorcios realicen para la Dirección Provincial de Vialidad, siempre que no se impida el cumplimiento de la finalidad específica que origina su creación.

OBJETIVOS

Art. 5º - Los consorcios camineros rurales, tendrán como objetivo: construir, reconstruir y conservar caminos. También podrán incluir, el mantenimiento y rehabilitación de canales y de los sistemas de escurrimiento natural del agua en áreas rurales, para lo cual estarán facultados a:

a) Contratar trabajos afines con reparticiones oficiales, con instituciones públicas o privadas y con particulares, para este último caso se requerirá la aprobación de dos tercios de los miembros de la comisión directiva del consorcio, con domicilio real en la zona de jurisdicción del consorcio respectivo y también con sus socios consorcistas siempre que no se desvirtúe su finalidad principal;

b) Señalar, forestar y ejecutar todo otro tipo de mejoramiento en las obras de su jurisdicción en el marco de lo establecido en el artículo 1º.

c) Realizar actividades de capacitación y concientización comunitaria orientadas a la seguridad, mantenimiento y conservación del patrimonio vial e hídrico.

d) Colaborar con consorcios vecinos y celebrar acuerdos bilaterales y multilaterales, con el objeto de adquirir y utilizar en común: maquinarias, ejecutar obras viales en general, reparar y mantener caminos, construir obras de arte, alcantarillas, puentes y todo tipo de obras de naturaleza vial y de seguridad que mejore las condiciones de las vías de circulación.

e) Convenir con la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Vialidad y con destino al cumplimiento de los objetivos fijados, la afectación en comodato o en forma definitiva de equipos viales, maquinarias y herramientas de propiedad de la Provincia, como también la provisión de combustibles y lubricantes.

Art. 6º - Los consorcios camineros rurales, conjuntamente a la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección de Recursos Naturales Renovables y el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, podrán convenir por escrito con propietarios rurales aledaños a caminos vecinales, la extracción sin cargo de suelos gratuitos destinados a la reparación de caminos.

Estos convenios sólo se realizarán por legítima conveniencia económica para el Estado provincial y Productores del Consorcio.

Art. 7º - Los trabajos que realicen los consorcios camineros rurales, podrán hacerlo directamente, o con intervención de terceros. En la ejecución y conservación de caminos, una vez confeccionado el proyecto de obra, lo pondrán a consideración de la Dirección Provincial de Vialidad, quien hará las observaciones pertinentes y una vez aprobado, determinará la modalidad de contratación que corresponda según la importancia de la obra, incluyéndose en ella el alquiler de equipos, provisión de materiales y transporte. Para el caso de ejecución de obras de rehabilitación y mantenimiento de canales y de los sistemas de escurrimiento natural del agua en áreas rurales, será responsabilidad del Departamento General de Irrigación (DGI) la elaboración de los proyectos, el control y la supervisión de los mismos.

CONSTITUCIÓN

Art. 8º - La constitución de los consorcios de caminos rurales, se establecerá dentro de las normas legales dispuestas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, respondiendo a:

- Determinación de la jurisdicción de caminos y kilometraje a cubrir, que pretende atender presentando croquis de los mismos, mediante estudio de conformidad, según lo resuelvan los consorcistas, junto con la Dirección Provincial de Vialidad.

- Cumplidos estos requisitos se remitirán copias de los mismos e informes sobre la necesidad de constitución del consorcio a la Dirección Provincial de Vialidad, la que deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días por resolución fundada.

- En el supuesto que en una misma jurisdicción se presentase más de una comisión promotora, tendrá prioridad la primera presentación, salvo en los casos en que ya existieran antecedentes de consorcios en funcionamiento.

Art. 9º - El consorcio caminero rural, se constituirá en asamblea de personas que cumplan con los requisitos necesarios para ser socios consorcistas, ajustando su funcionamiento a lo establecido en el estatuto tipo que la asamblea apruebe y que deberá definir con precisión los fundamentos y finalidades del consorcio.

Art. 10 - El consorcio caminero rural, será constituido por los socios consorcistas clasificados en las siguientes categorías:

a) Socios consorcistas activos: serán las personas físicas mayores de dieciocho (18) años, hábiles, y las personas jurídicas privadas representadas cada una de estas por una persona física mayor de dieciocho (18) años, hábil, que sean propietarios, arrendatarios, inquilinos de propiedades inmuebles rurales ubicados en la jurisdicción del consorcio, con domicilio real o especial en la misma, y que acrediten una antigüedad en ese carácter no menor de un (1) año a la fecha en que se asocie. El socio consorcista activo podrá ser electo para integrar los distintos órganos de gobierno del consorcio y tendrá voz en las decisiones que se adopten en los mismos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el estatuto tipo.

b) Socios consorcistas de representación necesaria: serán las personas físicas, con iguales requisitos que los solicitados en el inciso a) de este artículo, que actuarán en nombre y representación del o los municipios de jurisdicción del consorcio. El socio consorcista de representación necesaria, ocupará una de las vocalías titulares de la comisión directiva, con voz y voto en la toma de decisiones en dicho órgano a igual que en la Asamblea General, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el estatuto tipo. En el caso de que en la jurisdicción asignada al consorcio, existieran más de un municipio, los mismos deberán acordar la designación de la persona que lo representará en este carácter de socio.

c) Socios consorcistas adherentes: serán las personas físicas con iguales requisitos que los solicitados en el inciso a) de este artículo, y las personas jurídicas públicas y privadas que posean intereses dentro de la jurisdicción del consorcio, originados en el ejercicio de sus actividades normales y que serán representadas cada una de ellas por una persona, que deberá reunir iguales requisitos que los establecidos en el estatuto tipo. El socio consorcista adherente sólo tendrá voz en la Asamblea General, pero en ningún caso podrá ocupar cargos en los órganos de gobierno del consorcio.

Art. 11 - El consorcio caminero rural, estará regido legalmente, por los organismos y demás requisitos legales que disponga la Ley de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Art. 12 - Los consorcistas electos en la comisión directiva, son personal y solidariamente responsables del manejo de los bienes que le son confiados, no respondiendo con sus bienes personales por los actos ejecutados u obligaciones contraídas en representación del consorcio, salvo que se determine que hubo dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.

Además no podrán percibir retribución o ventaja alguna, por el desempeño en el cargo.

Art. 13 - Se creará un Comité Ejecutivo, que estará formado por tres (3) miembros de la comisión directiva, con facultades para tomar decisiones que sean de urgencia, y convenientes a los intereses del consorcio, de las que se dará cuenta a la comisión directiva, en la primera reunión mensual que obligatoriamente deberá realizar. Estará constituido por el presidente o vicepresidente, con el secretario y el tesorero. Su constitución deberá decidirse en reunión de comisión directiva y contar en el Acta respectiva, a igual que sus modificaciones, en todas las oportunidades que se produzca.

RECURSOS

Art. 14 - Serán recursos de los consorcios de caminos rurales de la Provincia de Mendoza:

a) Los fondos recaudados de las cuotas sociales normales y extraordinarias que efectúen los socios activos, de representación necesaria y adherentes, resuelta en Asamblea.

b) Los fondos provenientes de la Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Producción Tecnología e Innovación y municipalidades, o de otra entidad pública, sea ésta de carácter provincial o nacional.

c) Los producidos de toda obra o trabajo que se realice en carácter de consorcio caminero rural a particulares y que no respondan al interés general.

d) Los subsidios, donaciones y legados en efectivo, equipos y materiales que reciba de instituciones públicas o privadas o de particulares.

e) Los recursos extraordinarios que sin desvirtuar los fines del consorcio, genere la comisión directiva a efectos de obtener fondos o capitalizar la entidad.

f) Los fondos provenientes de la recaudación de multas o indemnizaciones del daño a la infraestructura vial.

g) Del producto de toda obra que realice en su carácter de consorcio caminero rural, la Dirección Provincial de Vialidad, pagará hasta el 80% del precio convenido por trabajos realizados considerándose el restante, como aporte en concepto de contribución realizado por la comunidad a través de este consorcio, para mantenimiento de la red caminera. El pago podrá efectuarse en dinero en efectivo, en alquiler o transferencia de equipos, en suministro de mano de obra, materiales y en transporte de equipos necesarios para los trabajos cuya forma y medio de pago deberá establecerse en el convenio que se suscriba para cada obra.

Art. 15 - Los consorcios camineros rurales, deberán llevar los registros administrativos y contables requeridos por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

LIBERACIÓN DE REQUISITOS,

TASAS E IMPUESTOS - GARANTÍAS

Art. 16 - Quedan exceptuados de la aplicación de tasas e impuestos provinciales que graven la transferencia de bienes y servicios a título oneroso.

Art. 17 - Las entidades comprendidas en el régimen normado por la presente, quedan liberadas del pago de los impuestos y tasas provinciales existentes a la fecha de la sanción de la presente ley o a implementarse en el futuro, que graven los trabajos que ellas realicen.

Art. 18 - Los municipios de la Provincia podrán adherirse a la presente, en lo que respecta a lo dispuesto en el artículo precedente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Art. 19 - En relación a las actividades enumeradas en los incisos a) y b) del Art. 1º, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo el control de los consorcios camineros, supervisando, sujeto a las facultades de gestión general de los mismos, los trabajos que se realicen por este régimen.

Art. 20 - Para cumplir la función de fiscalización que emana de la ley, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte tendrá libre acceso a los libros de actas y de movimiento de fondos a que se refiere la reglamentación y el estatuto, y a toda otra información que corresponda ser suministrada por la comisión directiva, aportando la documentación que le sea requerida.

INTERVENCIÓN, FUSIÓN O UNIÓN Y DISOLUCIÓN

Art. 21 - Los consorcios camineros podrán ser intervenidos por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte previa resolución en tal sentido de la Dirección de Persona Jurídica, mediante resolución fundada cuando se comprueben violaciones a la presente ley, su reglamentación, acefalía de la comisión directiva o incumplimiento de las obligaciones contraídas. La intervención tendrá el carácter de transitoria para lograr la pronta normalización de la entidad.

Art. 22 - El interventor debe pertenecer al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y tendrá las mismas atribuciones que la comisión directiva; la gestión del interventor tendrá un plazo de tres (3) meses, renovable por un período igual al cabo del cual o de los cuales deberá haber normalizado el consorcio o haber pedido su disolución. En ambos casos deberán determinarse las responsabilidades emergentes a la actualización de las autoridades del consorcio, a los efectos que correspondiere.

En caso de disolución del consorcio cualquiera sea su causa, sus bienes muebles e inmuebles serán transferidos sin cargo al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Art. 23 - Dos (2) o más consorcios camineros de jurisdicciones linderas pueden fusionarse cuando el funcionamiento de cada uno de ellos en forma individual resulte inconveniente a los intereses comunes. La fusión corresponderá cuando se determine que de la unión de esfuerzos y equipos puede resultar un nuevo consorcio de mejor operatividad. La fusión surgirá por solicitud de los consorcios peticionantes ante el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 24 - Dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha del decreto reglamentario de la presente ley, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte efectuará la adaptación de los consorcios de caminos rurales, al régimen legal instrumentado por la presente ley.

Art. 25 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

3
(Expte. 54751)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPITULO I**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

Artículo 1º - EROGACIONES Reales- Fijase para el EJERCICIO 2.010 en la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$9.245.575.356) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2010 – la cual forma parte integrante de la presente ley. Teniendo como Erogaciones y Recursos

Figurativos las sumas detalladas en dicha Planilla. El importe antes citado no incluye la Amortización de la Deuda la que se detalla en el artículo 5º de la presente ley.

Art. 2º - RECURSOS Reales- Estímase en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$8.845.575.357) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2010 la cual forma parte integrante de la presente ley.

Art. 3º - RECURSOS Y EROGACIONES DE ENTES REGULADORES Y OTROS ORGANISMOS – Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON CUARENTA CENTAVOS (\$247.097.120,40) el Esquema Ahorro Inversión, desagregado, consolidado perteneciente a la Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza (Organismo de carácter 9 – Entes Reguladores y Otros Organismos) el cual forma parte de la presente ley.

Art. 4º - ALANCE FINANCIERO - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímase el balance financiero preventivo conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: “Esquema Ahorro – Inversión Desagregado –”; “Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento” y “Análisis del Financiamiento Neto Consolidado” que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 5º - AMORTIZACIÓN DE DEUDAS- Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$488.461.547) las erogaciones para amortización de deudas, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Administración Central	\$423.428.405
Cuentas Especiales	\$65.033.142
TOTAL	\$488.461.547

Art. 6º - FINANCIAMIENTO- Estímase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$888.461.546) el Financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y con el detalle que figura en las Planillas Anexas: “Esquema Ahorro-Inversión Desagregado”; “Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento” y “Análisis del Financiamiento Neto Consolidado” que forman parte integrante de la presente ley.

Administración Central	\$548.461.547
Organismos Descentralizados	\$160.000.000
Cuentas Especiales	\$179.999.999
TOTAL	\$888.461.546

Art. 7º - FINANCIAMIENTO NETO - Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 5º y 6º de la presente ley, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Provincial en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$399.999.999) y con el detalle que figura en la Planilla Anexas: “Esquema Ahorro-Inversión Desagregado”; “Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento” y “Análisis del Financiamiento Neto Consolidado” que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 8º - PLANTA DE PERSONAL – Fijase en SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (70.141) el número de cargos de Planta de Personal Permanente y en CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (4.444) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detallan en Planillas Anexas “Planta de Personal-Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)”; que forman parte integrante de la presente ley. El antes citado número deberá incrementarse en la cantidad de cargos y horas cátedras que autoriza la presente ley para los destinos que la misma prevé y hasta los importes que se autorizan en ella. Asimismo, fijase en TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ (330.610) la cantidad de horas cátedras mensuales y anuales, de acuerdo se detalla en la misma planilla antes citada. La Planta de Personal registrá desde la entrada en vigencia de la presente ley, con todas las modificaciones producidas hasta ese momento, desde la fecha de corte adoptada para la confección del proyecto del presente Presupuesto.

CAPITULO II DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Art. 9º - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN – Se podrán disponer reestructuraciones y modificaciones en los créditos presupuestarios dentro de una misma Jurisdicción -incluso las Erogaciones Figurativas - siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 48 inciso b).

a) PERSONAL: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el artículo 58 inc. c) (pase a planta) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente ley. Cada Jurisdicción

deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos Centralizados y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) LOCACIONES DE SERVICIO: Sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda, podrán incrementarse los créditos de las partidas "Locaciones de Servicios" y "Locaciones de Obra", en la medida que ingresen aportes no reintegrables de Organismos Nacionales o Internacionales, o el aumento se financie con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de Organismos Financieros Internacionales no previstos en el Cálculo de Recursos y/o financiamiento de este presupuesto. Deberá tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 53 de la presente ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos). Queda exceptuado lo establecido en los artículos 11, (para DGE, p/Junta Médica), 31 (fondo para prevención de incendios) y 58 inc. c) (pase a planta del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, y otras Jurisdicciones) de la presente ley. Asimismo queda exceptuado el Ministerio de Salud quien podrá incrementar la partida locaciones de servicios con financiamiento 18 (aranceles) por pago de productividad y para los casos de mayor recaudación y remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados y cuando sea necesario incrementar esta partida por acuerdos paritarios.

c) AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA E INTERESES: No podrán transferirse a otra partida, ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda. Excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Dirección General de la Deuda Pública se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en estas partidas. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de noviembre del 2010 y siempre que no se hubieren realizado incrementos de crédito en las mismas por sobre los créditos votados originalmente.

Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada, y por los siguientes motivos:

1. Por los vencimientos correspondientes al año 2010, en función de la aplicación del CER, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria;

2. Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010;

3. Incremento de las cuotas vencimientos año 2010 por mayor endeudamiento producido en dicho ejercicio;

4. Anticipar vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia;

5. Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

d) JUICIOS: Tampoco podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios-Juicios (413.06.).

Las Cámaras de la H. Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado podrán disponer las modificaciones, en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda.

A requerimiento de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de cada Cámara los responsables de cada jurisdicción deberán concurrir a las mismas a explicitar las modificaciones realizadas.

Art. 10 - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES – Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas Presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.

b) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

c) En los casos previstos en los Artículos 48 (modificaciones de la planta de personal) 49 (transferencias de personal por reestructuraciones) y 54 (ajuste de crédito de la partida personal) de esta ley, como así también para los casos de adscripciones de personal a otra jurisdicción.

d) Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo remitirá el Decreto correspondiente a la modificación presupuestaria entre Jurisdicciones a comunicación de ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura

tendrá un plazo de 10 días corridos para expedirse sobre la misma, a partir de que el Decreto toma estado parlamentario, caso contrario el Decreto se considerará firme.

Exceptúense de lo antes expuesto los casos previstos en el inciso c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios y cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo.

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Art. 11 - AUTORIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS – Se autoriza a la Dirección General de Escuelas a reforzar la partida locaciones de servicios disminuyendo otras partidas corrientes con el objeto de constituir las Juntas Médicas en el marco del programa de Salud Laboral vigente en esa jurisdicción y para el Programa “Escuela de Verano Escuela Albergue N° 8-448 Eva Perón” con intervención del Ministerio de Hacienda.

A estos efectos queda exceptuado de lo establecido por el artículo 53 de esta ley (Anualización de Ajuste y Nombramientos en las partidas Personal y Locaciones de Servicio). La reglamentación establecerá la forma de su implementación.

Art. 12 - FACULTADES PARA LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES PRIVADAS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE MENDOZA - Facúltase a la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de Mendoza a disponer por resolución de la misma las modificaciones y reestructuraciones que considere necesarias en sus partidas, como así también los incrementos por mayor recaudación real o estimada, debidamente fundada o remanente de ejercicios anteriores.

Las modificaciones presupuestarias deberán estar en un todo de acuerdo con las limitaciones establecidas en la presente ley. Se podrá incrementar el presupuesto de gastos para adecuar las partidas a los incrementos salariales que otorgue el Poder Ejecutivo siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida personal y locaciones. En estos casos el otorgamiento del incremento salarial quedará exceptuado de lo establecido por el artículo de la presente ley, relativo a anualización de ajustes y nombramientos en las Partidas de Personal y Locación de Servicios.

Art. 13 - CONSTITUCIÓN DEL FONDO ANTICICLICO PROVINCIAL – Facúltase al Poder Ejecutivo a constituir el Fondo Anticíclico del artículo 10 de la Ley N° 7314 con un mínimo del 50% del

excedente de recursos corrientes de rentas generales entre lo presupuestado y lo recaudado, neto de todos aquellos gastos autorizados por la Honorable Legislatura, financiados con el excedente de recaudación real o proyectada y los que expresamente se autorizan por la presente ley contra una mayor recaudación estimada, debidamente fundada.

Art. 14 - INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS – Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos:

a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa. Pudiendo incrementar el presupuesto aunque no se haya percibido efectivamente el recurso y siempre y cuando se tenga la certeza de su percepción y la modalidad del convenio así lo prevea;

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados “Fondos de Terceros” por el Artículo 9° de la Ley N° 3799;

c) Que por leyes especiales tengan afectación específica;

d) Que provengan de convenios, o adhesión a leyes o decretos nacionales en vigencia en el ámbito provincial, como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos. Pudiendo incrementar el presupuesto aunque no se haya percibido efectivamente el recurso y siempre y cuando se tenga la certeza de su percepción y la modalidad del convenio así lo prevea.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo, con comunicación a la H. Legislatura.

Art. 15 - INCREMENTO PRESUPUESTARIO DEL CARÁCTER 5)– Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones en la medida que aumenten sus recursos, con las limitaciones dispuestas en la presente ley.

Art. 16 - RITMO DEL GASTO, INFORMACIÓN Y CONTROL - A los fines de garantizar una correcta ejecución presupuestaria, una exhaustiva y oportuna información a la H. Legislatura para su control y seguimiento, y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las Jurisdicciones de la Administración Central, Organismos descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades, deberán programar -para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que fije la reglamentación.

Art. 17 - COMPENSACIÓN DE DEUDAS POR JUICIOS - El Poder Ejecutivo, por conducto de

Fiscalía de Estado, podrá establecer un régimen de compensación entre créditos fiscales por deudas tributarias y no tributarias, de los periodos vencidos que administra la Dirección General de Rentas u otros organismos estatales, con sumas que adeude judicialmente el Gobierno de la Provincia a los mismos contribuyentes y responsables por cualquier concepto, registradas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley N° 6754 y sus modificaciones. Para dar cumplimiento a esta disposición se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Fiscalía de Estado, a incrementar el Presupuesto de Erogaciones en la Partida de Juicios (413.06) de Fiscalía de Estado con incremento en las estimaciones del Cálculo de Recursos que se compensen en el mismo monto. La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 18 - PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA PAGO DE JUICIOS - Fijase en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$27.440.667) el crédito presupuestario para el ejercicio 2010, previsto en el presupuesto de Fiscalía de Estado con destino al pago de juicios contra el Estado Provincial - Art. 44 de la Ley N° 6754 y sus modificaciones -. Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar la partida Juicios contra mayor recaudación estimada debidamente fundada en la medida que corresponda previo informe de la Fiscalía de Estado.

Art. 19 - FINANCIAMIENTO TRANSITORIO: Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central, contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, en los siguientes casos:

a) De la Subsecretaría que lleve adelante las tareas de integración social del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad para atender Programas Sociales por retraso en la percepción de los recursos nacionales.

b) El Fondo de Infraestructura Provincial ante la imposibilidad de realizar la venta de sus activos.

Los recursos afectados percibidos hasta el monto devengado de los gastos financiados según el párrafo anterior, se considerarán como reintegro de los fondos de rentas generales que la Provincia aporte para evitar la interrupción de la prestación. Los responsables deberán informar trimestralmente a la Legislatura los trámites realizados para el cobro de los recursos de origen nacional.

La reglamentación determinará los mecanismos con los que se llevarán a cabo las registraciones y establecerá los requerimientos y modo de instrumentar las modificaciones aludidas.

Art. 20 - FACULTAD ESPECIAL QUE SE LE OTORGA A LA FISCALÍA DE ESTADO- Se faculta a Fiscalía de Estado a contratar asesoramiento o representación legal necesaria en forma directa para defender los intereses provinciales ante el CIADI, previo conocimiento y autorización de la Honorable Legislatura.

Art. 21 - COMPENSACIÓN DE DEUDAS CON EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - Suspéndese para el Presupuesto del Ejercicio 2010, la aplicación del artículo 13, Capítulo II de la Ley N° 4304 y sus modificaciones, autorizando al Poder Ejecutivo a dar cumplimiento a los artículos 11, Inc. b) y el artículo 12 de la Ley N° 4304 y sus modificaciones mediante convenios de compensación de deudas con el Departamento General de Irrigación, con las excepciones que se determinen en la reglamentación.

Art. 22 - SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL EX EFOR - Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de registrar los subsidios otorgados, por certificado de cancelación de deudas, a los deudores del ex EFOR, contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada.

Art. 23 - GASTOS DERIVADOS DE LA DEFENSA DEL PRECIO DE BIENES OBJETO DE GARANTÍAS DE CRÉDITOS PRIVILEGIADOS Y/O LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS EN SUBASTA - Facúltese al Ministerio de Hacienda a realizar los incrementos presupuestarios necesarios con economías de otras partidas presupuestarias o con mayor recaudación estimada debidamente fundada, con motivo de los gastos derivados de la defensa del precio de bienes objeto de garantías de créditos privilegiados y/o la adquisición de los mismos en subasta; y asimismo para afrontar las erogaciones correspondientes a la reserva de gastos por conservación, custodia, administración y realización de bienes en los procesos concursales y otros relacionados con estas diligencias, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras.

Art. 24 - LEYES INHERENTES AL PODER JUDICIAL: Destínase la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$43.736.559,18), los cuales podrán ser incluidos en el presupuesto 2.010 en la medida que se produzca una mayor recaudación real o debidamente estimada, para los conceptos e importes que a continuación se detallan:

CONCEPTO	TOTAL
Creación de Oficina de Violencia en Justicia de Familia	460.848,84
Reforma Justicia Laboral	966.699,00
Ampliación Gestión Judicial Asociada	1.940.169,59
Fuero de Flagrancia para la 3ra Circunscripción Judicial	210.809,36
Oficinas Fiscales de Flagrancia para la 3ra Circunscripción Judicial	556.913,92
Unidades Fiscales de Flagrancia para la 3ra Circunscripción Judicial	942.730,32
Creación de 4 Fiscalías de Cámaras en 1ra. Circunscripción Judicial	1.207.929,68
Creación de 4 Juzgados de Faltas en la 1ra Circunscripción Judicial	980.036,22
Ampliación competencia en materia de Faltas a Juzgados de Paz Departamentales	2.250.867,28
Fuero de Flagrancia para la 2da y 4ta Circunscripción Judicial	303.284,28
Oficinas Fiscales de Flagrancia para la 2da y 4ta Circunscripción Judicial	932.520,66
Unidades Fiscales de Flagrancia para la 2da y 4ta Circunscripción Judicial	2.030.076,61
Implementación 5ta etapa CPP – San Rafael	8.083.516,42
Implementación 6ta etapa CPP - Tunuyán	4.210.404,29
Necesidades para el Sector Administrativo en implementaciones de órganos creados en el presupuesto.	1.038.390,24
Refuncionalización Cuerpo Médico Forense	216.211,20
Incorporación de Tecnologías de Información y las comunicaciones de la DRP	624.797,00
Creación 3er Juzgado de Ejecución Penal 1ra. C. Jud.	255.147,88
Ley 7892 Creación 4to Juzgado Civil – San Martín	812.811,95
Cargos Creación 2010	3.563.640,40
CREACIÓN OFICINA GESTIÓN DE AUDIENCIAS DE FLAGRANCIA	162.610,14
PROYECTO 3era. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	396.420,82
Ley 8008 - Ley Orgánica del Ministerio Público	6.035.602,32

CONCEPTO	TOTAL
Proyecto Desconcentración Administrativa del Registro de la Propiedad para la 3era y 4ta Circunscripción Judicial	675.207,68
MESA DE ENTRADAS PARA DIGITALIZACIÓN DE DEMANDAS	338.020,78
MESA DE ENTRADAS PARA RECEPCIÓN DE ESCRITOS	474.234,42
LEY 7449 Creación Registro Público y Archivo Judicial 4ta. Circ. Judicial	877.253,00
CREACIÓN DE 5 JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y 5 JUZGADOS DE FALTAS P/CIRC. (Acuerdo Social por la Seguridad)	2.128.762,89
LEY 7449 Creación Registro Público y Archivo Judicial 3ra Circ. Judicial	1.060.642,00
TOTAL	43.736.559,18

Cualquier economía presupuestaria producida durante el ejercicio en la implementación de alguna de las citadas leyes podrá ser utilizada por el Poder Judicial para otro destino dentro de la Partida de Personal siempre que no implique aumentos salariales.

El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar las modificaciones en la planta de personal y las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a solicitud del Poder Judicial.

El cumplimiento del presente artículo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo de la presente ley, relativo a la anualización de ajustes y nombramientos en las Partidas de Personal y Locación de Servicios.

Art. 25 - DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EL PERSONAL – Facúltese al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado, en la medida que se cubra el mayor costo con la partida presupuestaria prevista a tal fin, con economías en la partida personal u otras partidas de Erogaciones Corrientes. Queda exceptuado del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en este marco legal y que correspondan a licencias no gozadas.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 26 - FACULTAD AL PODER EJECUTIVO PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO VIGENTE EL CRÉDITO PRESUPUESTADO NECESARIO PARA AFRONTAR EL PAGO DEL BENEFICIO DISPUESTO POR LA Ley N° 7496 y modificatorias

En virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Ley 8128 autorícese al Poder Ejecutivo a disminuir partidas de capital financiadas con rentas generales para incrementar partidas corrientes

destinadas al pago del 50% de las obligaciones pendientes con los beneficiarios contemplados en la Ley N° 7496 y modificatorias, Por el 50% restante se faculta al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas presupuestarias contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada.

Art. 27 - CONCESIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias a fin de poder registrar los gastos inherentes a la concesión del sistema de transporte urbano de pasajeros, con la contrapartida de los recursos que por el mismo concepto ingresen y siguiendo las pautas que para su contabilización determine la Contaduría General de la Provincia.

Art. 28 - ASIGNACIÓN ARTÍCULO 2º LEY 7423. FIDEICOMISO DECRETO N° 1924/07: Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de registrar los gastos e inversiones inherentes a la recompra de acciones de GEMSA, EDESTESA Y EDEMSA, siguiendo las pautas que para su contabilización determine la Contaduría General de la Provincia por las asignaciones pertinentes y por el período que corresponda.

Art. 29 - FACULTAD OTORGADA AL PODER EJECUTIVO PARA DESTINAR LA MAYOR RECAUDACIÓN ESTIMADA A DETERMINADOS GASTOS – Facúltese al Poder Ejecutivo a aumentar el presupuesto de gastos, contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, cuando:

a) Se hayan producido variaciones de precios respecto al precio que tenía igual concepto en diciembre de 2.009, cualquiera sea la partida.

b) Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se tramiten a posteriori del mes de presupuestación (mes de agosto 2.009) quedando exceptuados de lo dispuesto por los artículos 51 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 53 (Anualización de Ajustes y Nombramientos de las partidas de Personal y Locaciones).

c) Se justifique la necesidad de realizar construcción, ampliación, reparaciones y mantenimiento de edificios escolares y las partidas previstas en el presupuesto sean insuficientes.

d) La Provincia deba abonar el concepto de sellados (3%) por juicio a la Nación por Regalías Petrolíferas. La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

e) Sea necesario reforzar la partida pasividades, previa justificación debidamente fundamentada de la Oficina Técnica Provisional.

CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE LOS RECURSOS

Art. 30 - TRANSFERENCIAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINO: Autorízase al Instituto Provincial de Juegos y Casinos a transferir a la Administración Central la suma de PESOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$90.087.768) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en concepto de remesas mensuales con el siguiente destino y para financiar las erogaciones que se detallan a continuación:

Ministerio de Salud para erogaciones financiadas con Rentas Generales (59,57%),

Secretaría de Deportes para financiar erogaciones de Rentas Generales (2,22%),

Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad con destino a financiar sus erogaciones de rentas generales (3,33%),

Asimismo destínese al servicio de Hemodiálisis del Ministerio de Salud la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$12.180.166,23) con financiamiento de recurso afectado (fin. 176). (13,52%)

Y para financiar, como recurso afectado (fin. 176) los siguientes programas (21,36 %) y hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$19.242.747):

a) Programa de apoyo al paciente oncológico (Ley N° 5579 modificada por la Ley N° 6597 y artículo 37 de la Ley N° 6656), PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$9.481.947,00).

b) Prevención del SIDA y Asistencia Integral por el virus del HIV (Ley N° 6438, modificada por la Ley N° 6597 y artículo 37 de la Ley N° 6656), PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000).

c) Programa de Ablación e Implantes (Ley N° 5913 modificada por la Ley N° 6597 y artículo 37 de la Ley N° 6656), PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$4.440.000).

d) Emergencias Médicas y Catástrofes (Ley N° 6835), PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000).

e) Programa de Fenilcetonuria e Hipotiroidismo (Ley N° 6424 y artículo 37 de la Ley N° 6656), PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000).

f) Programa de Salud Reproductiva (Ley N° 6433 y artículo 37 de la Ley N° 6656), PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000).

g) Programa de creación de los centros de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia (Ley N° 6651 y artículo 37 de la Ley N° 6656) PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000).

h) Programa Provincial de Prevención Asistencial y tratamiento de personas diabéticas (Ley N° 6715), PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000).

i) Pesquisa, Tratamiento y Rehabilitación de anomalías congénitas craneofaciales (Ley N° 6714), PESOS SETENTA MIL (\$70.000).

j) Programa Zoonosis, Hidatidosis y Chagas, PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000).

k) Prevención Patologías Visuales, PESOS CINCO MIL (\$5.000).

l) Programa de Asistencia integral a la Enfermedad Fibroquística (Ley N° 7121) PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000).

m) Fondo Provincial de Oxigenoterapia Domiciliaria (Ley N° 7112), PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

n) Registro Provincial de Tumores (Ley N° 6550) PESOS DOCE MIL (\$12.000).

o) Programa de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Cardiovasculares (Ley N° 7150) PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

p) Programa Provincial de Lucha contra la Hepatitis Virales (Ley N° 7158) PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000).

q) Subsidio a CORDIC PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

r) Programa Provincial de Detección Precoz de Cáncer de Cuello de Útero y Mama (Ley N° 5773) PESOS CIENTO MIL (\$100.000).

s) Subsidio a AMEM PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).

t) Programa Provincial de Hemoterapia, Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).

u) Programa Provincial de Oxigenoterapia Crónica Domiciliaria de Adultos PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000).

v) Subsidio para la Asociación Tiflológica Luis Braile -PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14.400).

w) Subsidio a la Asociación Civil de Lucha contra Desórdenes Alimentarios - ALDA- (Art. 1º Ley 7532) PESOS CIENTO MIL (\$100.000).

x) Liga de Lucha contra el Cáncer el Valle de Uco (Art. 1º Ley 7532) PESOS CIENTO MIL (\$100.000).

y) Programa de Obesidad Mórbida en Niños, Adolescentes y Adultos (Ley 7798) PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$124.400).

Facúltese al Ministerio de Salud a realizar las transferencias, en carácter de subsidio, a la Cooperadora del Hospital Central para los programas indicados en los incisos a), b), c), d) y n), a efectos de permitir la compra de insumos y contratación de servicios cuando las circunstancias lo requieran. En la medida que se produzca una mayor recaudación de los fondos que el Instituto de Juegos y Casinos remese a la Administración Central o se produzca un incremento de las mismas por aplicación del artículo 116 última parte, dicho aumento podrá destinarse en los porcentajes consignados en el primer párrafo a cada una de las Jurisdicciones allí detalladas, independientemente si se le da el tratamiento de Rentas Generales o de Financiamiento 176, para lo cual éstas quedan facultadas a incrementar su presupuesto, de erogaciones corrientes o de capital, en dichas proporciones. Las modificaciones a que se refiere este párrafo se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Art. 31 - FONDO PREVENCIÓN DE INCENDIOS - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6099, Capítulo III, Artículo 9º y Decreto Reglamentario N° 768/95, Capítulo III, apartado 6. Inciso d), un Fondo mínimo de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$880.375). El crédito presupuestario a que hace referencia este Fondo y el crédito presupuestario del "Fondo Permanente para la Gestión y Administración de las Áreas Naturales Protegidas", a que hace referencia el artículo 63 de la Ley N° 6045 reglamentado por Decreto N° 237/01 podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y para el pago de adicionales de personal de planta que se desempeñe en tareas de prevención y lucha contra incendios y en tareas relativas a la administración de las áreas protegidas de Mendoza.

Art. 32 - FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONES TARIFARIAS - El Fondo Provincial Compensador de Tarifas establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6497 y su modificatoria Ley 7543, se integrará con los recursos y erogaciones que se detallan a continuación:

RECURSOS

Concepto	Importe
Canon de Concesión	\$57.424.813,00
Nuevo Extra Canon	\$1.552.020,73
Popular Rivadavia	\$115.826,27
Alto Verde	\$282.279,12

EDESTE	\$558.923,72
Godoy Cruz	\$594.991,62
CCCE	\$11.943.436,00
Fondo Compensador Nacional	\$12.225.000,00
Cargos por compensación de VAD	\$2.384.777,00
Planes de Pago por Multas	\$111.262,44
Alto Verde	\$111.262,44
Compensación Alumbrado Público	\$2.131.382,67
Compensación Costo de Abastecimiento	\$208.570,16

Subtotal Fondos Propios Afectados \$87.981.262,00
Aporte Tesorería Gral. de la Prov. (Rtas Grales - Fin. O) \$9.000.000,00 (*)

TOTAL DE RECURSOS \$96.981.262,00

EROGACIONES

Concepto	Importe
Subsidios Económicos	\$15.821.702,00
Riego Agrícola	\$15.821.702,00
Subsidios Sociales	\$9.438.762,00
Jubilados	\$1.763.635,00
Residencial Rural	\$326.142,00
Malargüe	\$1.209.820,00
Ent. de Interés Público	\$204.168,00
Coop. Agua Potable	\$1.934.997,00
Tarifa Eléctrica Social Dcto. 1569/09	\$4.000.000,00
Subsidios Eléctricos	\$57.094.657,16
Compensación VAD	\$28.490.058,00
Comp. Costos Abastecimiento	\$28.604.599,16
Mercado Eléctrico Disperso	\$120.575,00
Alumbrado Público	\$10.314.309,00
Energía	\$6.150.390,74
Mantenimiento	\$4.163.928,26
Regantes Hijueta Gallo	\$50.000,00
Subsidios Varios Poder Ejecutivo	\$850.000,00
Previsión Créditos Subsidios en Defecto	\$1.047.517,00
Previsión Créditos Comp. en Defecto	\$1.293.739,84
Gastos de Administración	\$450.000,00
Inversiones en Obras (Art. 70 inc. b) L.24065	\$500.000,00

TOTAL DE EROGACIONES \$96.981.262,00

En el marco de lo dispuesto por el artículo 74 inciso c) de la Ley N° 6497, y su modificatoria la Ley N° 7543, las cuotas por transferencias onerosas, consignadas en la partida presupuestaria Nuevo Extra Canon, correspondientes a las ampliaciones de las áreas de concesión de EDESTE S.A., de la Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., de las Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. y las resultantes de la reprogramaciones de los cánones vencidos a cargo de la Cooperativa Popular de Rivadavia Ltda. y CECSAGAL, reprogramados según el artículo 2º del Anexo II, de las Actas Complementarias a las Cartas de Entendimiento firmadas con dichas Concesionarias, integrarán en forma permanente los

recursos del Fondo Provincial Compensador de Tarifas. Con idéntica modalidad aféctese el cien por ciento (100%) del canon de concesión previsto por el artículo 74 inc. b) de la Ley N° 6497 y su modificatoria la Ley N° 7543. Ratifíquense afectaciones presupuestarias similares, realizadas en ejercicios anteriores. Aféctense en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por Compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencia onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a adecuar las modalidades y condiciones tendientes a la determinación y alcance de los subsidios por riego agrícola, jubilados y tarifa eléctrica social.

La afectación del crédito correspondiente a las Compensaciones Eléctricas, Económicas, Sociales y de cualquier otra índole, previstos en el presente artículo, se adecuará a lo establecido en las Resoluciones N° 924-MAyOP-07 y N° 1006-IVT-2008 o por la/s que la reemplace/n o complemente/n en el futuro.

Facúltase a la Autoridad de Aplicación a compensar las partidas con superávit con las deficitarias. No podrán utilizarse para realizar compensaciones aquellas partidas transitoriamente excedidas, si de la razonable proyección de las mismas hasta el fin del ejercicio, éstas resultaren equilibradas o deficitarias.

En caso de verificarse un déficit presupuestario, luego de haberse comprobado los extremos previstos en el párrafo anterior, para el equilibrio global del Fondo Provincial Compensador de Tarifas, el Poder Ejecutivo, previa autorización de la H. Legislatura, podrá disponer un refuerzo presupuestario de hasta el veinte por ciento (20%) de lo autorizado en este artículo, previo informe de la Autoridad de Aplicación, con intervención del Ministerio de Hacienda y contra economías presupuestarias del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transportes, incluidas las del Fondo de Infraestructura Provincial.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas, los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, a partir del 1 de enero de 2010, serán trasladados en proporción que corresponda a los parámetros obtenidos, como base para la determinación de los subsidios.

Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones que considera pertinentes, en la alícuota del CCCE dentro del marco de la Ley N° 6497 y su modificatoria la Ley N° 7543.

Los saldos disponibles de Remanentes de ejercicios anteriores del Fondo Provincial de

Compensaciones Tarifarias que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el 2.010.

En el marco de lo establecido por el artículo 5º de la Ley 3799 y a fin de no discontinuar el normal funcionamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas, autorizase a cancelar los subsidios y compensaciones a imputar en los meses de enero, febrero y marzo de cada Ejercicio hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) de las partidas anuales aprobadas por Distribuidora y/o Municipio por los respectivos decretos del Poder Ejecutivo para el Ejercicio anterior. Dichas partidas serán consideradas y ajustadas en las normas que se tramiten para la aprobación de las partidas definitivas del Ejercicio.

Asimismo, para atender los pagos autorizados en el párrafo anterior, y hasta el límite allí establecido, autorizase a la Autoridad de Aplicación y al Ministerio de Hacienda a tramitar remanentes provisorios y/o parciales del Ejercicio anterior a ser utilizados en el Ejercicio, los que serán considerados y ajustados en las normas que se tramiten para la aprobación del remanente definitivo.

Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a transferir hasta la suma de pesos Nueve Millones (\$9.000.000) (*) a la Dirección de Ejecución y control de Servicios Públicos – Fondo Compensador de Tarifas, a fin de financiar el Fondo y para completar el financiamiento de las erogaciones que se mencionan en el presente artículo con financiamiento de Rentas Generales y hasta el importe antes consignado.

Art. 33 - FONDO PARA PAVIMENTACIÓN - Los recursos provenientes de las deudas de las empresas de transporte, anteriores a la licitación de la concesión del actual servicio, referidos al Sistema de Transporte Público de Pasajeros Urbano y Conurbano, conformarán este Fondo para ser afectado a las obras de pavimentos de las calles que están dentro de los recorridos del sistema mencionado.

Los recursos correspondientes a impuestos provinciales, a que hace referencia el párrafo anterior (impuestos a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y de Sellos) se considerarán netos de participación a municipios, según lo dispuesto en la Ley N°. 6396 y sus modificatorias.

Para el caso de la Contraprestación Empresarial le serán aplicables las Leyes N°. 6082 y 5800, es decir que formará parte del presente Fondo de Pavimentación el 34% de su recaudación y la totalidad de las multas que aplica la Dirección de Vías y Medios de Transporte.

La distribución de este Fondo se realizará en forma proporcional a la cantidad de kilómetros recorridos conforme a las pautas de la licitación.

Asimismo los fondos provenientes de la regularización de deudas referidas a la concesión del Sistema de Transporte Público Fase II (Media distancia y larga distancia) pasarán a formar parte

de este fondo y serán distribuidos con igual criterio, todo ello de acuerdo a la reglamentación vigente.

Los recursos que integran el Fondo para Pavimentación, provenientes de remanentes de ejercicios anteriores, deberán ser transferidos a los municipios beneficiados, en forma proporcional a la cantidad de kilómetros recorridos, de acuerdo a la reglamentación emanada del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, vigente o a emitir.

Para la determinación de los fondos del remanente del Ejercicio 2009 se deberá aplicar lo establecido en el presente artículo.

Los recursos que integran el Fondo para Pavimentación correspondientes al presente ejercicio deberán ser liquidados por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y transferidos en forma mensual, en la medida de su efectiva recaudación y certificación por parte de la Contaduría General de la Provincia.

A partir del 1 de enero de 2010, los recursos provenientes de la cancelación de deudas de las empresas de transporte, anteriores a la Licitación vigente, deberán ser imputados a la cancelación de los conceptos que se detallan y con el orden que se define a continuación:

1. Impuesto de los Automotores.
2. Contraprestación Empresaria.
3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
4. Impuesto Inmobiliario.
5. Impuesto de Sellos.
6. Multas de la Dirección de Vías y Medios

de Transporte.

Art. 34 - FIJACIÓN DEL MONTO DE REGALÍAS PETROLÍFERAS DESTINADO AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL - Suspéndase para el año 2010 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6841, incorporado como inciso L) del artículo 1° de la Ley N° 6794, fijándose para el año 2010 el monto fijo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) en concepto de Regalías Petrolíferas afectadas al Fondo de Infraestructura Provincial. De tal forma el Poder Ejecutivo cumple con el espíritu de lo dispuesto en la Ley N° 6794.

Art. 35 – AFECTACIÓN DE LA TASA DE JUSTICIA - Aféctase el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Justicia a la ejecución de un Plan de Mejora de Infraestructura Física, Tecnológica y de Capacitación del Poder Judicial.

Art. 36 - REMANENTES DE TASA DE JUSTICIA – Del remanente de recursos percibidos por Tasa de Justicia afectadas a Obras de Infraestructura Edilicia del Poder Judicial por Ley N° 6231 artículo 3°, se incorporará durante el ejercicio 2010, el monto necesario para asegurar la continuación de las obras de la citada ley, priorizando, la “Construcción del Palacio Judicial de San Martín” y la “Ampliación de la Penitenciaría Provincial”.

Art. 37 - DESTINO DE LOS CRÉDITOS NO UTILIZADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 7586 - Los créditos no utilizados al 31 de diciembre de 2009 de fondos asignados a obra pública por la Ley N° 7586 (artículo 2° inciso 8a) de esa ley ingresarán al ejercicio 2010 como remanente de ejercicios anteriores de rentas generales del Fondo de Infraestructura Provincial. Asimismo estos fondos serán administrados por este último, siendo el destino de los mismos el indicado por la Ley N° 7586, Art. 2°, Inc.8.

Art. 38 - SUSPENSIÓN DE RECURSOS AFECTADOS- Suspéndase las afectaciones de recursos establecidas por leyes provinciales para fines específicos, excepto:

a) Los que financian erogaciones del Presupuesto Votado 2010 y que forman parte del artículo 1° de la presente ley.

b) Aquellos que se consignan en el artículo 42 de la Ley 7837, y 40, 103 y 139 de la Ley 8009.

c) Los recursos provenientes del Fondo Vial Provincial por aplicación de las Leyes Nros. 7324 y 7733 y que administra la Dirección Provincial de Vialidad (fin. 216 y 246).

d) Los recursos provenientes por aplicación de la Ley 7883 (fin. 241).

e) Los recursos que integren el Fondo de Arbolado Público Ley 7874/08 y del Fondo de Ordenamiento Territorial Ley 8051/09.

f) Los recursos que destine la Ley 7911 Art.13 - Tasa de control de actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos.

Y todos aquellos expresamente afectados por la presente ley.

Art. 39 - RECURSOS AFECTADOS - Aféctense los recursos que se mencionan en el artículo 43 de la Ley 7837 y 41 de la Ley 8009 para los destinos que en dichos artículos se detallan, los cuales se refieren a los siguientes temas:

a) COMISIÓN VENDIMIA - (Fin 029).

b) CASA DE MENDOZA –(Fin 136)

c) DIRECCIÓN DE GANADERÍA-DERECHOS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL Y LÁCTEOS Y DERIVADOS Fin. (148)

d) MULTAS DE TRANSITO (Fin 145)

e) CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES (Fin. 163)

f) SUBSECRETARÍA DE TRABAJO: (Fin. 157, 161 y 237)

g) DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y DEFENSA AL CONSUMIDOR (Fin. 166 y Fin. 225)

h) TASA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (Fin. a crear)

i) TASA AMBIENTAL ANUAL POR FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y CONTROL PERMANENTE DE LA ACTIVIDAD PETROLERA (DECRETO N° 437/93), Ley N° 7047, Artículo 49 punto IV.(Fin. a crear)

j) PRODUCIDO POR LA COLONIA 9 DE JULIO – DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (Fin. 011) con destino a las actividades que originaron el ingreso.

k) SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL PROGRAMA AMIA- SERVICIO DE EMPLEO: EL CIEN POR CIENTO (fin. 518).

l) TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA: (Fin. 218).

m) DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS: (Fin 214).

n) Para la Dirección de Discapacidad – Dirección de Adultos Mayores – Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, el cien por ciento (100%) de lo que recaude por el cobro de las cápitas que abone el PAMI, por los jubilados y pensionados que sean atendidos y/o albergados en sus dependencias.

ñ) Para la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad por el alquiler temporario de las instalaciones del complejo Álvarez Condarco (fin. 254).

o) Para la Subsecretaría de Hidrocarburos por lo ingresado en concepto de tasa de control operativo técnico y económico dispuesto por la Ley 7911.

p) Para la Subsecretaría de Infraestructura Educativa lo que ingrese por aporte de fondo escolar.

q) Para la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las personas, por la solicitud de Aranceles por trámite documentario en el Centro Rápido de Documentación (CDR), (Fin. 245).

r) Para el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el 100% de lo que se perciba en concepto de "Tasa de Fiscalización".

s) Para el Comité de Vigilancia de la ZONA FRANCA DE MENDOZA que funciona en el ámbito del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, todo lo ingresado en concepto de canon que abone el concesionario de la Zona Franca por el Decreto Provincial N° 109/99 Art. 5º, con el objeto de que se destine a lo previsto en dicho marco legal y los excedentes que se produzcan de las subastas realizadas en la Zona Franca de Mendoza, (Fin 126).

Art. 40 - LUCHA CONTRA LAS HELADAS- Aféctense los ingresos que se obtengan del reembolso de los préstamos correspondientes al Programa de Lucha Contra las Heladas, al sostenimiento del mismo. Asimismo el programa podrá contar con fondos adicionales aportados por el Estado Provincial para incrementar el crédito disponible para el otorgamiento de préstamos.

Art. 41 - EXCEDENTES DE RECURSOS- Las reparticiones que generen recursos (no afectados ni propios) en retribución de servicios que presten o como consecuencia de la fiscalización establecida por las normas vigentes y que en el transcurso del ejercicio perciban por tales conceptos un importe mayor que el previsto en el Cálculo de Recursos del Presupuesto General, podrán incrementar su presupuesto de erogaciones, hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%) del excedente de recaudación de los mismos, respecto de lo presupuestado, para ser aplicado al mejoramiento de los servicios que prestan y de la actividad en general que desarrollan, no pudiendo destinar incremento a locaciones de servicio y obras. La reglamentación determinará las condiciones para su aplicación. Los incrementos de erogaciones deberán ser comunicados a la H. Legislatura.

Art. 42 - FONDO COMPENSADOR DE CONTINGENCIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO – Para el ejercicio 2010 estará constituido por PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$68.400.000) en cumplimiento del artículo 11 de la Ley N° 7200, según la siguiente composición:

inc. a) pesos cuatro millones (\$4.000.000) debiendo considerarse los mismos como recursos afectados en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 inciso a) de la Ley 7.200; inc. b) pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$64.400.000) los cuales podrán ser incrementados hasta un 50% en la medida que haya mayor recaudación estimada debidamente fundada. El monto consignado en el inciso a) debe considerarse como importe mínimo garantizado, debiendo integrarse el fondo con los valores efectivamente recaudados por los conceptos afectados incluidos en el artículo 11 inciso a) de la Ley 7.200, previa certificación de los mismos por CGP. Los saldos disponibles de Remanentes de ejercicios anteriores, correspondientes al inciso a) del artículo 11 de la Ley 7200 que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de los remanentes del ejercicio siguiente del Fondo de Contingencia del Transporte. En el marco de lo establecido por el artículo 5º de la Ley 3799 y a fin de no discontinuar el normal funcionamiento del Fondo de Contingencia, autorizase a cancelar los subsidios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de cada Ejercicio hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) de las partidas anuales aprobadas para el inciso b) de este artículo para el Ejercicio anterior. Dichas partidas serán consideradas y ajustadas de las partidas definitivas correspondientes al Ejercicio por el cual se tramitan.

Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte al dictado de una resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás vinculados a la administración del presente fondo, con comunicación a la H. Legislatura.

Art. 43 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA AUTORIZACIÓN PARA INCREMENTAR EL PRESUPUESTO POR LA PERCEPCIÓN DE APORTES NO REINTEGRABLES DE LA NACIÓN - Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda a incrementar su presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos por los Aportes no reintegrables de Nación correspondiente a los Programas: "Programa Federal de Viviendas en la medida que se suscriban los convenios individuales con la Secretaría de Vivienda de la Nación. El Instituto Provincial de la Vivienda podrá realizar las adjudicaciones correspondientes a los Programas enunciados en el párrafo anterior, en tanto se hayan percibido los Aportes No Reintegrables de la Nación, con comunicación a la H. Legislatura.

Art. 44 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA AUTORIZACIÓN PARA INCREMENTAR SU PRESUPUESTO POR EL FIDEICOMISO PARA VIVIENDAS CLASE MEDIA- Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda a incrementar su presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos en lo referido al Fideicomiso para Vivienda Clase Media en la medida que se aprueben los términos legales y contractuales por los organismos de contralor correspondientes. El Instituto Provincial de la Vivienda podrá realizar las adjudicaciones correspondientes a los programas enunciados en el párrafo anterior, en tanto se hayan percibido los fondos del Fideicomiso.

Art. 45 - INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD POR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LA NACIÓN - Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el presupuesto de la Dcción Pcial. de Vialidad, en la medida de la suscripción de los convenios celebrados con la Dcción. Nacional de Vialidad y el ingreso de los fondos provenientes de este organismo, en concepto de reembolso de préstamos para ser destinados a la ejecución de obras viales tales como "Doble Vía R.N. Nº 40 – Luján – Tunuyán", "Paso Pehuenche – Hito Pehuenche", "Iluminación R.N. Nº 40 y R.N. Nº 7 - El Cóndor - Azcuénaga", "Refuncionalización del Empalme R.P. Nº 10 con R.N. Nº 40" o cualquier otra que pudiera surgir en virtud de dichos convenios.

Art. 46 - INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD POR EL REEMBOLSO DE PRESTAMOS QUE REALICE LA NACIÓN - Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad afectando los importes ingresados a esta Repartición en concepto reembolsos de préstamos de la Dirección Nacional de Vialidad a la Provincia, por la obra "Doble Vía R.N. Nº 40 – Luján – Tunuyán", cuya ejecución fuera financiada con préstamos del FFFIR" y con el objeto de que la Dirección Provincial de Vialidad los pueda destinar a la realización de obras viales provinciales y/o nacionales.

Art. 47 - OBLIGATORIEDAD DE INCORPORAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS NACIONALES QUE SE PERCIBAN - Las reparticiones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales deberán incorporar al Presupuesto General la totalidad de los recursos de origen Nacional que perciban por cualquier concepto. La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo, con comunicación a la H. Legislatura.

CAPITULO IV DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Art. 48 - MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL - Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas están sujetas a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 9º y 10 inc. c) de esta ley.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes.

e) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el capítulo 4to del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9º, 11 y 12 de la Ley 7557 y del procedimiento establecido en los artículos 57 y 58 de la presente ley (Incorporación de personas con contratos de locación de servicio a la planta de personal).

f) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo, para esta última limitación, los casos de transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo Paritario Nº 24 promulgado

por Decreto N° 1386/93 –Anexo –Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general como asimismo los casos de creaciones contemplados en el artículo 122 de la presente ley. A tal efecto el personal transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

g) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en la H. Legislatura Provincial y en el Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de ambas Cámaras en la primera o de la autoridad superior de las demás, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración. Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente, comunicándose trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

Art. 49 - TRANSFERENCIA DE PERSONAL POR REESTRUCTURACIONES– A efectos de la reubicación del personal de reparticiones que se reduzcan o supriman por disposiciones legales, que se efectúe en la Administración Pública Provincial, el mayor costo por diferencias salariales que surja de la transferencia deberá ser soportado por la Jurisdicción a la que se transfiere, con excedentes de la Partida Personal o reforzándola en caso de ser insuficiente con créditos de otras partidas de la misma. Cuando la transferencia se efectúe entre distintos Poderes, la misma se formalizará mediante acuerdo de partes.

Art. 50 - VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL- Congélense los cargos vacantes existentes a la fecha de promulgación de la presente ley, y los que se produzcan con posterioridad y hasta el 31 de diciembre del año 2.010. Exceptúese de lo dispuesto en el párrafo anterior los cargos vacantes de autoridades superiores y de mayor jerarquía y las vacantes necesarias para brindar los servicios básicos del Estado: Salud, Desarrollo Social, Educación, Seguridad, Justicia, Gobierno (personal penitenciario) y los cargos vacantes del personal que se desempeña en las barreras sanitarias del ISCAMen. Asimismo facúltase al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo para que mediante la emisión de las normas legales correspondientes puedan efectuar los descongelamientos de vacantes que se consideren imprescindibles para el cumplimiento de sus objetivos puntuales, conforme se indique en la reglamentación y a efectos de lo dispuesto por el artículo 48 inc. f) (Modificaciones de la Planta de Personal No podrán aumentarse el número de cargos) y las que esta misma ley autorice a crear.

Art. 51 - LIMITACIÓN A INCREMENTAR EL GASTO EN PERSONAL– Todo movimiento que produzca un

incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal por Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T. o variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en la partidas, para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 (Incremento salarial Organismos de Carácter 5), para el caso previsto en el artículo 25 (Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal), cuando sea necesario ajustar la partida personal como consecuencia de lo expuesto en el artículo 29 inc. b), artículo 31 (Fondo Prevención de Incendios y artículo 63 (Restitución de la disminución salarial dispuesta por el Decreto-Acuerdo 1765/01 y/u otras) y artículo 60 (Acuerdos Paritarios) todos ellos de la presente ley.

Art. 52 - INCREMENTO SALARIAL ORGANISMOS DE CARÁCTER 5: Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida personal y locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 53 de la presente ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio).

Art. 53 - ANUALIZACIÓN DE AJUSTES Y NOMBRAMIENTOS EN LAS PARTIDAS DE PERSONAL Y LOCACIONES DE SERVICIO. Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

I. Aquellos casos previstos en el presupuesto 2.010 con cronograma,

II. Los pases a planta que prevé la presente ley,

III. Las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía y

IV. Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco legal de la Ley N° 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2009.

V. Los incrementos de la partida de personal y locaciones en el marco de acuerdos paritarios.

f) Los adicionales por título y asignaciones familiares

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 54 - AJUSTE DE CRÉDITOS DE LA PARTIDA PERSONAL- Las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades deberán ajustar dentro de los sesenta (60) primeros días de vigencia de este Presupuesto sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 55 - ADICIONALES, SUPLEMENTOS Y BONIFICACIONES – Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

a) RIESGO: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2010 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

b) ZONA INHÓSPITA: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2010 la calificación de nuevos lugares que impliquen la incorporación de éstos al adicional por zona inhóspita, como también de la bonificación correspondiente a la calificación de establecimientos educacionales como de ubicación y características desfavorables. Para el caso de los adicionales mencionados el Poder Ejecutivo podrá iniciar un relevamiento de las tareas actualmente calificadas como riesgosas y de las zonas actualmente calificadas como inhóspitas, a fin de evaluar si mantienen cada actividad y cada lugar las condiciones que originaron las calificaciones.

Art. 56 - ASIGNACIÓN DE LA CLASE DEL CARGO DE JEFE DE LA POLICÍA - Fijase, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$2.320).

Art. 57 -.INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO A LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE O TEMPORARIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar a la planta de personal permanente o temporaria a personas del Instituto Provincial de la Vivienda que al 31 de mayo de 2006 prestaban servicios bajo el régimen de locación de servicios y continúan al momento de la publicación de la presente ley en igual situación, siguiendo la metodología que se detalla a continuación:

a) El Poder Ejecutivo queda autorizado, a crear los cargos necesarios para dar cumplimiento a

este artículo, en el marco de las normas escalafonarias vigentes, para lo cual la Jurisdicción interesada queda facultada a realizar los trámites correspondientes sin necesidad del refrendo del Ministerio de Hacienda.

b) La incorporación se hará efectiva, previa transferencia del crédito de la partida locaciones de servicios a la partida de personal por un monto no inferior al 100% del costo total del contrato presupuestado oportunamente.

A los efectos de este párrafo el costo de la incorporación deberá incluir todos los conceptos remunerativos y no remunerativos que deba percibir cada agente más las contribuciones patronales respectivas. Si hubiere que compensar alguna diferencia se podrá hacer uso del crédito previsto a tal efecto en la partida personal. En el caso de que el pase a planta se efectuara en el ejercicio 2.009, con posterioridad a la fecha de corte, podrán transferirse dentro de los 60 días del ejercicio 2.010 las partidas en las mismas condiciones establecidas precedentemente. La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 58 - INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO A LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE O TEMPORARIA del Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Secretaria de Deportes (Ley 7557 y sus modificatorias y Ley 7259), Secretaría de Medio Ambiente (Guardaparques- Ley 7694 Art. 3º) y Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación (personal del ISCAMen que prestaban servicios bajo el régimen de locación de obras afectados como inspectores de trampeo y monitoreo en el Programa de Erradicación de la Mosca del Mediterráneo- Ley 7758).

Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar a la planta de personal permanente o temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades de las Jurisdicciones antes citadas a aquellas personas que prestaban servicios bajo el régimen de locación de servicios y locación de obras (solo para el ISCAMen) y que al momento de la publicación de la presente ley, continúan prestando servicios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7557 y Art. 112 del Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud. homologado por Decreto 1630/07 y Ley 7759, Ley 7259, Ley 7694 y Ley 7758. A estos efectos se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Poder Ejecutivo queda autorizado a crear los cargos necesarios para dar cumplimiento a este artículo, en el marco de las normas escalafonarias vigentes, para lo cual la Jurisdicción interesada queda facultada a realizar los trámites correspondientes sin necesidad del refrendo del Ministerio de Hacienda.

b) La incorporación se hará efectiva, previa transferencia del crédito de la partida locaciones de servicios a la partida de personal por un monto no inferior al 100% del costo total del contrato presupuestado oportunamente.

A los efectos de este párrafo el costo de la incorporación deberá incluir todos los conceptos remunerativos y no remunerativos que deba percibir cada agente más las contribuciones patronales respectivas. Si hubiere que compensar alguna diferencia se podrá hacer uso del crédito previsto a tal efecto en la partida personal.

c) Para los Ministerios de Salud, de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Secretarías de Deportes (Ley 7557 y 7259) y de Medio Ambiente (para Guardaparques – Ley 7694) y en el caso de que al 30 de noviembre de 2010 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal a la partida de locaciones de servicios, lo cual debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, Inc. b) de la presente ley. La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 59.-Modifícase el inciso A.1) del Art. 40 de la Ley 6554, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Art. 40 - locaciones de servicios - las locaciones de servicio que a continuación se detallan se regirán de la siguiente forma:

*A.1) Ministerio de Salud - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones para prestar servicios en todo el ámbito del Ministerio de Salud: Administración Central, Organismos descentralizados, Cuentas especiales y otras entidades (carácter 1, 2, 3 y 5 dependientes del Ministerio de Salud), mediante el pago de honorarios con imputación a la partida presupuestaria parcial 41305, "locaciones de servicios" y/o a la partida presupuestaria parcial 41308, servicios personales para prestaciones indispensables, según se detalla a continuación:

1 - profesionales de la salud siempre que esto no implique tercerización de servicios.

2 - en forma directa con enfermeros y técnicos asistenciales que tengan título habilitante reconocido por el Ministerio de Salud de la provincia.

En ambos casos las contrataciones podrán realizarse sólo cuando se requiera para atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en el que se presta el servicio, pudiendo efectuarse aún cuando el contratado pertenezca a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, en tanto no existe incompatibilidad horaria”

Art. 60 -.PRORROGA DE LA ASIGNACIÓN DINERARIA NO REMUNERATIVA PREVISTA EN EL ARTICULO 5º DE LA LEY 7867 Y MODIF - Prorrógase el artículo 5º de la Ley N° 7867 y las modificaciones instrumentadas en las Leyes Nros. 7377, 7439 y en el artículo 10 y 11 de la Ley 7732 hasta el 31 de diciembre de 2010. A efectos de ser beneficiarios de la asignación dineraria no remunerativa, los agentes comprendidos deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley 7377 y sus modificatorias.

Art. 61 - ACUERDOS PARITARIOS - Las partidas de personal necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos paritarios que se alcancen, se incorporarán al presupuesto con la debida ratificación legislativa de dichos acuerdos.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar fondos remanentes de ejercicios anteriores de Recursos Afectados Provinciales, reasignación de partidas, fondos provenientes de leyes Provinciales y/o uso del crédito y/o mayor recaudación estimada debidamente fundada, a fin de atender aumentos salariales que surjan de los acuerdos paritarios.

Art. 62 - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y DE PLANTA POR ACUERDOS PARITARIOS - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias y de planta que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos y dentro de las partidas presupuestarias previstas en la presente ley.

Art. 63 - DEUDA DE ANTIGÜEDAD– Autorícese al Poder Ejecutivo a incrementar la partida “Cuota Antigüedad” (41104) contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada, por el capital e intereses a pagar por la deuda correspondiente a antigüedad de empleados de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo establecido por Convenio suscripto con fecha 21 de octubre del 2003.

Art. 64 -.RESTITUCIÓN DE LA DISMINUCIÓN SALARIAL DISPUESTA POR EL DECRETO ACUERDO N° 1765/01 Y/U OTRAS - Autorícese al Poder Ejecutivo a incrementar la partida “Personal” contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, a fin de afrontar todas las obligaciones que surgieren con motivo de la devolución de la disminución salarial dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 1765/01 y/o resoluciones complementarias y similares del resto del Estado.

Art. 65 - TRANSFERENCIAS PARA EL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE TRANSPORTE - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias de cargos y/o créditos de la partida de personal previstos en la Dirección de Vías y Medios de Transporte para ser transferidos al Ente Provincial Regulador de

Transporte o a otras reparticiones de la Administración Pública Provincial a fin de dar cumplimiento con lo que establezca la ley que autorice su creación.

Art. 66 - CREACIÓN DE CARGOS PARA EL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE TRANSPORTE - Autorízase al Poder Ejecutivo a crear los cargos necesarios para el funcionamiento del Ente Provincial Regulador de Transporte, los que serán financiados con cargo a los créditos previstos para tal fin, en las partidas de Personal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Art. 67 - SUBSIDIO PARA EL INSTITUTO DE DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DE LA SANIDAD - Fijase la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) como subsidios para el Instituto de Docencia, de Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad, entidad civil sin fines de lucro, con Personería Jurídica N° 152, suma que será asignada a la formación, capacitación y conversión del personal de enfermería, técnico, administrativos y de servicios generales que desempeñen sus funciones en el Ministerio de Salud. Para lo cual se faculta a este Ministerio a realizar los ajustes correspondientes a fin de asignar las partidas necesarias para atender esta erogación.

Art. 68 - CREACIÓN DE CARGOS O DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO DE LA PARTIDA DE PERSONAL HASTA LOS IMPORTES AUTORIZADOS - Facúltase al Poder Ejecutivo a crear los cargos o disponer del crédito que por Jurisdicción se detalla en la planilla de "Planta de Personal Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedras)" que forma parte integrante de la presente ley y hasta los importes que en la misma se consigna.

CAPÍTULO V DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS

Art. 69 - FORMAS PARA HACER USO DEL CRÉDITO - La autorización para hacer uso de crédito, para atender los gastos del ejercicio, podrá concretarse a través de nuevas operaciones de crédito, incluido el Programa de Asistencia Financiera a firmar con el Estado Nacional, u otros medios financieros que resulten convenientes a los intereses de la Provincia, en pesos o en moneda extranjera, hasta la suma del financiamiento neto establecido en el artículo 7º. Cualquier incremento del importe mencionado deberá contar con autorización Legislativa, excepto la deuda contraída con proveedores y contratistas, la que deberá ajustarse a la Ley 7314.

Art. 70 - AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR RECURSOS EN GARANTÍA - Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo

establecido por los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25570 y Ley Provincial N° 7044 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y, adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto, y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aún cuando su vencimiento opere en ejercicios futuros, en tanto se logre un mayor plazo y/o una menor tasa de interés.

Art. 71 - REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA - Facúltase al Poder Ejecutivo a reestructurar la Deuda Pública Provincial, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda o anticipar vencimientos obteniendo una menor carga de intereses o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda, Ajuste de la Deuda contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada para efectuar la registración, comunicando las reestructuraciones parciales a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas, para su seguimiento.

Art. 72 - CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES Y GESTIONES PARA FINALIZAR LA REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS COMENZADAS EN EL EJERCICIO 2004- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda continúe con los trámites y gestiones vinculados a la finalización de la reestructuración de la deuda pública provincial comenzada en el ejercicio 2004, pudiendo realizar las contrataciones de los servicios de asesoramiento especializado y cuantos actos sean necesarios o convenientes para tal fin, como así mismo para realizar todas las operaciones y contrataciones directas vinculadas con la ejecución de lo estipulado en dichos instrumentos o que se deriven de las operaciones resultantes, como a incrementar el presupuesto de erogaciones contra mayor recaudación estimada para afrontar las obligaciones y gastos emergentes de dichas contrataciones.

Art. 73 - CONTRATACIONES DIRECTAS DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTOS Y OTROS VINCULADOS A LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y/O BONO ACONCAGUA - Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda realice las contrataciones directas de los servicios de asesoramiento y representación legal necesarios para la completa defensa de los intereses de la Provincia en las

causas judiciales que eventualmente se reinstauraren, vinculadas con la reestructuración de la deuda pública y/o el Bono "Aconcagua", como incrementar el Presupuesto de Erogaciones contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada, para afrontar las obligaciones y gastos emergentes de dichas contrataciones.

Art. 74 - AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS Y/U OTROS PARA REESTRUCTURACIONES DE DEUDAS - Autorícese al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda, suscriba los documentos y/o emita los títulos públicos pertinentes y/o realice el canje de títulos que pueda resultar necesario a fin de instrumentar la reestructuración aludida, realice todas las gestiones y contrataciones necesarias, efectúe las adecuaciones presupuestarias y suscriba la demás documentación pertinente a los efectos previstos en esta ley.

Art. 75 - AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR FINANCIAMIENTO – La Administración Central, los Organismos Descentralizados y las Cuentas Especiales, sólo podrán iniciar gestiones para realizar operaciones de Crédito Público con los organismos financieros internacionales o con otras instituciones financieras, públicas o privadas, del país o del exterior, cuando cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de la Deuda Pública y autorización del Ministro de Hacienda. En caso que las gestiones realizadas no tengan autorización Legislativa, de inmediato se remitirá el correspondiente proyecto de ley a la Honorable Legislatura Provincial.

Art. 76 - COMPENSACIÓN DE DEUDAS – Facúltese al Poder Ejecutivo a acordar compensaciones de deudas con organismos nacionales o provinciales, comprendidos o no en el Presupuesto Provincial, con los Municipios y con la EPTM. El Poder Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, incluyendo las diferencias que pudieran surgir con cargo al presupuesto provincial, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos y/o contra mayor recaudación estimada, del crédito según corresponda. El Poder Ejecutivo deberá aplicar las mismas condiciones a las deudas que mantiene la Provincia con los municipios por cualquier concepto, que el que aplica a los anticipos y préstamos otorgados a los mismos.

Art. 77 - SALDOS ENTRE REPARTICIONES DEL ESTADO PROVINCIAL: Facúltese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y en su caso el Ministerio involucrado, a cancelar saldos de créditos y deudas, entre reparticiones del Estado Provincial, cuyos recursos para la repartición deudora y la repartición acreedora provienen e ingresan respectivamente por rentas generales.

Art. 78 - DEUDA CON AFIP y ANSES - Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de Deudas, Amortización del Capital, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda, contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada, en la medida necesaria para atender los vencimientos correspondientes al año 2009 y anteriores, de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP y la ANSES por aportes y contribuciones previsionales no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo realizar las imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, derivadas de obligaciones fiscales que el Estado Provincial deba afrontar. La autorización a que se refiere este artículo será utilizada si se acuerda con la AFIP el monto adeudado y los plazos y demás condiciones de cancelación del mismo, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

Art. 79 - DEUDA FLOTANTE GENERADA EN EL AÑO 2.009- Facúltese al Poder Ejecutivo para incorporar entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a Amortización de la Deuda Flotante, en función de la determinación exacta que se efectúe en oportunidad de cierre del ejercicio 2.009 y de la presentación de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia del citado ejercicio. El aumento que se produzca, se ajustará con el concepto "Financiamiento". La Contaduría General de la Provincia mensualmente deberá informar a la H. Legislatura el stock de la Deuda Flotante. La reglamentación fijará los criterios a tener en cuenta sobre el particular como así también fijará el procedimiento a seguir para la Deuda Flotante financiada con Recursos Afectados.

Art. 80 - DEUDA FLOTANTE GENERADA EN EJERCICIOS ANTERIORES AL AÑO 2.009- Facúltese al Poder Ejecutivo a incorporar en el año 2.010, entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida, en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia. El aumento que se produzca, se ajustará con el concepto "Financiamiento". La Contaduría General de la Provincia anualmente podrá informar a la H. Legislatura el stock de la Deuda Flotante Perimida. La reglamentación fijará los criterios a tener en cuenta sobre el particular.

Art. 81 - COMPRAS CON FINANCIAMIENTO - Autorícese al Poder Ejecutivo al endeudamiento con proveedores que financian compras de bienes de capital, con afectación en garantía de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 (autorización para afectar recursos en garantía) de esta ley. A tales efectos se incrementará el Financiamiento autorizado en la presente ley y los créditos de las citadas erogaciones, con

comunicación a la H. Legislatura dentro de los 30 días corridos.

Art. 82 - CONTRAPARTE PROVINCIAL PARA OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA - Autorícese al Poder Ejecutivo para incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la contrapartida o asociadas a cualquier operación de crédito público con autorización legislativa.

Art. 83 - CONTRAPARTE PROVINCIAL CON FINANCIAMIENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito hasta el monto de la contrapartida, asociada a cualquier operación de crédito público con autorización legislativa, que sea solicitada por el Organismo Internacional otorgante, para el caso que dicha contrapartida no se pueda financiar de la forma dispuesta en el artículo anterior. El endeudamiento autorizado en el presente no deberá superar los parámetros siguientes:

a) PLAZO: sesenta meses a partir del primer desembolso y b) TASA NOMINAL ANUAL: La tasa pasiva denominada "BADLAR" correspondiente, definida por el BCRA, más 400 puntos básicos. Podrá afectar Recursos Provinciales en garantía de las operaciones objeto de la presente ley, en los términos del artículo 70 de la presente ley.

PROGRAMA DE SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES

Art. 84 - Autorícese al Poder Ejecutivo a incrementar empréstito, en el marco del convenio de préstamo N°. 7385-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de dólares estadounidenses VEINTICINCO MILLONES (U\$S 25.000.000) o su equivalente en otras monedas, correspondientes al financiamiento de los costos de inversión del "Programa de Servicios Básicos Municipales", con más sus intereses y gastos requeridos por la operatoria, pudiendo acceder a Organismos Internacionales y/o Nacionales de Financiamiento en la medida que resulte conveniente.

Art. 85 - Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir Convenios de Préstamo y/o Convenios de Préstamo Subsidiario y toda otra documentación complementaria, sobre la base de las condiciones usualmente estipuladas por los Organismos Internacionales y/o Nacionales de Financiamiento, para formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito que este contraiga.

Art. 86 - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que suscriba los Convenios de Subpréstamo con los municipios provinciales, en los términos y condiciones legales establecidos en los Convenios de Préstamo y/o Convenios de Préstamo Subsidiario a suscribirse con los Organismos Internacionales y/o Nacionales de Financiamiento. A tal efecto podrá delegarse la representación del Poder Ejecutivo en el funcionario o funcionarios que este designe.

Art. 87 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento de los Programas de Servicios Básicos Municipales mencionados en la presente ley.

Art. 88 - Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los fondos de la coparticipación de impuestos Ley N° 25.570 y sus modificatorias y complementarias o la que lo reemplace en concepto de garantía del préstamo y de las obligaciones que se contraigan con los Organismos Internacionales o Nacionales de Financiamiento. A tal efecto, la misma facultad alcanza a los convenios y/o documentación que deba suscribirse con el Estado Nacional para hacer efectiva la garantía mencionada. Los municipios deberán garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen, con motivo del "Programa de Servicios Básicos Municipales", afectando a tal fin los fondos de la coparticipación provincial o del régimen que lo sustituya dictando para ello las ordenanzas pertinentes, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a debitar automáticamente el importe correspondiente.

Art. 89 - Los órganos dependientes del Poder Ejecutivo, Entidades Centralizadas, descentralizadas y Cuentas Especiales que tengan a su cargo la ejecución de los proyectos objeto del financiamiento, se regirán por las normas, reglas, instructivos y procedimientos establecidos por la entidad financiera acreedora. En consecuencia quedan exceptuadas de la aplicación de las normas de derecho público que pudieran corresponder, en todas aquellas operaciones que involucren disposición de fondos provenientes del préstamo o de fondos propios correspondientes a las contraprestaciones exigibles.

Art. 90 - El Poder Ejecutivo deberá remitir a la H. Legislatura Provincial copia de toda la documentación suscripta en el marco de la presente autorización de endeudamiento dentro de los diez días hábiles de su suscripción.

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Art. 91 - Autorícese al Poder Ejecutivo a incrementar empréstito por la suma de dólares estadounidenses quince millones (U\$S15.000.000) o su equivalente en otras monedas, en el marco del convenio de préstamo N° 7352-AR celebrado entre la Nación

Argentina y el Banco Internacional de Construcción y Fomento (BIRF) o su continuidad correspondientes al financiamiento de los costos de inversión de la segunda etapa del "Programa de Modernización de la Gestión Pública, Provincial y Municipal (PMG)" con más sus intereses y gastos requeridos por la operatoria.

Art. 92 -Autorícese al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamo y/o convenios de préstamo subsidiario y toda otra documentación complementaria, sobre la base de las condiciones usualmente estipuladas por los organismos internacionales y/o nacionales de financiamiento, para formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito que este contraiga.

Art. 93 - Autorícese al Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos de origen provincial para la contrapartida, y realizar las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 94 - Facúltese al Poder Ejecutivo a afectar los fondos de la coparticipación de impuestos Ley N° 25.570 y sus modificatorias y complementarias o la que la reemplace en concepto de garantía del préstamo y de las obligaciones que se contraigan con los organismos internacionales o nacionales de financiamiento. A tal efecto, la misma facultad alcanza a los convenios y/o documentación que deba suscribirse con el estado nacional para hacer efectiva la garantía mencionada en el caso que corresponda.

Art. 95 - Los órganos dependientes del Poder Ejecutivo, entidades centralizadas, descentralizadas y cuentas especiales que tengan a su cargo la ejecución de los proyectos objeto del financiamiento, se regirán por las normas, reglas, instructivos y procedimientos establecidos por la entidad financiera acreedora. En consecuencia quedan exceptuadas de la aplicación de las normas de derecho público que pudieran corresponder, en todas aquellas operaciones que involucren disposición de fondos provenientes del préstamo o de fondos propios correspondientes a las contraprestaciones exigibles.

Art. 96 - El Poder Ejecutivo deberá remitir a la Honorable Legislatura Provincial copia de toda la documentación suscripta en el marco de la presente autorización de endeudamiento dentro de los 10 días hábiles de su suscripción.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Art. 97 - LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO – Por el carácter de permanente, se mantiene la vigencia de los artículos de las siguientes leyes:

a) Ley N° 6237: Artículo 41 modificado por el artículo 63 de la Ley 7324, en lo referente a:

"Cada repartición que tuviere fondo estímulo o incentivo similar creado por leyes u otras disposiciones provinciales, deberá elevar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, una metodología de aplicación que contemple parámetros similares de medición al fondo estímulo del citado organismo. El Tribunal de Cuentas deberá aprobar las propuestas dentro del segundo trimestre del presente ejercicio y controlar su cumplimiento. El Tribunal de Cuentas queda facultado a disponer la no liquidación del fondo estímulo o incentivo similar que rigiere, en caso de no presentarse las propuestas en el plazo establecido o cuando no se cumplieren luego de aprobadas las mismas. Mediante reglamentación se establecerán los fondos estímulos o incentivos similares incluidos en el presente artículo. El Tribunal de Cuentas deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras el avance de ejecución de todos los fondos estímulos o similares previstos en el presente".

b) Ley N° 6554: Artículos 38 y su modificación (suplemento personal superior de seguridad), 39 , 40 y sus modificaciones, 41, 43 y 46.

c) Ley N° 6656: Artículos 34, 39, 67 y 72.

d) Ley N° 6754: Artículos 37, 38, 44 y sus modificaciones, 49 y artículo 43 y su modificatoria el que se rectifica quedando redactado de la siguiente forma:

Modifíquese el artículo 43 de la Ley 6754, el que quedará redactado de la siguiente forma: Art. 43: Aprobación de contratos de locación y otorgamiento de adicionales y suplementos.

Los ministros y secretarios del Poder Ejecutivo y las autoridades superiores de los otros Poderes tienen la facultad de autorizar y aprobar los contratos de Locaciones de Obra o Servicios y de Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo. El Poder Ejecutivo podrá delegar, en el ámbito de la Administración Central, la facultad de otorgar todos los Adicionales y Suplementos previstos en los distintos regímenes escalafonarios; en sus Ministros o Secretarios, según corresponda, excepto el Suplemento por Subrogancia o equivalentes, el que sólo podrá otorgarse mediante decreto del Poder Ejecutivo. El Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado, por conducto de sus autoridades superiores, podrán aprobar los contratos de Locación de Obras o Servicios y disponer el otorgamiento a su personal de los Adicionales y Suplementos a que se refiere el presente artículo. En el caso de organismos descentralizados, constituidos como tales de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3909 y sus modificatorias, las facultades de autorizar y aprobar los contratos de Locaciones de Obra o Servicios y sus reconocimientos, como asimismo las de otorgar todo tipo de Adicionales y Suplementos, sin excepciones, serán ejercidas por la Autoridad Máxima de cada organismo. En forma excepcional,

cuando por razones de urgencia se deban reconocer servicios prestados con anterioridad a la aprobación de contratos de Locaciones de Obra o Servicios y de Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo en el ámbito de organismos clasificados presupuestariamente como Carácter 1 y Carácter 3; el reconocimiento, en todos los casos, deberá efectuarse mediante decreto del Poder Ejecutivo".

e) Ley N° 6871: Artículos 57 y 74.

f) Ley N° 7045: Artículos 45, 62, 63, 73, y 99.

g) Ley N° 7183: Artículos 56, 76 y sus modificaciones, 90, 91 y 98

h) Ley N° 7324: Artículos 55 (Fondo Recuperación –DPV), 74(Remuneración Contador y Tesorero Gral.), 95/100 (Mendoza Productiva) 118 (Adm. Parques y Zoo canjes por vtas.), 121 (Contribuciones patronales)

i) Ley N° 7.490 Artículo 130.

j) Ley N° 7.694 artículos 1º y 2º - Ley 7837 artículos 118 y 119 (Fdo. De Compensación). Incorpórese al Art. 119 de la Ley 7837 lo siguiente: "Para los ejercicios venideros el presupuesto votado deberá prever el crédito correspondiente, siguiendo el procedimiento que se fija en la primera parte del presente artículo 119."

k) Ley 7837 artículos 41 (Posibilidad de tramitar remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados), 43(Afectación de Recursos), 69 (Modificaciones a los Arts. 11 y 12 de la Ley 7557), 108 (Modificación del Art. 15 de la Ley 5069), 109 (Modificación del Art. 1º de la Ley 7826), 110 (Supresión del Art. 21 inc. a) y 22 de la Ley 7826), 111 (Modificación del Art. 26 de la Ley 7826), 112 (Incorporación del Art. 30 a la Ley 7826), 113 (Modificación del Art. 43 de la Ley 7826), 114 (Ratificación del Decreto 3772/07), 115 (Derogación del Art. 291 bis último párrafo de la Ley 6722), 116 (Derogación del Art. 109 bis último párrafo de la Ley 7493), 144 (Condonación de deuda impuesto inmobiliario p/donaciones), 152 (Cumplimiento a la Ley 7679 Art. 21). Ley 8009 artículos 108, 109 (Fdo. Estímulo p/la Dcción. Gral. De Compras y Suministros de la Provincia de Mendoza), incorporándose al artículo 109 de la Ley 8009 lo siguiente: Prevéase el crédito presupuestario para los ejercicios venideros, siguiendo el procedimiento que se fija en la primera parte del artículo 109.

l) Ley 8009 artículos: 39 (Remanente de Ejercicios Anteriores de Fondos Afectados), 101 (Modificación del Art. 33 de la Ley 7314), 103 (Venta de Bienes Inventariables de Min. varios), 107 (modificación del Art. 31 de la Ley N° 4886), 127 (eliminación de la aplicación del Art. 10 inciso r) de la Ley N° 7826), 128 (autorización para incrementar las pasividades) y 129 (autorización para otorgar anticipos mensuales al personal policial), 130 (modificación Ley N° 7843), 131 (modificación Ley N° 7107), 134 (modificación de la Ley N° 6455), 136 (remuneración del Director General de la OSEP), 139 (Creación de Fondo de Afectación).

Art. 98 - TRASPASO DE COMPETENCIA DEL PODER JUDICIAL AL MINISTERIO DE GOBIERNO,

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – LEY N° 7885

Transfírase desde el Poder Judicial al Poder Ejecutivo todas aquellas facultades y funciones referidas por la ley de fondo a la constitución e inscripción de sociedades comerciales y auxiliares de comercio, especialmente aquellas facultades regidas por los Artículo 33, inciso 1, Artículo 34, Artículo 36, incisos 1, 3, 4 y 5, Artículo 37, Artículo 39 del Código de Comercio, Ley 11.867 y las contenidas en el Capítulo I, Sección II de la Ley N° 19.550, para que la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, como de la Provincia de Mendoza se convierta en la Autoridad de Contralor, Fiscalización y Registro en materia societaria y de auxiliares de comercio en Jurisdicción Provincial; para todo lo cual el Poder Ejecutivo queda facultado para realizar las adecuaciones presupuestarias a solicitud del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Art. 99 - DEUDAS POR PRIVATIZACIÓN DE BANCOS – Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas presupuestarias correspondientes contra mayor recaudación, debidamente fundada, para atender los reclamos judiciales o extrajudiciales que se susciten con motivo de la cláusula de indemnidad por la privatización de los Bancos de Mendoza S.A. y Previsión Social S.A., según el convenio suscripto en fecha 16 de marzo de 2.004 entre la Provincia de Mendoza, Magna Inversora S.A., Grupo República S.A. y Banco Mendoza S.A., aprobado por Decreto N° 431/04, previo dictamen de Fiscalía de Estado.

Art.100 - RETRIBUCIÓN A ORGANISMOS PLURIJURISDICCIONALES, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS DE ORGANISMOS VARIOS - Facúltese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a incrementar el presupuesto de erogaciones de esta Jurisdicción, en la partida Servicios contra mayor recaudación estimada debidamente fundada o real y con el objeto de poder imputar las retenciones que los Organismos Plurijurisdiccionales realizan a la Provincia y las comisiones de gastos correspondientes a Bancos y Organismos Varios, todo ello como consecuencia de que si bien el costo correspondiente es previsto en presupuesto se producen diferencias hacia el fin del ejercicio las cuales son necesarias cubrir.

Art. 101 - PREVISIÓN PRESUPUESTARIA FONDOS ESTÍMULOS – Asígnese para el Ejercicio 2010 el presupuesto que corresponda a cada fondo estímulo o asignación similar, siguiendo la metodología que fije la legislación vigente para cada uno de ellos.

Art. 102 - MODIFICACIÓN ARTÍCULO 36 DE LA LEY 7314 – Modifíquese el artículo 36 de la Ley 7314 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 36 - Los gastos en personal permanente, temporario y locaciones de servicio correspondientes al Instituto Provincial de la Vivienda, no podrán superar el nueve por ciento (9%) de sus Erogaciones Totales.

Finalizado cada trimestre, el instituto Provincial de la Vivienda deberá presentar por escrito y en soporte magnético un Informe de Gestión que evalúe el cumplimiento del Presupuesto para el trimestre, comparando los Recursos, Erogaciones y Resultados presupuestados con su ejecución y explicando las diferencias ocurridas. La Ejecución Presupuestaria de este Instituto deberá presentarse de acuerdo a la metodología que determine la reglamentación. El Informe de Gestión trimestral deberá estar publicado en la página Web (internet) del Instituto Provincial de la Vivienda. El Instituto Provincial de la Vivienda deberá realizar la registración contable de todas las operaciones con incidencia presupuestaria, financiera y patrimonial en el mismo, en el Sistema de Información Contable (SIDICO) de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la reglamentación.”

SECCIÓN DE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL PODER JUDICIAL

Art. 103 - SECCIÓN DE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL PODER JUDICIAL - Facúltase al Poder Judicial a realizar, por fueros, las siguientes creaciones y/o ampliaciones:

1) Fuero Penal:

1.1) Creación de 4 Fiscalías de Cámara del Crimen, con asiento en la ciudad de Mendoza y competencia territorial en la Primera Circunscripción judicial con potestad para intervenir, ejerciendo la función prevista en el artículo 63 del Código Procesal Penal en todos los asuntos de competencia de las Cámaras del Crimen existentes en la 1ra. Circunscripción.

1.2) Creación de 4 Juzgados de Faltas, con asiento en la ciudad de Mendoza y competencia territorial en la Primera Circunscripción judicial con potestad para intervenir, ejerciendo la función prevista en el Código de Faltas de la Provincia de Mendoza.

1.3) Creación del Fuero de Flagrancia en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, a cuyo efecto:

- Crear el Juzgado de Flagrancia en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Rafael y competencia territorial en la Segunda Circunscripción Judicial, a cuyos fines se crea un (1) cargo de Juez de Primera Instancia para constituirlo, y cuya organización y funcionamiento serán determinados por la Suprema Corte de Justicia vía reglamentaria.

- Crear el Juzgado de Flagrancia en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Martín y competencia territorial en la

Tercera Circunscripción Judicial, a cuyos fines se crea un (1) cargo de Juez de Primera Instancia para constituirlo, y cuya organización y funcionamiento serán determinados por la Suprema Corte de Justicia vía reglamentaria.

- Crear el Juzgado de Flagrancia en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Tunuyán y competencia territorial en la Cuarta Circunscripción Judicial, a cuyos fines se crea un (1) cargo de Juez de Primera Instancia para constituirlo, y cuya organización y funcionamiento serán determinados por la Suprema Corte de Justicia vía reglamentaria.

1.4) Creación del 3er. Juzgado de Ejecución Penal, con asiento en la ciudad de Mendoza y competencia territorial en todos los establecimientos penitenciarios de la Provincia los cuales deberá visitar con la asiduidad que requiera, por vía de reglamentación la Suprema Corte de Justicia. Deberá intervenir en los casos previstos en los artículos 3º, 4º, 18, 19, 28, 32, 33, 34, 35, 37, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 67, 72, 75 INC. C, 96, 97, 99, 148, 149, 158, 161, 162, 165, 186, 208, 223 de la Ley 24660 y los que los sustituyan o modifiquen en el futuro. Dicho Magistrado entenderá en todo asunto de naturaleza judicial concerniente al cumplimiento de las penas privativas de la libertad por parte de internos que se encuentren alojados en dependencias penitenciarias de la Provincia de Mendoza, cumpliendo condenas impuestas o unificadas por Tribunal de la Provincia. No tendrá competencia con respecto de los procesados. Para lo que se faculta la vía reglamentaria de la Suprema Corte de Justicia para su organización y funcionamiento.

2) Fuero Familia:

2.1) Creación de la Oficina de Violencia a los efectos de contención de la víctima en cuanto a delitos de índole privada, con asiento en la ciudad de Mendoza y competencia territorial en la primera circunscripción judicial, para lo que se faculta la vía reglamentaria de la Suprema Corte de Justicia su organización y funcionamiento.

3) Fuero Laboral:

Creasé siete (7) cargos de Jueces de Primera Instancia a los efectos de incrementar el número de decisores en las Cámaras laborales ya existentes con asiento en la Ciudad de Mendoza y competencia territorial en la Primera Circunscripción Judicial, para lo que se faculta la vía reglamentaria de la Suprema Corte de Justicia en su organización y funcionamiento.

4) Fuero Civil:

4.1) Ampliación del Sistema de Gestión Judicial Asociada a los efectos de mejorar la atención y agilizar los procedimientos en la Justicia Civil, con asiento en la ciudad de Mendoza y

competencia territorial en la Primera Circunscripción Judicial, para lo que se faculta la vía reglamentaria de la Suprema Corte de Justicia en cuanto a su organización y funcionamiento

4.2) Ampliación Oficina de Gestión de Audiencias para respetar el cronograma previsto para el cumplimiento de la Ley N° 7692, cuya organización será determinada por la Suprema Corte de Justicia vía reglamentaria.

CAPITULO VII OTRAS DISPOSICIONES

Art. 104 - REPARACIONES DE EDIFICIOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO CON OPCIÓN POR LA Ley 3799 y sus modificatorias o por la ley 4416 y sus modificatorias- BAJO CIERTAS CONDICIONES - En el caso de reparaciones de edificios de propiedad del Estado cuya imputación se realice en la partida Trabajos Públicos y siempre que el presupuesto oficial no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), la jurisdicción involucrada en su ejecución, podrá optar por utilizar las disposiciones de la Ley N° 3799 y sus modificatorias (de Contabilidad) o de la Ley N° 4416 y sus modificatorias (de Obras Públicas).

De optarse por lo preceptuado en la Ley N° 4416 y sus modificatorias, exceptuase a la jurisdicción involucrada de la aplicación de los dispuesto en su artículo 110 y del Decreto N° 83/84.

Si se optara por emplear la Ley N° 3799 y sus modificatorias y se presentaran supuestos no previstos expresamente en ella, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley N° 4416.

Autorízase a los organismos que realicen mantenimiento, reparación y ampliación de edificios escolares a utilizar como modalidad de contratación en obra pública al sistema de "coeficiente de impacto" según las prescripciones técnico legales aprobadas por las autoridades máximas de los organismos involucrados.

Art. 105 - EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA LLEVAR ADELANTE LA RENEGOCIACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – Dispóngase la extensión hasta el 31 de Diciembre de 2010 del plazo para llevar a cabo la re-negociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 6976 y sus modificatorias y los alcances dispuestos en la Ley N° 7187.

Art. 106 - PAGO DEL ADICIONAL POR INCENTIVO DOCENTE LEY N° 25053 – Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar en el presupuesto de la Dirección General de Escuelas, la Partida Erogaciones con la contrapartida de una mayor recaudación estimada, debidamente fundada, a efectos de anticipar por cuenta y orden del gobierno nacional el pago del Adicional por Incentivo Docente Ley 25.053.

Este anticipo se aplicará desde enero de 2.010 y abarcará a todos los docentes comprendidos

en dicha norma nacional que no perciben este adicional debido al atraso en la remesa de los fondos por parte de la Nación, por circunstancias que han afectado estas remesas a partir de su implementación.

Los recursos afectados enviados por el gobierno nacional que correspondan a los períodos pagados por la Provincia anticipadamente, se considerarán como reintegro de estos fondos de rentas generales aportados por la Provincia. La reglamentación determinará los mecanismos con los que se llevarán a cabo las registraciones correspondientes y establecerá los requerimientos y forma de instrumentar las modificaciones antes referidas.

Art. 107 - ADHESIÓN AL DECRETO NACIONAL N° 1382/05 - Adhiérase al Decreto Nacional N° 1382/05 (Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado nacional y las Provincias) y Ley 25917 y su modificatoria Ley 26530.

Art. 108 - FACULTAD AL PODER EJECUTIVO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS - Facúltese al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco con la empresa Microsoft Licensing- GP, a efectos de fijar condiciones generales para la suscripción de los contratos específicos de adquisición de licencias que se contraten con dicha empresa, siempre que el convenio permita adquirir dichas licencias con un descuento de al menos un veinte por ciento (20%) respecto del precio mayorista publicado en la página www.microsoft.com.ar al día anterior a la contratación o listas oficiales de precios de dicha empresa.

Art. 109 - AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 220 KW CRUZ DE PIEDRA - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todos los trámites correspondientes para la construcción de la Línea de Alta Tensión 220 kw Estación Gran Mendoza-Barrales - Cruz de Piedra, de la línea de alta tensión 220 Kw. Cruz de Piedra-Luján de Cuyo y las obras contenidas en las Leyes 7318, 7537 y 7554.

Art. 110 - FACULTAD PARA CONTINUAR LAS OBRAS PENDIENTES DISPUESTAS POR LA LEY N° 7433 - Facúltese al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a realizar todas las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a fin de poder realizar las obras públicas pendientes establecidas en el marco de la Ley 7433.

Art. 111 - PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL Art. 8° DE LA LEY N° 6015 Y MODIFICATORIA - Facúltese al Ministerio de Salud a conceder un plazo no mayor de un año a los efectos de satisfacer el cumplimiento del imperativo del artículo 8° de la Ley N° 6015 modificada por Ley N° 7099 respecto de la carga horaria de los cursos de capacitación.

Art. 112 - AUTORIZACIÓN AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE TROLEBUSES - Autorízase al Fondo de Infraestructura Provincial a invertir hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) para destinar a cubrir los gastos necesarios para la puesta en funcionamiento y para la adquisición de trolebuses para la EPTM.

Art. 113 - APOORTE DEL PODER EJECUTIVO PARA EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA – Autorícese al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a transferir hasta la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) al Instituto Provincial de la Vivienda, importe este que se encuentra previsto en dicho Ministerio.

Art. 114 - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LA Ley 7314 - Las transferencias netas que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos realice a programas especiales y/o rentas generales durante el año 2010 no podrán ser inferiores al 35% del total de ingresos considerando como ingresos:

I. Ingresos del IPJyC, deducidos de los premios otorgados al público, comisiones pagadas a las agencias oficiales, lo pagado por la captura y procesamiento de datos y lo pagado por el impuesto al juego, en los juegos de quinielas, lotería combinada y similares, sea organizado, administrado y/o explotado por el Instituto Provincial de Juegos y casinos

II. Ingresos del IPJyC, deducidos de los premios otorgados al público y el porcentaje correspondiente al operador por los servicios prestados en la explotación de las máquinas tragamonedas, en los juegos de tragamonedas.

III. Ingresos del IPJyC, deducidos de los premios otorgados al público, en los otros juegos explotados por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Pudiendo deducirse de dichos ingresos determinados, los trabajos públicos realizados por dicho Instituto, para la remodelación, ampliación y refuncionalización del Hipódromo Provincial y del Instituto Provincial de Juegos y Casinos. Por lo tanto deberá considerarse modificado el artículo 38 de la Ley N° 7314 con vigencia únicamente para el ejercicio 2010. Cabe señalar que en el caso de que no se realicen los Trabajos Públicos antes citados, el Instituto de Juegos y Casinos, deberá remesar dicho importe a la Administración Central con el objeto de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 7314.

Art. 115 - AUTORIZACIÓN PARA INCREMENTAR LAS PASIVIDADES – Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar la partida “Transferencia-Pasividades” codificación presupuestaria 43106, para la Asignación mensual, personal y complementaria establecida por Leyes 7801 y 8013 contra mayor recaudación estimada, del crédito presupuestario, a fin de afrontar los requerimientos del Fondo Solidario previsto en la cláusula 2da. Del Acta Acuerdo

firmada entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza y ratificado por Leyes 7801 y 8013; y las eventuales diferencias a favor de los beneficios otorgados por la Provincia que provengan de las diferencias entre las variaciones de los salarios de los agentes públicos provinciales y los haberes previsionales abonados por Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), desde la aplicación del mencionado convenio.

Art. 116 - AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR ANTICIPOS MENSUALES AL PERSONAL POLICIAL - Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar anticipos mensuales a cuenta, al personal policial, penitenciario o a sus causahabientes que se encuentren tramitando su prestación previsional de retiro o la pensión correspondiente y por un monto equivalente como máximo al 92% del haber de retiro o del 43% de la pensión que le correspondiera. Para el recupero de la Provincia de los préstamos otorgado, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) descontará de los haberes acumulados que tenga a percibir el total de los montos que se hayan prestado. En caso de que los mismos fueran insuficientes, el saldo se le retendrá mensualmente en un porcentaje del 20 % de su haber de retiro o pensión. Previo a percibir el importe mensual de los préstamos el peticionante del retiro o pensión deberá además suscribir una fianza suficiente a favor de la Provincia por la devolución íntegra de los importes que se le hayan prestado con más sus intereses moratorios y/o punitivos, ante la eventualidad de que por cualquier circunstancia se le denegare la prestación del retiro o pensión que se tramita.

Art. 117 - APOORTE NO REINTEGRABLE PARA OBRAS – Dispóngase que anualmente el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte deberá destinar a los Municipios de Santa Rosa, Lavalle y La Paz la suma de pesos seis millones (\$6.000.000) en concepto de aporte no reintegrable con destino a la realización de obras públicas el cual se distribuirá en partes iguales. La distribución de estos fondos se hará efectiva en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Art. 118 - FONDO COMPENSADOR - Modifíquese el artículo 7º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias, a partir del 1º de enero de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7º - Créase el Fondo Compensador integrado por un aporte del Gobierno de la Provincia de pesos trece millones (\$13.000.000) anuales, distribuyéndose en cuotas mensuales iguales, que serán efectivizadas junto con los recursos del artículo 6º. Esta suma será distribuida de la siguiente manera:

a) MUNICIPALIDAD DE CAPITAL:
96,15%

b) MUNICIPALIDAD DE LA PAZ:
3,85%”

Art. 119 - FACULTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS PARA LA CREACIÓN DE CARGOS - Facultase al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, para que ésta por Resolución, pueda crear los cargos y horas cátedras o disponer del crédito de los mismos, necesarias para alcanzar los objetivos educacionales para el ejercicio 2.010, sin necesidad de ninguna otra intervención o autorización. El costo que ello demande se encuentra previsto en las partidas de personal de la mencionada jurisdicción.

A tal efecto el presente artículo debe considerarse como complementario del artículo 8º de la presente ley en el caso de que se creen los cargos u horas cátedras.

Art. 120 - PROGRAMA DE ASISTENCIA A PEQUEÑOS OPERADORES DE AGUA POTABLE - Autorícese al Poder Ejecutivo a refinanciar la deuda que mantienen los “pequeños operadores del servicio de agua potable de la Provincia de Mendoza” provenientes de créditos con Organismos Multilaterales de Crédito en las condiciones que a tal efecto determine el Ministerio de Hacienda de la Provincia.

En el caso que los beneficiados indicados en el párrafo anterior no manifiesten voluntad de refinanciar sus deudas con la Provincia en el término de los próximos ciento ochenta (180) días, a través del EPAS (o del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte) el Poder Ejecutivo procederá a realizar las acciones legales correspondientes para el cobro de los derechos de la Provincia de Mendoza, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar el plazo antes citado hasta 180 días más.

Art. 121 - RECURSO AFECTADO PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA: Los fondos que perciba dicho Organismo provenientes de los convenios que suscriba “en carácter de auditor externo independiente” con Organismos Internacionales de Crédito que operen con la Provincia, sus Municipios y Entes Descentralizados y Autárquicos, con motivo de la celebración de contratos de préstamo y/o convenios de cooperación técnica, se considerarán como recursos afectados de dicho Tribunal. Los montos ingresados se depositarán en una cuenta bancaria habilitada al efecto y serán destinados a la contratación de personal, pagos de viáticos, adquisición de bienes, insumos y servicios afectados a dicha actividad.

Art. 122 - AFECTACIÓN DE RECURSO PARA LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA: El producido por el cobro de la Tasa Retributiva de Servicios dispuesta en la SECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - ACTUACIONES EN GENERAL prevista en la Ley Impositiva 2.010, se destinará en un cincuenta por ciento (50%) como recurso afectado de la Contaduría General de la

Provincia, a fin de solventar la adquisición de equipamiento y los gastos necesarios para adecuar la infraestructura de la Repartición a las necesidades operativas, sin que el mismo pueda ser derivado a ningún otro destino.

Art. 123 - EXCEPCIÓN PARA EL PODER JUDICIAL PARA LAS COMPRAS - El Poder Judicial queda exceptuado de lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley de Contabilidad Pública N° 3799, para que opcionalmente éste pueda realizar concursos de precios o contrataciones directas y licitaciones públicas.

Art. 124 - DELEGACIÓN EN EL MINISTERIO DE SALUD EL CUMPLIMIENTO DE LA Ley 7557 – Arts. 11 y 12 y sus modificatorias - Facúltese al Ministerio de Salud a realizar todos los actos útiles tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 7557 artículos 11 y 12 y sus modificatorias, mientras esta tenga vigencia; incluyendo la emisión de la Resolución del Ministerio de Salud con las modificaciones de planta y de presupuesto que sean necesarias y correspondan en cada caso; con comunicación a la Honorable Legislatura.

Art. 125 - SUELDO DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA - A partir del 1 de enero del 2010, la remuneración del presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, será equivalente a la asignación de clase 82. La de los directores a la asignación de la clase 77 y la remuneración del Secretario Administrativo y Técnico será equivalente a la asignación de clase 75.

Art.126 - AUTORIZACIÓN AL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO DE MENDOZA PARA QUE OTORQUE CRÉDITOS A MICRO EMPRENDIMIENTOS - Autorícese al Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza, a destinar una partida de hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) para crear un Fideicomiso, a través de Mendoza Fiduciaria S.A., con destino al otorgamiento de préstamos de hasta PESOS QUINCE MIL (\$15.000), para el financiamiento de activos fijos y/o capital de trabajo que priorice los micro emprendimientos.

Autorícese al Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación para conceder los préstamos, a través de la Dirección de Promoción PYME dependiente de la Subsecretaría de Promoción Industrial, Tecnología y de Servicios, los que serán cancelados por el Fideicomiso que autorice el presente artículo. Los fondos recuperados serán utilizados como un fondo para otorgar nuevos préstamos con las características que establezca la reglamentación del presente artículo.

Art. 127 - FONDO VITIVINÍCOLA - “Establézcase que toda erogación que deba entenderse con cargo a la partida principal “transferencias”,

correspondiente al aporte al Fondo Vitivinícola Mendoza por aplicación del Art. 2º, punto 2, del tratado suscripto entre las provincias de Mendoza y San Juan, ratificado por el Art. 1º de la Ley N° 6216, podrá ser autorizada por resolución del Ministro de Producción, Tecnología e Innovación, a tal fin exceptúese de lo dispuesto por el Art. 2º del decreto acuerdo N° 4096/07”.

Art. 128 - COMPRAS DIRECTAS PARA EL PROGRAMA DE LUCHA ANTIGRANIZO – Autorízase hasta el 30 de marzo del 2.010 a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, a emitir las correspondientes resoluciones para contratar en forma directa, inclusive disponer prórrogas fundadas en la urgencia, tendientes a asegurar la correcta implementación del Programa de Lucha Activa Antigranizo, exceptuándola del cumplimiento de la Ley N° 3799 y modificatorias, como así también del Decreto Acuerdo N° 2747/09 o el que en el futuro lo reemplace, con respecto a la autorización, adjudicación y aprobación, de las siguientes actividades:

I. Mantenimiento y provisión de elementos necesarios para el funcionamiento de las aeronaves como así también la provisión de combustibles para las mismas.

II. Mantenimiento y provisión de elementos necesarios para el funcionamiento de los radares.

III. Mantenimiento y provisión de elementos necesarios para el funcionamiento de los generadores de Ioduro de Plata.

IV. Actividades de investigación.

Art. 129 - LEY 8128 PROVINCIA - Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar los fondos que ingresen en virtud de lo dispuesto por la Ley 8128 por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (\$360.000.000) a financiar las erogaciones comprometidas y devengadas en el ejercicio 2009 pendientes de pago – deuda flotante de proveedores y contratistas. En tal sentido facúltase a Contaduría General de la Provincia a realizar las registraciones contables que correspondan. Lo antes expuesto tendrá vigencia en forma total o parcial, dependiendo de lo que se haya efectivizado en el año 2.009.

Art. 130 - LEY 8128 MUNICIPIOS – Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a los Municipios que hayan adherido a la Ley N° 8128, durante el ejercicio 2010, los fondos que ingresen en virtud de lo dispuesto por dicha ley, por un monto de hasta PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) en forma proporcional según los porcentajes correspondientes a la Participación Municipal vigente. La transferencia de fondos autorizada por este artículo se realizará en carácter de subsidio por hasta un monto de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) y en carácter de préstamo por hasta

un monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) en idénticas condiciones al préstamo tomado por la Provincia. Lo antes expuesto tendrá vigencia en forma total o parcial, dependiendo de lo que se haya efectivizado en el año 2.009.

Art. 131 - LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS SOBRE LA BASE DE ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS - Autorízase al Ministerio de Hacienda a estimar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fin de efectuar la liquidación de la participación a los municipios del referido impuesto, hasta tanto se encuentre disponible la correspondiente registración contable. Asimismo, autorízase a realizar los ajustes en la liquidación de la participación municipal que correspondan, una vez regularizada la situación de la registración.

Art. 132 - USO PROVISORIO DE LOS ÍNDICES DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL - Autorízase al Ministerio de Hacienda a utilizar en forma provisoria los índices de distribución secundaria, para la liquidación de la Participación a Municipios, hasta tanto las reparticiones correspondientes provean los datos de población, recaudación del Impuesto a los Automotores, producción de uranio y energía hidroeléctrica del ejercicio anterior, u otros datos necesarios a tal fin. Asimismo, autorízase a realizar los ajustes en la liquidación de la participación municipal que correspondan, una vez obtenida la información aludida.

Art. 133 - CONTENIDOS A INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES - A fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7314 y sus modificaciones, facilitar el control por parte del Honorable Tribunal de Cuentas y disponer de información por parte del resto de organismos que la requieran, los Poderes Ejecutivos Municipales deberán incluir en sus proyectos de presupuesto como mínimo los siguientes capítulos, contenidos y correspondientes anexos:

a) Estructura del Presupuesto: estableciendo montos de recursos, erogaciones, amortización de deuda, detalle de planta de personal, detalle plan de trabajos públicos,

b) De las normas sobre el gasto: estableciendo autorizaciones a modificaciones presupuestarias dentro y entre jurisdicciones, incrementos presupuestarios con recursos y/o financiamientos afectados, cuotificación de la ejecución presupuestaria,

c) De las normas sobre personal: estableciendo autorizaciones a modificaciones de planta de personal, presupuestarias de la partida de personal y partida de locaciones de servicios y/u obra,

d) De las normas sobre deudas: estableciendo en su caso autorización de uso del crédito,

e) Otras disposiciones: estableciendo la adhesión al artículo 44 de la Ley N° 6754 y modificaciones y el procedimiento acorde a la estructura municipal institucional.

Asimismo deberán incluir en sus presupuestos la totalidad de los recursos nacionales y/o de cualquier otra jurisdicción que perciban por cualquier concepto.

Art. 134 - MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO N° 22 LEY 7314 - Modifíquese el artículo 22 de la Ley 7314 – Responsabilidad Fiscal quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 22 - Luego de publicado el presupuesto en el Boletín Oficial, el Poder Ejecutivo Provincial y los Poderes Ejecutivos Municipales, deberán presentar en un plazo de treinta (30) días la programación financiera trimestral para el ejercicio, incluyendo todos los ítems del esquema ahorro-inversión financiamiento.

Así también deberán presentar los saldos de sus Fondos Anticíclicos al cierre del ejercicio anterior, y con cada informe trimestral su evolución y destino de los fondos”.

Art. 135 - MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO N° 34 LEY 7314 - Modifíquese el artículo 34 de la Ley 7314 – Responsabilidad Fiscal quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 34 - Finalizado cada trimestre, los Municipios deberán presentar por escrito y en soporte magnético ante el Tribunal de Cuentas y las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de los Concejos Deliberantes, un Informe de Gestión que contenga:

a) Ejecución Presupuestaria Trimestral del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante,

b) Detalle de Planta de Personal Permanente y Transitoria, Contratos de Locación de Servicios, Locación de Obras y/o cualquier otra relación que implique erogaciones en personal de los departamentos Ejecutivos y Deliberativos. El detalle deberá incluir cargos y montos.

c) Evolución del stock de Deuda Pública Consolidada y Flotante por tipo de acreedor.

d) Informe de morosidad sobre cada uno de los derechos, tasas municipales y reembolsos, aplicados por el municipio, conteniendo detalle de: facturación, recaudación del ejercicio, recupero de ejercicios anteriores, ranking, como mínimo, de los cincuenta (50) principales contribuyentes morosos por cada recurso, estado de situación de la deuda de cada uno (plan de pago, juicio, reclamo administrativo, concurso).

e) Estimación del Gasto Tributario por derecho y/o tasa, entendiéndose por Gasto Tributario a los recursos fiscales dejados de percibir como consecuencia de exenciones impositivas otorgadas (en el ejercicio corriente y en ejercicios anteriores). El Gasto Tributario será informado una

única vez en el año y estará referido al ejercicio fiscal vencido.

f) Detalle de juicios en ejecución a favor y en contra del Municipio, indicando en cada caso una estimación del monto.

g) Detalle de los juicios perdidos y ejecutados como gasto en el trimestre anterior así como los juicios ganados y cobrados en el trimestre anterior.

h) Listado de saldo de cada una de las cuentas corrientes al último día del ejercicio anterior y de cada trimestre, como asimismo el detalle de toda inversión financiera con detalle del tipo e institución.

El informe de Gestión de las Secretarías de Hacienda de cada uno de los Municipios deberá estar publicado en la página web (Internet) del respectivo Municipio al día siguiente de presentado ante el Tribunal de Cuentas.

La información enunciada en el presente artículo deberá estar disponible y podrá requerirse actualizada al momento en que los municipios tramiten préstamos a través del Gobierno Provincial, requieran su garantía o le soliciten anticipos”.

Art. 136 - RECLAMOS ADMINISTRATIVOS DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD: Afectase de la partida de Personal del Ministerio de Seguridad la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000) con destino al pago de reclamos administrativos por deudas correspondientes a ejercicios vencido que se haya reconocido al personal de dicha Unidad Organizativa.

El Ministerio de Seguridad establecerá el orden de prioridad en los pagos que deban ejecutarse por aplicación de la afectación prevista en este artículo, en función de las siguientes pautas:

I. Antigüedad del reclamo.

II. Urgencia debidamente acreditada.

III. Naturaleza jurídica de la obligación, con especial priorización de las situaciones de muerte e incapacidad.

Los reclamos que se tramiten por aplicación del presente artículo deberán contar con dictamen favorable de Fiscalía de Estado y serán atendidos por la Tesorería General de la Provincia con posterioridad al control establecido en el artículo 20 de la Ley N° 3799 (t.o. Ley 8011).

Art. 137 - Adécuese el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto 2.010 autorizado por el artículo 1º de la presente ley correspondiente al financiamiento de Rentas Generales, en las Erogaciones Reales, del modo que se indica a continuación:

Aumentos

10701 – C 97001 41301	
Insumo: 900010028	\$22.493.075
10702 – C 96118 41301	
Insumo: 900010028	\$496.299

10703 – C 96119 41301 Insumo: 900010028	\$848.026
10706 – C 96148 41201 Insumo: 900010015	\$3.194.522
10707 – C 96156 41201 Insumo: 900010015	\$553.996
10709 – C 96062 41301 Insumo: 900010028	\$1.699.901
TOTAL	\$29.285.819

Disminución

Ministerio de Hacienda Bienes de Capital – 51101 (Carácter 1+3 en forma proporcional)	\$ 5.000.000
Servicios Generales – 413 01 Insumo: 124000000 U. G. Crédito: H 20004 U. G. Consumo: H 30735 (CJUO: 1 06 25)	\$4.285.819

Ministerio de Salud

Bienes de Capital – 51101 (Carácter 1+2 en forma proporcional)	\$7.000.000
--	-------------

Ministerio de Seguridad

Bienes de Capital – 51101 Insumo: 95000000 U. G. Crédito: J 20072 U. G. Consumo: J 00098 (CJUO: 1 16 06)	\$5.000.000
--	-------------

Dirección General de Escuelas

Bienes de Capital – 51101 Insumo: 58000000 U. G. Crédito: E 96001 U. G. Consumo: E 01007 (CJUO: 2 14 01)	\$8.000.000
--	-------------

TOTAL	\$29.285.819
--------------	---------------------

Art. 138 - Adécuese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas del Presupuesto 2.010 debiendo considerarse disminuida la partida 618 02 (figurativa de gastos de la Dirección General de Escuelas) en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000). Asimismo modifícanse las demás Erogaciones Figurativas que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a las disminuciones antes citadas. En tal sentido y como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo debe considerarse corregido el artículo 1º de la presente ley en lo referente a las Erogaciones Figurativas que se detallan en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2.010.

Art. 139 - Adécuese el Cálculo de Recursos Figurativos del Presupuesto 2.010 de la Dirección General de Escuelas debiendo considerarse disminuido la cuenta 3 11 01 00 000 en la suma de PESOS OCHO MILLONES (8.000.000). Asimismo modifícanse los demás Cálculos de Recursos de Organismos Descentralizados o Cuentas Especiales que sean necesarios y en concordancia con las Erogaciones Figurativas que se disminuyan por aplicación del artículo anterior. En tal sentido y como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo debe considerarse corregido el artículo 2º de la presente Ley en lo referente a los Recursos Figurativos que se detallan en la planilla Sintética de Gastos y recursos del Presupuesto 2.010.

Art. 140 - Como consecuencia de las adecuaciones dispuestas por los tres artículos precedentes se deberán considerar corregidas las partes de los artículos 1º, 2º, 4º, 6º y 7º concordantes y sus correspondientes Planillas Anexas, que forman parte de la Ley de Presupuesto 2.010.

Art. 141 - COMPENSACIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA: Institúyase una asignación mensual para el personal de planta que preste servicios en el Ministerio de hacienda, y que cumpla efectivamente tareas administrativas, legales y técnicas de apoyo, para la optimización del Sistema de Compra Pública provincial, Recaudación, Control y Seguimiento Presupuestario, Programación, Administración Financiera de los Programas y Control del financiamiento que se obtienen por medio de operaciones de créditos, tendientes al eficiente y ordenado, manejo de las finanzas públicas. Dicha asignación es incompatible con cualquier otro fondo de incentivación, fondo estímulo o de similares características vigentes.

Art. 142 - CONSTITUCIÓN FUNCIONAL PARA PERSONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA: El monto de la compensación antes citada se constituirá con el equivalente de hasta el cuarenta por ciento (40%) de la masa salarial anual, excluido el aguinaldo, ejecutada en el ejercicio anterior al mismo. La distribución del Fondo se hará conforme al cumplimiento de las metas individuales e institucionales que serán determinadas en un plazo de sesenta días (60) por Resolución del Ministerio de Hacienda, con participación de la institución involucrada. Dicha Resolución fijará la reglamentación para la distribución y metodología de cálculo y de calificación siguiendo pautas similares alas del Acuerdo N° 3886 (Texto aprobado por Acuerdo N° 4068 de 14/12/2005) del Tribunal de Cuentas.

Art. 143 - La disposición precedente regirá a partir del 1 de enero del año 2.010 y para dicho ejercicio deberá preverse en el presupuesto 2.010 una

partida de hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa mil (\$490.000,00).

Art. 144 - PLAN DE INVERSIÓN DE OBRAS: Deberá considerarse parte integrante de esta Ley el Plan de Inversión de Obras detallado en planilla anexa a la presente .

Art. 145 - RETENCIONES A LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL POR DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA: Las retenciones a la Participación Municipal producto de los servicios de deuda consolidada de las comunas, en ningún caso podrán superar el quince por ciento (15%) de las transferencias brutas por aplicación de la Ley 6396 y modificatorias. El Poder Ejecutivo Provincial refinanciará los importes que excedan dichos porcentajes en las mismas condiciones del Programa de Asistencia Financiera que se firme cada año.

Art. 146 - FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL: Afectése a la Dirección de Vías y Medios de Transporte la totalidad de los fondos que por tasas de fiscalización y multas se encuentren depositados y reservados, correspondientes a los ejercicios 2.006, 2.007, 2.008 y 2.009 a nombre del Ente Provincial Regulador del Transporte (EPRET), debiendo dicha repartición elaborar el presupuesto correspondiente. Los fondos deberán ser distribuidos en un cien por ciento (100%) de acuerdo al Índice General establecido por el Art. 2º de la Ley 6396, mediante convenios con los municipios con el objeto de ser utilizados en obras de semaforización y complementación del sistema de transporte público de pasajeros, excepto gastos corrientes.

Para tal finalidad la Dirección de Vías y Medios de Transporte tendrá un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la promulgación de la presente ley, a fin de celebrar los convenios precedentemente citados.

Art. 147 - Dispóngase la apertura de la discusión salarial en el ámbito de la negociaciones paritarias del Sector Público Provincial, a partir del 1 de febrero de 2.010.

Art. 148 - Disminúyase en las planillas anexas que forman parte de la presente ley y del presupuesto 2.010, en forma proporcional al crédito vigente al 31-12-2.009, por jurisdicción y unidad organizativa, las partidas del carácter 1 + 2 + 3 financiadas con rentas generales, a fin de que guarden concordancia con los artículos 1º, 6º y 7º de la presente ley, por los montos que a continuación se detallan:

Erogaciones Corrientes

41101 Personal permanente	70.000.000
41301 Servicios generales	50.000.000
41305 Locaciones de servicio	15.000.000
43104 Aporte a actividades no lucrativas	50.000.000

Erogaciones de Capital	
51101 Bienes de capital	30.000.000
55203 Aporte a actividades no lucrativas	
32.316.811	

TOTAL	247.316.811
-------	-------------

Art. 149 - Forman parte integrante de la presente ley, los presupuestos de la H. Legislatura y el H. Senado aprobados por Resolución 877 del 2.010 del H. Senado y el de la H. Cámara de Diputados aprobado por Resolución Nº 23-SL-2010.

Art. 150 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI	JORGE TANÚS
Sec. Legislativo	Presidente

II
(Resoluciones)

4
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 1624

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 10 de la 9ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 169º Período Legislativo Anual, fecha 30-12-09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI	JORGE TANÚS
Sec. Legislativo	Presidente

5

RESOLUCIÓN Nº 1625

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Gabriela Sánchez, para justificar la

inasistencia a reunión de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el 5 de enero de 2010.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Jorge Serrano, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

6

RESOLUCIÓN Nº 1626

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar las Resoluciones de Presidencia Nros. 21 SL de fecha 4-1-10, 22 SL de fecha 6-1-10 y 23 SL de fecha 6-1-10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

7

(Expte. 45507)

RESOLUCIÓN Nº 1627

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a los diputados Ricardo Puga, Mirta Díaz y Humberto Montenegro para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 45507.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

8

(Expte. 54319)

RESOLUCIÓN Nº 1628

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54319/09, proyecto de resolución del diputado Cassia, declarando de interés legislativo al Tercer Certificado del Grupo Eco Radio en Homenaje a la Industria del Vino.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

9

(Expte. 50856)

RESOLUCIÓN Nº 1629

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50856/08, proyecto de ley del diputado Lazaro, prohibiendo las construcciones de cualquier tipo a una distancia inferior a 100 metros de lechos de ríos y arroyos en toda la zona de montaña y pedemonte.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

10

(Exptes. 54824, 54825,
54831 y 54209)

RESOLUCIÓN Nº 1630

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 54824 del 5-1-10 -Proyecto de resolución de la diputada Mireya Díaz, encomendando a la Presidencia que esta H. Cámara edite un Digesto Ambiental recordatorio del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Nº 54825 del 5-1-10 -Proyecto de declaración de la diputada Seoane solicitando que la Dirección General de Escuelas transforme el aula anexa del CENS Nº 3-429 que funciona en Medrano, Departamento Rivadavia en un CENS para ese distrito.

Nº 54831 del 6-10-09 -Proyecto de declaración de la diputada Díaz Mireya y del diputado Tornello, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo asigne subsidios a los productores agrarios en los Distritos El Carmen, La Colmena y Costa de Araujo, Departamento Lavalle, con el fin de paliar las consecuencias económicas de las tormentas de los días 2 y 3 de enero de 2010.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y el Expte. 54209.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

11
(Expte. 54209)

RESOLUCIÓN Nº 1631

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en el Plan de Obras Públicas año 2010 la creación de una Planta de Separación y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos, ubicada

en el Distrito Ciudad, Departamento General San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

12
(Expte. 54824)

RESOLUCIÓN Nº 1632

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Encomendar a la Presidencia de esta H. Cámara de Diputados gestione la edición de un Digesto Ambiental recordatorio del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810.

Art. 2º - Dicho Digesto deberá contener el texto de las leyes ambientales, el de los decretos que las reglamentan y de las resoluciones que su aplicación hayan dado lugar en forma cronológica y completa.

Art. 3º - Los ejemplares serán entregados a las autoridades nacionales, provinciales, municipales, universitarias, judiciales y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de todas las provincias, así como a cada miembro de la Legislatura Provincial, a más de a las personas e Instituciones que la H. Cámara disponga. El contenido será ubicado en la página Web de la H. Cámara a libre disposición pública para su consulta y captación electrónica.

Art. 4º - Presidencia de la H. Cámara de Diputados, conforme las disponibilidades presupuestarias, arbitrará las medidas necesarias para afrontar los gastos que demande la edición dispuesta en el Art. 1º.

Art. 5º - Formalizada la edición, invítase al Poder Ejecutivo, en asocio a la presente, a distribuir a las unidades educacionales de su dependencia, ejemplares del Digesto Ambiental en la forma material que estime conveniente, a cuyo efecto se suministrará el material.

Art. 6º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

13
(54831)

RESOLUCIÓN Nº 1633

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo asigne, según la incidencia de las contingencias climáticas, subsidios a los productores agrarios de los Distritos El Carmen, La Colmena y Costa de Araujo, Departamento Lavalle, con el fin de paliar las consecuencias económicas de las tormentas de los días 2 y 3 de enero de 2010 en dichas zonas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

14
(Expte. 54825)

RESOLUCIÓN Nº 1634

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Jóvenes y Adultos, transformara el Aula Anexa del CENS Nº 3-429 "Ingeniera Amalia Godoy" que funciona en Medrano, Rivadavia, en un CENS para ese distrito.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

15
(Expte. 54751)

RESOLUCIÓN Nº 1635

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Constituir la H. Cámara en Comisión, a fin de considerar el Expte. 54751/09.

Art. 2º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como Despacho el de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios (Mayoría), obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

16

RESOLUCIÓN Nº 1636

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la renuncia al cargo de Diputada provincial de Nidia Elizabeth Martini, DNI. 14.205.492, a partir del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de enero del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente